

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 28 de diciembre de 2022	6a. época	6154
--	------------------	-------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Convocatoria relativa a la condecoración de la medalla de honor del Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág. 3

Decreto Número Seiscientos Veintidós.- Por el cual se concede pensión por Jubilación a Laura Galván Salgado.

.....Pág. 4

Decreto Número Seiscientos Cincuenta.- Por el que se reforma el artículo 2º del Decreto Número Trecientos Veinticinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6090, el seis de julio de dos mil veintidós, mediante el cual se le concedió pensión por Jubilación a la C. Marcelina Alemán García.

.....Pág. 8

Decreto Número Seiscientos Cincuenta y Uno.- Por el que se declara la invalidez parcial del artículo 2 del Decreto Número Mil Trescientos Veintidós, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5975, el once de agosto de dos mil veintiuno, por el que se le concedió pensión por Jubilación a Rodolfo Barrios Morales.

.....Pág. 11

Decreto Número Seiscientos Cincuenta y Dos.- Por el que se declara la invalidez parcial del artículo 2 del Decreto Número Mil Trescientos Veintinueve, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5982, el primero de septiembre de dos mil veintiuno, por el que se le concedió pensión por Jubilación a Silvia Venegas Peñaranda.

.....Pág. 14

Decreto Número Seiscientos Cincuenta y Tres.- Por el que se declara la invalidez parcial del artículo 2 del Decreto Número Dos Mil Cuatrocientos Cinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, por el que se le concedió pensión por Jubilación a Graciela Cantillo Hernández.

.....Pág. 17

Decreto Número Seiscientos Cincuenta y Cuatro.- Por el que se declara la invalidez parcial del artículo 2 del Decreto Número Dos Mil Trescientos Noventa y Siete, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6034, el veintiséis de enero de dos mil veintidós, por el que se le concedió pensión por Jubilación a Yolanda González Linares.

.....Pág. 20

Decreto Número Seiscientos Cincuenta y Ocho.- Por el que se instituye el día 13 de diciembre de cada año, como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la independencia de México.

.....Pág. 23

Decreto Número Seiscientos Sesenta y Nueve.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Ma. de los Ángeles Yáñez García.

.....Pág. 29

Fe de erratas al Decreto Número Ciento Diecinueve, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante edición número 6040, de fecha 9 de febrero de 2022.

.....Pág. 31

Fe de erratas al Decreto Número Cuatrocientos Cincuenta y Cinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante edición número 6509, de fecha 31 de agosto de 2022.

.....Pág. 32

Fe de erratas al Decreto Número Mil Doscientos Treinta y Tres, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante edición número 5968, de fecha 28 de julio de 2021.

.....Pág. 33

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

Manual de Políticas y Procedimientos de la Coordinación de Comunicación Social.

.....Pág. 34

Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Comunicación.

.....Pág. 69

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DEL ESTADO DE MORELOS

Reglamento Interno para la Escuela de Iniciación Artística Asociada al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Morelos.

.....Pág. 132

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Acuerdo por el que se actualiza el Programa estatal de transporte del estado de Morelos 2019-2024.

.....Pág. 140

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

.....Pág. 159

ORGANISMOS

EL COLEGIO DE MORELOS

Reporte correspondiente al tercer trimestre 2022, del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), de El Colegio de Morelos.

.....Pág. 161

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo 09/2022, por el que se reglamentan las prerrogativas por servicios prestados a que se refiere la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 218

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS (TJA)

Acuerdo PTJA/54/2022, por el que asume la presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el magistrado Guillermo Arroyo Cruz, por el periodo comprendido del día primero del mes de enero del año dos mil veintitrés al día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

.....Pág. 224

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 227

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUITZILAC

Plan de desarrollo municipal de Huitzilac, Morelos 2022-2024.

.....Pág. 2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo SM/091/17-11-22, por el que se concede pensión por Jubilación solicitada por el C. Aníbal Aguilar García.

.....Pág. 128

Acuerdo por el que se reforma y adicionan, diversas disposiciones al artículo 123 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 132

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO

Lineamientos de actuación del Comité de Administración de Riesgos, para el control interno, desempeño institucional y de tecnologías de la información y comunicación en la Administración pública del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

.....Pág. 135

Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Temixco, Morelos.

.....Pág. 140

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Temixco, Morelos 2022-2024.

.....Pág. 153

Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Temixco, Morelos.

.....Pág. 163

Reglamento Interior de la Secretaría de Regularización de la Tenencia de la Tierra de Temixco, Morelos.

.....Pág. 173

Reglamento Interno de la Secretaría de Servicios Públicos del municipio de Temixco, Morelos.

.....Pág. 177

CONVOCATORIA RELATIVA A LA CONDECORACIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". - LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA. - 2021-2024.

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE INSTITUYE LA ENTREGA DE LA MEDALLA DE HONOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CONVOCA

A las instituciones de educación superior, culturales, artísticas, sociales, civiles y organismos no gubernamentales, así como organizaciones representativas de los distintos sectores económicos, políticos y sociales del estado de Morelos, para presentar candidatas y candidatos a obtener la medalla de honor del Congreso del Estado de Morelos; bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA: La medalla de honor del Congreso del Estado de Morelos, se otorgará a la ciudadana o ciudadano que haya realizado o aportado algún hecho relevante o de trascendencia en materia de ciencia, cultura, tecnología o deporte, en beneficio de la sociedad que lo promueva.

SEGUNDA: La propuesta deberá acompañarse de currículum vitae, una breve exposición de motivos que contenga las razones del porqué de dicha propuesta, expediente con documentación que acredite fehacientemente su labor en la materia a condecorar y un escrito que avale la propuesta de la institución, agrupación u organización que lo promueva.

Asimismo, señalará con precisión la materia en la que haya destacado de entre aquellas señaladas en la base primera de esta convocatoria.

TERCERA.- Las propuestas deberán remitirse en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, en el domicilio ubicado en la calle Guillermo Gándara 101, colonia Amatitlán, de Cuernavaca, Morelos, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTA.- La medalla de honor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, constará de un reconocimiento y una medalla de plata.

QUINTA.- La presente convocatoria se cierra el día viernes, 03 de febrero de 2023, a las 15:00 horas.

SEXTA.- El análisis y valoración de las propuestas se llevará a cabo por la "Comisión de Evaluación" integrada por:

- Un representante que designe el presidente de la Mesa Directiva.
- Un representante de la Junta Política y de Gobierno.
- Un representante de la Comisión de Deporte.
- Un representante de la Comisión de Educación y Cultura.
- Un representante de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica.

SÉPTIMA.- Una vez instalada la Comisión de Evaluación, se podrá sesionar y de entre los integrantes, se elegirá a un presidente y un secretario, quienes serán los encargados de conducir los trabajos de la comisión.

OCTAVA.- En la siguiente sesión y existiendo quorum en la Comisión de Evaluación se procederá a estudiar, analizar y designar, de entre las propuestas recibidas a la ciudadana o ciudadano que se haga acreedor a la condecoración de la medalla de honor 2023.

NOVENA.- La medalla de honor del Congreso del Estado de Morelos, en su edición 2023, deberá ser entregada mediante sesión solemne, el día 17 de abril de 2023, fecha en que se conmemora la erección del estado de Morelos.

DÉCIMA.- Los asuntos no previstos por esta convocatoria serán resueltos por la conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase la presente convocatoria al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- Hágase la difusión de la presente convocatoria como lo establece el segundo párrafo del artículo cuarto del decreto en mención.

Recinto Legislativo a 09 de diciembre de dos mil veintidós.

DIP. FRANCISCO ERIK SÀNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

DIP. MACRINA VALLEJO BELLO
PRESIDENTA DE LA JUNTA
POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
DIP. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEPORTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
DIP. EDI MARGARITA SORIANO BARRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

DIP. OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CIENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y,

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento la ejecutoria dictada por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo número 446/2022, promovido por Laura Galván Salgado, ejecutoria que resuelve conceder el amparo y protección de la justicia de la unión a la citada quejosa, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante opúsculo presentado en data 12 de julio de 2018, ante este Congreso del Estado de Morelos, compareció Laura Galván Salgado, por su propio derecho impetrando de esta soberanía el otorgamiento de pensión por Jubilación, adjuntando a su solicitud las documentales a la que hace referencia el arábigo 57, apartado A), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, siendo estas el acta de nacimiento, así como hoja de servicio y carta de certificación del salario, respectivas.

II.- Con data 13 de agosto de 2018, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, procediendo a formar el expediente respectivo bajo el número 3290/2018.

III.- Por oficio CTPySS/LV/1340/2022, de data 5 de mayo de 2022, se giró el libelo de investigación correspondiente a la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, resultando que mediante similar recepcionado ante esta comisión legislativa en fecha 18 de mayo de 2022, dicho sujeto obligado, remitió en copia certificada el expediente laboral de la impetrante de pensión jubilatoria.

IV.- Mediante escrito ingresado a esta comisión legislativa por la solicitante de pensión jubilatoria 17 de mayo de 2022, exhibió hoja de servicio debidamente actualizada a la data de 24 de marzo de 2022, expedida por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

CONSIDERACIONES

I.- Obra en el expediente respectivo, el acta de nacimiento expedida por la Oficialía 1 del Registro Civil de Zacatepec, estado de Morelos, inscrita bajo el número acta 390, libro 1, fecha de registro 23 de febrero de 1970, correspondiente a la solicitante de pensión Laura Galván Salgado, documental pública descrita que se considera idónea y apta para acreditar y reconocer la personalidad con la que se ostentó.

II.- Por otra parte, del contenido de la hoja de servicio actualizada de data 24 de marzo de 2022, se comprobó fehacientemente que Laura Galván Salgado, se encuentra laborando en el Poder Judicial del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes:

CARGO	PERIODO
Se le nombre secretaria de acuerdos del Juzgado Primero Menor del Primer Distrito Judicial.	Del 16 de marzo de 1994 al 15 de enero de 1998.
Cambia de adscripción con su mismo cargo de secretaria de acuerdos al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial.	Del 16 de enero al 01 de octubre de 1998.
Se le nombra secretaria de acuerdos de Primera Instancia del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial con residencia en Tetecala, Morelos.	Del 02 de octubre de 1998 al 15 de agosto de 1999.
Cambia de adscripción con su mismo cargo de secretaria de acuerdos al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial.	Del 16 de agosto al 08 de septiembre de 1999.
Se le confirma cambio de adscripción con su mismo cargo de secretaria de acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito Judicial.	Del 09 de septiembre de 1999 al 24 de mayo de 2000.
Se le comisiona como juez menor civil del Juzgado Menor Civil del Noveno Distrito Judicial.	Del 25 de mayo de 2000 al 31 de agosto de 2001.
Se reincorpora como secretaria de acuerdos al Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito Judicial.	Del 01 de septiembre de 2001 al 05 de agosto de 2003.
Cambia de adscripción con su mismo cargo de secretaria de acuerdos al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial.	Del 06 de agosto al 04 de noviembre de 2003.
Se le comisiona como juez menor civil adscrita al Juzgado Menor Civil de la Novena Demarcación Territorial.	Del 05 de noviembre de 2003 al 31 de enero de 2006.
Se le designa como juez de Primera Instancia adscrita a la Visitaduría General de este H. Órgano Colegiado.	Del 01 de febrero de 2006 al 13 de marzo de 2007.

Cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de juez de Primera Instancia al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.	Del 14 de marzo al 28 de mayo de 2007.
Cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de juez de Primera Instancia al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial.	Del 29 de mayo de 2007 al 01 de enero de 2008.
Se le nombre de manera definitiva juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.	Del 02 de enero de 2008 al 06 de junio del 2011.
Cambia de adscripción con su mismo cargo de juez de Primera Instancia al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.	Del 07 de junio de 2011 al 26 de junio de 2012.
Cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumento de juez de Primera Instancia al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial.	Del 27 de junio de 2012 al 30 de mayo de 2013.
Cambia de adscripción con su mismo cargo de juez de Primera Instancia al Juzgado Séptimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones del Primer Distrito Judicial.	Del 31 de mayo al 07 de octubre de 2013.
Cambia de adscripción con su mismo cargo de juez de Primera Instancia al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial.	Del 08 de octubre de 2013 al 21 de mayo de 2014.
Cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumento de juez de Primera Instancia al Juzgado Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial.	Del 22 de mayo de 2014 al 28 de abril de 2015.
Cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumento de Juez de Primera Instancia al Juzgado Tercero en Materia Civil y Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial.	Del 29 de abril de 2015 al 30 de enero de 2017.
Cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumento de juez de Primera Instancia al Juzgado Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.	Del 31 de enero de 2017 al 08 de octubre de 2017.

Se le comunica cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumento de juez de Primera Instancia al Juzgado Segundo en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado.	Del 09 de octubre de 2017 al 29 de agosto de 2018.
Cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumento de juez de Primera Instancia al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado.	Del 30 de agosto de 2018 al 07 de octubre de 2019.
Se le comunica cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumento de juez de Primera Instancia al Juzgado Decimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.	Del 08 de octubre del 2019 al 05 de marzo de 2020.
Cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumento de juez de Primera Instancia al Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos.	Del 06 de marzo de 2020 al 07 de marzo de 2021.
Cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumento de Juez de Primera Instancia al Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.	Del 08 de marzo de 2021 al 28 de marzo de 2021.
Designación con la nueva denominación del juzgado de su adscripción como juez Décimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.	Del 29 de marzo de 2021 al 14 de diciembre de 2021.
Cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumento de juez de Primera Instancia al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.	Del 15 de diciembre de 2021 al 14 de marzo de 2022.
Cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumento de juez al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado.	Del 15 de marzo de 2022 a la fecha.

Desprendiéndose de lo anteriormente citado que la solicitante de pensión jubilatoria sigue laborando en el Poder Judicial del Estado de Morelos; computándose así una antigüedad laboral de 28 años, teniendo como último cargo el juez, adscrita al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos.

II.- En ese orden de ideas, resulta además pertinente realizar las siguientes anotaciones jurídicas:

El artículo 131, segundo párrafo, y fracción IV del tercer párrafo de nuestra Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, reza:

“ [...]”

Los servidores públicos del estado y de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I....

II. ...

III. ...

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. ...

VI. ...”.

Artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos:

“...La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tendrá bajo su responsabilidad:

I. El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II...

III...”.

El inciso A), fracciones I, II y III del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, menciona:

“...Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada o Invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y,

IV.- ...”.

Artículo 57 Bis de la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos:

“...La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos y los Cabildos municipales, en su caso, al momento de realizar el trámite de otorgamiento de una pensión a los trabajadores al servicio del estado y de los municipios de nuestro estado, tienen la facultad de realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de la misma...”.

Al tenor de lo que ciñe el arábigo 58, fracción II de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad morelense, tenemos que disponer lo siguiente:

“La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

...

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

...

La pensión por Jubilación de los sujetos de la ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

I.- ...

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su Jubilación de conformidad con el siguiente orden:

a) Con 28 años de servicio 100%;

b) Con 27 años de servicio 95%;

c) Con 26 años de servicio 90%;

d) Con 25 años de servicio 85%;

e) Con 24 años de servicio 80%;

f) Con 23 años de servicio 75%;

g) Con 22 años de servicio 70%;

h) Con 21 años de servicio 65%;

i) Con 20 años de servicio 60%;

j) Con 19 años de servicio 55%; y,

k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes. Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley...”.

III.- Del contexto lógico-jurídico anterior, se desprende que la pensión por Jubilación solicitada por Laura Galván Salgado, encuadra indubitablemente en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en vigor, al haberse acreditado irrefutablemente una antigüedad laboral de 28 años.

En mérito de lo expuesto, al quedar colmados los requisitos de ley, se determina procedente la solicitud de pensión por Jubilación de Laura Galván Salgado, por lo que lo conducente es concederle el beneficio solicitado en los términos referidos. De ese modo, esta comisión somete a la decisión de esta soberanía.

En términos del dictamen en cuestión, y una vez analizado y discutido, así como reunidos y satisfechos los requisitos contemplados para que prosperen las diversas hipótesis previstas en los artículos 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se deduce procedente asignar la pensión solicitada prevista el artículo 54, fracción VII de la misma ley antes invocada.

Acto seguido, por lo anteriormente expuesto y fundado, la LV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIDÓS
POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A LAURA GALVÁN SALGADO.**

ARTÍCULO 1.- Se concede pensión por Jubilación a Laura Galván Salgado, quien ha prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos; teniendo como último cargo el juez, adscrita al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2.- La pensión decretada lo es a razón del 100% a partir del día siguiente a aquél en que quede separada de sus labores, debiendo ser cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo al presupuesto autorizado a éste, en el Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado de Morelos; cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en vigor.

ARTÍCULO 3.- El monto de la pensión se calcula tomando como base el último salario percibido por la peticionaria de pensión, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el arábigo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en vigor.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la quejosa la presente determinación y notifíquese por oficio al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número: 446/2022; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, sesión ordinaria de pleno, iniciada el dieciséis y concluida el veintitrés de noviembre del dos mil veintidós.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Alejandro Martínez Bermúdez, en funciones de secretario. Dip. Verónica Anrubio Kempis, en funciones de secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y,

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 2 del Decreto Número Trecientos Veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6090, el seis de julio de dos mil veintidós, mediante el cual se concede pensión por Jubilación a Marcelina Alemán García, presentado al pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de fecha 07 de abril de 2021, la C. Marcelina Alemán García, solicitó de esta soberanía le fuera otorgada pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, toda vez que prestó sus servicios, en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: jefa de Sección de Intendencia Nivel 7, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Mantenimiento en el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

II.- Una vez satisfechos los requisitos legales, el Congreso del Estado de Morelos, mediante Decreto Número: Trecientos Veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6090, el 06 de julio de 2022, le concedió a la C. Marcelina Alemán García, pensión por Jubilación.

III.- Mediante turno no. SSLyP/DPLyP/AÑO1/D.P.2/746/22, de fecha 7 de septiembre de 2022, y remitido por el secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios de este Congreso; dentro del cual la C. Marcelina Alemán García, solicita el apoyo a fin de aclarar o corregir la pensión decretada a su favor, siendo que el porcentaje el cual le corresponde es al 100% del último sueldo devengado.

IV.- Una vez que, esta comisión dictaminadora analizó el Decreto Número Trecientos Veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6090, el 06 de julio de 2022, mediante el cual se concedió pensión por Jubilación a la C. Marcelina Alemán García, así como la documentación aportada en su escrito de fecha 11 de julio de 2022, y la documentación que consta en el expediente respectivo, se advierte que efectivamente, dicho decreto contiene un error en cuanto al porcentaje asignado como trabajadora al servicio del Poder Legislativo en el Estado de Morelos, al haber asignado un porcentaje del 90% cuando en realidad le corresponde un 100%, toda vez que acredita una antigüedad laboral de 29 años, 5 meses y 7 días al momento de la última actualización de su hoja de servicios la cual consta en la solicitud, por lo anterior, se considera que, con la finalidad de salvaguardar y respetar los derechos humanos de la C. Marcelina Alemán García, y otorgar el mayor beneficio el cual se encuentra debidamente justificado; así mismo para evitar un futuro juicio de garantías, en el cual se nos obligue a acatar un fallo protector por la evidente y manifiesta violación al derecho de pensión; es por lo que, con las facultades que tiene esta comisión dictaminadora y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se determina reformar el artículo 2º del Decreto Número Trecientos Veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6090, con fecha 06 de julio de 2022, toda vez que el beneficio solicitado encuadra en lo establecido en el artículo 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicios Civil vigente en el Estado de Morelos.

Atento lo anterior, la comisión legislativa que suscribe emite los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En virtud de que, el Decreto Número Trecientos Veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6090, el 06 de julio de 2022, le concedió a la C. Marcelina Alemán García, pensión por Jubilación; es por lo que este Poder Legislativo debe reformarlo, atendiendo a los lineamientos contenidos en el considerando cuarto.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40 fracción II y el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

I. (Derogada).

II.- Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y Administración interior del estado.

III.- ...

Artículo 50.- En la reforma, derogación o abrogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites que para su formación.

En razón de lo anterior, la modificación de un decreto jubilatorio no necesita de iniciativa, de una solicitud del particular. Ya que en su modificación debe observarse el mismo trámite que para su formación, es decir, una solicitud del particular tal y como inicio con la formación del decreto.

Conforme al artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta comisión legislativa le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los tribunales laborales; y,

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

El artículo 131, segundo párrafo, y fracción IV del tercer párrafo de nuestra Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, reza:

“[...]”

Los servidores públicos del estado y de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. ...

VI. ...”.

Artículo 58.- La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y /o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por Jubilación solicitada por los trabajadores en general, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

a).- Con 30 años de servicio 100%;

b).- Con 29 años de servicio 95%;

c).- Con 28 años de servicio 90%;

d).- Con 27 años de servicio 85%;

e).- Con 26 años de servicio 80%;

f).- Con 25 años de servicio 75%;

g).- Con 24 años de servicio 70%;

h).- Con 23 años de servicio 65%;

i).- Con 22 años de servicio 60%;

j).- Con 21 años de servicio 55%; y,

k).- Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las mujeres que trabajan tendrán derecho a su Jubilación de conformidad con el siguiente orden:

a) Con 28 años de servicio 100%;

b) Con 27 años de servicio 95%;

c) Con 26 años de servicio 90%;

d) Con 25 años de servicio 85%;

e) Con 24 años de servicio 80%;

f) Con 23 años de servicio 75%;

g) Con 22 años de servicio 70%;

h) Con 21 años de servicio 65%;

i) Con 20 años de servicio 60%;

j) Con 19 años de servicio 55%; y,

k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

TERCERO- Una vez que, esta comisión dictaminadora analizó el Decreto Número Trecientos Veinticinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6090, el 06 de julio de 2022, mediante el cual se concedió pensión por Jubilación a la C. Marcelina Alemán García, así como la documentación aportada en su escrito de fecha 11 de julio de 2022 y las documentales existentes en el expediente correspondiente, se advierte que efectivamente, dicho decreto contiene un error en cuanto al porcentaje asignado como trabajadora al servicio del Poder Legislativo del Estado de Morelos, al haber asignado un porcentaje del 90% cuando en realidad le corresponde un 100%, toda vez que acredita una antigüedad laboral de 29 años y 5 meses, por lo anterior, se considera que, con la finalidad de salvaguardar y respetar los derechos humanos de la C. Marcelina Alemán García, y otorgar el mayor beneficio el cual se encuentra debidamente justificado; así mismo para evitar un futuro juicio de garantías, en el cual se nos obligue a acatar un fallo protector por la evidente y manifiesta violación al derecho de pensión; es por lo que, con las facultades que tiene esta comisión dictaminadora y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se determina reformar el artículo 2º del Decreto Número Trecientos Veinticinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6090, con fecha 06 de julio de 2022, toda vez que, el beneficio solicitado encuadra en lo establecido en el artículo 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicios Civil vigente en el Estado de Morelos.

CUARTA.- En el supuesto caso que, el Poder Legislativo del Estado de Morelos, ya se encuentre realizando algún pago en favor de la C. Marcelina Alemán García, con motivo de la emisión del Decreto Número Trecientos Veinticinco que hoy se reforma, con el ánimo de que no exista confusión, y así evitar poner en riesgo un posible doble pago, resulta necesario establecer que, en la reforma que se emita, deberán considerarse aquellos pagos que ya se le hubieren efectuado a la beneficiaria de la misma, y únicamente en caso de que hubiera algún remanente pendiente de cubrir se le deberá de enterar dicha cantidad en los términos que corresponda.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado; esta comisión dictaminadora somete a la consideración del pleno de la Asamblea del Poder Legislativo del Estado de Morelos, el siguiente:

En términos del dictamen en cuestión, y una vez analizado y discutido, así como reunidos y satisfechos los requisitos contemplados para que prosperen las diversas hipótesis previstas en los artículos 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se deduce procedente asignar la pensión solicitada prevista en el artículo 54, fracción VII, de la misma ley antes invocada.

Acto seguido, la LV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º
DEL DECRETO NÚMERO TRECIENTOS
VEINTICINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO
OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6090, EL
SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS,
MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDIÓ PENSIÓN
POR JUBILACIÓN A LA C. MARCELINA ALEMÁN
GARCÍA.**

ÚNICO.- Se reforma el artículo 2º del Decreto Número Trecientos Veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6090, con fecha seis de julio del dos mil veintidós, mediante el cual se le concedió pensión por Jubilación a la C. Marcelina Alemán García, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- ...

ARTÍCULO 2.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y deberá ser cubierta por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Morelos, quien deberá de pagar con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3º.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- El Poder Legislativo del Estado de Morelos, deberá considerar aquellos pagos que ya se le hubieren efectuado al beneficiario de la misma, y únicamente en caso de que hubiera algún remanente pendiente éste se deberá cubrir al beneficiario en los términos que así procedan, de modo tal que, no exista un pago doble o que éste pueda reclamarse.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la quejosa.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, sesión ordinaria de pleno, iniciada el dieciséis y concluida el veintitrés de noviembre del dos mil veintidós.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Alejandro Martínez Bermúdez, en función de secretario. Dip. Verónica Anrubio Kempis, en función de secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y,

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 124/2021, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos; presentado al pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Congreso del Estado de Morelos, mediante Decreto Número Mil Trescientos Veintidós (1322), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5975, el once de agosto de dos mil veintiuno, le concedió a Rodolfo Barrios Morales, pensión por Jubilación.

II.- El Poder Judicial del Estado de Morelos inconforme con dicha determinación, promovió controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señalando como actos y normas impugnados los siguientes:

"PRECISIÓN DE LOS ACTOS Y NORMAS IMPUGNADOS".

"Decreto número 1322, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5975, el 11 de agosto de 2021, del que procede considerar la invalidez, únicamente en la parte del artículo 2 en donde se indica que la pensión deberá cubrirse: "(...) por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021, y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes".

Artículos constitucionales señalados como violados.

Los artículos 17, 116, fracciones II y III, 123, apartado B, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo séptimo, 83, 92-A y 131 de la Constitución Política del Estado de Morelos.

III.- Dicho medio de impugnación le correspondió conocer a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quedando registrada bajo la controversia constitucional número 124/2021.

IV.- Con fecha 9 de marzo de 2022, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó el brocardo siguiente:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO.- Se declara la invalidez parcial del decreto número mil trescientos veintidós, publicado el once de agosto de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5975, para los efectos precisados en la parte final del último apartado de esta sentencia.

DECISIÓN Y EFECTOS.

En mérito de las anteriores consideraciones, lo procedente es declarar la invalidez del "Decreto número 1322, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5975, el 11 de agosto de 2021, del que procede considerar la invalidez, únicamente en la parte del artículo 2 en donde se indica que la pensión: "(...) y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021, y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes".

Cabe precisar que el efecto de la invalidez parcial decretada no puede causar afectación alguna a los derechos que ya se habían otorgado al trabajador pensionado y que no fueron materia de la invalidez decretada en la presente controversia, por lo que el Congreso del Estado de Morelos, en ejercicio de sus facultades, deberá:

a) Modificar el decreto impugnado únicamente en la parte materia de la invalidez; y,

b) A fin de no lesionar la independencia del Poder Judicial actor y en respeto del principio de autonomía en la gestión presupuestal de los poderes, establecer de manera puntual:

- Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del estado, o

- En caso de considerar que debe ser algún otro poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.

V.- En virtud de que el máximo tribunal del país, en la citada controversia constitucional, declaró la invalidez parcial del artículo 2 Decreto Número Mil Trescientos Veintidós (1322), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5975, el once de agosto de dos mil veintiuno, le concedió a Rodolfo Barrios Morales, pensión por Jubilación; habiéndose expuesto en el mismo, que el citado beneficio debía ser cubierto por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en los términos precisados, exhortando tanto al Poder Legislativo como al Poder Judicial, ambos del estado de Morelos, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones tendientes a determinar el pago de la pensión citada.

Atento lo anterior, esta comisión legislativa emite su determinación en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En virtud de que la sentencia dictada en la controversia constitucional 124/2021, declara la invalidez parcial del artículo 2 Decreto Número Mil Trescientos Veintidós (1322), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5975, el once de agosto de dos mil veintiuno, le concedió a Rodolfo Barrios Morales, pensión por Jubilación; es por lo que este Poder Legislativo debe reformarlo, atendiendo a los lineamientos contenidos en la citada controversia.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en supra líneas, resulta menester hacer las siguientes precisiones jurídicas:

El ordinal 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mismo que establece:

"Son facultades del Congreso:

I. (Derogada).

II.- Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y Administración interior del estado.

III.- ...".

A su vez, el arábigo 50 del mismo ordenamiento legal, refiere:

"En la reforma, derogación o abrogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites que para su formación".

Asimismo, el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, reza:

"La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los tribunales laborales; y,

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Por su parte, el artículo 131, segundo párrafo y fracción IV del tercer párrafo de nuestra Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, reza:

"[...]

Los servidores públicos del estado y de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. ...

VI. ...".

El ordinal 58, fracción II de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad morelense, tenemos que dispone lo siguiente:

"... La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

...

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

I.- La pensión por Jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

a) Con 30 años de servicio 100%;

b) Con 29 años de servicio 95%;

c) Con 28 años de servicio 90%;

d) Con 27 años de servicio 85%;

e) Con 26 años de servicio 80%;

- f) Con 25 años de servicio 75%;
- g) Con 24 años de servicio 70%;
- h) Con 23 años de servicio 65%;
- i) Con 22 años de servicio 60%;
- j) Con 21 años de servicio 55%; y,
- k) Con 20 años de servicio 50%.

II.- ...

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes. Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley...”.

Por lo expuesto y fundado; y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta; esta comisión dictaminadora realiza las modificaciones pertinentes con la finalidad de cumplimentar lo requerido por nuestro máximo tribunal; ergo, somete a la consideración del pleno de la Asamblea del Poder Legislativo del Estado de Morelos, el siguiente:...”.

Acto seguido, la LV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS
CINCUENTA Y UNO**

POR EL QUE SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 5975, EL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE LE CONCEDIÓ PENSIÓN POR JUBILACIÓN A RODOLFO BARRIOS MORALES.

ÚNICO.- Se declara la invalidez parcial del artículo 2 del Decreto Número Mil Trescientos Veintidós (1322), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 5975, el once de agosto de dos mil veintiuno, por el que se le concedió a Rodolfo Barrios Morales, pensión por Jubilación, y se reforma, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- ...

ARTÍCULO 2.- La pensión decretada lo es a razón del 95% del último salario percibido por el solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que quedó separado de sus labores, y debe ser cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo al presupuesto autorizado a éste, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos vigente; cumpliendo con lo que disponen los artículos 55 y 58 fracción II inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en vigor.

ARTÍCULO 3º.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el contenido del presente decreto, dando cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada en la controversia constitucional número 124/2021, promovido por el Poder Judicial del Estado de Morelos; notificación que debe realizarse por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, sesión ordinaria de pleno, iniciada el dieciséis y concluida el veintitrés de noviembre del dos mil veintidós.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Alejandro Martínez Bermúdez, en funciones de secretario. Dip. Verónica Anrubio Kempis, en función de secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y,

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 145/2021, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos; presentado al pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Congreso del Estado de Morelos, mediante Decreto Número: 1329, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5982, el 1 de septiembre de 2021, le concedió a Silvia Venegas Peñaranda, pensión por Jubilación.

II.- El Poder Judicial del Estado de Morelos inconforme con dicha determinación, promovió controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señalando como actos y normas impugnados los siguientes:

"PRECISIÓN DE LOS ACTOS Y NORMAS IMPUGNADOS".

"Decreto número 1329, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5982, el 1 de septiembre de 2021, del que procede considerar la invalidez, únicamente en la parte del artículo 2 en donde se indica que la pensión deberá cubrirse: "(...)" por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021, y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes".

Artículos constitucionales señalados como violados.

Los artículos 17, 116, fracciones II y III, 123, apartado B, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo séptimo, 83, 92-A y 131 de la Constitución Política del Estado de Morelos.

III.- Dicho medio de impugnación le correspondió conocer a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quedando registrada bajo la controversia constitucional número 145/2021.

IV.- Con fecha 9 de marzo de 2022, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó el brocardo siguiente:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO.- Se declara la invalidez parcial del Decreto Número Mil Trescientos Veintinueve (1329), publicado el primero de septiembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5982, para los efectos precisados en la parte final del último apartado de esta sentencia.

DECISIÓN Y EFECTOS.

En mérito de las anteriores consideraciones, lo procedente es declarar la invalidez del "Decreto número 1329, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5982, el 1 de septiembre de 2021, del que procede considerar la invalidez, únicamente en la parte del artículo 2 en donde se indica que la pensión: "(...)" y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021, y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes".

Cabe precisar que el efecto de la invalidez parcial decretada no puede causar afectación alguna a los derechos que ya se habían otorgado a la trabajadora pensionada y que no fueron materia de la invalidez decretada en la presente controversia, por lo que el Congreso del Estado de Morelos, en ejercicio de sus facultades, deberá:

a) Modificar el decreto impugnado únicamente en la parte materia de la invalidez; y,

b) A fin de no lesionar la independencia del Poder Judicial actor y en respeto del principio de autonomía en la gestión presupuestal de los poderes, establecer de manera puntual:

- Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del estado; o,

- En caso de considerar que debe ser algún otro poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.

V.- En virtud de que el máximo tribunal del país, en la citada controversia constitucional, declaró la invalidez parcial del artículo 2 Decreto Número: 1329, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5982, el 1 de septiembre de 2021, le concedió a Silvia Venegas Peñaranda, pensión por Jubilación; habiéndose citado en el mismo, que el citado beneficio debía ser cubierto por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en los términos precisados, exhortando tanto al Poder Legislativo como al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones tendientes a determinar el pago de la pensión citada.

Atento lo anterior, esta comisión legislativa emite su determinación en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En virtud de que la sentencia dictada en la controversia constitucional 145/2021, declara la invalidez parcial del artículo 2 Decreto Número: 1329, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5982, el 1 de septiembre de 2021, le concedió a Silvia Venegas Peñaranda, pensión por Jubilación; es por lo que este Poder Legislativo debe reformarlo, atendiendo a los lineamientos contenidos en la citada controversia.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en supra líneas, resulta menester hacer las siguientes precisiones jurídicas:

El ordinal 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mismo que establece:

"Son facultades del Congreso:

I. (Derogada).

II.- Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y Administración interior del estado.

III.- ...".

A su vez, el arábigo 50 del mismo ordenamiento legal, refiere:

"En la reforma, derogación o abrogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites que para su formación".

Asimismo, el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, reza:

"La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los tribunales laborales; y,

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Por su parte, el artículo 131, segundo párrafo y fracción IV del tercer párrafo de nuestra Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, reza:

"[...]

Los servidores públicos del estado y de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. ...

VI. ...".

El ordinal 58, fracción II de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad morelense, tenemos que dispone lo siguiente:

"... La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

...

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

La pensión por Jubilación de los sujetos de la ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

I.- ...

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su Jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;

- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y,
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes. Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley...”.

Por lo expuesto y fundado; y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta; esta comisión dictaminadora realiza las modificaciones pertinentes con la finalidad de cumplimentar lo requerido por nuestro máximo tribunal; ergo, somete a la consideración del pleno de la Asamblea del Poder Legislativo del Estado de Morelos, el siguiente:...”

Acto seguido, la LV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS

CINCUENTA Y DOS

POR EL QUE SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 5982, EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE LE CONCEDIÓ PENSIÓN POR JUBILACIÓN A SILVIA VENEGAS PEÑARANDA.

ÚNICO.- Se declara la invalidez parcial del artículo 2 del Decreto Número: Mil Trescientos Veintinueve, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5982, el primero de septiembre de dos mil veintiuno, por el que se le concedió a Silvia Venegas Peñaranda, pensión por Jubilación, y se reforma, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- ...

ARTÍCULO 2.- La pensión decretada lo es a razón del 80% del último salario percibido por la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que quedó separada de sus labores, y debe ser cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo al presupuesto autorizado a éste, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos vigente; cumpliendo con lo que disponen los artículos 55 y 58, fracción II, inciso e) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en vigor.

ARTÍCULO 3º.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el contenido del presente decreto, dando cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada en la controversia constitucional número 145/2021, promovido por el Poder Judicial del Estado de Morelos; notificación que debe realizarse por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, sesión ordinaria de pleno, iniciada el dieciséis y concluida el veintitrés de noviembre del dos mil veintidós.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Alejandro Martínez Bermúdez, en funciones de secretario. Dip. Verónica Anrubio Kempis, en función de secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y,

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 110/2021, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos; presentado al pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Congreso del Estado de Morelos, mediante Decreto Dos Mil Cuatrocientos Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, le concedió a Graciela Cantillo Hernández, pensión por Jubilación.

II.- El Poder Judicial del Estado de Morelos inconforme con dicha determinación, promovió controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señalando como actos y normas impugnados los siguientes:

"PRECISIÓN DE LOS ACTOS Y NORMAS IMPUGNADOS".

"Decreto número 2405, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 28 de julio de 2021, del que procede considerar la invalidez, únicamente en la parte del artículo 2 en donde se indica que la pensión: "(...) será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021, y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes".

Artículos constitucionales señalados como violados.

Los artículos 17, 116, fracciones II y III, 123, apartado B, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo séptimo, 83, 92-A y 131 de la Constitución Política del Estado de Morelos.

III.- Dicho medio de impugnación le correspondió conocer a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quedando registrada bajo la controversia constitucional número 110/2021.

IV.- Con fecha 16 de marzo de 2022, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó el brocardo siguiente:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO.- Se declara la invalidez parcial del artículo 2º del Decreto Dos Mil Cuatrocientos Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, para los efectos precisados en el apartado VIII de esta sentencia.

DECISIÓN Y EFECTOS.

En mérito de las anteriores consideraciones, lo procedente es declarar la invalidez del "Decreto número 2405, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 28 de julio de 2021, del que procede considerar la invalidez, únicamente en la parte del artículo 2 en donde se indica que la pensión (...) y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021, y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes".

Cabe precisar que el efecto de la invalidez parcial decretada no puede causar afectación alguna a los derechos que ya se habían otorgado a la trabajadora pensionada y que no fueron materia de la invalidez decretada en la presente controversia, por lo que el Congreso del Estado de Morelos, en ejercicio de sus facultades, deberá:

a) Modificar el decreto impugnado únicamente en la parte materia de la invalidez; y,

b) A fin de no lesionar la independencia del Poder Judicial actor y en respeto del principio de autonomía en la gestión presupuestal de los poderes, establecer de manera puntual:

- Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del estado; o,

- En caso de considerar que debe ser algún otro poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.

V.- En virtud de que el máximo tribunal del país, en la citada controversia constitucional, declaró la invalidez parcial del artículo 2 del Decreto Dos Mil Cuatrocientos Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos, el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, le concedió a Graciela Cantillo Hernández, pensión por Jubilación; habiéndose expuesto en el mismo, que el citado beneficio debía ser cubierto por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en los términos precisados, exhortando tanto al Poder Legislativo como al Poder Judicial, ambos del estado de Morelos, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones tendientes a determinar el pago de la pensión citada.

Atento lo anterior, esta comisión legislativa emite su determinación en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En virtud de que la sentencia dictada en la controversia constitucional 110/2021, declara la invalidez parcial del artículo 2 del Decreto dos mil cuatrocientos cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, le concedió a Graciela Cantillo Hernández, pensión por Jubilación; es por lo que este Poder Legislativo debe reformarlo, atendiendo a los lineamientos contenidos en la citada Controversia.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en supra líneas, resulta menester hacer las siguientes precisiones jurídicas:

El ordinal 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mismo que establece:

"Son facultades del Congreso:

I. (Derogada)

II.- Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y Administración interior del estado.

III.- ...".

A su vez, el arábigo 50 del mismo ordenamiento legal, refiere:

"En la reforma, derogación o abrogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites que para su formación".

Asimismo, el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, reza:

"La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los tribunales laborales; y,

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Por su parte, el artículo 131, segundo párrafo y fracción IV del tercer párrafo de nuestra Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, reza:

" [...]

Los servidores públicos del estado y de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. ...

VI. ...".

El ordinal 58, fracción II de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad morelense, tenemos que dispone lo siguiente:

"... La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

...

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

I.- ...

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su Jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y,
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes. Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley...”.

Por lo expuesto y fundado; y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta; esta comisión dictaminadora somete a la consideración del pleno de la Asamblea del Poder Legislativo del Estado de Morelos...”

Acto seguido, la LV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS
CINCUENTA Y TRES**

POR EL QUE SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, EL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE LE CONCEDIÓ PENSIÓN POR JUBILACIÓN A GRACIELA CANTILLO HERNÁNDEZ.

ÚNICO.- Se declara la invalidez parcial del artículo 2 del Decreto Dos Mil Cuatrocientos Cinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del estado de Morelos, el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, le concedió a Graciela Cantillo Hernández, pensión por Jubilación, y se reforma para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- ...

ARTÍCULO 2.- La pensión decretada lo es a razón del 85% del último salario percibido por la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que quedó separada de sus labores, y debe ser cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo al presupuesto autorizado a éste, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos vigente; cumpliendo con lo que disponen los artículos 55 y 58 fracción II inciso d) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en vigor.

ARTÍCULO 3º.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el contenido del presente decreto, dando cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada en la controversia constitucional número 110/2021, promovido por el Poder Judicial del Estado de Morelos; notificación que debe realizarse por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, sesión ordinaria de pleno, iniciada el dieciséis y concluida el veintitrés de noviembre del dos mil veintidós.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Alejandro Martínez Bermúdez, en función de secretario. Dip. Verónica Anrubio Kempis, en función de secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y,

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 30/2021, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos; presentado al pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Congreso del Estado de Morelos, mediante Decreto Dos Mil Trescientos Noventa y Siete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6034, de veintiséis de enero de dos mil veintidós, por el que se concedió a Yolanda González Linares, pensión por Jubilación.

II.- El Poder Judicial del Estado de Morelos inconforme con dicha determinación, promovió controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señalando como actos y normas impugnados los siguientes:

"PRECISIÓN DE LOS ACTOS Y NORMAS IMPUGNADOS".

"Decreto Número Dos Mil Trescientos Noventa y Siete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6034, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, únicamente en la parte del artículo 2 en donde se indica que la pensión deberá ser pagada "(...) por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021, y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes".

Artículos constitucionales señalados como violados.

Los artículos 17, 116, fracciones II y III, 123, apartado B, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo séptimo, 83, 92-A y 131 de la Constitución Política del Estado de Morelos.

III.- Dicho medio de impugnación le correspondió conocer a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quedando registrada bajo la controversia constitucional número 30/2022.

IV.- Con fecha 13 de julio de 2022, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó el brocardo siguiente:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente y fundada la controversia constitucional.

SEGUNDO.- Se declara la invalidez parcial del Decreto Número Dos Mil Trescientos Noventa y Siete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6034, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, para los efectos precisados en la parte final del considerando último de esta sentencia.

DECISIÓN Y EFECTOS.

En mérito de las anteriores consideraciones, lo procedente es declarar la invalidez del "Decreto Número Dos Mil Trescientos Noventa y Siete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6034, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, únicamente en la parte del artículo 2 en donde se indica que la pensión deberá ser pagada "(...) por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021, y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes".

Cabe precisar que el efecto de la invalidez parcial decretada no puede causar afectación alguna a los derechos que ya se habían otorgado a la trabajadora pensionada y que no fueron materia de la invalidez decretada en la presente controversia, por lo que el Congreso del Estado de Morelos, en ejercicio de sus facultades, deberá:

1. Modificar el decreto impugnado únicamente en la parte materia de la invalidez; y,

2. A fin de no lesionar la independencia del Poder Judicial actor y en respeto del principio de autonomía en la gestión presupuestal de los poderes, deberá establecer de manera puntual:

2.1 Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del estado, o

2.2 En caso de considerar que debe ser algún otro poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar los recursos para dicho fin, aclarando que fueron transferidos para cubrir la pensión por Jubilación concedida a Yolanda González Linares.

V.- En virtud de que el máximo tribunal del país, en la citada controversia constitucional, declaró la invalidez parcial del artículo 2 del Decreto Dos Mil Trescientos Noventa y Siete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6034, de veintiséis de enero de dos mil veintidós, por el que se concedió a Yolanda González Linares, pensión por Jubilación; habiéndose expuesto en el mismo, que el citado beneficio debía ser cubierto por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en los términos precisados, exhortando tanto al Poder Legislativo como al Poder Judicial, ambos del estado de Morelos, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones tendientes a determinar el pago de la pensión citada.

Atento lo anterior, esta comisión legislativa emite su determinación en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En virtud de que la sentencia dictada en la controversia constitucional 30/2022, declara la invalidez parcial del artículo 2 del Decreto Dos Mil Trescientos Noventa y Siete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6034, de veintiséis de enero de dos mil veintidós, por el que se concedió a Yolanda González Linares, pensión por Jubilación; es por lo que este Poder Legislativo debe reformarlo, atendiendo a los lineamientos contenidos en la citada controversia.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en supra líneas, resulta menester hacer las siguientes precisiones jurídicas:

El ordinal 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mismo que establece:

"Son facultades del Congreso:

I. (Derogada).

II.- Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y Administración interior del estado.

III.- ...".

A su vez, el arábigo 50 del mismo ordenamiento legal, refiere:

"En la reforma, derogación o abrogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites que para su formación".

Asimismo, el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, reza:

"La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los tribunales laborales; y,

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Por su parte, el artículo 131, segundo párrafo y fracción IV del tercer párrafo de nuestra Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, reza:

" [...]

Los servidores públicos del estado y de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. ...

VI. ...".

El ordinal 58, fracción II de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad morelense, tenemos que dispone lo siguiente:

"... La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

...

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

I.- ...

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su Jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y,
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes. Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley...”.

Por lo expuesto y fundado; y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta; esta comisión dictaminadora realiza las modificaciones pertinentes con la finalidad de cumplimentar lo requerido por nuestro máximo Tribunal de Justicia; ergo, somete a la consideración del pleno de la Asamblea del Poder Legislativo del Estado de Morelos, el siguiente:

Acto seguido, la LV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS
CINCUENTA Y CUATRO**

POR EL QUE SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 6034, EL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE LE CONCEDIÓ PENSIÓN POR JUBILACIÓN A YOLANDA GONZÁLEZ LINARES.

ÚNICO.- Se declara la invalidez parcial del artículo 2 del Decreto Dos Mil Trescientos Noventa y Siete, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6034, de veintiséis de enero de dos mil veintidós, por el que se concedió a Yolanda González Linares, pensión por Jubilación, y se reforma, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- ...

ARTÍCULO 2.- La pensión decretada lo es a razón del 100% del último salario percibido por la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que quedó separada de sus labores, y debe ser cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo al presupuesto autorizado a éste, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos vigente; cumpliendo con lo que disponen los artículos 55 y 58, fracción II, inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en vigor.

ARTÍCULO 3º.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el contenido del presente decreto, dando cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada en la controversia constitucional número 30/2022, promovido por el Poder Judicial del Estado de Morelos; notificación que debe realizarse por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, sesión ordinaria de pleno, iniciada el dieciséis y concluida el veintitrés de noviembre del dos mil veintidós.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Alejandro Martínez Bermúdez, en función de secretario. Dip. Verónica Anrubio Kempis, En función de secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas, presentaron a consideración del pleno, el dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto declarando el 13 de diciembre de cada año como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la Independencia de México, presentada por el profesor Ángel Augusto Domínguez Sánchez, presidente constitucional del municipio de Jantetelco, Morelos.

"I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) En sesión ordinaria de pleno de este Congreso del Estado de Morelos, se dio cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto declarando el 13 de diciembre de cada año como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la Independencia de México, presentada por el profesor Ángel Augusto Domínguez Sánchez, presidente constitucional del municipio de Jantetelco, Morelos.

b) En consecuencia de lo anterior, el diputado Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, ordenó la remisión de la iniciativa de referencia a esta comisión legislativa, por lo que mediante turno número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/837/22, de fecha 11 de noviembre de 2022, fue remitida la misma para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

El iniciador profesor Ángel Augusto Domínguez Sánchez, presidente constitucional del municipio de Jantetelco, Morelos, propone declarar el día 13 de diciembre de cada año como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la Independencia de México.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El iniciador, justifica la iniciativa materia de análisis, de conformidad con la siguiente:

CONSIDERACIÓN.

Mariano Matamoros y Guridi nació el 14 de agosto de 1770, en la casa 2 de la primera calle de la Merced, de la Ciudad de México. Fue hijo legítimo de José Matamoros Galindo y Mariana Guridi González. Se le puso por nombre Mariano Antonio y fue bautizado en la parroquia de Santa Catarina un día después de su nacimiento. Sus primeros años los pasó en el pueblo de San Felipe Ixtlacuitla, Tlaxcala.

Ingresó al colegio de Tlatelolco donde, al concluir sus estudios, recibió las ordenes sacerdotales. Recibió el grado de bachiller en Artes el 26 de agosto de 1786, en la Real y Pontificia Universidad de la Nueva España. Se graduó como bachiller en Teología el 26 de octubre de 1789.

Al término de sus estudios le asignaron las iglesias de Santa Catarina y el Sagrario. Después fue trasladado a la parroquia de Tepatitlán como vicario y luego, con el mismo cargo, a la de Pachuca, el 3 de enero de 1803 la parroquia de Escanela, y el 4 de diciembre de 1806, la Misión de Bucareli, perteneciente al arzobispado de Querétaro.

A la edad de 37 años, Mariano Matamoros tomó posesión del curato de Jantetelco el 19 de diciembre de 1807, según consta en los libros de la parroquia, cuyas partidas fueron firmadas por su antecesor, Diego Martínez, hasta el 18 de diciembre. El 19 de diciembre aparece la primera firma de Mariano Matamoros como cura de Jantetelco registrando un bautizo.

Matamoros simpatizaba con la causa independentista y estaba enterado de lo que acontecía con los conspiradores del pueblo de Dolores, así lo prueba una carta que escribió Miguel Hidalgo a Morelos, fechada el 4 de septiembre de 1810, en la que se hace mención que "el padre Mariano Matamoros estuvo a verme (sic) y también se fue entusiasmado y a disponerse para esta gran función" (sic).

Esta actitud le trajo descontento por parte de los simpatizantes del partido español. Acusado ante el administrador de rentas de Cuautla Anselmo Rivera, se le ordeno al capitán Garcilazo mandar a soldados para aprender a Matamoros la mañana del 12 de diciembre de 1811.

Avisado por sus feligreses matamoros logra ponerse a salvo, después de celebrar aquella mañana la función solemne a la virgen de Guadalupe, se encontraba Matamoros realizando una partida de bautismo cuando fue avisado de que llegaba la tropa, violentamente salió del curato sin firmar el documento.

Después de que los soldados regresaron a Cuautla se presentaron ante matamoros (sic) vecinos allegados y su vicario el padre Don Matías Zavala para determinar lo que iban a hacer.

Para evitar graves daños a su feligresía Matamoros decide presentarse ante el general José María Morelos y Pavón que se encontraba en Izúcar, para ponerse a su disposición. Como sacerdote administrando alguna parroquia en el territorio conquistado o empuñando las armas, que era lo que Matamoros más deseaba.

Bajo esta determinación, el día 13 de diciembre de 1811, congrega a dos de las personas más allegadas a él, al profesor don Joaquín Camacho y al señor Ignacio Chavarría, quienes siendo conscientes del hartazgo social que se vivía en esos momentos y a sabiendas de los peligros que podrían enfrentar deciden secundar los pensamientos de libertad que su amigo Mariano Matamoros les supo compartir.

Acompañados del mozo Ignacio Noguera y de Apolonio Matamoros (hijo adoptivo del cura) se reúnen ya por la madrugada a la orilla del río en las afueras del pueblo donde juran lealtad a la causa y salen hacia el poblado de Izúcar a buscar al General José María Morelos.

En la actualidad a éste (sic) lugar se le conoce como la piedra del juramento.

Matamoros se presentaba ante Morelos quien haciendo valía de su perspicacia descubrió que el humilde cura que quería ofrendar su vida a la nación era un caudillo pleno de valor y de fe en la causa insurgente y capaz de llevarla adelante.

Así Matamoros libraba su primera batalla defendiendo la plaza de Izúcar junto con Francisco Ayala, mostrando sus grandes dotes de estrategia militar Morelos le otorga el grado de coronel. (Corría el día 16 de diciembre de 1811). Conociendo el aprecio que tenía por parte de sus feligreses, Mariano Matamoros manda una carta a los jantetelquenses para sumarse al movimiento. Su vicario, el señor don Matías Zavala entrega la comunicación a José Perdiz quien era subdelegado de Jantetelco (cumplía con las funciones de un actual presidente municipal) teniendo mucho cuidado a quien debía invitar, José Perdiz reúne a los vecinos que consideró abrazarían los motivos independentistas y los puso al tanto de lo realizado por Matamoros y estos animados por la proclama que escucharon deciden apoyar los pensamientos de libertad para lo cual firmaron una acta donde se comprometían a seguir el movimiento y a conseguir armas y elementos necesarios para seguir la lucha tras la batalla en Izúcar, deciden dirigirse a Cuautla, en el camino, al pasar por la Hacienda de Santa Clara, se separan Morelos y Matamoros, este último regresa a Jantetelco en donde José Perdiz le rinde cuenta de sus trabajos (hombres, armas y municiones que ha recolectado). El preceptor don Joaquín Camacho es abanderado con la insignia que servirá en los combates que en adelante librará el naciente ejército; también el vicario Don Matías Zavala se entrevista con Matamoros y se une al movimiento armado y antes de que la tropa se aliste, se presenta ante Mariano Matamoros la familia Díaz compuesta por el señor Ignacio Díaz y la señora Mariana de Díaz quienes ya se encuentran en avanzada edad y al ver que su cura regresa convertido ya en un soldado le expresan su deseo de defender a su patria, pero al no contar con las fuerzas necesarias ofrendan lo más preciado que tienen; sus hijos Cristóbal y José María Díaz, quienes conscientes de la situación aceptan gustosamente adherirse a la causa libertaria. Matamoros conmovido por esta muestra de lealtad y hermoso patriotismo da de alta a los dos jóvenes en la fuerza y los nombra sus ayudantes.

Aquí se pasa lista de los 46 patriotas hijos de Jantetelco que forman el pie de ejército del Coronel Mariano Matamoros, listos para reunirse con Morelos en Cuautla.

Coronel José Perdiz, Joaquín Ariza, José Torres, Rafael Crisanto, José Mauricio Sedeño, Francisco Sandoval, José Pliego, Mateo Cerezo, Mariano Rojas, Ruperto Cedeño, Francisco Alcázar, Vicente Zedillo, Francisco Vara, Agustín Vara, Antonio Vara, Mariano Urzúa, Pablo Rojas, Vicente Rojas, Bernardo Rojas, José Escoto, Andrés Ariza, José Camacho, Claudio Ramírez, Toribio Hernández, Antonio Hernández, Francisco Aragón, Pedro Urzúa, Pablo Aragón, Martín Muñoz, Silverio Muñoz, Juan Muñoz, Cristóbal Díaz, José María Díaz, Dionisio Urzúa, José Beatriz Sedeño, José María Vivas, José Alcázar, Manuel Urzúa, Juan Zacarías, Mariano Olivar, y Matías Zavala, (Vicario de Tlayacac).

Como se ha referido, la historia e identidad de este municipio se encuentran estrechamente vinculadas con el caudillo insurgente Don Mariano Matamoros Guridi, sin duda, su personaje más sobresaliente.

Es importante destacar la participación de los jantetelquenses, Matamoros, así como de José Perdiz, quien en ese entonces se desempeñaba como presidente municipal, en el famoso Sitio de Cuautla. Este hecho histórico inició el 19 de febrero de 1812, a dos meses y seis días de haberse incorporado Matamoros a la lucha por la independencia de México. El 21 de abril, Matamoros al frente de sus hombres logra romper el sitio y salir por el lado de Santa Inés para conseguir comida y agua dirigiéndose a Ocuituco. Lo lamentable de esta batalla fue la pérdida del coronel José Perdiz y muchos jantetelquenses. Morelos, junto con Hermenegildo Galeana, los hermanos Bravo y otros genios militares rompieron el sitio definitivamente el 02 de mayo del mismo año.

Matamoros fue un gran estratega militar y por lo mismo se ganó el título de brazo derecho de Morelos. Algunos historiadores dicen que el brazo derecho era Hermenegildo Galeana, lo que es cierto y es bien sabido, es que estos dos hombres fueron los dos brazos de Morelos como el mismo les llamaba, ya que, al morir Matamoros, Morelos exclamó que había perdido un brazo y al morir Hermenegildo, su muerte hizo exclamar a Morelos, ¡he perdido mis brazos!, refiriéndose a Galeana y a Matamoros.

El 5 de enero de 1814, Matamoros es apresado en la batalla de la hacienda de Puruarán. Fue trasladado a Valladolid, hoy Morelia. Se le formó un juicio y un documento en donde él, se retractaba de sus errores por haberse sublevado, mismo que fue obligado a firmar. Fue degradado por obispo Manuel Abad y Queipo y finalmente fue fusilado el 3 de febrero de 1814.

El honor y la gloria se le reconocieron después de consumada la Independencia, en 1823 cuando el Congreso decretó que sería honrada la memoria de los que llamó "BENEMÉRITOS DE LA PATRIA EN GRADO HEROICO". Uno de ellos fue Mariano Matamoros.

Así pues, fue expedido el Decreto Número Trescientos Treinta y Cuatro, de fecha 19 de julio de 1823, mediante el cual se realiza la Declaración en honor de los primeros héroes libertadores de la nación, y los que los siguieron, ordenándose la inscripción con letras de oro, en el Muro de Honor del salón de plenos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los nombres de estos héroes que se sacrificaron por la independencia y libertad nacional, entre ellos el de Mariano Matamoros.

No obstante, su muerte, la figura de Mariano Matamoros y sus acciones permanecieron en el corazón y en la mente de los que en su tiempo fueron sus feligreses, muchos de los cuales tuvieron familiares que se unieron al batallón independentista. El recuerdo de su participación en la historia quedó grabado en la memoria de los jantetelquenses, que 60 años después en 1871, decidieron honrar la memoria del cura y los valientes insurgentes de Jantetelco con la autoría de la obra teatral bajo el título de comedia histórica del benemérito Cura Don Mariano Matamoros, que cada 13 de diciembre se representa en Jantetelco en honor del heroico insurgente.

La brillante participación de Don Mariano Matamoros en la lucha de independencia, ha sido objeto de diversos reconocimientos por parte las legislaturas locales de nuestro estado, destacando el Decreto Veintinueve, de fecha 12 de enero de 1874, mediante el cual se erige en Villa el pueblo de Jantetelco, para que en consecuencia se denominara "Jantetelco de Matamoros". Asimismo, mediante Decreto número 43, de fecha 30 de octubre de 1885, se declara monumento histórico la habitación que fue del Caudillo de la Independencia Nacional Don Mariano Matamoros. A través de Decreto número 29, de fecha 09 de mayo de 1888, el estado de Morelos adopta como hijo benemérito al heroico caudillo de la Independencia Nacional Don Mariano Matamoros.

De igual manera, el 3 de mayo de 2017 entró en vigor el Decreto 1,822, iniciativa del titular del Poder Ejecutivo estatal y aprobada por el Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual se declara como "Municipio Histórico" al de Jantetelco, por su enorme importancia tanto en la historia estatal como nacional.

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN EL BANDO SOLEMNE Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DECLARANDO EL 13 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO ANIVERSARIO DEL LEVANTAMIENTO EN ARMAS, DEL GENERAL MARIANO MATAMOROS Y GURIDI Y DEL PUEBLO DE JANTETELCO, MORELOS, EN LA LUCHA POR LA INDEPENDENCIA DE MEXICO (sic).

Primero.- se aprueban el Bando Solemne y la iniciativa con proyecto de Decreto declarando el 13 de diciembre de cada año como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la Independencia de Mexico (sic).

SEGUNDO.- Se crea la "Medalla Mariano Matamoros y Guridi", que será entregada el 13 de diciembre cada año, a las personas físicas o morales que sean reconocidas, de conformidad con el reglamento que, para tales efectos, emitirá el ayuntamiento de Jantetelco.

TERCERO.- Se declara a la comedia histórica del levantamiento en armas del benemérito cura Mariano Matamoros y Guridi, como patrimonio cultural de Jantetelco (sic) Morelos para los Morelenses (sic).

CUARTO.- Se autoriza al presidente municipal para suscribir y dar trámite, en nombre y representación de este ayuntamiento, a la iniciativa aprobada.

QUINTO.- Se instruye a la secretaria municipal para que realice todos los actos necesarios para la concreción del presente asunto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Tras la aprobación por el Cabildo de Jantetelco, el presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano oficial del ayuntamiento de Jantetelco, Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo a la presidencia de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos para su trámite correspondiente".

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas, previo al entrar al estudio de la iniciativa planteada resulta necesario establecer los antecedentes que justifican la presentación de la iniciativa que nos ocupa.

1.- En primer lugar, es oportuno señalar la iniciativa materia de análisis se presentó por oficio número SM/03/2022 signado por el profesor Ángel Augusto Domínguez Sánchez, presidente constitucional del municipio de Jantetelco, Morelos, con las facultades para iniciar leyes acorde a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación directa con los artículos 43 y 112 del mismo marco jurídico en cita.

2.- En segundo lugar, resulta necesario señalar que en la iniciativa materia de análisis se acompañó por parte del profesor Ángel Augusto Domínguez Sánchez, presidente constitucional del municipio de Jantetelco, Morelos, acta de sesión de Cabildo de fecha 03 de octubre del año 2022 en la cual consta en punto marcado con la fracción III del orden del día de la citada sesión el "análisis, discusión y en su caso aprobación del bando solemne e iniciativa con proyecto de decreto declarando el 13 de diciembre de cada año como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la Independencia de México", en donde se acordó lo siguiente: "Acuerdo: en virtud del resultado de la votación anterior, el ayuntamiento del histórico municipio de Jantetelco, Morelos, declara aprobado el bando solemne e iniciativa con proyecto de Decreto declarando el 13 de diciembre de cada año como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la independencia de México".

3.- Consecuentemente, con fecha 25 de octubre del año 2022, se recibió en la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, la iniciativa multicitada presentada por el profesor Ángel Augusto Domínguez Sánchez, presidente constitucional del municipio de Jantetelco, Morelos, la cual se dio cuenta en la sesión de pleno de esta soberanía de fecha 16 de noviembre de 2022, y fue remitida para su análisis y dictaminación a esta comisión legislativa.

Una vez asentando los antecedentes que sirven de base para la competencia y conocimiento del análisis de la iniciativa que nos ocupa, esta comisión dictaminadora, en apego a lo dispuesto en la fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la iniciativa planteada para determinar su procedencia o improcedencia.

En mérito de lo anterior, se advierte que la iniciativa que se estudia propone declarar el día 13 de diciembre de cada año como Aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del Pueblo de Jantetelco, Morelos, en la Lucha por la Independencia de México, por ello, al plantear la iniciativa de referencia una política pública que coadyuvara a fortalecer la historia y cultura de los héroes de la independencia, como en el presente caso concreto el General Mariano Matamoros Guridi, y al tener dicho héroe de la independencia un papel preponderante y significativo dentro del municipio de Jantetelco, Morelos, se determina procedente en lo general.

Por lo que una vez que se ha determinado la procedencia en lo general de la iniciativa que nos ocupa, se continua con su análisis a lo particular, por lo tanto, y considerando que en la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece que es una facultad del Congreso del Estado de Morelos, expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración Interior del Estado, y asimismo se previene en la fracción XXII del mismo precepto normativo en mención, que es el Congreso del Estado de Morelos, quien le corresponde conceder premios por servicios hechos a la nación, al estado o a la humanidad, por ello, las diputadas y diputados que integramos esta comisión dictaminadora, coincidimos con la intención del ayuntamiento de Jantetelco, Morelos en la iniciativa que nos ocupa, pues es necesario exaltar el papel histórico de los héroes de la independencia de México, así como resaltar los lugares y las fechas que son parte primordial de la cultura en cada uno de los municipios de nuestra entidad, máxime aun que al ser definida la nación conforme al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, como el "Conjunto numeroso de personas que reconoce una historia propia y se identifica por sus hábitos culturales y su proyecto colectivo de vida en común", esta comisión dictaminadora determina la procedencia en lo particular de la iniciativa de referencia, pues a través de esta se contribuirá a fortalecer los lazos que unen a las generaciones de jantetelquenses actuales y futuras, pero también a todos los morelenses, exaltando la historia que compartimos en común todos los mexicanos.

Finalmente, y previo a que esta comisión legislativa, determine en su totalidad la procedencia en lo particular de la iniciativa planteada, resulta necesario se realicen modificaciones a la misma, lo anterior de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, siendo al efecto las siguientes:

1.- Se modifica la denominación de la iniciativa materia de análisis para quedar en los términos siguientes: "iniciativa con proyecto de decreto por el que se instituye el día 13 de diciembre de cada año, como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la Independencia de México", lo anterior en virtud, de que la denominación de la iniciativa materia de análisis que señala: iniciativa con proyecto de decreto declarando el 13 de diciembre de cada año como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la Independencia de México, por lo que al ser imprecisa la sintaxis y redacción de la denominación de la iniciativa que se estudia se propone su modificación para mejor comprensión y alcances de la misma.

2.- Se adiciona el artículo primero dentro del decreto que se aprueba en los términos siguientes: "Se decreta el día 13 de diciembre de cada año, como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha de la independencia de México", lo anterior para efectos de una plena eficacia del decreto que se aprueba por esta soberanía.

3.- Se adiciona el artículo segundo dentro del decreto que se aprueba en los términos siguientes: "Una vez que el presente decreto sea aprobado por el pleno del Congreso del Estado de Morelos, se autoriza que por una única ocasión se lleve a cabo en el municipio de Jantetelco, Morelos, el día trece de diciembre, sesión solemne del Congreso del Estado de Morelos, para conmemorar el aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi, en la lucha de la independencia de México", lo anterior a fin de que se de atención al oficio número SM/03/2022 signado por el profesor Ángel Augusto Domínguez Sánchez, presidente constitucional del municipio de Jantetelco, Morelos, en la cual presenta la iniciativa materia de estudio que nos ocupa, y solicita además se realice "sesión solemne el 13 de diciembre en el municipio de Jantetelco, Morelos conmemorando el aniversario del levantamiento de armas de los héroes morelenses que lucharon al mando del cura Mariano Matamoros, por la libertad en la que hoy vive el estado de Morelos, desde la independencia de México y del General Mariano Matamoros y Guridi, en la lucha de la Independencia de México.

4.- Se adiciona el artículo tercero dentro del decreto que se aprueba en los términos siguientes: “El día conmemorativo referido en el presente decreto se establece sin suspensión de labores”, lo anterior para efectos de una plena eficacia del decreto que se aprueba por esta soberanía.

5.- Se adiciona la disposición transitoria primera, en los términos siguientes: “Aprobado el presente decreto remítase al Gobernador Constitucional del Estado para que se publique en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, como se dispone en los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos”, lo anterior debido a que la iniciativa que nos ocupa no establece disposiciones transitorias, por lo que a fin de que resulte eficaz y aplicable el presente decreto se incorpora la disposición transitoria primera en los términos antes citados.

6.- Se adiciona la disposición transitoria segunda, en los términos siguientes: “El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado”, lo anterior debido a que la iniciativa que nos ocupa no establece disposiciones transitorias, por lo que a fin de que resulte eficaz y aplicable el presente decreto se incorpora la disposición transitoria segunda en los términos de referencia.

7.- Se adiciona la disposición transitoria tercera, en los términos siguientes: “Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto”, lo anterior a fin de que evitar de que existan otras disposiciones que se contrapongan al contenido del presente decreto.

8.- Se adiciona la disposición transitoria cuarta, en los términos siguientes: “Publíquese en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Morelos”, lo anterior con la finalidad de que se realice mayor difusión del trabajo legislativo de esta soberanía.

Resulta aplicable a la facultad de esta comisión legislativa de realizar modificaciones a la propuesta de origen, el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación siguiente:

Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228.

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Por lo antes expuesto esta comisión dictaminadora declara en su totalidad la procedencia en lo general y en lo particular con sus modificaciones antes vertidas, la presente iniciativa materia de análisis.

V.- ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número 1839 (Mil Ochocientos Treinta y Nueve), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 42, párrafo final de la Constitución local, y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en donde se estableció que las comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, en tal virtud esta comisión dictaminadora advierte que al plantear la presente iniciativa la adición de la fracción LXXI al artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, con la finalidad de fomentar la cultura del trato digno y respetuoso a los animales de compañía y su esterilización gratuita, la misma no impacta de forma alguna al erario público estatal o municipal, ya que la reforma propuesta no genera nuevas estructuras o atribuciones que impliquen incremento del gasto corriente, por tal motivo se estima viable su expedición al no encontrar impedimento legal alguno para tal efecto, sujetándose a la suficiencia presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, esta Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas, dictamina en sentido positivo, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se instituye el día 13 de diciembre de cada año, como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la Independencia de México, lo anterior con sus modificaciones respectivas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59, numeral 19, y 79 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; y artículos 51, 53, 61, 104, y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, por lo que exponemos a consideración de la Asamblea...".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

POR EL QUE SE INSTITUYE EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO ANIVERSARIO DEL LEVANTAMIENTO EN ARMAS, DEL GENERAL MARIANO MATAMOROS Y GURIDI Y DEL PUEBLO DE JANTETELCO, MORELOS, EN LA LUCHA POR LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se decreta el día 13 de diciembre de cada año, como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha de la independencia de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que el presente decreto sea aprobado por el pleno del Congreso del Estado de Morelos, se autoriza que por una única ocasión se lleve a cabo en el municipio de Jantetelco, Morelos, el día trece de diciembre de dos mil veintidós, sesión solemne del Congreso del Estado de Morelos, para conmemorar el aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi, en la lucha de la independencia de México.

ARTÍCULO TERCERO.- El día conmemorativo referido en el presente decreto se establece sin suspensión de labores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente decreto.

CUARTA.- Publíquese en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, sesión ordinaria de pleno de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y,

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 3 de mayo de 2022, Ma. de los Ángeles Yáñez García, por su propio derecho presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicio expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, hoja de servicio y carta de certificación de salario ambas expedidas por la Fiscalía General del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 8 de junio de 2022, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral LV0533/22.

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, la interesada Ma. de los Ángeles Yáñez García, anexo a su solicitud de pensión por Jubilación el acta de nacimiento a su favor con número 199, del libro 1, de la oficialía 0001, del Registro Civil de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, registrada el 5 de mayo de 1963.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente la antigüedad de Ma. de los Ángeles Yáñez García, por lo que se acredita la temporalidad de 28 años y 3 meses de servicio efectivo, prestando sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como secretaria, adscrita en la Subsecretaría de Protección Civil, el 16 de febrero de 1993.

- Baja como secretaria, adscrita en la Dirección General de Protección Civil, el 1 de febrero de 1996.

- Reingreso como secretaria, adscrita en la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia, el 16 de junio de 1996.

- Licencia sin sueldo como secretaria ejecutiva, adscrita en la Procuraduría General de Justicia, el 14 de agosto de 1997.

- Reanudación de labores como secretaria Ejecutiva en la Dirección de Averiguaciones Previas Zona Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, el 12 de febrero de 1998.

- Base como secretaria ejecutiva, adscrita en la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales Zona Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, el 1 de abril de 2000.

- Cambio de adscripción como secretaria ejecutiva, adscrita en la Dirección de la Policía Judicial Zona Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el 10 de octubre de 2002.

- Cambio de U.A. como secretaria ejecutiva, adscrita en la Dirección Regional Metropolitana de la Policía Ministerial de la Fiscalía General del Estado, el 16 de agosto de 2003.

- Base como secretaria ejecutiva, adscrita en la Fiscalía General del Estado, el 2 de febrero de 2014.

- Base como secretaria ejecutiva, adscrita en la Fiscalía General del Estado, el 24 de enero de 2015.

- Baja como secretaria ejecutiva por transferencia de autonomía de la Fiscalía del Estado de Morelos, el 31 de marzo de 2019.

Siendo este dato el cual consta en la constancia con folio 15274, de fecha 20 de abril de 2022, expedida por el director general de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

Del mismo modo presto sus servicios en la Fiscalía General del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como secretaria ejecutiva, adscrita en la Fiscalía Regional Metropolitana, del 1 de abril de 2019 al 29 de marzo de 2022.

Siendo este último dato el cual consta en la constancia sin número de folio, de fecha 29 de marzo de 2022, expedida por la directora general de Recursos Humanos de la Coordinación de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

III.- En ese orden de ideas, resulta pertinente además realizar las siguientes anotaciones jurídicas:

El artículo 131, segundo párrafo y fracción IV del tercer párrafo de nuestra Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, reza:

"[...]"

Los servidores públicos del estado y de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. ...

VI. ...”.

En ese orden de ideas, una vez realizado además el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, con la finalidad de constatar lo expuesto en líneas anteriores, mismo que de manera textual cita lo siguiente:

“...La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tendrá bajo su responsabilidad:

I. El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II...

III...”.

IV.- Al tenor de lo establecido por el artículo 56, 57 bis y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, tenemos que disponen respectivamente, lo siguiente:

Artículo 56.- “...Las prestaciones a que se refiere la fracción VII del artículo 54 de esta ley, se otorgarán mediante decreto que expida el Congreso del Estado, una vez satisfechos los requisitos que establecen esta ley y los demás ordenamientos aplicables.

El pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento.

El trabajador que se hubiera separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación...”.

Artículo *57 BIS.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos y los Cabildos municipales, en su caso, al momento de realizar el trámite de otorgamiento de una pensión a los trabajadores al servicio del estado y de los municipios de nuestro estado, tienen la facultad de realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de la misma.

Artículo *58.- La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

“...

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su Jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y,
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes...”.

IV.- Ahora bien, en virtud de que el 15 de febrero de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5578, la reforma al artículo 79-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por la cual se estableció a la Fiscalía General del Estado de Morelos, como un órgano constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya vigencia inició el 16 de febrero de 2018, y dado que el último cargo desempeñado por Ma. de los Ángeles Yáñez García, es el de: secretaria ejecutiva, adscrita en la Fiscalía Regional Metropolitana, es por lo que el pago de la pensión que se otorga deberá cubrirse con cargo al presupuesto del referido órgano constitucional autónomo.

De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 100% del último sueldo devengado por la trabajadora, por lo que al quedar colmados los requisitos de la ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado a esta soberanía, por lo que, en mérito de lo expuesto, esta comisión somete a la decisión de esta soberanía.

En términos del dictamen en cuestión, y una vez analizado y discutido, así como reunidos y satisfechos los requisitos contemplados para que prosperen las diversas hipótesis previstas en los artículos 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se deduce procedente asignar la pensión solicitada prevista el artículo 54 fracción VII, de la misma ley antes invocada.

Acto seguido, por lo anteriormente expuesto y fundado, la LV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS
SESENTA Y NUEVE**

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A MA. DE LOS ÁNGELES YÁÑEZ
GARCÍA.**

ARTÍCULO 1.- Se concede pensión por Jubilación a Ma. de los Ángeles Yáñez García, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como en la Fiscalía General del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de secretaria ejecutiva, adscrita en la Fiscalía Regional Metropolitana.

ARTÍCULO 2.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% de la última remuneración percibida por la trabajadora, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y deberá ser cubierta por el órgano constitucional autónomo denominado Fiscalía General del Estado de Morelos. órgano que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, sesión ordinaria de pleno de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

Cuernavaca, Morelos, a 08 de diciembre de 2022.

M. EN P. y A.J. SAMUEL SOTELO SALGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS.

PRESENTE.

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS al Decreto Número Ciento Diecinueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 6040, de fecha 9 de febrero de 2022, donde se asentó lo siguiente:

En la página 1, columna izquierda, tercer párrafo, tercera línea dice:

...

"...DECRETO NÚMERO CIENTO DIECINUEVE.- Por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Cuauhtémoc Madgaleno González, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo Número 674/2021..."

...

Empero, debe decir:

...

"...DECRETO NÚMERO CIENTO DIECINUEVE.- Por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Cuauhtémoc Magdaleno González, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo Número 674/2021..."

...

En la página 12, columna izquierda, segundo párrafo, segunda línea dice:

...

"...POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. CUAUHTÉMOC MADGALENO GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 674/2021..."

...

Empero, debe decir:

...

“...POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. CUAUHTÉMOC MAGDALENO GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 674/2021...”.

...

En la página 12, columna izquierda, tercer párrafo, segunda línea dice:

...

“...ARTÍCULO 1º.- .Se concede pensión por jubilación a la C. Cuauhtémoc Madgaleno González, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento del Municipio Temixco, Morelos; el Ayuntamiento del Municipio de Zacatepec, Morelos; Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo de: visitador...”.

...

Empero, debe decir:

...

“...ARTÍCULO 1º.- .Se concede pensión por jubilación a la C. Cuauhtémoc Magdalena González, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento del Municipio Temixco, Morelos; el Ayuntamiento del Municipio de Zacatepec, Morelos; Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo de: visitador...”.

...

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

Cuernavaca, Morelos, a 08 de diciembre de 2022.

M. EN P. y A.J. SAMUEL SOTELO SALGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

PRESENTE.

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, la siguiente:

Fe de erratas al Decreto Número Cuatrocientos Cincuenta y Cinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante edición número 6509, de fecha 31 de agosto de 2022, donde se asentó lo siguiente:

En la página 74, columna derecha, primer párrafo, novena línea dice:

...

“...V.- Por otra parte, se acreditó y se reconoció la relación como cónyuge de la C. María del Rosío Ruíz Montalvo, con el trabajador finado, pues presentó la copia certificada del acta de matrimonio debidamente expedida por el oficial del Registro Civil de la Ciudad de México, inscrita bajo el número de acta 38, libro 3, de fecha de registro 17 de abril del año 1965, documental con la que acreditó la relación matrimonial que existió entre el de cujus Ángel Quiroz González y María del Rosío Ruíz Montalvo esta última en su calidad de cónyuge, haciendo constar que en dicha acta de matrimonio existe una anotación que entre otras cosas dice que el nombre correcto de la contrayente es María del Rosío Ruíz Montalvo, situación que pone de relieve el hecho de que se encuentra colmada la hipótesis jurídica contemplada en el artículo 65, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que es procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante...”.

...

Empero, debe decir:

...

“...V.- Por otra parte, se acreditó y se reconoció la relación como cónyuge de la C. María del Rosío Ruíz Montalvo, con el trabajador finado, pues presentó la copia certificada del acta de matrimonio debidamente expedida por el oficial del Registro Civil de la Ciudad de México, inscrita bajo el número de acta 38, libro 3, de fecha de registro 17 de abril del año 1965, documental con la que acreditó la relación matrimonial que existió entre el de cujus Alejandro Quiroz González y María del Rosío Ruíz Montalvo esta última en su calidad de cónyuge, haciendo constar que en dicha acta de matrimonio existe una anotación que entre otras cosas dice que el nombre correcto de la contrayente es María del Rosío Ruíz Montalvo, situación que pone de relieve el hecho de que se encuentra colmada la hipótesis jurídica contemplada en el artículo 65, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que es procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante”.

En la página 74, columna derecha, séptimo párrafo, tercera línea dice:

...

“...ARTÍCULO 1.- Se concede pensión por Viudez a María del Rosío Ruíz Montalvo, cónyuge del finado Ángel Quiroz González, quien en vida prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, donde obtuvo su Jubilación, por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante Decreto número 1077, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4465, de fecha 14 de junio del 2006...”.

...

Empero, debe decir:

...

“...ARTÍCULO 1.- Se concede pensión por Viudez a María del Rosío Ruíz Montalvo, cónyuge del finado Alejandro Quiroz González, quien en vida prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, donde obtuvo su Jubilación, por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante Decreto número 1077, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4465, de fecha 14 de junio del 2006...”.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

Cuernavaca, Morelos, a 08 de diciembre de 2022.

M. EN P. y A.J. SAMUEL SOTELO SALGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS.

PRESENTE.

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, la siguiente:

Fe de erratas al Decreto Número Mil Doscientos Treinta y Tres, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante edición número 5968, de fecha 28 de julio de 2021, donde se asentó lo siguiente:

En la página 67, columna izquierda, cuarto párrafo, línea tres dice:

...

“...I. Mediante escrito presentado en fecha 04 de septiembre de 2019, ante este Congreso del Estado, el C. Jorge Mario García Moreno, por su propio...”.

...

Empero, debe decir:

...

“...I. Mediante escrito presentado en fecha 04 de septiembre de 2019, ante este Congreso del Estado, el C. Jorge Mario García Romero, por su propio...”.

En la página 67, columna izquierda, sexto párrafo, primera línea dice:

...

“...III. En el caso que se estudia, el C. Jorge Mario García Moreno, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los

...

Empero, debe decir:

...

“...III. En el caso que se estudia, el C. Jorge Mario García Romero, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los.

...

En la página 68, columna izquierda, sexto párrafo, segunda línea dice:

...

“...ARTÍCULO 1o.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Jorge Mario García Moreno, quien ha prestado sus servicios en el Poder.

...

Empero, debe decir:

...

“...ARTÍCULO 1o.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Jorge Mario García Romero, quien ha prestado sus servicios en el Poder,

...

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

000001

 DEPARTAMENTO DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-CCS-MPP
		Revisión: 01
		Pág. 1 de 10



JEFATURA DE LA OFICINA
DE LA GUBERNATURA
DEL ESTADO



**Manual de Políticas y Procedimientos
Coordinación de Comunicación Social**

MORELOS
2018 - 2024



Cuernavaca, Mor., a 30 de septiembre del 2022

Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
Anexo: 4

Referencia:
Revisión:

DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
6

000002

 <small>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GOBIERNATURA DEL ESTADO</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-CCS-MPP
		Revisión: 01
		Pág. 2 de 10

II.- CONTENIDO

Apartado	Consecutivo del Apartado
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Hoja de Control	V
Políticas	VI
Procedimientos	VII
Directorio	VIII
Colaboración	IX



MORELOS

2018 - 2024



Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
 Anexo: 4

Referencia:
 Revisión:

DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
 6

000003

 JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-CCS-MPP
		Revisión: 01
		Pág. 3 de 10

III.- AUTORIZACIÓN

Se expide el presente Manual de Políticas y Procedimientos de la Coordinación de Comunicación Social, el cual contiene información referente a sus procedimientos y funcionamiento, y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal, con fundamento en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Artículo 13 fracción XXIII y artículo 29 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente;
- Artículo 15 fracción V, VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración vigente;
- Artículo 11 fracción XVII y XXV del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado vigente.


APROBÓ
 Mónica Boggio Tomasaz Merino
 Jefa de la Oficina de la Gobernatura del Estado

ACTUALIZÓ
 Alexander Ismael Piza Metcalfe
 Coordinador de Comunicación Social

VALIDÓ
 Amalia Berenice Hernández Bracho
 Directora General de Desarrollo Organizacional

2018 - 2024

Fecha de Autorización: 30 de septiembre del 2022

Número de páginas: 35

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Se considera autorizado el Manual, cuando contenga las firmas de "Actualizó", "Aprobó" y "Validó" en la presente hoja de autorización.

000004

 JEFATURA DE LA REGION DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-CCS-MPP
		Revisión: 01
		Pág. 4 de 10

IV.- INTRODUCCIÓN

El Manual de Políticas y Procedimientos es un instrumento técnico-administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplir a lo estipulado en el Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado.

Este documento sirve para:

- Encomendar responsabilidades;
- Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
- Propiciar la uniformidad en el trabajo;
- Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
- Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Políticas y Procedimientos está integrado por los siguientes apartados: portada, contenido, autorización, introducción, políticas, procedimientos, directorio y colaboración.

En cumplimiento a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de conformidad con el Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, se ha integrado el manual de políticas y procedimientos de la Coordinación de Comunicación Social, en donde se describe su ámbito de acción enmarcado por las disposiciones jurídicas aplicables.



MORELOS

2018 - 2024



Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
 Anexo: 4

Referencia:
 Revisión:

DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
 6

000005

 SECRETARÍA DE LA GOBIERNO DE LA GOBIERNO DEL ESTADO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-CCS-MPP
		Revisión: 01
		Pág. 5 de 10

V.- HOJA DE CONTROL

EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
00	Todas	Actualización	Actualización	16/dic/2016
01	Todas	Adecuación del manual de políticas y procedimientos a la metodología actual. Nota: Los manuales de políticas y procedimientos contarán con un apartado de emisión y revisión para su mejor control y comenzarán con la revisión 01.	Actualización de la metodología	30/septiembre/2022



Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. El Departamento de Manuales Administrativos de la Dirección General de Desarrollo Organizacional.
2. La Coordinación de Comunicación Social.

El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".

MORELOS

2018 - 2024



Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
Anexo: 4

Referencia:
Revisión:

DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
6

000006

 JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-CCS-MPP
		Revisión: 01
		Pág. 6 de 10

VI.- POLÍTICAS

Se documentan a continuación las siguientes políticas:

Nombre del Proceso/Procedimiento: Celebrar contratos de difusión con medios de comunicación.

1. Propósito:

Normar y homologar los criterios del procedimiento "Celebrar Contratos de Difusión con Medios de Comunicación" mediante la aplicación de los lineamientos establecidos con la finalidad de realizarlos en tiempo y forma de acuerdo a las normas establecidas.

2. Alcance:

Estas políticas aplican a:

- Coordinación de Comunicación Social.
- Proveedores que prestan servicios de difusión.

3. Referencias:

- Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, Publicado en el Periódico Oficial tierra y Libertad" número 5663 del 2 de enero de 2019.
- Procedimiento Celebrar Contratos de Difusión con Medios de Comunicación (CCS-CCS-PR01).

4. Políticas:

- I. El/la Coordinador/a de Comunicación Social debe celebrar convenios de difusión con los medios de comunicación, suscribiéndolos de manera mensual con las empresas que a su criterio tengan el alcance para difundir los resultados y acciones del Gobierno del Estado con la ciudadanía.
- II. El/la Técnico/a Profesional debe elaborar el contrato de difusión una vez que haya sido autorizado por el/la Coordinador/a de Comunicación Social con la documentación legal y fiscal de la Persona física y Moral.

Nombre del Proceso/Procedimiento: Tramitar facturas de prestación de servicios de difusión.

1. Propósito:

Normar y homologar los criterios del procedimiento "Tramitar facturas de prestación de servicios de difusión" que presentan los proveedores mediante el establecimiento y aplicación de lineamientos con la finalidad de realizarlos en tiempo y forma de acuerdo a las normas establecidas.

2. Alcance:

Estas políticas aplican a:

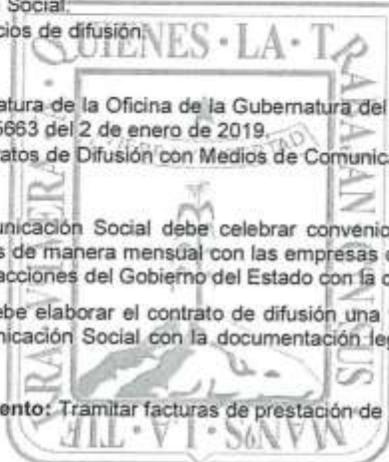
- Coordinación de Comunicación Social.
- Proveedores que prestan servicios de difusión.

3. Referencias:

- Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado. Publicado en el Periódico Oficial tierra y Libertad" número 5663 del 2 de enero de 2019.
- Procedimiento Tramitar facturas de prestación de servicios de difusión (CCS-CCS-PR03).

4. Políticas:

- I. El/la Profesionalista A debe verificar que exista suficiencia presupuestal en hojas de trabajo internas, así como en el Sistema de Gestión Financiera (SIGEF) para iniciar el trámite del pago de la factura de lo contrario no se realizara el trámite.
- II. El/la Profesionalista A debe verificar que las facturas expedidas por los proveedores correspondientes a la prestación de un servicio de difusión, sean expedidas a nombre de Gobierno del Estado de Morelos, así mismo cumplan con los requisitos fiscales para su trámite.



MORELOS
2018 - 2024



Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
Anexo: 4

Referencia:
Revisión:

DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
6

000007



JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Clave: JOGE-CCS-MPP

Revisión: 01

Pág. 7 de 10

Nombre del Proceso/Procedimiento: Tramitar el pago de becas para hijos de periodistas.

1. Propósito:

Normar el procedimiento "Tramitar el Pago de Becas para Hijos de Periodistas" que presenta el Presidente del Comité de Becas para hijos de Periodistas con la finalidad de realizarlos en tiempo y forma y de acuerdo a las normas establecidas.

2. Alcance

Estas políticas aplican a:

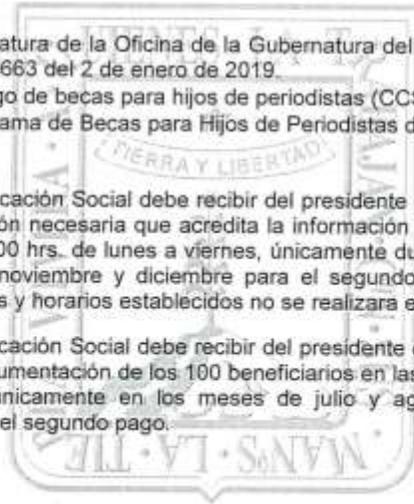
- Coordinación de Comunicación Social.
- Comité de Becas para Hijos de Periodistas.
- Periodistas.

3. Referencias:

- Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, publicado en el periódico oficial tierra y Libertad" número 5663 del 2 de enero de 2019.
- Procedimiento Tramitar el pago de becas para hijos de periodistas (CCS-CCS-PR04).
- Reglamento Interno del Programa de Becas para Hijos de Periodistas del Estado de Morelos.

4. Políticas:

- La Coordinación de Comunicación Social debe recibir del presidente del comité de becas para hijos de Periodistas, la documentación necesaria que acredita la información de cada uno de los beneficiarios, en un horario de 9:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes, únicamente durante los meses de julio y agosto para el primer pago y en noviembre y diciembre para el segundo pago, en caso de no recibir la documentación en las fechas y horarios establecidos no se realizará el trámite.
- La Coordinación de Comunicación Social debe recibir del presidente del comité de becas para hijos de periodistas el total de la documentación de los 100 beneficiarios en las instalaciones de la Coordinación de Comunicación Social, únicamente en los meses de julio y agosto para el primer pago y en noviembre y diciembre para el segundo pago.



MORELOS

2018 - 2024



Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
Anexo: 4

Referencia:
Revisión:

DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
6

000008

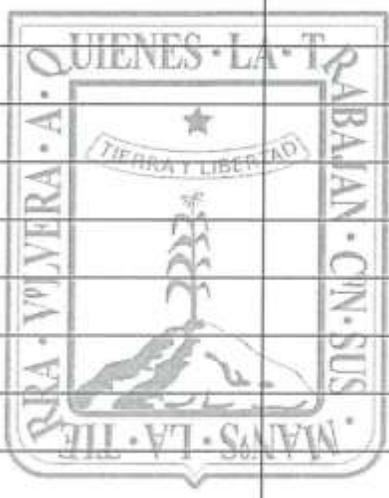
		MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		Clave: JOGE-CCS-MPP			
				Revisión: 01			
				Pág. 8 de 10			
VII.- PROCEDIMIENTOS							
Se documentan a continuación los procedimientos y sus respectivos anexos:							
No.	Nombre del procedimiento/documentos de trabajo	Clave	Total Pág.	 MORELOS 2018 - 2024 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL REVISADO DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS			
1	Celebrar contratos de difusión con medios de comunicación.	CCS-CCS-PR01	6				
2	Control de correspondencia recibida en la Coordinación de Comunicación Social.	CCS- CCS -PR02	5				
3	Tramitar facturas de prestación de servicios de difusión.	CCS-CCS-PR03	7				
4	Tramitar el pago de becas para hijos de periodistas.	CCS-CCS-PR04	7				
Se consideran las páginas de los apartados de este manual general			JOGE-CCS-MPP			10	
			TOTAL DE PÁGINAS			35	

000009

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROCEDIMIENTO	Clave: CCS-CCS-PR01
	CELEBRAR CONTRATOS DE DIFUSIÓN CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Revisión: 2
		Pág. 1 de 5

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	N/A	Emisión	Emisión	27/03/2014
1	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	16/12/2016
2	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	30/09/2022



MORELOS

CONTROL DE DOCUMENTOS
2018 - 2024

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

- 1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
- 2. Coordinación de Comunicación Social.

El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



Formato: Procedimiento	Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03	Revisión: 0
Anexo: 5	Número de páginas: 8

000010

	PROCEDIMIENTO	Clave: CCS-CCS-PR01
	CELEBRAR CONTRATOS DE DIFUSION CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Revisión: 2
		Pág. 2 de 6

1. Propósito:

Formalizar el acto jurídico con medios de comunicación a través de la celebración de contratos de difusión con la finalidad de mantener una apropiada comunicación de las distintas acciones del Gobierno del Estado.

2. Alcance:

Este procedimiento aplica a:

- Coordinación de Comunicación Social.

3. Referencias:

Este procedimiento está basado en:

- Artículo 21 fracción XII del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado.

4. Responsabilidades:

Es responsabilidad de la persona titular del puesto Técnico Profesional elaborar y mantener actualizado este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.

5. Definiciones:

"Ninguna"

6. Método de Trabajo:

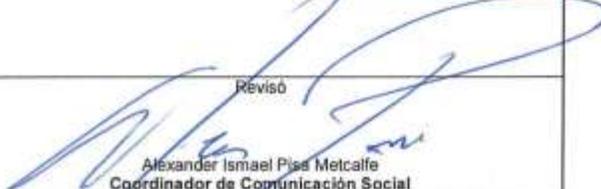
6.1 Diagrama de Flujo

6.2 Descripción de Actividades:



MORELOS
2018 - 2024



Elaboró	Revisó
 Mauricio Alejandro Hernández Reza Técnico Profesional	 Alexander Ismael Piza Metcalfe Coordinador de Comunicación Social
Fecha: 30 de septiembre de 2022	Fecha: 30 de septiembre de 2022

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0
 Número de páginas: 8

000011

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	PROCEDIMIENTO	Clave: CCS-CCS-PR01
	CELEBRAR CONTRATOS DE DIFUSIÓN CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Revisión: 2
		Pág. 3 de 5

6.1 Diagrama de Flujo



MORELOS
2018 - 2024

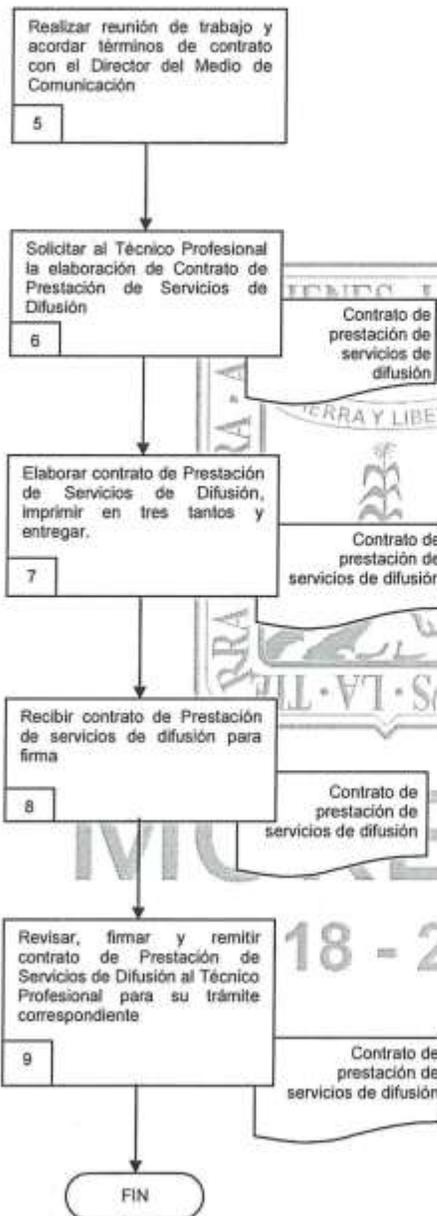


Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0
Número de páginas: 8

000012

	PROCEDIMIENTO CELEBRAR CONTRATOS DE DIFUSIÓN CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Clave: CCS-CCS-PR01
		Revisión: 2
		Pág. 4 de 8



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0
Número de páginas: 8

000013

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROCEDIMIENTO CELEBRAR CONTRATOS DE DIFUSION CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Clave: CCS-CCS-PR01
		Revisión: 2
		Pág. 5 de 6

6.2 Descripción de Actividades:

Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Coordinador/a de Comunicación Social (CCS)	Recibe de las Secretarías y/o Dependencias de manera verbal, solicitud de promoción de obras, acciones y programas de Gobierno del Estado de Morelos para su difusión.	
2	(CCS)	Determina el alcance que se pretende obtener con la difusión de las obras, acciones y programas de Gobierno en la población, analizando en qué tipo de medio se requiere la difusión (ya sea radio, televisión, prensa escrita, espectaculares, internet, backs de rutas) Una vez determinado el tipo de medio que se requiere para la difusión se define el medio de comunicación con el que se trabajará, cubriendo las necesidades de información requeridas según la solicitud.	
3	(CCS)	Solicita al Técnico Profesional vía telefónica convoque a reunión al titular del medio de comunicación con el que pretende celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de Difusión.	
4	Técnico Profesional (TP)	Define día, hora y lugar de la reunión y convoca vía telefónica al titular del medio con el que se pretende realizar el Contrato de Prestación de Servicios de Difusión e informa al Coordinador/a de Comunicación Social	
5	(CCS)	Realiza reunión de trabajo con el titular del medio de comunicación elegido y acuerda términos de contrato para firma del mismo.	
6	(CCS)	Solicita al Técnico Profesional elabore del Contrato de Prestación de Servicios de Difusión.	Contrato de prestación de servicios de difusión
7	(TP)	Elabora el Contrato de Prestación de Servicios de Difusión, imprime en tres tantos y entrega al Coordinador/a de Comunicación Social para su firma.	Contrato de prestación de servicios de difusión
8	(CCS)	Recibe del Técnico Profesional el Contrato de Prestación de Servicios de Difusión en tres tantos originales para su firma correspondiente.	Contrato de Prestación de Servicios de Difusión
9	(CCS)	Revisa, firma y remite el Contrato de Prestación de Servicios de Difusión en tres tantos originales a al Técnico Profesional para que recabe la firma del medio de comunicación, para su trámite correspondiente ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público. Con esta actividad finaliza el procedimiento.	Contrato de Prestación de Servicios de Difusión



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0
 Número de páginas: 8

000014

 <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS</small> <small>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</small>	PROCEDIMIENTO	Clave: CCS-CCS-PR01
	CELEBRAR CONTRATOS DE DIFUSIÓN CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Revisión: 2
		Pág. 5 de 5

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Contrato de prestación de servicios de difusión	Titular del puesto Técnico Profesional	1 Año

8. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	



MORELOS
 2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES
 ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0
 Número de páginas: 8

000015

 SECRETARÍA DE LA OFICINA DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	Clave: CCS-CCS-PR02
	CONTROL DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA EN LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Revisión: 2
		Pág. 1 de 5

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	N/A	Emisión	Emisión	27/03/2014
1	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	16/12/2016
2	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	09/09/2022



MORELOS CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

- 1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
- 2. Coordinación de Comunicación Social

El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0
 Número de páginas: 8

000016

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS GOVERNMENT OF THE STATE OF MORELOS	PROCEDIMIENTO	Clave: CCS-CCS-PR02
	CONTROL DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA EN LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	Revisión: 2
		Pág. 2 de 5

1. Propósito:

Mantener un adecuado control de correspondencia a través de clasificar y delegar en tiempo y forma todos y cada uno de los oficios y/o documentos dirigidos a la Coordinación de Comunicación Social con el fin de que se les atienda de manera oportuna.

2. Alcance

Este procedimiento aplica a:

- Coordinación de Comunicación Social.

3. Referencias:

Este procedimiento está basado en:

- Artículo 11 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado.

4. Responsabilidades:

Es responsabilidad de la persona titular del puesto Técnico Profesional elaborar y mantener actualizado este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.

5. Definiciones:

"Ninguna"

6. Método de Trabajo:

6.1 Diagrama de Flujo

6.2 Descripción de Actividades:



MORELOS
2018 - 2024



Elaboró	Revisó
 Mauricio Alejandro Hernández Reza Técnico Profesional	 Alexander Israel Pisa Metcalfe Coordinador de Comunicación Social
Fecha: 30 de septiembre de 2022	Fecha: 30 de septiembre de 2022

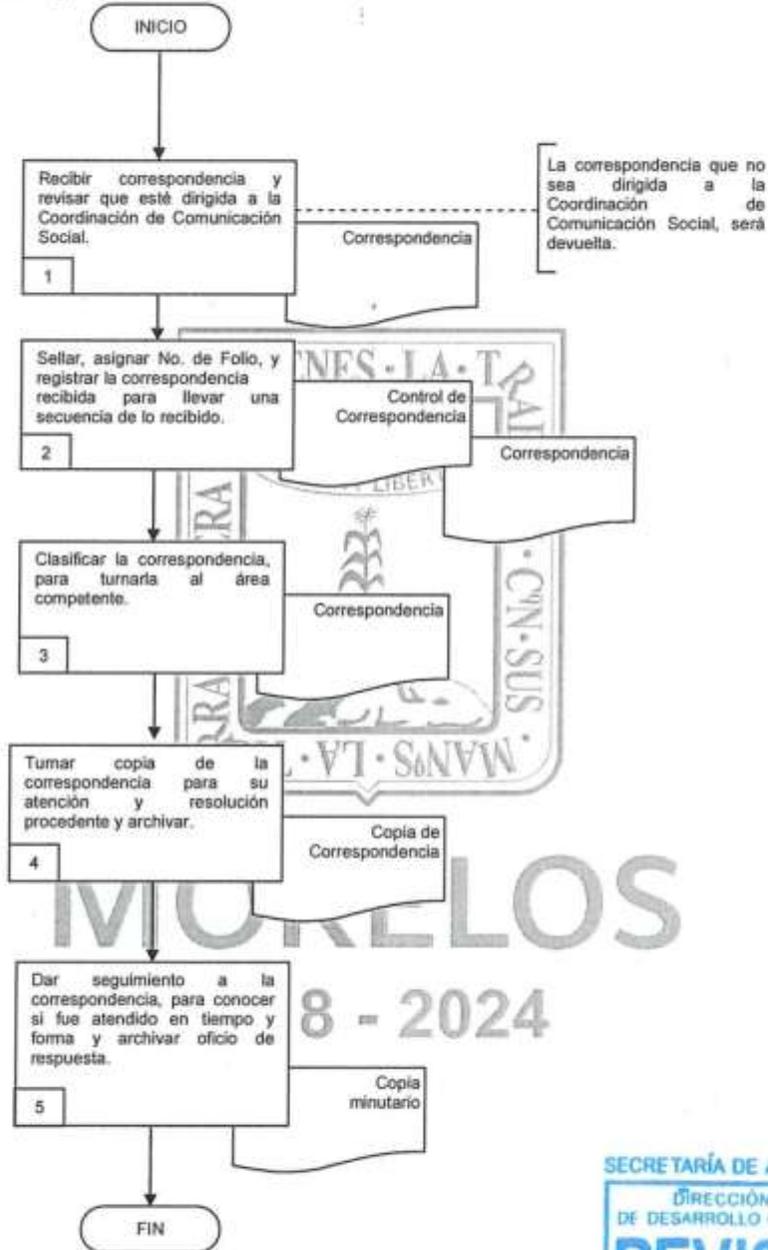
Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0
 Número de páginas: 8

000017

	PROCEDIMIENTO	Clave: CCS-CCS-PR02
	CONTROL DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA EN LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Revisión: 2
		Pág. 3 de 5

6.1 Diagrama de Flujo



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

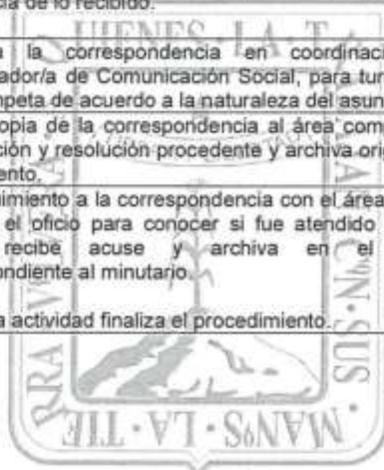
Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0
Número de páginas: 8

000018

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	PROCEDIMIENTO	Clave: CCS-CCS-PR02
	CONTROL DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA EN LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	Revisión: 2
		Pág. 4 de 5

6.2 Descripción de Actividades:

Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Técnico Profesional (TP)	Recibe correspondencia de las Secretarías y/o Dependencias del Gobierno del Estado así como de la ciudadanía en general y revisa que esté dirigida a la Coordinación de Comunicación Social. Nota: La correspondencia que no sea dirigida a la Coordinación de Comunicación Social, será devuelta.	Correspondencia
2	TP	Sella, asigna número de folio y registra la correspondencia recibida en el control de correspondencia para llevar una secuencia de lo recibido.	Control de Correspondencia (electrónico) Correspondencia
3	TP	Clasifica la correspondencia en coordinación con el Coordinador/a de Comunicación Social, para turnarla al área que compete de acuerdo a la naturaleza del asunto.	Correspondencia
4	TP	Turna copia de la correspondencia al área competente para su atención y resolución procedente y archiva original para su seguimiento.	Copia de Correspondencia
5	TP	Da seguimiento a la correspondencia con el área a la que fue turnado el oficio para conocer si fue atendido en tiempo y forma recibe acuse y archiva en el expediente correspondiente al minutarjo. Con esta actividad finaliza el procedimiento.	Copia minutarjo



MORELOS
 2018 - 2024



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0
 Número de páginas: 8

000019

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROCEDIMIENTO	Clave: CCS-CCS-PR02
	CONTROL DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA EN LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Revisión: 2
		Pág. 5 de 5

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Control de correspondencia (electrónico)	Titular del puesto Técnico Profesional	1 Año



8. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	

MORELOS

2018 - 2024



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0
 Número de páginas: 8

000020

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROCEDIMIENTO	Clave: CCS-CCS-PR03
	TRAMITAR FACTURAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	Revisión: 5
		Pág. 1 de 7

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s) Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	N/A	Emisión	Emisión	19/02/2010
1	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	10/10/2011
2	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	28/05/2012
3	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	27/03/2014
4	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	16/12/2016
5	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	30/09/2022

MORELOS

CONTROL DE DOCUMENTOS

- Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:
1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
 2. Coordinación de Comunicación Social

El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



Formato: Procedimiento	Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03	Revisión: 0
Anexo: 5	Número de páginas: 8

000021

 GOBIERNO DE LA JEFEATURA DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO TRAMITAR FACTURAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	Clave: CCS-CCS-PR03
		Revisión: 5
		Pág. 2 de 2

1. Propósito:

Coordinar el pago de los servicios de difusión a través de la recepción de la factura y de realizar el trámite de la solicitud de Liberación de Recursos con rapidez y eficacia con la finalidad de que los proveedores que prestan un servicio de difusión reciban su pago en forma oportuna.

2. Alcance

Este procedimiento aplica a:

- Coordinador de Comunicación Social.

3. Referencias:

Este procedimiento está basado en:

- Artículo 9, artículo 10 fracción XXIX y 11 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado.
- Clasificador por Objeto del Gasto.

4. Responsabilidades:

Es responsabilidad de la persona titular del puesto Profesional Ejecutivo A apearse a lo establecido en este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular del puesto Profesional A elaborar y mantener actualizado este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.

5. Definiciones:

"Ninguna"

6. Método de Trabajo:

6.1 Diagrama de Flujo

6.2 Descripción de Actividades:



MORELOS

2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

REVISADO

DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Elaboró  Cinthia Cristina Castillón Narváez Profesionalista A	Revisó  Alexander Ismael Pisa Metcalfe Coordinador de Comunicación Social
Fecha: 30 de septiembre de 2022	Fecha: 30 de septiembre de 2022

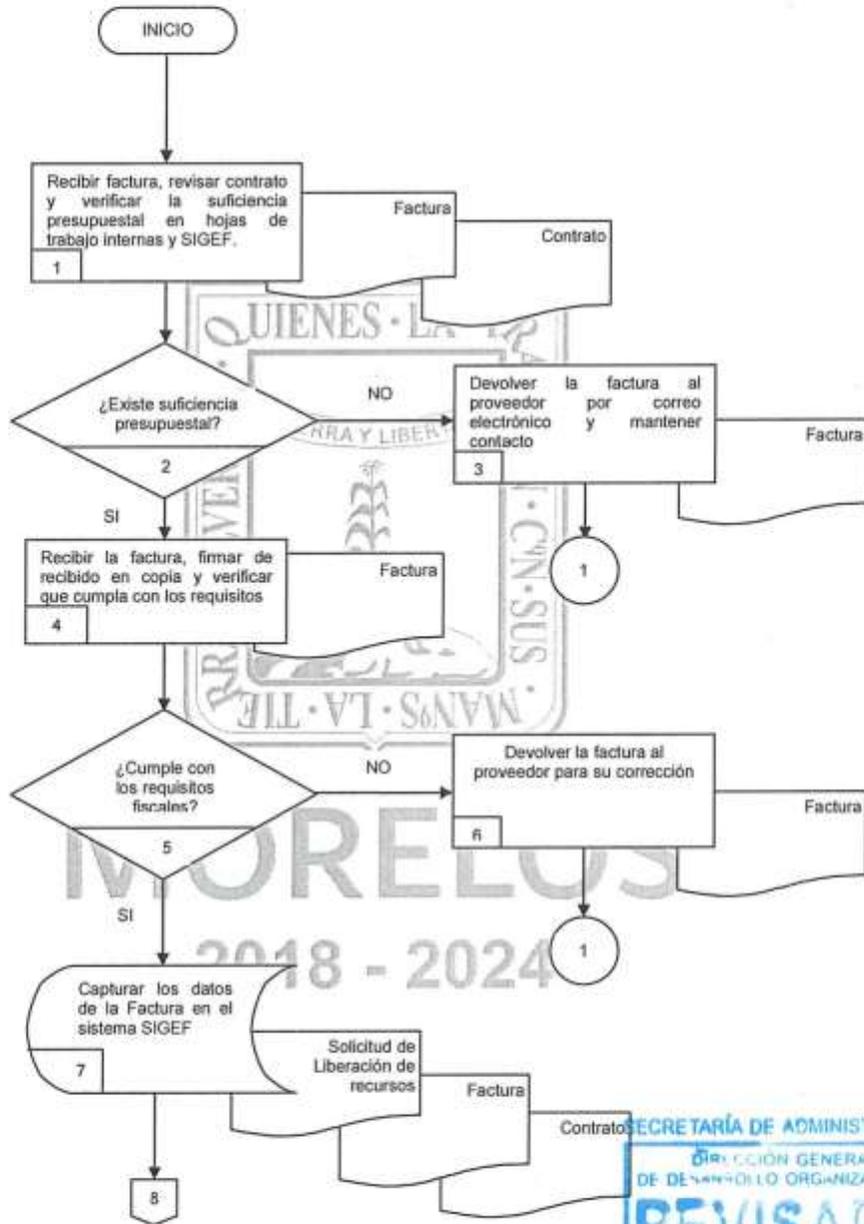
Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0
 Número de páginas: 8

000022

 SECRETARÍA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	PROCEDIMIENTO	Clave: CCS-CCS-PR03
	TRAMITAR FACTURAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN.	Revisión: 5
		Pág. 3 de 7

6.1 Diagrama de Flujo

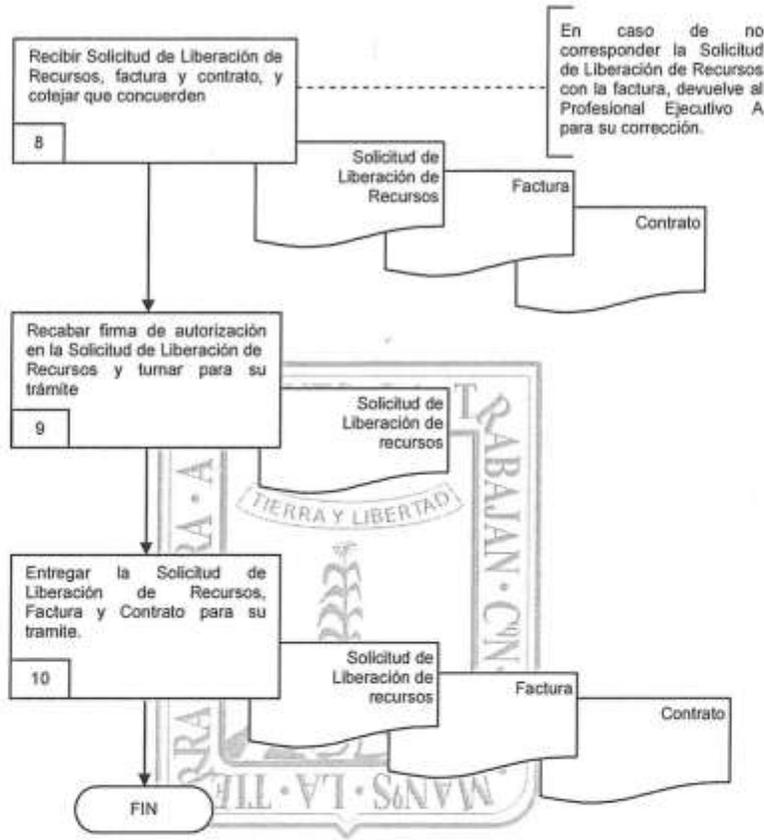


Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0
Número de páginas: 8

000023

 <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS</small>	PROCEDIMIENTO	Clave: CCS-CCS-PR03
	TRAMITAR FACTURAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	Revisión: 5
		Pág. 4 de 7



MORELOS
 2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

000024

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN		PROCEDIMIENTO TRAMITAR FACTURAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	Clave: CCS-CCS-PR03 Revisión: 5 Pág. 5 de 7
6.2 Descripción de Actividades:			
Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Profesionista A (PA)	Recibe del proveedor la factura de prestación de servicios de difusión vía correo electrónico y realiza lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisa en conjunto con el Técnico Profesional que exista el contrato con la empresa para el trámite de pago de facturas correspondiente. 2. Verifica en hojas de trabajo internas así como en el Sistema de Gestión Financiera (SIGEF) que exista suficiencia presupuestal. 	Factura Contrato
2	PA	¿Existe suficiencia presupuestal? No, pasa a la actividad 3 Si, pasa a la actividad 4	
3	PA	Devuelve la factura al proveedor por correo electrónico y mantiene contacto vía telefónica para que entregue la factura cuando haya suficiencia presupuestal. Esta actividad se conecta con la actividad 1	Factura
4	Profesional Ejecutivo A (PEA)	Recibe del proveedor la factura física, firma de recibido en una copia de la misma y verifica que cumpla con los requisitos fiscales: Los requisitos fiscales son: <ul style="list-style-type: none"> • Clave del RFC de quien la expida y el régimen fiscal • Número de folio y sello digital del SAT; así como sello digital del contribuyente que lo expide. • Lugar y fecha de expedición. • Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida. • Cantidad, unidad de medida y clase de bienes, mercancías o descripción del servicio que amparen. • Valor unitario consignado en número. • Importe total consignado en número o letra. 	Factura
5	PEA	¿Cumple con los requisitos fiscales? No, pasa a la actividad 6 Si, pasa a la actividad 7	
6	PEA	Devuelve la factura al proveedor para su corrección. Se conecta con la actividad 1	Factura
7	PEA	Captura los datos de la Factura en el sistema SIGEF y realiza lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Genera la Solicitud de Liberación de Recursos 2. Anexa factura y contrato y 3. Turna al Profesionista A la Solicitud de Liberación de Recursos generada por el sistema SIGEF de acuerdo con los datos de la Factura para su revisión. 	Factura Contrato Solicitud de Liberación de Recursos

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0
 Número de páginas: 8

000025

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		PROCEDIMIENTO TRAMITAR FACTURAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	Clave: CCS-CCS-PR03 Revisión: 5 Pág. 5 de 7
Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
8	PA	Recibe del Profesional Ejecutivo A la Solicitud de Liberación de Recursos debidamente llena, así como la factura y el contrato, y coteja la Solicitud de Liberación de Recursos con la factura y el Contrato. Nota: En caso de no corresponder la Solicitud de Liberación de Recursos con la factura, devuelve al Profesional Ejecutivo A para su corrección.	Factura Contrato Solicitud de Liberación de Recursos
9	PA	Recaba firma de autorización del Coordinador de Comunicación Social en la solicitud de liberación de recursos y turna al Profesional Ejecutivo A para su trámite.	Solicitud de Liberación de Recursos
10	PEA	Entrega la Solicitud de Liberación de Recursos, Factura y Contrato a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda para su trámite correspondiente, y recibe acuse para su archivo. Con esta actividad finaliza el procedimiento.	Factura Contrato Solicitud de Liberación de Recursos



MORELOS

2018 - 2024



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0
 Número de páginas: 8

000026

	PROCEDIMIENTO	Clave: CCS-CCS-PR03
	TRAMITAR FACTURAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	Revisión: 5
		Pág. 7 de 7

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Contrato	Titular del puesto Profesionalista A	1 Año
2	Factura (Copia)	Titular del puesto Profesionalista A	1 Año
3	Solicitud de Liberación de Recursos	Titular del puesto Profesionalista A	1 Año

8. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	



MORELOS
 2018 - 2024



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0
 Número de páginas: 8

000027

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	PROCEDIMIENTO TRAMITAR EL PAGO DE BECAS PARA HIJOS DE PERIODISTAS	Clave: CCS-CCS-PR04 Revisión: 5 Pág. 1 de 7																																																																																									
	HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN																																																																																										
	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:10%">No. Rev.</th> <th style="width:15%">Pág. (s) Afectadas</th> <th style="width:25%">Naturaleza del Cambio</th> <th style="width:25%">Motivo del Cambio</th> <th style="width:25%">Fecha de Autorización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>N/A</td> <td>Emisión</td> <td>Emisión</td> <td>19/02/2010</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Todas</td> <td>Actualización del procedimiento</td> <td>Actualización del Manual</td> <td>10/10/2011</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Todas</td> <td>Actualización del procedimiento</td> <td>Actualización del Manual</td> <td>28/05/2012</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Todas</td> <td>Actualización del procedimiento</td> <td>Actualización del Manual</td> <td>27/03/2014</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Todas</td> <td>Actualización del procedimiento</td> <td>Actualización del Manual</td> <td>16/12/2016</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Todas</td> <td>Actualización del procedimiento</td> <td>Actualización del Manual</td> <td>30/09/2022</td> </tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		No. Rev.	Pág. (s) Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización	0	N/A	Emisión	Emisión	19/02/2010	1	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	10/10/2011	2	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	28/05/2012	3	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	27/03/2014	4	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	16/12/2016	5	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	30/09/2022																																																						
No. Rev.	Pág. (s) Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización																																																																																							
0	N/A	Emisión	Emisión	19/02/2010																																																																																							
1	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	10/10/2011																																																																																							
2	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	28/05/2012																																																																																							
3	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	27/03/2014																																																																																							
4	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	16/12/2016																																																																																							
5	Todas	Actualización del procedimiento	Actualización del Manual	30/09/2022																																																																																							



MORELOS

CONTROL DE DOCUMENTOS

- Los originales de este documento queda bajo resguardo de:
1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
 2. Coordinación de Comunicación Social

El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



Formato:	Procedimiento	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO03	Revisión:	0
Anexo:	5		

000028

 JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	Clave: CCS-CCS-PR04
	TRAMITAR EL PAGO DE BECAS PARA HIJOS DE PERIODISTAS	Revisión: 5
		Pág. 2 de 7

1. Propósito:

Coordinar el pago de la Beca para Hijos de Periodistas a través de la recepción de la documentación proporcionada por el comité de Becas para hijos de Periodista de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno del Programa de Becas para Hijos de Periodistas del Estado de Morelos con la finalidad de que los beneficiarios reciban en tiempo y forma la Beca.

2. Alcance

Este procedimiento aplica a:

- Coordinación de Comunicación Social,
- Comité de Becas para Hijos de Periodistas,
- Periodistas.

3. Referencias:

Este procedimiento está basado en:

- Artículo 11 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Reglamento Interno del Programa de Becas para Hijos de Periodistas del Estado de Morelos, emitido por el Comité de Becas para hijos de Periodistas.

4. Responsabilidades:

Es responsabilidad de la persona titular del puesto Profesional Ejecutivo A apearse a lo establecido en este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular del puesto Profesional A elaborar y mantener actualizado este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.

5. Definiciones:

"Ninguna"

6. Método de Trabajo:

6.1 Diagrama de Flujo

6.2 Descripción de Actividades:



MORELOS

2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

REVISADO

DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

 Elaboró Cinthia Cristina Castillón Narváez Profesionalista A	 Revisó Alexander Ismael Piza Metcalfe Coordinador de Comunicación Social
Fecha: 30 de septiembre de 2022	Fecha: 30 de septiembre de 2022

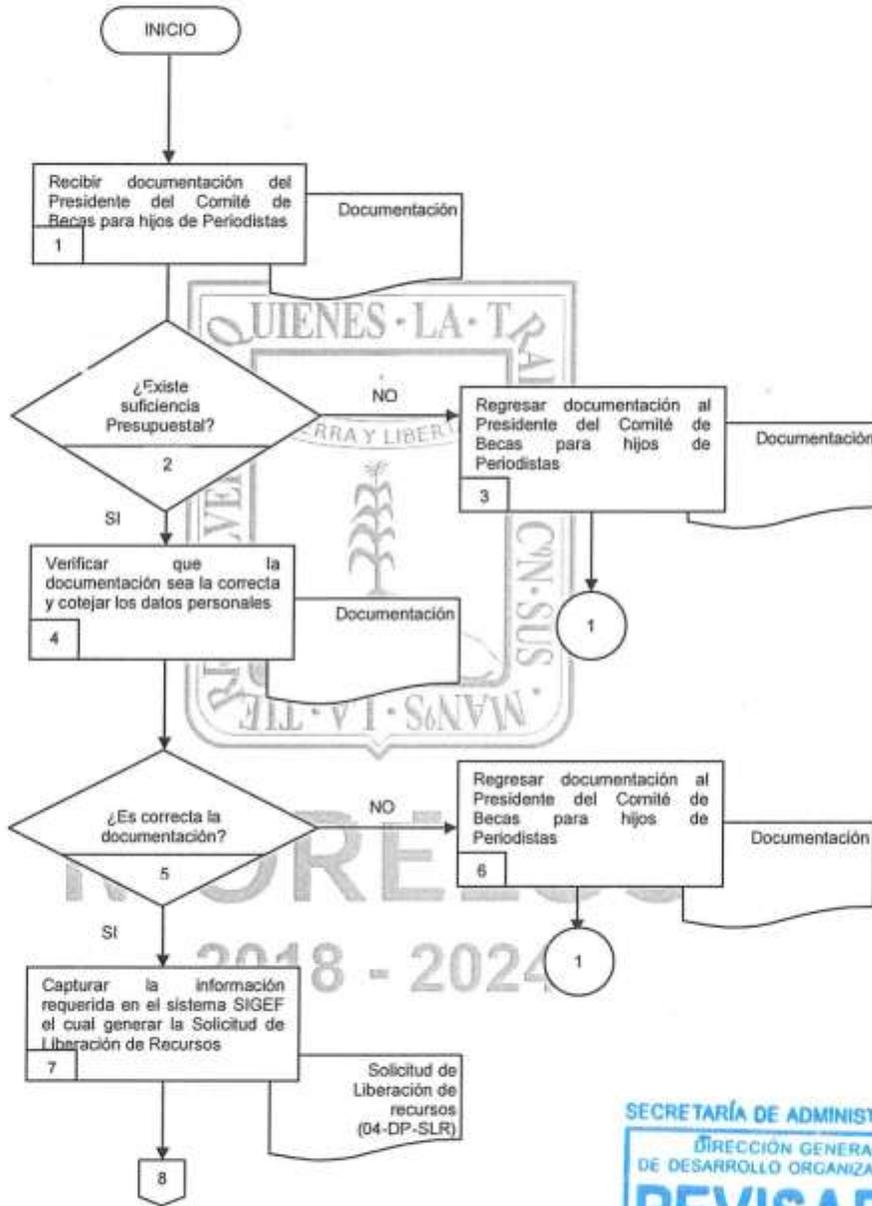
Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000029

	PROCEDIMIENTO TRAMITAR EL PAGO DE BECAS PARA HIJOS DE PERIODISTAS	Clave: CCS-CCS-PR04
		Revisión: 5
		Pág. 3 de 7

6.1 Diagrama de Flujo



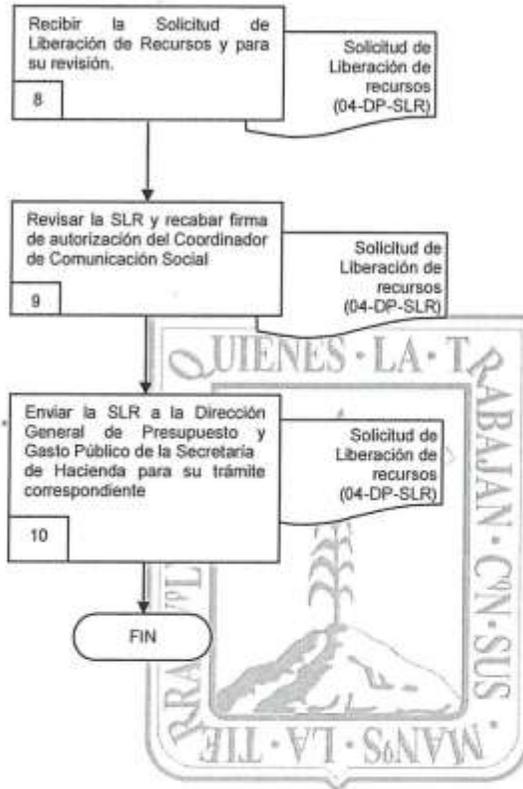
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000030

 DEPARTAMENTO DE LA OFICINA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL MORELOS	PROCEDIMIENTO	Clave: CCS-CCS-PR04
	TRAMITAR EL PAGO DE BECAS PARA HIJOS DE PERIODISTAS	Revisión: 5
		Pág. 4 de 7



MORELOS

2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia:
 Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 0

000031

 GOBIERNO DE LA ENTIDAD DE LA BASTIENIDA DEL ESTADO		PROCEDIMIENTO TRAMITAR EL PAGO DE BECAS PARA HIJOS DE PERIODISTAS	Clave: CCS-CCS-PR04 Revisión: 5 Pág. 5 de 7
6.2 Descripción de Actividades:			
Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Profesional Ejecutivo A (PEA)	Recibe del Presidente del Comité de Becas para Hijos de Periodistas la documentación de los hijos de padres y/o trabajadores de medios de comunicación, respectivamente. La documentación que se recibe es la siguiente: 1. Acta de Nacimiento 2. Constancia de estudios 3. Constancia de trabajo 4. Identificación oficial	Documentación
2	Profesionista A (PA)	¿Existe suficiencia presupuestal? No, pasa a la actividad 3. Si, pasa a la actividad 4	
3	PEA	Regresa la documentación a al Presidente del Comité de Becas para Hijos de Periodistas, y notifica a través de llamada telefónica la falta de presupuesto. Se conecta con la actividad 1	Documentación
4	PEA	Verifica que la documentación sea la correcta y coteja los datos personales del solicitante así como del beneficiario.	Documentación
5	PEA	¿Es correcta la documentación? No, pasa a la actividad 6 Si, pasa a la actividad 7	
6	PEA	Regresa los documentos a al Presidente del Comité de Becas para Hijos de Periodistas, y notifica a vía telefónica la falta o el error en la documentación. Se conecta con la actividad 1	Documentación
7	PEA	Captura la información requerida en el sistema SIGEF el cual genera la Solicitud de Liberación de Recurso y turna al Profesionista A. La información que se captura en el SIGEF es la siguiente: 1. Nombre del beneficiario 2. Registro Federal de Contribuyentes 3. tipo de Beneficiario 4. Fuente de Financiamiento 5. Nombre de la procedencia 6. Cuenta Bancaria de cargo 7. Dependencia 8. Unidad 9. Número y nombre del proyecto 10. Municipio 11. Localidad 12. Partida 13. Importe	Solicitud de Liberación de Recursos (04-DP-SLR)
8	PA	Recibe la Solicitud de Liberación de Recursos debidamente requisitada, para su revisión.	Solicitud de Liberación de Recursos (04-DP-SLR)



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000032

 SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA DE LA GOBIERNATURA DEL ESTADO		PROCEDIMIENTO TRAMITAR EL PAGO DE BECAS PARA HIJOS DE PERIODISTAS	Clave: CCS-CCS-PR04 Revisión: 5 Pág. 8 de 7
Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
9	PA	Revisa la Solicitud de Liberación de Recursos y recaba firma de autorización del Coordinador de Comunicación Social.	Solicitud de Liberación de Recursos (04-DP-SLR)
10	PA	Envía la Solicitud de Liberación de Recursos a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda para su trámite correspondiente. Con esta actividad finaliza el procedimiento.	Solicitud de Liberación de Recursos (04-DP-SLR)



MORELOS

2018 - 2024



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000033

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROCEDIMIENTO	Clave: CCS-CCS-PR04
	TRAMITAR EL PAGO DE BECAS PARA HIJOS DE PERIODISTAS	Revisión: 5
		Pág. 7 de 7

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Solicitud de Liberación de Recursos (04-DP-SLR)	Titular del puesto Profesionista A	1 Año



8. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	

MORELOS
2018 - 2024



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-F003
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000034

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-CCS-MPP
		Revisión: 01
		Pág. 9 de 10

VIII.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Alexander Ismael Pisa Metcalfe Coordinador de Comunicación Social	Directo: (777) 318-84-22	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Segundo Piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
Francisco Reyes Olvera Asesor B	Directo: (777) 318-84-22	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Segundo Piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
Erika Yamileth Nava Espina Profesionista A	Directo: (777) 318-84-22	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Segundo Piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
Cinthia Cristina Castillón Narváez Profesionista A	Directo: (777) 318 67 67 Conmutador: (777) 329-23-00 (777) 329-22-00 Extensión: 1145	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Segundo Piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
Roberto Ocampo Ocampo Profesionista B	Directo: (777) 318 67 67 Conmutador: (777) 329-23-00 (777) 329-22-00 Extensión: 1142	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Segundo Piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
Mauricio Alejandro Hernández Reza Técnico Profesional	Directo: (777) 318 67 67 Conmutador: (777) 329-23-00 (777) 329-22-00 Extensión: 1140	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Segundo Piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
Daniel Rogel Salomón Técnico Profesional	Directo: (777) 318 67 67 Conmutador: (777) 329-23-00 (777) 329-22-00 Extensión: 1138	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Segundo Piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000



MORÉLOS

2018 - 2024



000035

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GOBIERNO DEL ESTADO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-CCS-MPP
		Revisión: 01
		Pág. 10 de 10

IX.- COLABORACIÓN

Nombre de las Personas Servidoras Públicas Colaboradoras	Firmas
Alexander Ismael Pisa Metcalfe Coordinador de Comunicación Social	
Mauricio Alejandro Hernández Reza Técnico Profesional	
Cinthia Cristina Castillón Narváez Profesionista A	
	
<h1>MORELOS</h1> <p>2018 - 2024</p>	

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES
ADMINISTRATIVOS

Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
Anexo: 4

Referencia:
Revisión:

DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
6

000001

 <small>JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGC-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 1 de 14



JEFATURA DE LA OFICINA
DE LA GOBERNATURA
DEL ESTADO



Manual de Políticas y Procedimientos
Dirección General de Comunicación

MORELOS
2018 - 2024



Cuernavaca, Mor., a 10 de octubre de 2022.

Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
Anexo: 4

Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 6

000002

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGC-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 2 de 14

II.- CONTENIDO

Apartado	Consecutivo del Apartado
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Hoja de Control	V
Políticas	VI
Procedimientos	VII
Directorio	VIII
Colaboración	IX

MORELOS
2018 - 2024



Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
 Anexo: 4

Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 6

000003

 INSTITUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGC-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 3 de 14

III.- AUTORIZACIÓN

Se expide el presente Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Comunicación, el cual contiene información referente a sus procedimientos y funcionamiento, y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal, con fundamento en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Artículo 13 fracción XXIII y artículo 29 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente;
- Artículo 15 fracciones V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración vigente;
- Artículo 11 fracciones XVII y XXV del Reglamento Interior de la de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado vigente.



APROBÓ
Mónica Boggio Tomasaz Merino
Jefa de la Oficina de la Gubernatura del Estado

ELABORÓ
José Luis López Contreras
Director General de Comunicación

VALIDO
Amalia Berenice Hernández Bracho
Directora General de Desarrollo Organizacional

2018 - 2024

Fecha de autorización: 10 de octubre de 2022

Número de páginas: 63

Se considera autorizado el Manual, cuando contenga las firmas de "Elaboró", "Aprobó" y "Validó" en la presente hoja de autorización.



Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
 Anexo: 4

Referencia:
 Revisión:

DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
 6

000004

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGC-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 4 de 14

IV.- INTRODUCCIÓN

El Manual de Políticas y Procedimientos es un instrumento técnico-administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplir a lo estipulado en el en el Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

Este documento sirve para:

- Encomendar responsabilidades;
- Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
- Propiciar la uniformidad en el trabajo;
- Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
- Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Políticas y Procedimientos está integrado por los siguientes apartados: portada, contenido, autorización, introducción, hoja de control, políticas, procedimientos, directorio y colaboración.

En cumplimiento a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de conformidad con el en el Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, ha integrado el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Comunicación, en donde se describe su ámbito de acción enmarcado por las disposiciones jurídicas aplicables.



MORELOS

2018 - 2024



Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
 Anexo: 4

Referencia:
 Revisión:

DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
 6

000005

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGC-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 5 de 14

V.- HOJA DE CONTROL

EMISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
00	Todas	Emisión	Emisión	10/octubre/2022

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. El Departamento de Manuales Administrativos de la Dirección General de Desarrollo Organizacional.
2. La Dirección General de Comunicación.

El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



MORELOS
 2018 - 2024



Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
 Anexo: 4

Referencia:
 Revisión:

DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
 6

000006

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGC-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 6 de 14

VI.- POLÍTICAS

Se documentan a continuación las siguientes políticas:

Nombre del Proceso/Procedimiento: Generar material fotográfico de las Actividades del Gobierno del Estado

1. Propósito:

Normar y homologar los criterios del procedimiento Generar material fotográfico de las actividades del Gobierno del Estado a través de establecer lineamientos para la elaboración de los materiales gráficos (fotografías) institucionales con total apego a la normatividad vigente aplicable en la materia, con la finalidad de que puedan ser utilizados en eventos o para su difusión pública.

2. Alcance:

Estas políticas aplican a:

- Dirección General de Comunicación.

3. Referencias:

- Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado. Publicado en el Periódico Oficial tierra y Libertad" número 5663 del 2 de enero de 2019.
- Procedimiento "Generar material fotográfico de las actividades del Gobierno del Estado" (DGC-DF-PR01).

4. Políticas:

- La Dirección de Fotografía debe entregar a la Dirección General de Comunicación los materiales gráficos (fotografías) ya seleccionados para llevar a cabo su difusión.
- El Director de Fotografía debe verificar que los materiales fotográficos cumplan con los lineamientos establecidos para su difusión.
- La Dirección de Fotografía debe recibir con anticipación la solicitud de material gráfico de las personas de Comunicación Social de las Secretarías y Dependencias que lo requieran.

Nombre del Proceso/Procedimiento: Generar información de las acciones del Gobierno de Morelos

1. Propósito:

Normar y homologar los criterios del procedimiento "Generar Información de las Acciones del Gobierno de Morelos" mediante elaborar y revisar los materiales informativos (boletines, comunicados y notas para foto) que muestran las acciones y logros que tiene el Gobierno de Morelos, con total apego a la normatividad vigente aplicable en la materia, con la finalidad de que puedan ser difundidos públicamente.

2. Alcance

Estas políticas aplican a:

- Dirección General de Comunicación.

3. Referencias:

- Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado. Publicado en el Periódico Oficial tierra y Libertad" número 5663 del 2 de enero de 2019.
- Procedimiento Generar Información de las acciones del Gobierno de Morelos (DGC-DR-PR01)

4. Políticas:

- El Director de Prensa debe asignar al personal que acudirá a cubrir el evento, gira de trabajo o entrevista, de acuerdo a las actividades públicas y privadas del Gobernador marcadas en la agenda digital con un día de anticipación.



Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
 Anexo: 4

Referencia:
 Revisión:

DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
 6

000007

 GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGC-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 7 de 14

- II. La Dirección de Prensa debe realizar la cobertura informativa del evento, conferencia de prensa o entrevista, así como redactar el material informativo (boletín, fotonota) que determine la agenda enviada por la Dirección General de Comunicación, cumpliendo con los lineamientos establecidos.
- III. La Dirección de Prensa debe revisar que los materiales informativos de las Secretarías y Dependencias que llegan por correo electrónico, cumplan con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Comunicación para dar a conocer las acciones que realiza el Gobierno del Estado.

Nombre del Proceso/Procedimiento: Difundir información de las secretarías para fortalecer la Imagen del Gobierno del Estado.

1. Propósito:

Normar y homologar los criterios del procedimiento "Difundir Información de las Secretarías para Fortalecer la Imagen del Gobierno del Estado" mediante coordinar a las áreas de Comunicación Social de cada Secretaría para elaborar materiales informativos (boletines, comunicados y notas para foto) que muestren las acciones y logros en beneficio de la población, a fin de fortalecer desde las dependencias la imagen del Gobierno del Estado.

2. Alcance:

Estas políticas aplican a:
Dirección General de Comunicación

3. Referencias:

- Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado. Publicado en el Periódico Oficial tierra y Libertad" número 5663 del 2 de enero de 2019.
- Procedimiento Difundir información de las Secretarías para fortalecer la imagen del Gobierno del Estado (DGC-DP-PR02).

4. Políticas:

- I. La Dirección General de Comunicación debe brindar el apoyo al personal de las secretarías que conforman el Poder Ejecutivo para difundir las actividades (fechas conmemorativas y eventos) que requieran difundir en medios de comunicación, siempre y cuando con ochos días de anticipación envíen un correo electrónico con la información requerida.
- II. El Director General de Comunicación debe definir la estrategia de cobertura y difusión, misma que será transmitida al personal de cada dependencia para que generen el boletín o fotonota con video y fotografías.
- III. La Dirección General de Comunicación debe recibir del personal de las secretarías los materiales informativos con la aprobación de sus titulares para que la Dirección de Prensa les asigne la hora para su difusión en medios de comunicación.

Nombre del Proceso/Procedimiento: Coordinar la cobertura de las actividades o eventos del Gobernador, Secretarías y Organismos que Integran el Poder Ejecutivo.

1. Propósito:

Normar y homologar los criterios del procedimiento "Coordinar Cobertura de las Actividades o Eventos del Gobernador, Secretarías y Organismos que Integran el Poder Ejecutivo" mediante establecer los mecanismos de la comunicación interna para que las áreas responsables reciban la agenda del día con la finalidad de dar cobertura puntual a las actividades o eventos del Gobernador, Secretarías y Organismos que integran el Poder ejecutivo.



Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
Anexo: 4

Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 6

000008

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGC-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 8 de 14

2. Alcance:

Estas políticas aplican a:

- Dirección General de Comunicación.

3. Referencias:

- Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado. Publicado en el Periódico Oficial tierra y Libertad" número 5663 del 2 de enero de 2019.
- Procedimiento Coordinar la cobertura de las actividades o eventos del Gobernador, Secretarías y Organismos que Integran el Poder Ejecutivo (DGC-DP-PR03).

4. Políticas

- I. La Dirección General de Comunicación debe generar una orden de trabajo de acuerdo a las actividades públicas y privadas del Gobernador-marcadas en la agenda digital-que envía la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado para su cobertura.
- II. La Dirección General de Comunicación debe realizar la invitación a medios de comunicación para el evento u acto oficial que presidirá el Gobernador con la finalidad de que puedan acudir de manera directa a cubrir el evento, recorrido, rueda de prensa o entrevista.

Nombre del Proceso/Procedimiento: Fortalecer a las Secretarías para Unificar los Criterios de Información y Posicionar al Gobierno del Estado.

1. Propósito:

Normar y homologar los criterios del procedimiento "Fortalecer a las secretarías para unificar los criterios de información y posicionar al Gobierno del Estado" mediante lineamientos que deben cumplir las áreas de Comunicación Social de cada Secretaría para elaborar materiales informativos (boletines, comunicados y notas para foto) que muestren las acciones y logros en beneficio de la población, a fin de fortalecer desde las dependencias la imagen del Gobierno del Estado.

2. Alcance:

Estas políticas aplican a:

- Dirección General de Comunicación.

3. Referencias:

- Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado. Publicado en el Periódico Oficial tierra y Libertad" número 5663 del 2 de enero de 2019.
- Procedimiento Fortalecer a las secretarías para unificar los criterios de información y posicionar al Gobierno del Estado (DGC-DP-PR04).

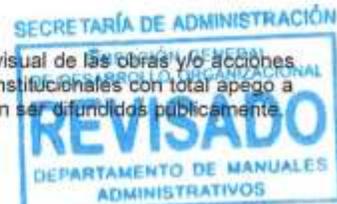
4. Políticas:

- I. La Dirección General de Comunicación debe establecer como estrategia que las secretarías o dependencias que organizan un evento al que acude el Gobernador entreguen una tarjeta informativa con los datos relevantes para unificar datos y generar el boletín que de a conocer las acciones relevantes.

Nombre del Proceso/Procedimiento: Producir material audiovisual de las obras y/o acciones del Gobierno del Estado.

1. Propósito:

Normar y homologar los criterios del procedimiento "Producir material audiovisual de las obras y/o acciones del Gobierno del Estado" a través de elaborar los materiales audiovisuales institucionales con total apego a la normatividad vigente aplicable en la materia, con la finalidad de que puedan ser difundidos públicamente.



Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
 Anexo: 4

Referencia:
 Revisión: 4

DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
 6

000009

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGC-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 9 de 14

2. Alcance:

Estas políticas aplican a:

- Dirección General de Comunicación.

3. Referencias:

- Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado. Publicado en el Periódico Oficial tierra y Libertad" número 5663 del 2 de enero de 2019.
- Procedimiento Producir material audiovisual de las obras y/o acciones del Gobierno del Estado (DGC-DV-PR01).

4. Políticas:

- El Director de Video debe asignar al personal que acudirá a tomar las imágenes audiovisuales de las actividades del Gobierno del Estado, de acuerdo a la agenda digital enviada por la Dirección General de Comunicación

Nombre del Proceso/Procedimiento: Crear contenidos audiovisuales para campañas del Gobierno del Estado de Morelos.

1. Propósito:

Normar y homologar los criterios del procedimiento "Crear contenidos audiovisuales para campañas del Gobierno del Estado" mediante lineamientos para elaborar los materiales gráficos institucionales con total apego a la normatividad vigente aplicable en la materia, con la finalidad de que puedan ser utilizados en campañas del Gobierno del Estado.

2. Alcance:

Estas políticas aplican a:

- Dirección General de Comunicación.

3. Referencias:

- Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado. Publicado en el Periódico Oficial tierra y Libertad" número 5663 del 2 de enero de 2019.
- Procedimiento Crear contenidos audiovisuales para campañas del Gobierno del Estado (DGC-DV-PR02).

4. Políticas:

- I. La Dirección de Video debe recibir la solicitud para cubrir un evento con al menos cinco días de anticipación para generar el material audiovisual para campañas institucionales de prevención y/o participación ciudadana.
- II. La Dirección de Video debe entregar el material audiovisual en formato digital para la campaña utilizada en spot de televisión, Video institucional y/o para redes sociales.



MORELOS
2018 - 2024



Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
 Anexo: 4

Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 6

000010

 <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA DEL ESTADO</small>	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGC-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 10 de 14

VII.- PROCEDIMIENTOS

Se documentan a continuación los procedimientos y sus respectivos anexos:

No.	Nombre del procedimiento/documentos de trabajo	Clave	Total Pág.
1	Generar material fotográfico de las actividades del Gobierno del Estado	DGC-DF-PR01	6
2	Generar información de las acciones del Gobierno del Estado	DGC-DP-PR01	8
3	Difundir información de las secretarías para fortalecer la imagen del Gobierno del Estado	DGC-DP-PR02	7
4	Coordinar la cobertura de las actividades o eventos del Gobernador, Secretarías y Organismos que integran el Poder Ejecutivo	DGC-DP-PR03	7
5	Fortalecer a las Secretarías para unificar los criterios de información y posicionar al Gobierno del Estado	DGC-DP-PR04	8
6	Producir material audiovisual de las obras y/o acciones del Gobierno del Estado	DGC-DV-PR01	6
7	Crear contenidos audiovisuales para campañas del Gobierno del Estado	DGC-DV-PR02	7
	Se consideran las páginas de los apartados de este manual general	JOGE-DGC-MPP	14
		TOTAL DE PÁGINAS	63
			
			

Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
 Anexo: 4

Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 6

000011

 <small>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL ESTADO</small>	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DF-PR01
	GENERAR MATERIAL FOTOGRÁFICO DE LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 1 de 6

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	N/A	Emisión	Emisión	10/octubre/2022

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
2. Dirección General de Comunicación

El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".

MORELOS
2018 - 2024



000012

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DF-PR01
	GENERAR MATERIAL FOTOGRÁFICO DE LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 2 de 5

1. Propósito:

Generar material fotográfico mediante la cobertura de las actividades del Gobierno del Estado con la finalidad de que sean utilizadas en medios de comunicación, redes sociales y en la elaboración de campañas publicitarias y/o producciones.

2. Alcance

Este procedimiento aplica a:

- Dirección General de Comunicación
- Dirección General de Imagen y Material Audiovisual
- Dirección de Fotografía

3. Referencias:

Este procedimiento está basado en:

- Artículo 22 fracción XV del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado
- Manual de Organización de la Dirección General de Comunicación.

4. Responsabilidades:

Es responsabilidad de las personas titulares de los puestos Auxiliar Técnico, Técnico Profesional y Fotógrafo, apegarse a lo establecido en este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular de la Dirección de Fotografía, elaborar y mantener actualizado este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular de la Dirección General de Comunicación, revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.

5. Definiciones:

Scouting: Visita organizada para conocer a fondo las características del lugar en donde se realizará un evento y cómo será la logística.

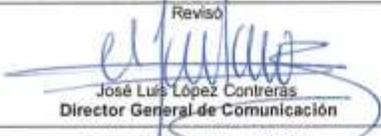
6. Método de Trabajo:

- 6.1 Diagrama de Flujo
- 6.2 Descripción de Actividades



MORELOS
2018 - 2024



Elaboró  José Antonio Rivera Valdivia Director de Fotografía Fecha: 10 de octubre de 2022	Revisó  José Luis López Contreras Director General de Comunicación Fecha: 10 de octubre de 2022
--	---

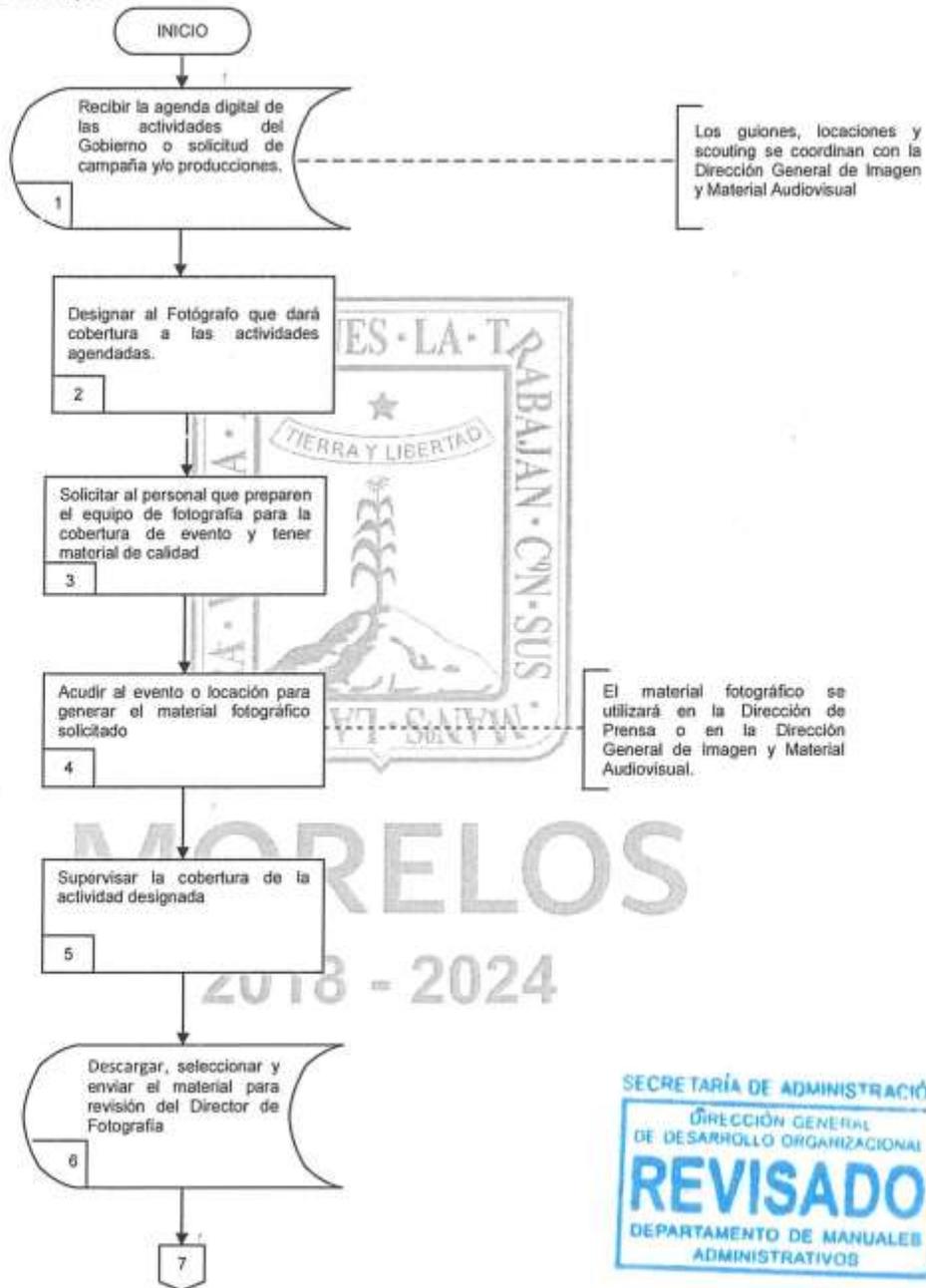
Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000013

	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DF-PR01
	GENERAR MATERIAL FOTOGRÁFICO DE LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 3 de 6

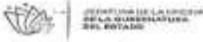
6.1 Diagrama de Flujo:

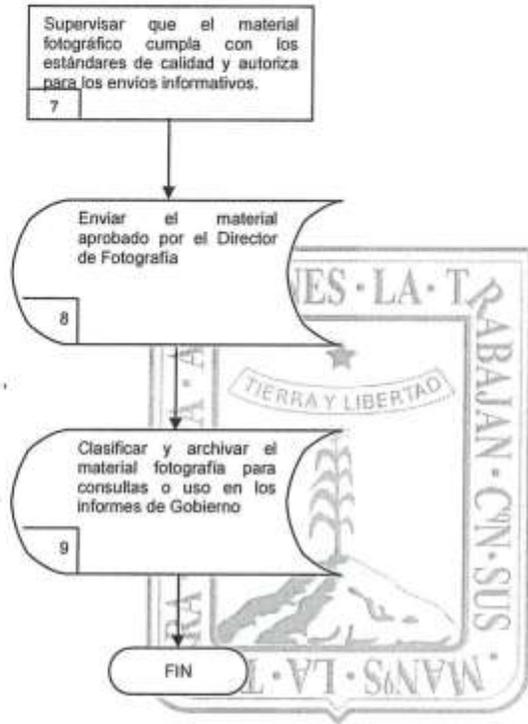


Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000014

	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DF-PR01
	GENERAR MATERIAL FOTOGRÁFICO DE LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 4 de 6



MORELOS
 2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES
 ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia:
 Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 0

000015

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DF-PR01
	GENERAR MATERIAL FOTOGRÁFICO DE LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 5 de 6

6.2 Descripción de Actividades:

Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Director de Fotografía (DF)	Recibe del Director General de Comunicación la agenda digital de las actividades públicas y privadas del Gobierno del Estado o la solicitud que hacen las secretarías vía correo electrónico para realizar campaña y/o producciones. Nota: Los guiones, locaciones y scouting se coordinan con la Dirección General de Imagen y Material Audiovisual.	Agenda Digital
2	DF	Designa al Fotógrafo que dará cobertura a las actividades previamente agendadas.	
3	DF	Solicita al Fotógrafo y Auxiliar Técnico que asistirán al evento preparen el equipo de fotografía que se utilizará en la cobertura de eventos o producciones para tener el material de calidad.	
4	Fotógrafo (F)	Acude al evento o locación para generar el material fotográfico solicitado. Nota: El material fotográfico se utilizará en la Dirección de Prensa o en la Dirección General de Imagen y Material Audiovisual.	
5	DF	Supervisa que el equipo asignado cumpla en el evento, recorrido o locación con la cobertura de la actividad agendada.	
6	Auxiliar Técnico (AT)	Descarga, selecciona y envía el material al Director de Fotografía para su revisión.	
7	DF	Revisa que el material fotográfico cumpla con los estándares de calidad y autoriza de 3 a 4 fotos para los envíos informativos.	Material fotográfico (digital)
8	Técnico Profesional (TP)	Envía a la Dirección de Prensa y/o Dirección General de Imagen y Material Audiovisual el material aprobado por el Director de Fotografía.	Material fotográfico (digital)
9	DF	Clasifica y archiva el material fotografía de manera digital para consultas o uso en los informes de Gobierno. Con esta actividad finaliza el procedimiento.	Material fotográfico (digital)

2018 - 2024



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000016

 <small>SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GOBIERNACIÓN DEL ESTADO</small>	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DF-PR01
	GENERAR MATERIAL FOTOGRÁFICO DE LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 5 de 5

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Material Fotográfico (digital)	Titular de la Dirección de Fotografía	6 años
2	Agenda digital (digital)	Titular de la Dirección de Fotografía	1 años

8. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	



MORELOS
 2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES
 ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000017

 <small>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</small>	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DP-PR01
	GENERAR INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 1 de 1

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	N/A	Emisión	Emisión	10/octubre/2022

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

- 1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
- 2. Dirección General de Comunicación

El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".

2018 - 2024



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000018

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DP-PR01
	GENERAR INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 2 de 8

1. Propósito:

Generar información de las acciones del Gobierno del Estado mediante la cobertura de las distintas actividades que se realizan, con la finalidad de que la población conozca a través de los medios de comunicación, portal y redes sociales oficiales las obras y programas realizados en su beneficio.

2. Alcance:

Este procedimiento aplica a:

- Dirección General de Comunicación
- Dirección de Prensa

3. Referencias:

Este procedimiento está basado en:

- Artículo 22, fracción XVI del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado.
- Manual de Organización de la Dirección General de Comunicación.

4. Responsabilidades:

Es responsabilidad de las personas titulares de los puestos Técnico Profesional y Profesional A, apegarse a lo establecido en este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular de la Dirección de Prensa, elaborar y mantener actualizado este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular de la Dirección General de Comunicación, revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.

5. Definiciones:

"Ninguna"

6. Método de Trabajo:

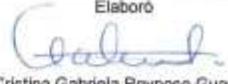
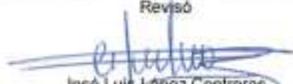
6.1 Diagrama de Flujo

6.2 Descripción de Actividades:



MORELOS
2018 - 2024



Elaboró  Cristina Gabriela Reynoso Guasco Directora de Prensa	Revisó  José Luis López Contreras Director General de Comunicación
Fecha: 10 de octubre de 2022	Fecha: 10 de octubre de 2022

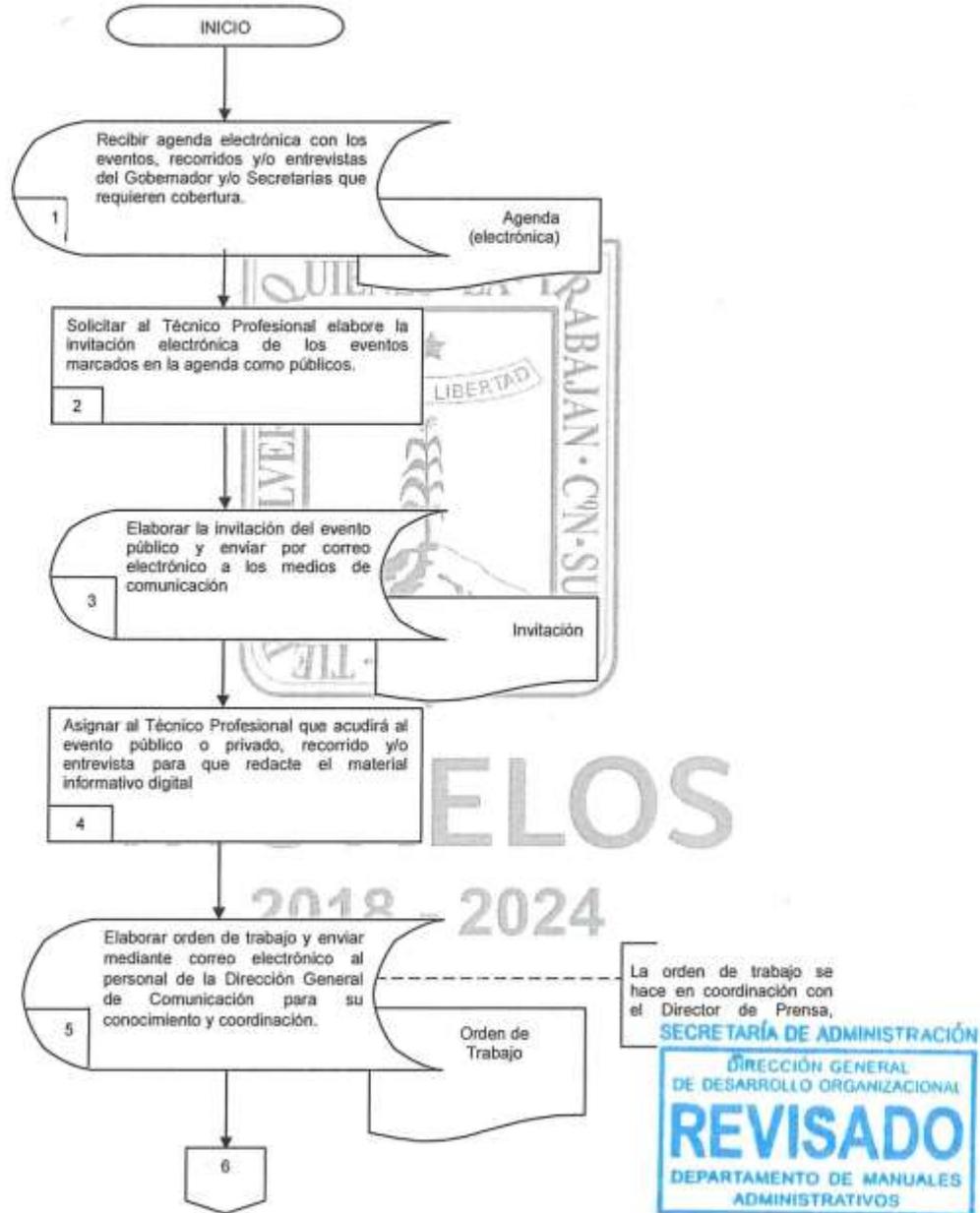
Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000019

 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DP-PR01
	GENERAR INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 3 de 8

6.1 Diagrama de Flujo

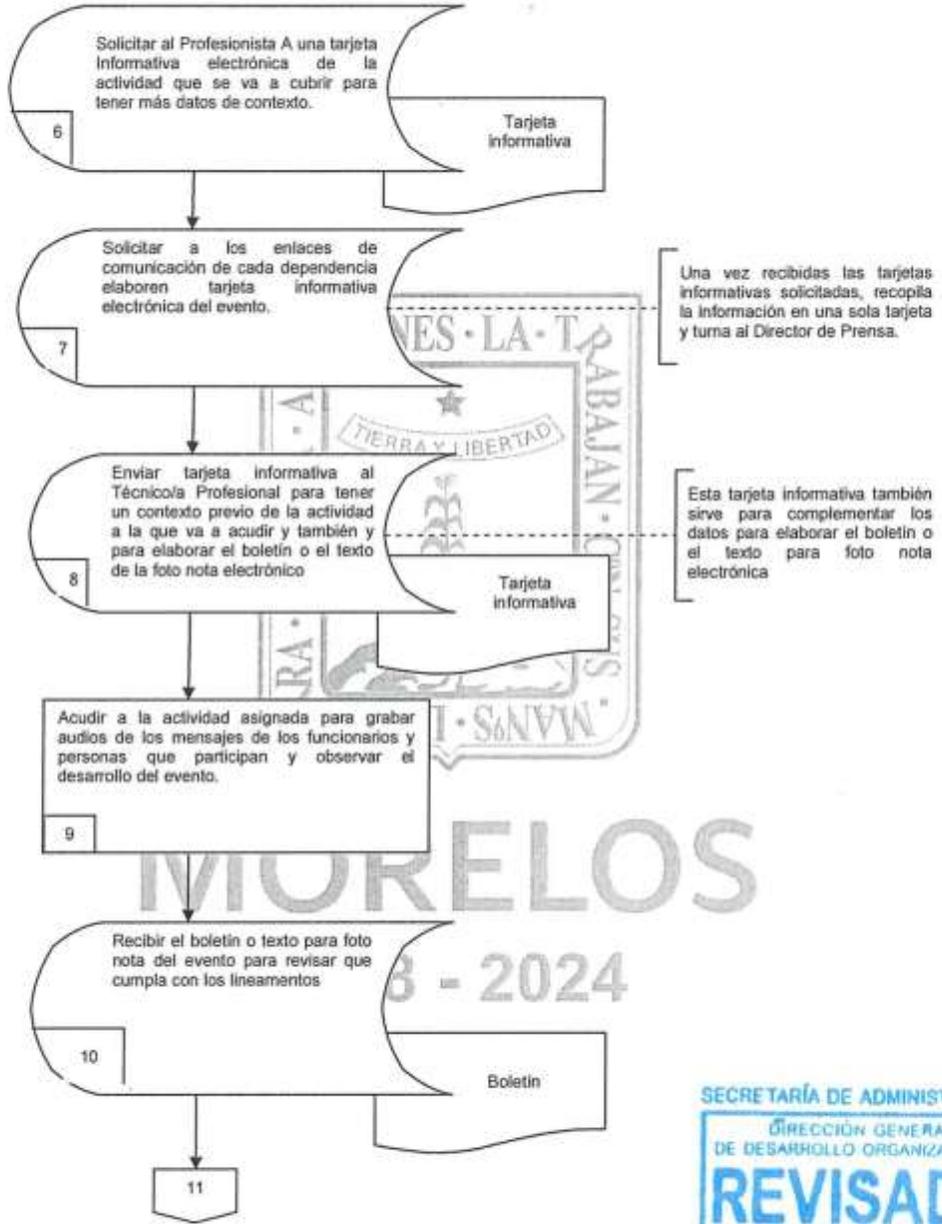


Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000020

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DP-PR01
	GENERAR INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 4 de 8



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia:
 Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 0

000021

 <small>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS</small>	PROCEDIMIENTO GENERAR INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Clave: DGC-DP-PR01
		Revisión: 0
		Pág. 5 de 8

11

Enviar al Director General de Comunicación el material electrónico para su autorización y enviar por correo electrónico al técnico profesional

12

Indicar el envío electrónicamente a los medios de comunicación y subir al portal de Gobierno el boletín o texto para la fotonota acompañado del material video gráfico.

Se complementa con el material de la Dirección de Fotografía y Dirección de Video.

FIN

MORELOS
2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000022

 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LA ALDEA MAYOR DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DP-PR01
	GENERAR INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 6 de 8

6.2 Descripción de Actividades:

Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Director de Prensa (DP)	Recibe del Director General de Comunicación la agenda electrónica con los eventos, recorridos y/o entrevistas del Gobernador, así como de las actividades de las Secretarías que requieren cobertura.	Agenda electrónica
2	DP	Solicita al Técnico Profesional que elabore la invitación electrónica de los eventos marcados en la agenda como públicos.	
3	Técnico Profesional (TP)	Elabora la invitación del evento público y envía por correo electrónico a los medios de comunicación.	Invitación
4	DP	Asigna al Técnico Profesional que acudirá al evento público o privado, recorrido y/o entrevista para que redacte el material informativo digital.	
5	TP	Elabora orden de trabajo y envía por correo electrónico a todo el personal de la Dirección General de Comunicación para su conocimiento y coordinación. Nota: La orden de trabajo se hace en coordinación con el Director de Prensa, Director de Fotografía y Director de Video.	Orden de Trabajo
6	DP	Solicita al Profesionista A tarjeta Informativa electrónica de la actividad que se va a cubrir para tener más datos de contexto.	Tarjeta Informativa
7	Profesionista A (PA)	Solicita a los enlaces de comunicación de cada dependencia elaboren tarjeta informativa electrónica del evento. Nota: Una vez recibidas las tarjetas informativas solicitadas, recopila la información en una sola tarjeta y turna al Director de Prensa.	Tarjeta informativa (electrónica)
8	DP	Envía la tarjeta informativa al Técnico Profesional para que tenga un contexto previo de la actividad a la que va a acudir. Nota: Esta tarjeta informativa también sirve para complementar los datos para elaborar el boletín o el texto para foto nota electrónica.	Tarjeta Informativa
9	TP	Acude a la actividad asignada para grabar audios de los mensajes de los funcionarios y personas que participan, así también observa cómo se desarrolla el evento para elaborar el material informativo.	
10	DP	Recibe el boletín o texto para foto nota del evento y revisa que cumpla con la línea indicada.	Boletín
11	DP	Envía al Director General de Comunicación el material electrónico para su autorización y una vez con el visto bueno envía por correo electrónico al técnico profesional.	



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000023

		PROCEDIMIENTO GENERAR INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Clave: DGC-DP-PR01 Revisión: 0 Pág. 7 de 8
Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
12	DP	Indica al Técnico Profesional que envíe por correo electrónico a los medios de comunicación y se suba al portal de Gobierno del Estado, el boletín o texto para la fotonota con el material video gráfico previamente autorizado por la Dirección de Fotografía y Dirección de Video. Nota: Se complementa con el material de la Dirección de Fotografía y Dirección de Video. Con esta actividad finaliza el procedimiento.	Boletín



MORELOS

2018 - 2024



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000024

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS GOVERNMENT OF THE STATE OF MORELOS	PROCEDIMIENTO GENERAR INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Clave: DGC-DP-PR01
		Revisión: 0
		Pág. 8 de 8

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Tarjeta Informativa	Titular de la Dirección de Prensa	1 Año
2	Boletín	Titular de la Dirección de Prensa	5 Años

8. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	


MORELOS
 2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-F003
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000025

 <small>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL ESTADO</small>	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DP-PR02
	DIFUNDIR INFORMACIÓN DE LAS SECRETARÍAS PARA FORTALECER LA IMAGEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 1 de 7

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	N/A	Emisión	Emisión	10/octubre/2022

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
2. Dirección General de Comunicación.

El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000026

 JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DP-PR02
	DIFUNDIR INFORMACIÓN DE LAS SECRETARÍAS PARA FORTALECER LA IMAGEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 2 de 7

1. Propósito:

Difundir la información de las secretarías a través de coordinar el envío de boletines, comunicados, reportajes y entrevistas generados en las áreas de la Dirección General de Comunicación con la finalidad de fortalecer la imagen institucional del Gobierno del Estado.

2. Alcance:

Este procedimiento aplica a:

- Dirección General de Comunicación
- Dirección de Prensa

3. Referencias:

Este procedimiento está basado en:

- En el Artículo 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.
- Manual de Organización de la Dirección General de Comunicación.

4. Responsabilidades:

Es responsabilidad de las personas titulares de los puestos Profesional A y Técnico Profesional, apearse a lo establecido en este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular de la Dirección de Prensa, elaborar y mantener actualizado este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular de la Dirección General de Comunicación, revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.

5. Definiciones:

"Ninguna"

6. Método de Trabajo:

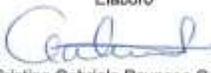
6.1 Diagrama de Flujo

6.2 Descripción de Actividades:



MORELOS
2018 - 2024



Elaboró  Cristina Gabriela Reynoso Guasco Directora de Prensa	Revisó  José Luis López Contreras Director General de Comunicación
Fecha: 10 de octubre de 2022	Fecha: 10 de octubre de 2022

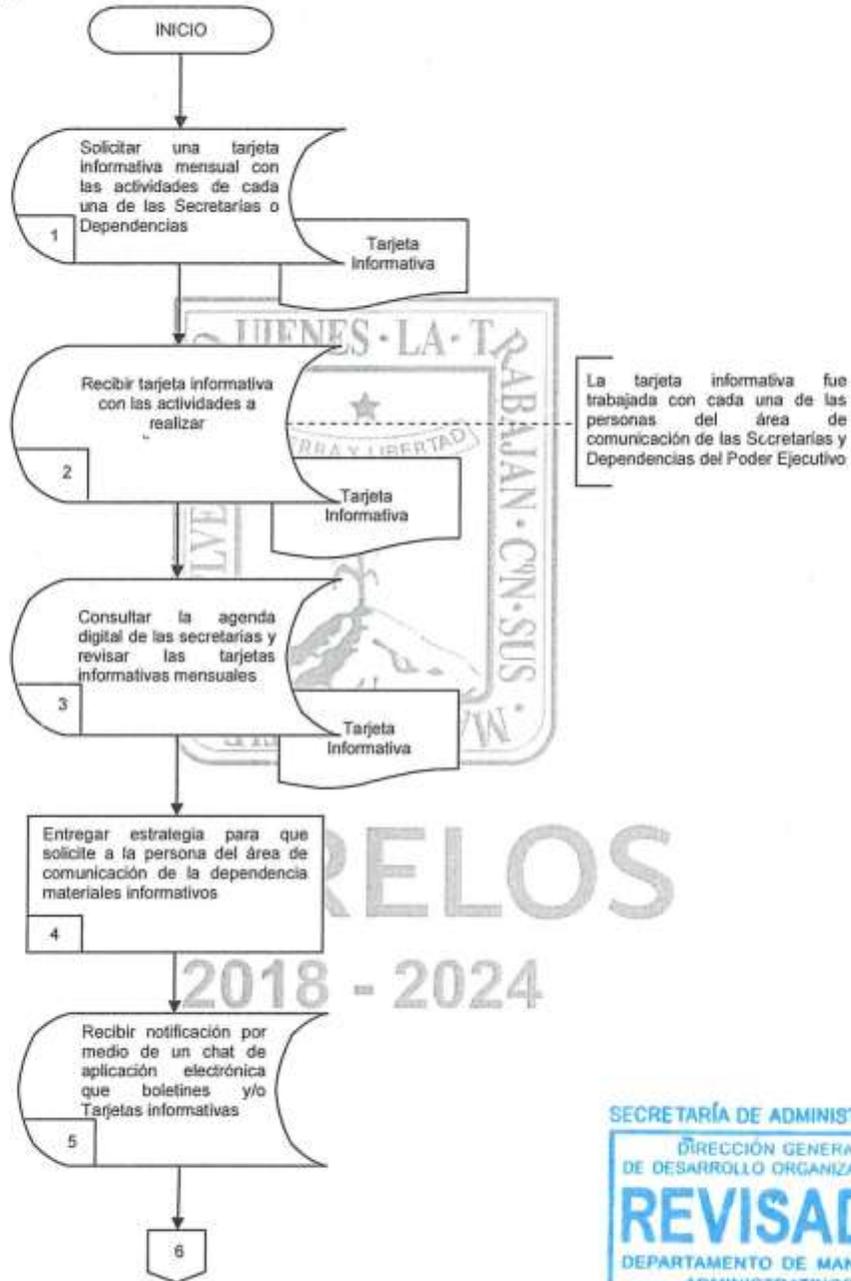
Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000027

 INSTITUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DP-PR02
	DIFUNDIR INFORMACIÓN DE LAS SECRETARÍAS PARA FORTALECER LA IMAGEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 3 de 7

6.1 Diagrama de Flujo:



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia:
Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
0



000028

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GOBIERNO DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DP-PR02
	DIFUNDIR INFORMACIÓN DE LAS SECRETARÍAS PARA FORTALECER LA IMAGEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 4 de 7

6
Confirmar que los materiales anunciados en el chat hayan llegado al correo electrónico de sala de prensa

7
Revisar los materiales informativos y dejar en una carpeta digital para que se complemente con el material gráfico.

8
informar que están completos los materiales para su autorización y difusión

9
Autorizar los materiales para que se difundan e informar al Director de Prensa

10
Solicitar que se suban y envíen los materiales autorizados

11
Enviar por correo electrónico los materiales a los medios de comunicación y al portal para su difusión.

FIN



RELOS
2018 - 2024



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia:
Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
0

000029

 SECRETARÍA DE LA OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO		PROCEDIMIENTO DIFUNDIR INFORMACIÓN DE LAS SECRETARÍAS PARA FORTALECER LA IMAGEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Clave: DGC-DP-PR02 Revisión: 0 Pág. 5 de 7
6.2 Descripción de Actividades:			
Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Director de Prensa (DP)	Solicita vía correo electrónico al Profesionista A la tarjeta informativa mensual con las actividades, fechas conmemorativas y eventos de cada una de las Secretarías o Dependencia para programar su difusión	Tarjeta Informativa
2	Profesionista A (PA)	Recibe del Profesionista A la tarjeta informativa mensual con las actividades a realizar Nota: La tarjeta informativa fue trabajada con cada una de las personas del área de comunicación de las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo	Tarjeta Informativa
3	DP	Consulta con el Director General de Comunicación la agenda digital de las secretarías y revisan la tarjeta informativa mensual para definir cuál será la estrategia para difundir la información por semana	Agenda digital Tarjeta Informativa
4	DP	Entrega al Profesionista A la estrategia para que solicite a la persona del área de comunicación de la Secretaría o Dependencia los boletines y/o amplíe la ficha descriptiva de los eventos, fechas conmemorativas y actividades seleccionados para que de acuerdo a la estrategia se haga difusión	
5	PA	Recibe notificación diariamente por medio de un chat de aplicación electrónica con la información de que boletines y/o tarjetas informativas enviará la persona del área de comunicación de cada Secretaría o Dependencia	
6	Técnico Profesional (TP)	Confirma que los materiales informativos y gráficos anunciados en el chat de la aplicación electrónica hayan llegado al correo electrónico de sala de prensa	
7	PA	Revisa los materiales informativos de acuerdo a la línea gubernamental y los guarda en una carpeta digital para que el Técnico Profesional o Analista Técnico complemente con el material gráfico enviado por la persona de comunicación social de la Secretaría o Dependencia.	
8	DP	Informa al Director General de Comunicación que materiales están completos para su autorización y difusión	
9	Director General de Comunicación (DGC)	Autoriza los materiales para su difusión e informa al Director de Prensa que los materiales están autorizados	
10	DP	Solicita al Técnico Profesional que suba y envíe los materiales autorizados.	

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000030

 DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO		PROCEDIMIENTO DIFUNDIR INFORMACIÓN DE LAS SECRETARÍAS PARA FORTALECER LA IMAGEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Clave: DGC-DP-PR02 Revisión: 0 Pág. 5 de 7
Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
11	TP	Envía por correo electrónico los materiales tanto informativos como gráficos a los medios de comunicación y al portal para su difusión. Con esta actividad finaliza el procedimiento.	



MORELOS

2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES
 ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000031

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GOBIERNO DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO DIFUNDIR INFORMACIÓN DE LAS SECRETARÍAS PARA FORTALECER LA IMAGEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Clave: DGC-DP-PR02
		Revisión: 0
		Pág. 1 de 1

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Agenda digital	Titular de la Dirección de Prensa	1 Año
2	Tarjeta Informativa	Titular de la Dirección de Prensa	1 Año

8. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	

MORELOS
 2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES
 ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000032

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	PROCEDIMIENTOS	Clave: DGC-DP-PR03
	COORDINAR COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES O EVENTOS DEL GOBERNADOR, SECRETARÍAS Y ORGANISMOS QUE INTEGRAN EL PODER EJECUTIVO	Revisión: 0
		Pág. 1 de 7

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s) Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	----	Emisión	Emisión	10/octubre/2022

CONTROL DE DOCUMENTOS

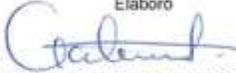
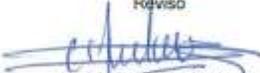
Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
2. Dirección General de Comunicación.

El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



000033

 <p>OFICINA DE LA OFICINA DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO</p>	<p>PROCEDIMIENTOS</p> <p>COORDINAR COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES O EVENTOS DEL GOBERNADOR, SECRETARÍAS Y ORGANISMOS QUE INTEGRAN EL PODER EJECUTIVO</p>	<p>Clave: DGC-DP-PR03</p> <p>Revisión: 0</p> <p>Pág. 2 de 7</p>
<p>1. Propósito: Coordinar cobertura de actividades del titular del Poder Ejecutivo, Secretarías y/u organismos auxiliares, a través de la implementación de estrategias de difusión en medios de comunicación con la finalidad de que la sociedad morelense conozca las acciones que se realizan en su beneficio.</p> <p>2. Alcance: Este procedimiento aplica a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección General de Comunicación • Dirección de Prensa • Dirección de Fotografía • Dirección de Video <p>3. Referencias: Este procedimiento está basado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 22, fracciones X y XIV del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado. • Manual de Organización de la Dirección General de Comunicación. <p>4. Responsabilidades: Es responsabilidad de la persona titular del puesto Técnico Profesional, apegarse a lo establecido en este procedimiento. Es responsabilidad de la persona titular de la Dirección de Prensa elaborar y mantener actualizado este procedimiento. Es responsabilidad de la persona titular de la Dirección General de Comunicación revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.</p> <p>5. Definiciones: "Ninguna"</p> <p>6. Método de Trabajo: 6.1 Diagrama de Flujo 6.2 Descripción de Actividades:</p> <div style="text-align: center;">  <p>MORELOS 2018 - 2024</p>  </div>		
<p>Elaboró</p>  <p>Cristina Gabriela Reynoso Guasco Directora de Prensa</p> <p>Fecha: 10 de octubre de 2022</p>	<p>Revisó</p>  <p>José Luis López Contreras Director General de Comunicación</p> <p>Fecha: 10 de octubre de 2022</p>	

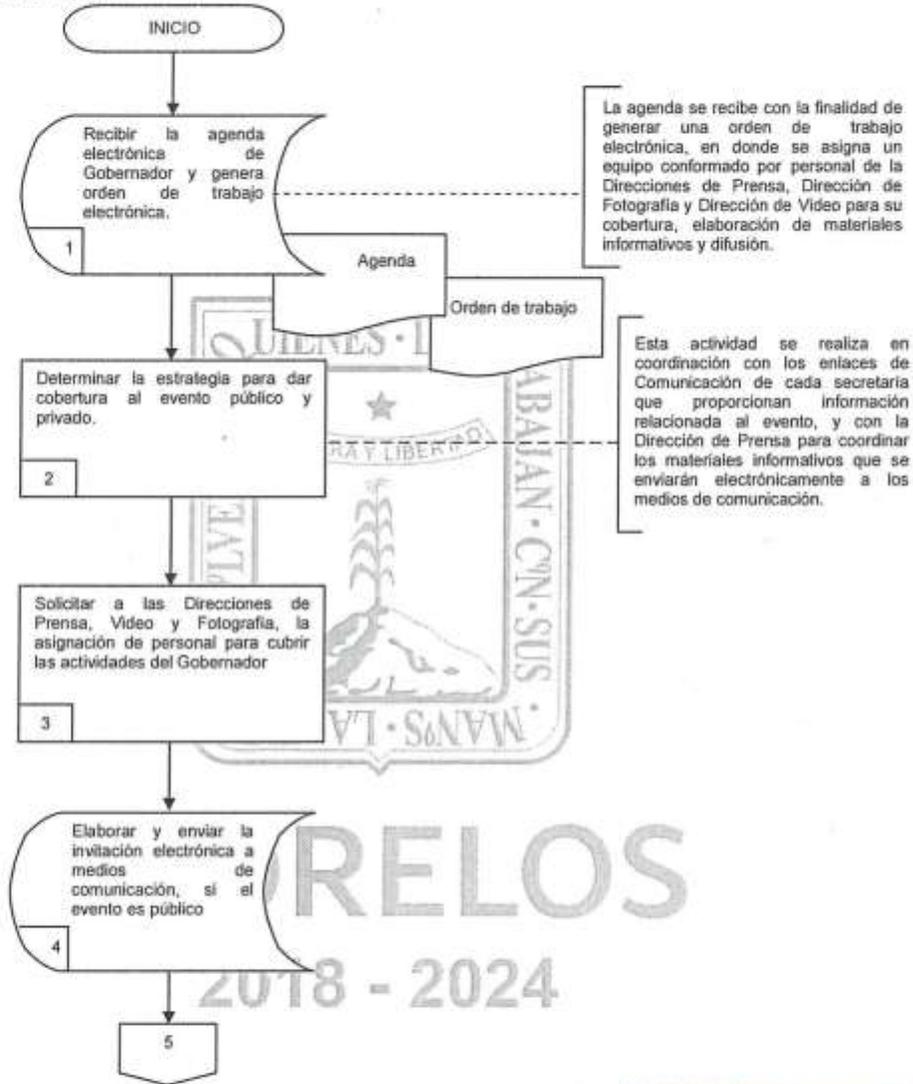
Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000034

	PROCEDIMIENTOS	Clave: DGC-DP-PR03
	COORDINAR COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES O EVENTOS DEL GOBERNADOR, SECRETARÍAS Y ORGANISMOS QUE INTEGRAN EL PODER EJECUTIVO	Revisión: 0
		Pág. 3 de 7

6.1 Diagrama de Flujo:



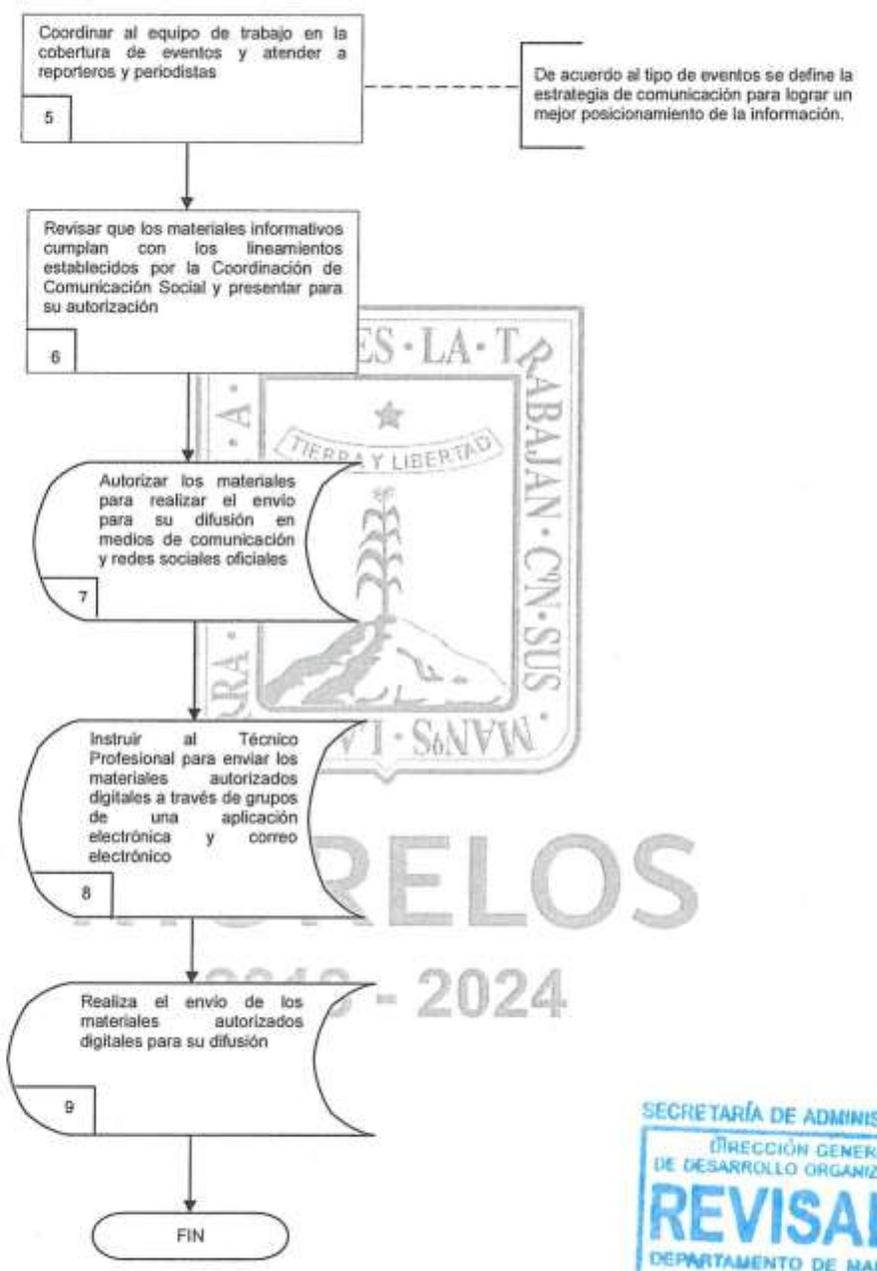
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES
ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000035

	PROCEDIMIENTOS	Clave: DGC-DP-PR03
	COORDINAR COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES O EVENTOS DEL GOBERNADOR, SECRETARÍAS Y ORGANISMOS QUE INTEGRAN EL PODER EJECUTIVO	Revisión: 0
		Pág. 4 de 7



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000036

 GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROCEDIMIENTOS	Clave: DGC-DP-PR03
	COORDINAR COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES O EVENTOS DEL GOBERNADOR, SECRETARÍAS Y ORGANISMOS QUE INTEGRAN EL PODER EJECUTIVO	Revisión: 0
		Pág. 5 de 7

6.2 Descripción de Actividades:

Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Director General de Comunicación (DGC)	Recibe del Coordinador de Comunicación Social la agenda electrónica con los eventos, reuniones y recorridos públicos y privados, así como entrevistas en donde participara el Gobernador. Nota: La agenda se recibe con la finalidad de generar una orden de trabajo electrónica, en donde se asigna un equipo conformado por personal de la Direcciones de Prensa, Dirección de Fotografía y Dirección de Video para su cobertura, elaboración de materiales informativos y difusión.	Agenda Orden de Trabajo
2	DGC	Determina de acuerdo al tema y tamaño de la actividad la estrategia y el número de personas para la cobertura del evento público o privado. Nota: Esta actividad se realiza en coordinación con los enlaces de Comunicación de cada secretaría que proporcionan información relacionada al evento, y con la Dirección de Prensa para coordinar los materiales informativos que se enviarán electrónicamente a los medios de comunicación.	
3	DGC	Solicita a la Dirección de Fotografía, Dirección de Video y Dirección de Prensa la asignación de personal para cubrir las actividades del Gobernador.	
4	Director de Prensa (DP)	Elabora la invitación para los eventos públicos de acuerdo a lo establecido en la agenda del Gobernador, y envía vía correo electrónico a los medios de comunicación.	
5	DGC	Coordina al equipo de trabajo conformado por el Técnico Profesional, fotógrafo y camarógrafo asignados para cubrir el evento, además de atender a reporteros y periodistas. Nota: De acuerdo al tipo de eventos se define la estrategia de comunicación para lograr un mejor posicionamiento de la información.	
6	DP	Revisa que los materiales informativos digitales (boletines, comunicados, textos para foto notas) cumplan con los lineamientos establecidos por la Coordinación de Comunicación Social y presenta al Director General de Comunicación para su autorización.	
7	DGC	Autoriza los materiales informativos digitales de la cobertura de los eventos del Gobernador, mismos que fueron generados y revisados por la Dirección de Prensa, así como los materiales videográficos revisados por la Dirección de Fotografía y Video.	



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-F003
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000037

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS		PROCEDIMIENTOS COORDINAR COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES O EVENTOS DEL GOBERNADOR, SECRETARÍAS Y ORGANISMOS QUE INTEGRAN EL PODER EJECUTIVO	Clave: DGC-DP-PR03 Revisión: 0 Pág. 6 de 7
8	DGC	Instruye al Técnico Profesional para que envíe los materiales autorizados digitales (informativos, fotos y videos) a través de grupos de una aplicación electrónica y correo electrónico a los medios de comunicación y redes sociales oficiales para su difusión.	
9	Técnico Profesional (TP)	Realiza el envío de los materiales autorizados digitales a los medios de comunicación para su difusión. Con esta actividad finaliza el procedimiento	



MORELOS

2018 - 2024



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia:
 Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 0

000038

 INSTITUTO LEGISLATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	PROCEDIMIENTOS	Clave: DGC-DP-PR03
	COORDINAR COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES O EVENTOS DEL GOBERNADOR, SECRETARÍAS Y ORGANISMOS QUE INTEGRAN EL PODER EJECUTIVO	Revisión: 0
		Pág. 1 de 1

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Orden de Trabajo	Titular de la Dirección de Prensa	1 Año

8. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	



MORELOS
 2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-F003
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000039

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DP-PR04
	FORTALECER A LAS SECRETARÍAS PARA UNIFICAR LOS CRITERIOS DE INFORMACIÓN Y POSICIONAR AL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 1 de 8

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	N/A	Emisión	Emisión	10/octubre/2022

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
2. Dirección General de Comunicación

El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000040

 SECRETARÍA DE LA OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DP-PR04
	FORTALECER A LAS SECRETARÍAS PARA UNIFICAR LOS CRITERIOS DE INFORMACIÓN Y POSICIONAR AL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 2 de 8

1. Propósito:

Fortalecer las estrategias de comunicación de las secretarías mediante la coordinación de sus enlaces con la finalidad de unificar los criterios de información y posicionar las acciones del Gobierno del Estado.

2. Alcance

Este procedimiento aplica a:

- Dirección General de Comunicación
- Dirección General de Imagen y Material Audiovisual
- Dirección de Prensa
- Dirección de Fotografía
- Dirección de Video

3. Referencias:

Este procedimiento está basado en:

- Artículo 22, fracción VIII del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado.
- Manual de Organización de la Dirección General de Comunicación.

4. Responsabilidades:

Es responsabilidad de las personas titulares de los puestos Profesional Ejecutivo D, Director de Fotografía y Director de Video, apegarse a lo establecido en este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular del puesto Técnico Profesional elaborar y mantener actualizado este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular de la Dirección General de Comunicación revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.

5. Definiciones:

"Ninguna"

6. Método de Trabajo:

6.1 Diagrama de Flujo

6.2 Descripción de Actividades:



MORELOS
2018 - 2024



Elaboró  Arturo Iradier Gutiérrez Martínez Técnico Profesional	Revisó  José Luis López Contreras Director General de Comunicación
Fecha: 10 de octubre de 2022	Fecha: 10 de octubre de 2022

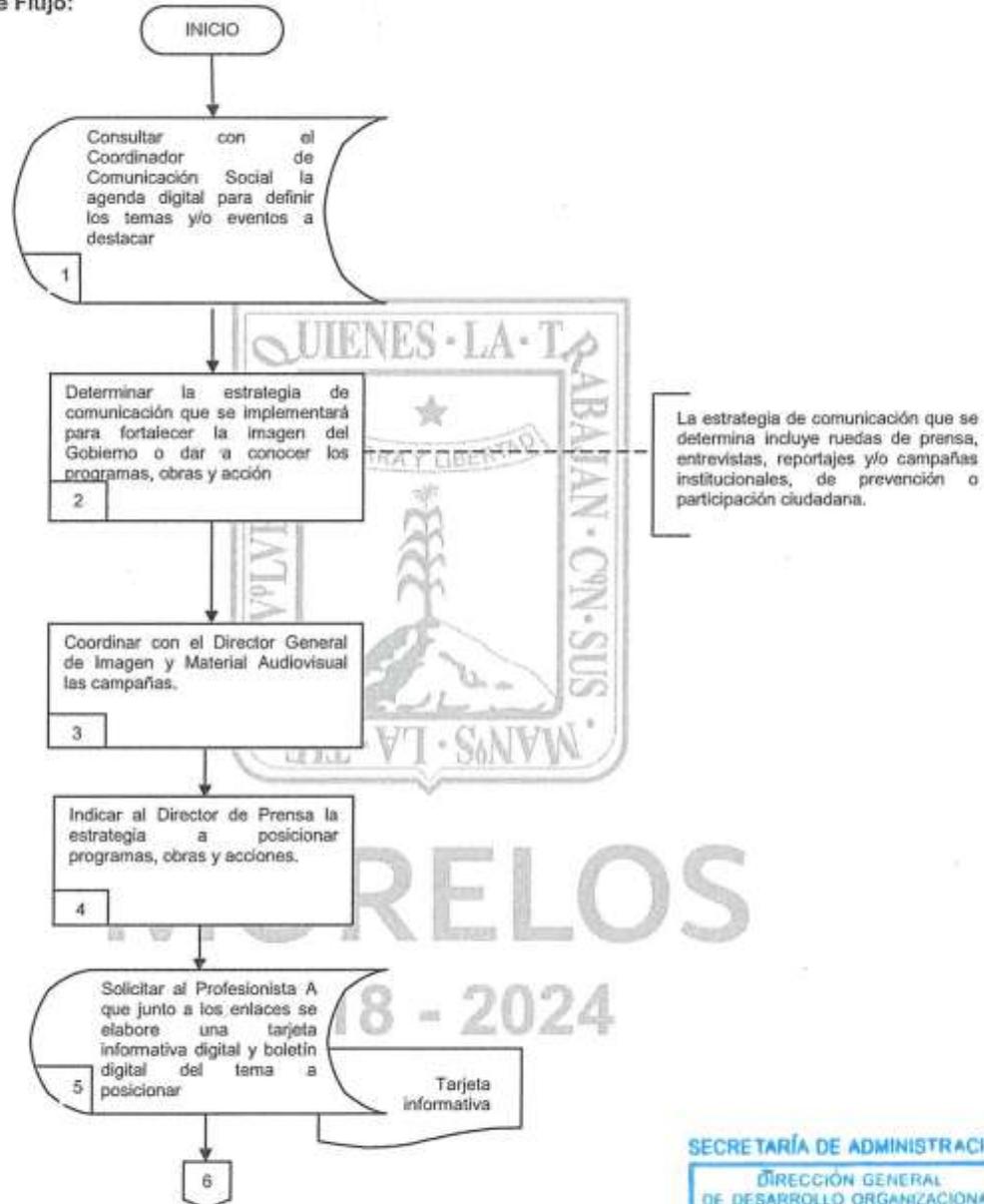
Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000041

	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DP-PR04
	FORTALECER A LAS SECRETARÍAS PARA UNIFICAR LOS CRITERIOS DE INFORMACIÓN Y POSICIONAR AL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 3 de 8

6.1 Diagrama de Flujo:



La estrategia de comunicación que se determina incluye ruedas de prensa, entrevistas, reportajes y/o campañas institucionales, de prevención o participación ciudadana.



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000042

 DEPARTAMENTO DE LA SECRETARÍA DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DP-PR04
	FORTALECER A LAS SECRETARÍAS PARA UNIFICAR LOS CRITERIOS DE INFORMACIÓN Y POSICIONAR AL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 4 de 8

6
Coordinar con el Profesional A entrevistas en medios de comunicación.

Las entrevistas pueden ser a través de un tour de medios de comunicación (el funcionario ofrece la entrevista de manera presencial o vía telefónica a varios medios) o carrusel de medios (el funcionario recibe en un lugar de manera individual a varios medios)

7
Solicitar al Técnico Profesional convoque a equipo de foto y video de acuerdo a la estrategia.

En caso que la estrategia sea carrusel de medios se deberá acudir al lugar para registro video grafico para posterior difusión. Y si es campaña acudir a la locación obtener material de acuerdo al guión

8
Generar orden de trabajo para que equipo de foto y video se coordine con enlace de la dependencia

Orden de Trabajo

9
Supervisar material informativo digital del enlace y enviar al Profesional Ejecutivo D para integrar foto y video autorizado

10
Enviar al Técnico Profesional las fotografías digitales seleccionadas y autorizadas.

11
Enviar al Técnico Profesional los materiales audiovisuales seleccionados y autorizados.

12
Notificar al Director de Prensa que los materiales de información, foto y video están completos.

13

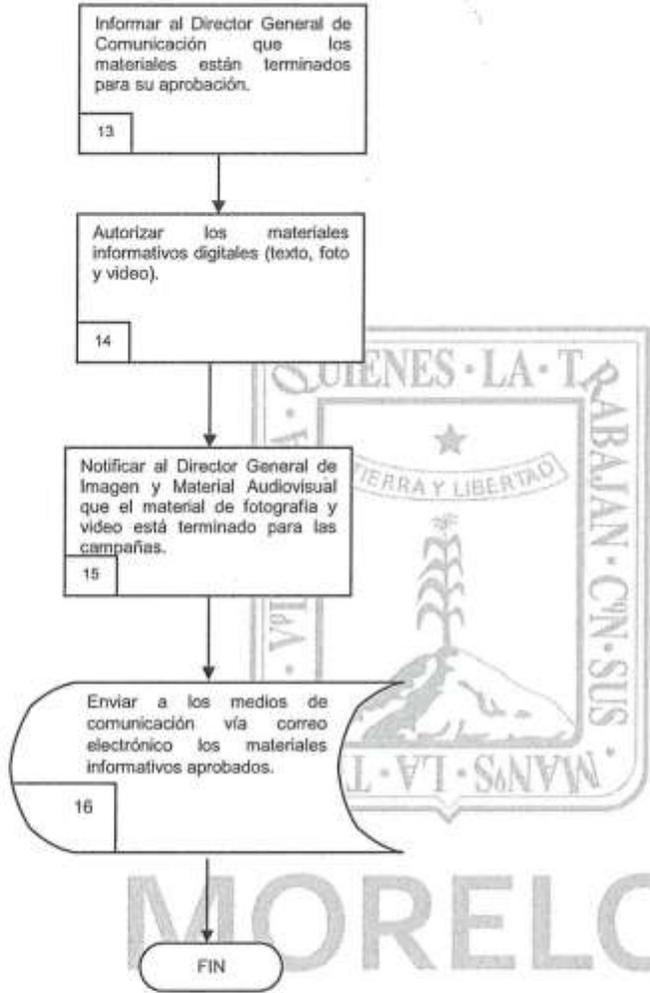
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000043

 SECRETARÍA DE LA GOBIERNA DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DP-PR04
	FORTALECER A LAS SECRETARÍAS PARA UNIFICAR LOS CRITERIOS DE INFORMACIÓN Y POSICIONAR AL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 5 de 8



MORELOS
2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES
 ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia:
 Revisión: 0

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 0

000044

 GOBIERNO DE LA ESTADOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DP-PR04
	FORTALECER A LAS SECRETARÍAS PARA UNIFICAR LOS CRITERIOS DE INFORMACIÓN Y POSICIONAR AL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 6 de 8

6.2 Descripción de Actividades:

Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Director General de Comunicación (DGC)	Consulta con el Coordinador de Comunicación Social la agenda digital de las secretarías para definir de acuerdo a su importancia cuáles son los temas y/o eventos relevantes a destacar durante la semana Una vez definida la importancia de temas y/o eventos relevantes a destacar se realiza un calendario digital para dar seguimiento.	Agenda Digital Calendario digital
2	DGC	Determina la estrategia de comunicación que se va a implementar para dar a conocer los programas, obras y acción que realizan las secretarías en beneficio de la población, así como para fortalecer la imagen del Gobierno del Estado. Nota: La estrategia de comunicación que se determina incluye ruedas de prensa, entrevistas, reportajes y/o campañas institucionales, de prevención o participación ciudadana.	
3	DGC	Coordina con el Director General de Imagen y Material Audiovisual las campañas institucionales, de prevención o participación ciudadana.	
4	DGC	Indica al Director de Prensa la estrategia para posicionar los programas, obras y acción de las secretarías.	
5	DP	Solicita al Profesional A que elabore en conjunto con los enlaces de comunicación de cada secretaría y/o dependencia una tarjeta informativa digital y boletín digital sobre el tema a posicionar.	Tarjeta Informativa
6	DP	Coordina con el Profesional A entrevistas en medios de comunicación. Nota: Las entrevistas pueden ser a través de un tour de medios de comunicación (el funcionario ofrece la entrevista de manera presencial o vía telefónica a varios medios) o carrusel de medios (el funcionario recibe en un lugar de manera individual a varios medios)	
7	DGC	Solicita al Técnico Profesional que convoque a un equipo conformado de foto y video para que de acuerdo a la estrategia realice la actividad asignada. Nota: En caso de la estrategia determine Carrusel de medios de comunicación deberá acudir a las instalaciones donde se lleve a cabo para que haga un registro video gráfico y las imágenes puedan acompañar al boletín digital que se elabore, en caso de que sea solo campaña deberá acudir a la locación para grabar las imágenes de foto y video seleccionadas de acuerdo al guión.	



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-F003
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000045

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL		PROCEDIMIENTO FORTALECER A LAS SECRETARÍAS PARA UNIFICAR LOS CRITERIOS DE INFORMACIÓN Y POSICIONAR AL GOBIERNO DEL ESTADO	Clave: DGC-DP-PR04 Revisión: 0 Pág. 7 de 8
Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
8	Técnico Profesional (TP)	Genera una orden de trabajo para que el equipo de foto y video asignado se coordinen con el enlace de comunicación de la secretaría o dependencia para cumplir con las tareas.	Orden de Trabajo
9	Profesional Ejecutivo D (PED)	Supervisa material informativo digital de los enlaces de comunicación y envía al Técnico Profesional para integrarlo al material de foto y video autorizado.	
10	Director de Fotografía (DF)	Envía al Técnico Profesional las fotografías digitales seleccionadas y autorizadas.	
11	Director de Video (DV)	Envía al Técnico Profesional los materiales audiovisuales seleccionados y autorizados.	Material Audiovisual
12	TP	Notifica al Director de Prensa que tiene los materiales completos de información, video y foto.	
13	DP	Informa al Director General de Comunicación que los materiales están terminados para su autorización.	
14	DGC	Autoriza materiales informativos digitales (texto, foto y video)	
15	DGC	Notifica al Director General de Imagen y Material Audiovisual que las fotografías y video están terminados para las campañas institucionales de prevención o participación ciudadana e instruye al Técnico Profesional para que envíe a medios de comunicación los materiales informativos aprobados.	
16	TP	Envía a los medios de comunicación vía correo electrónico los materiales informativos aprobados. Con esta actividad finaliza el procedimiento.	

MORELOS
2018 - 2024



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000046

 <small>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS</small>	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DP-PR04
	FORTALECER A LAS SECRETARÍAS PARA UNIFICAR LOS CRITERIOS DE INFORMACIÓN Y POSICIONAR AL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 8 de 8

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Tarjeta Informativa	Titular del Puesto Técnico Profesional	1 Año
2	Orden de Trabajo	Titular del Puesto Técnico Profesional	1 Año

8. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	

MORELOS

2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000047

 SECRETARÍA DE LA OFICINA DE LA GOBIERNO DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DV-PR01
	PRODUCIR MATERIAL AUDIOVISUAL DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 1 de 8

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	N/A	Emisión	Emisión	10/octubre/2022

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
2. Dirección General de Comunicación

El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



Formato:
Clave:
Anexo:

Procedimiento
DGDO-DMA-PR01-FO03
5

Referencia:
Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
0

000048

 JEFATURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DV-PR01
	PRODUCIR MATERIAL AUDIOVISUAL DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 2 de 6

1. Propósito:

Producir el material audiovisual mediante la cobertura de los eventos, obras y/o acciones del Gobierno del Estado de Morelos con la finalidad de complementar los contenidos informativos que serán enviados a los medios de comunicación y utilizados en portales y redes sociales oficiales.

2. Alcance

Este procedimiento aplica a:

- Dirección General de Comunicación
- Dirección General de Imagen y Material Audiovisual
- Dirección de Video

3. Referencias:

Este procedimiento está basado en:

- En el Artículo 22, fracción XV del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado
- Manual de Organización de la Dirección General de Comunicación

4. Responsabilidades:

Es responsabilidad de las personas titulares de los puestos de Técnico Profesional y Camarógrafo, apegarse a lo establecido en este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular de la Dirección de Video, elaborar y mantener actualizado este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular de la Dirección General de Comunicación, revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.

5. Definiciones:

"Ninguna"

6. Método de Trabajo:

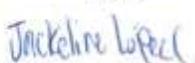
6.1 Diagrama de Flujo

6.2 Descripción de Actividades:



MORELOS
2018 - 2024



Elaboró  Jackeline Viviana López Castro Directora de Video Fecha: 10 de octubre de 2022	Revisó  José Luis López Contreras Director General de Comunicación Fecha: 10 de octubre de 2022
--	---

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000049

	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DV-PR01
	PRODUCIR MATERIAL AUDIOVISUAL DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 3 de 6

6.1 Diagrama de Flujo:



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000050

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GOBIERNATURA DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DV-PR01
	PRODUCIR MATERIAL AUDIOVISUAL DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 4 de 5

6 Descarga el material audiovisual para iniciar el proceso de selección

7 Seleccionar el material audiovisual

8 Procesar la información capturada para generar los insertos y enviar al Director de Video para su Autorización

9 Recibir el material audiovisual y verificar que cumpla con los estándares de calidad

10 Enviar el material aprobado a la Dirección de Prensa con las notas informativas

11 Clasificar el material audiovisual y archivar de manera digital para consultas

FIN



MORELOS
18 - 2024



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-F003
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000051

 SECRETARÍA DE LA OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DV-PR01
	PRODUCIR MATERIAL AUDIOVISUAL DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 5 de 5

6.2 Descripción de Actividades:

Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Director de Video (DV)	Recibe del Director General de Comunicación la Agenda digital de las actividades del Gobierno del Estado de Morelos.	Agenda Digital
2	DV	Designa al camarógrafo de la Dirección de Video que acudirá al evento o recorrido para tomar las imágenes de video.	
3	Camarógrafo (C)	Prepara el equipo que se utilizará en las actividades a cubrir para que cuente con la calidad requerida.	
4	C	Asiste al evento o locación para levantar el material audiovisual, que posteriormente se utilizará en la Dirección de Prensa o en la Dirección General de Imagen y Material Audiovisual.	
5	DV	Acude al evento para supervisar que el equipo cumpla con la cobertura de la actividad designada.	
6	C	Descarga el material audiovisual que se grabó en el evento para iniciar el proceso de selección.	Material Audiovisual
7	C	Selecciona el material audiovisual en coordinación con el Técnico Profesional de la Dirección de Prensa que también asistió al evento para elegir los insertos.	Material Audiovisual
8	Técnico Profesional (TP)	Procesa la información capturada para generar los insertos y envía al Director Video para su autorización.	
9	DV	Recibe el material audiovisual en forma de insertos, revisa que cumpla con los estándares de calidad y autoriza.	Material Audiovisual
10	TP	Envía el material autorizado a la Dirección de Prensa por correo electrónico con las notas informativas del evento.	
11	DV	Clasifica el material audiovisual y archiva de manera digital para consultas o uso en los informes de Gobierno. Con esta actividad finaliza el procedimiento.	Material Audiovisual

2018 - 2024



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000052

 DEPARTAMENTO DE LA OFICINA DE LA FIDELICIDAD DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DV-PR01
	PRODUCIR MATERIAL AUDIOVISUAL DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 6 de 6

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Agenda digital	Titular de la Dirección General de Comunicación	1 año

8. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	

MORELOS
2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES
 ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000053

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DV-PR02
	CREAR CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA CAMPAÑAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 1 de 7

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	N/A	Emisión	Emisión	10/octubre/2022

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. Dirección General de Desarrollo Organizacional, Departamento de Manuales Administrativos.
2. Dirección General de Comunicación.

El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000054

	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DV-PR02
	CREAR CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA CAMPAÑAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 2 de 7

1. Propósito:

Crear contenidos audiovisuales para campañas institucionales, de prevención y/o participación ciudadana mediante la grabación de obras, acciones, programas y/o logros con la finalidad de dar a conocer el trabajo que realiza el Gobierno del Estado de Morelos en beneficio de la población.

2. Alcance:

Este procedimiento aplica a:

- Dirección General de Comunicación
- Dirección General de Imagen y Material Audiovisual
- Dirección de Video

3. Referencias:

Este procedimiento está basado en:

- Artículo 22, fracción XV del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.
- Manual de Organización de la Dirección General de Comunicación.

4. Responsabilidades:

Es responsabilidad de las personas titulares de los puestos de Técnico Profesional y Camarógrafo, apegarse a lo establecido en este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular de la Dirección de Video, elaborar y mantener actualizado este procedimiento.

Es responsabilidad de la persona titular de la Dirección General de Comunicación, revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.

5. Definiciones:

"Ninguna"

6. Método de Trabajo:

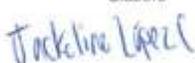
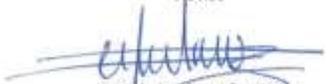
6.1 Diagrama de Flujo

6.2 Descripción de Actividades:



MORELOS
2018 - 2024



Elaboró	Revisó
 Jackeline Viviana López Castro Directora de Video	 José Luis López Contreras Director General de Comunicación
Fecha: 10 de octubre de 2022	Fecha: 10 de octubre de 2022

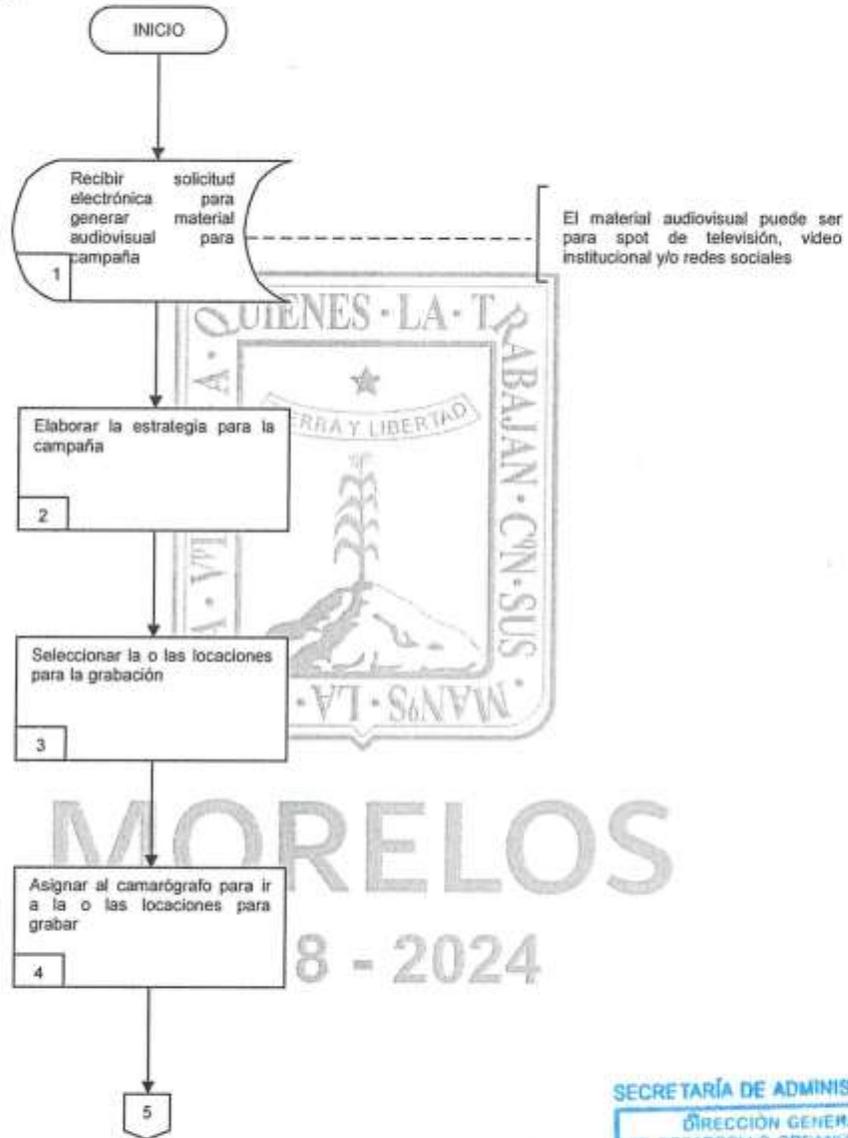
Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000055

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DV-PR02
	CREAR CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA CAMPAÑAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 3 de 7

6.1 Diagrama de Flujo:



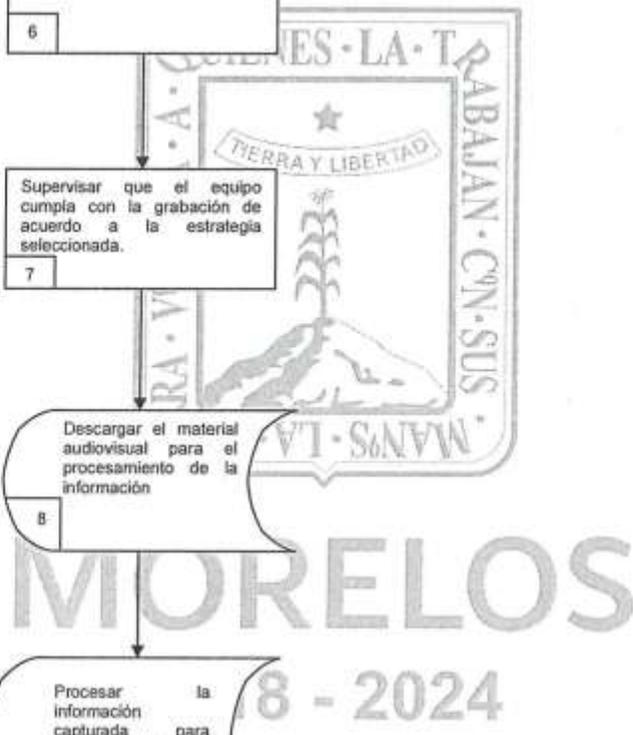
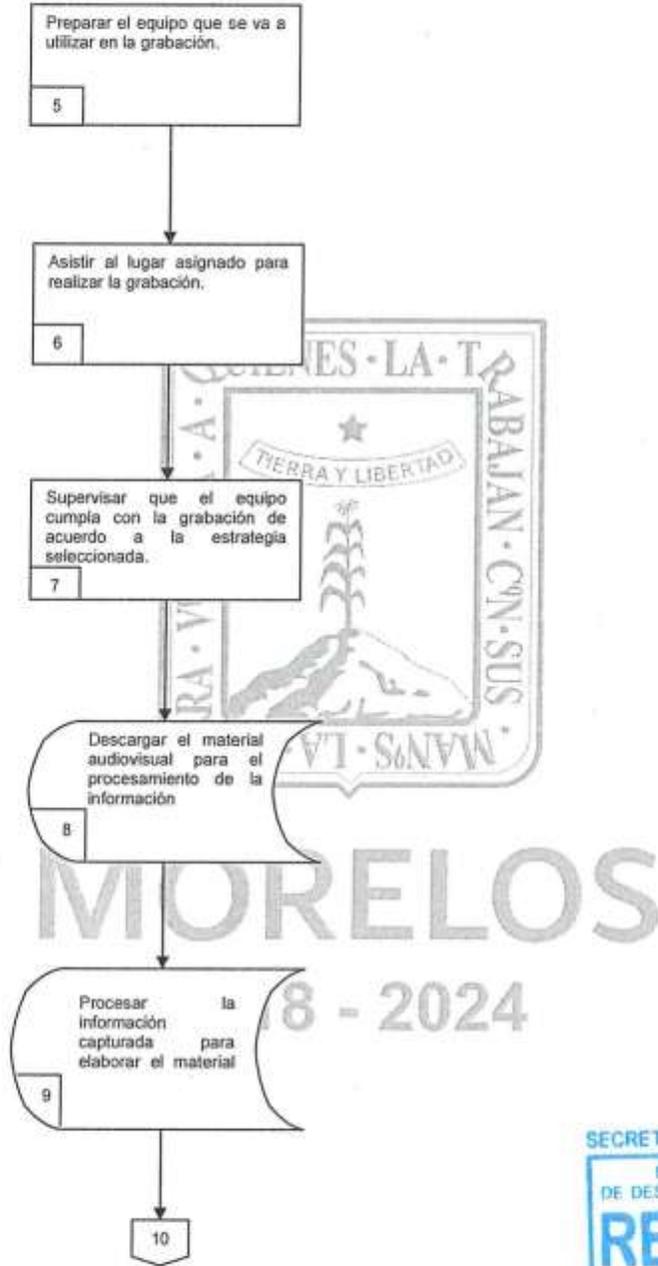
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000056

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DV-PR02
	CREAR CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA CAMPAÑAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 4 de 7



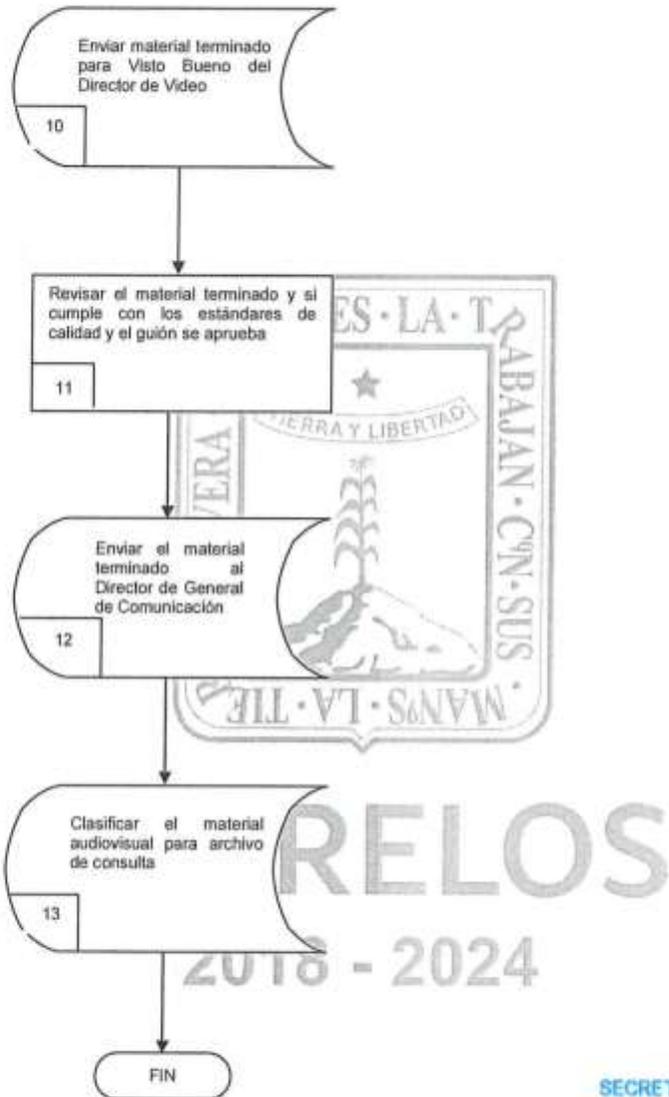
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES
ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000057

	PROCEDIMIENTO	Clave: DGC-DV-PR02
	CREAR CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA CAMPAÑAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Revisión: 0
		Pág. 5 de 7



RELOJES
2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES
ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000058

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	PROCEDIMIENTO CREAR CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA CAMPAÑAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Clave: DGC-DV-PR02
		Revisión: 0
		Pág. 6 de 7

6.2 Descripción de Actividades:

Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Director de Video (DV)	Recibe del Director General de Comunicación la solicitud de trabajo electrónica para crear el material audiovisual para campañas institucionales, de prevención y/o participación ciudadana con la finalidad de dar a conocer el trabajo del Gobierno del Estado. Nota: El material audiovisual puede ser un spot de televisión, Video institucional y/o redes sociales.	Solicitud de trabajo (electrónica)
2	DV	Elabora la estrategia para la campaña en coordinación con la Dirección General de Imagen y Material Audiovisual, quien realizara el guión.	
3	DV	Selecciona la o las locaciones de acuerdo al tema para que el equipo de grabación acuda a levantar imágenes.	
4	DV	Asigna al camarógrafo para ir a la o las locaciones donde se planea realizar la grabación.	
5	Camarógrafo (C)	Prepara el equipo (cámara, Tripié, pilas, iluminación, etc.) que va a utilizar en la locación.	
6	C	Asiste al lugar asignado para realizar la grabación.	
7	DV	Supervisa en el lugar de la grabación que el equipo cumpla con las tareas asignadas de acuerdo a la estrategia seleccionada.	
8	C	Descarga el material audiovisual para posteriormente iniciar con la selección de imágenes	Material audiovisual
9	Técnico Profesional (TP)	Procesa la información capturada y elabora el material solicitado (spot, Cápsula, video) para la campaña.	
10	TP	Envía material terminado para Visto Bueno del Director de Video.	
11	DV	Revisa que el material terminado y el guión cumplan con los estándares de calidad y da Visto Bueno.	
12	TP	Envía los materiales terminados al Director General de Comunicación vía correo electrónico para su aprobación final.	
13	DV	Clasifica el material audiovisual y archiva de manera digital para consultas o uso en los informes de Gobierno. Con esta actividad finaliza el procedimiento.	

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 DE MATERIA AUDIOVISUAL
 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES
 ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-JT02
 Revisión: 0

000059

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	PROCEDIMIENTO CREAR CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA CAMPAÑAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Clave: DGC-DV-PR02
		Revisión: 0
		Pág. 7 de 7

7. Registros de Calidad:

No.	Documentos (Clave)	Responsabilidad de su Custodia	Tiempo de Retención
1	Solicitud de trabajo (electrónica)	Titular de la Dirección de Video	5 Años

8. Anexos:

Anexo No.	Descripción	Clave
	Ninguno	



MORELOS
 2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0

000060

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGC-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 11 de 14

VIII.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
José Luis López Contreras Director General de Comunicación	Directo: (777) 318-50-70 (777) 318-61-50 Conmutador: (777) 329-23-00 (777) 329-22-00 Extensión: 1147	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Sótano, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
Manuel Antonio Girón Arizmendi Profesionista A	Directo: (777) 318-50-70 (777) 318-61-50 Conmutador: (777) 329-23-00 (777) 329-22-00 Extensión: 1146	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Sótano, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
Karla Sánchez Ramírez Profesionista A	Directo: (777) 318-50-70 (777) 318-61-50 Conmutador: (777) 329-23-00 (777) 329-22-00 Extensión: 1146	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Sótano, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
Tomás Vladimir Sánchez Martínez Profesionista B	Directo: 318-50-70 318-61-50 Conmutador: 329-23-00 329-22-00 Extensión: 1146	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Sótano, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
Jorge Luis Benítez Luna Profesionista B	Directo: (777) 318-50-70 (777) 318-61-50 Conmutador: (777) 329-23-00 (777) 329-22-00 Extensión: 1146	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Sótano, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
Benjamín Marchan Pérez Técnico Profesional	Directo: (777) 318-50-70 (777) 318-61-50 Conmutador: (777) 329-23-00 (777) 329-22-00 Extensión: 1146	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Sótano, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000



MORELOS
2018

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DE CUERNAVACA, MORELOS
 DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS
REVISADO

000061

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGC-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 12 de 14

VIII.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Cristina Gabriela Reynoso Guasco Directora de Prensa	Directo: (777) 318-50-70 (777) 318-61-50 Conmutador: (777) 329-23-00 (777) 329-22-00 Extensión: 1146	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Sótano, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
Arturo Iradier Gutiérrez Martínez Técnico Profesional	Directo: (777) 318-50-70 (777) 318-61-50 Conmutador: (777) 329-23-00 (777) 329-22-00 Extensión: 1146	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Sótano, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
Jaime Hernández Medina Técnico Profesional	Directo: (777) 318-50-70 (777) 318-61-50 Conmutador: (777) 329-23-00 (777) 329-22-00 Extensión: 1146	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Sótano, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
José Luis Azcarate González Técnico Profesional	Directo: (777) 318-50-70 (777) 318-61-50 Conmutador: (777) 329-23-00 (777) 329-22-00 Extensión: 1146	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Sótano, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
José Antonio Rivera Valdivia Director de Fotografía	Directo: (777) 318-50-70 (777) 318-61-50 Conmutador: (777) 329-23-00 (777) 329-22-00 Extensión: 1146	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Sótano, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
José Esteban Cardoso Murga Técnico Profesional	Directo: (777) 318-50-70 (777) 318-61-50 Conmutador: (777) 329-23-00 (777) 329-22-00 Extensión: 1146	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Sótano, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES
ADMINISTRATIVOS

Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
Anexo: 4

Referencia:
Revisión:

DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
6

000062

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGC-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 13 de 14

VIII.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Adrián Olivan Ortega Auxiliar Técnico	Directo: (777) 318-50-70 (777) 318-61-50 Conmutador: (777) 329-23-00 (777) 329-22-00 Extensión: 1146	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Sótano, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
Jackeline Viviana López Castro Directora de Video	Directo: (777) 318-50-70 (777) 318-61-50 Conmutador: (777) 329-23-00 (777) 329-22-00 Extensión: 1146	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Sótano, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
Pedro Servando Saucedo Cabañas Técnico Profesional	Directo: (777) 318-50-70 (777) 318-61-50 Conmutador: (777) 329-23-00 (777) 329-22-00 Extensión: 1146	Plaza de Armas S/N Palacio de Gobierno Sótano, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000

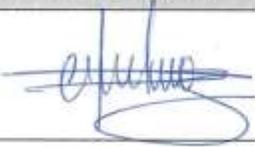
MORELOS
2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES
ADMINISTRATIVOS

000063

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGC-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 14 de 14

IX.- COLABORACIÓN

Nombre de las Personas Servidoras Públicas Colaboradoras	Firmas
José Luis López Contreras Director General de Comunicación	
Cristina Gabriela Reynoso Guasco Directora de Prensa	



MORELOS
2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
Anexo: 4

Referencia:
Revisión:

DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-JT01
6

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA ASOCIADA AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todo el personal directivo, académico, administrativo y estudiantado participantes en el Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Artículo 2. El presente reglamento, así como los programas, acuerdos y demás disposiciones que de él deriven constituyen el orden normativo de la Escuela de Iniciación Artística Asociada al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura con sede en el Centro Cultural Infantil La Vecindad, perteneciente a la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Morelos.

En apego a los lineamientos y objetivos del Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas la Escuelas de Iniciación Artística Asociada de la Secretaría de Turismo y Cultura, contempla cuatro disciplinas artísticas y una interdisciplinaria:

- I. Artes plásticas y visuales;
- II. Danza;
- III. Música;
- IV. Teatro; y,
- V. Formación interdisciplinaria.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Secretaría: Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Morelos;
- II. INBAL: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;
- III. Dirección: Dirección General de Iniciación Artística y Proyectos Especiales;
- IV. CCI: Centro Cultural Infantil La Vecindad;
- V. Coordinación: Coordinación académica;
- VI. Control escolar: Control de los servicios escolares;
- VII. PNEIAA: Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas;
- VIII. EIAA: Escuela de Iniciación Artística Asociada del Centro Cultural Infantil La Vecindad;
- IX. SGEIA: Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas del INBAL;

X. Admisión: proceso mediante el cual la Escuela de Iniciación Artística Asociada, recibe las solicitudes de ingreso de aspirantes previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, tras de lo cual se determina su aceptación;

XI. Proceso de admisión: mecanismo mediante el cual el/la aspirante a ingresar transita por una serie de trámites académico-administrativos para incorporarse en la Escuela de Iniciación Artística Asociada;

XII. Etapas de Formación: fases de formación artística con las que se integra el Programa Nacional de Escuela de Iniciación Artística Asociada;

XIII. Inscripción: Es el trámite administrativo que debe realizar la persona aspirante aceptada para ser considerada estudiante de la Escuela de Iniciación Artística Asociada;

XIV. Aspirante: aquella persona que, mediante una solicitud expresa, manifiesta su interés por ingresar y cursar estudios en la Escuela de Iniciación Artística Asociada;

XV. Estudiantado: personas que han sido admitidas en la Escuela de Iniciación Artística Asociada, con el objeto de recibir una formación académica, después de haber cubierto los requisitos y trámites dispuestos para su admisión, hecho por el cual adquieren los derechos y las obligaciones estipulados en el presente reglamento, y demás disposiciones normativas internas que rijan la organización y el funcionamiento de las actividades académicas y académico-administrativas de la Escuela de Iniciación Artística Asociada;

XVI. Personal académico: aquel personal destinado a las labores educativas frente a grupo en cualquiera de las asignaturas consideradas en el Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas;

XVII. Evaluación: el medio para llevar a cabo la valoración del cumplimiento de las competencias propuestas, con su aplicación se propicia que el alumnado evidencie los aprendizajes correspondientes a los contenidos, la asignatura o el nivel que se evalúa;

XVIII. Acreditación: la acreditación es el mecanismo académico-administrativo basado en la evaluación que consiste en el reconocimiento de un estudiante que logró el desarrollo de las competencias de una asignatura, y por ende, ha obtenido una calificación aprobatoria, la cual debe asumirse como un indicador del nivel de aprendizaje logrado; y,

XIX. Promoción: es el acto consecuente de la acreditación de un grado, resultado de la cual la o el estudiante puede ser reinscrito al grado inmediato superior al cursado, de acuerdo con este ordenamiento y las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA, ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 4. La Escuela de Iniciación Artística, llevará a cabo el proceso de admisión mediante convocatoria pública en donde se establecerán los procesos y mecanismos de evaluación, así como los requisitos que deberán cubrir las y los aspirantes y la temporalidad en que se realizará. Esta convocatoria será publicada en la página oficial de la Secretaría y en la página de facebook oficial del Centro Cultural Infantil La Vecindad.

Artículo 5. La admisión es el proceso mediante el cual la EIAA, recibe las solicitudes de ingreso de aspirantes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

Artículo 6. Los requisitos para ingresar a las EIAA, son los siguientes:

I. Presentar la documentación de carácter oficial que al respecto señale la convocatoria;

II. Solicitar la inscripción bajo los términos y en los plazos que establezcan tanto las convocatorias como los instructivos correspondientes; y,

III. Haber sido aceptado mediante los mecanismos y procedimientos señalados en las convocatorias respectivas.

Artículo 7. El número de estudiantes de nuevo ingreso se determinará con base en la ponderación de las condiciones y las posibilidades reales de atención de la EIAA.

Las personas aspirantes interesadas en ingresar a la EIAA, se entrevistarán con la persona encargada de la Coordinación Académica.

Artículo 8. Las personas aspirantes deberán presentar un certificado médico avalado por una institución pública.

Artículo 9. Los listados de las y los aspirantes admitidos se darán a conocer mediante su publicación en los medios que determine la EIAA, en las fechas establecidas para tal efecto.

Sección I. De la Inscripción

Artículo 10. Las y los aspirantes admitidos, que realicen el procedimiento de inscripción en los periodos establecidos por el Instituto Nacional de Bellas Artes, a través de las Direcciones de Asuntos Académicos y Servicios Educativos de la SGEIA, adquieren la calidad de estudiantes con todos los derechos y obligaciones que establecen los Lineamientos para la Operación del Programa Nacional de las Escuelas de Iniciación Artística Asociadas del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Artículo 11. Renunciarán a su condición de estudiantes quienes no cumplan con los siguientes requisitos:

I. Reinscribirse en los plazos y las fechas establecidos por la SGEIA; y,

II. Cubrir la totalidad de los requisitos establecidos en las convocatorias en los tiempos previstos para ello.

Artículo 12. De comprobarse falsedad total o parcial de un documento, de los exhibidos para efectos de inscripción, se procederá a su cancelación y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 13. El estudiantado formalmente inscrito recibirá un número de matrícula otorgado por la Dirección de servicios educativos de la SGEIA, el cual será permanente en el periodo en que realice sus estudios en la EIAA.

Artículo 14. Una vez inscritos, el estudiantado recibirá una identificación que los acredite como tal entregada por la EIAA.

Artículo 15. La reinscripción es el procedimiento administrativo que realiza el estudiantado que ha sido promovido de semestre o etapa de formación, por la que se formaliza el reingreso para continuar sus estudios dentro del Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas.

Artículo 16. La reinscripción y demás trámites escolares quedarán sujetos a las disposiciones establecidas en el Manual de Procedimientos que la Dirección de Servicios Educativos emita, con base en el calendario escolar respectivo y al Reglamento de la EIAA.

Artículo 17. El estudiantado que habiendo cursado en la EIAA se le compruebe que han usado documentación total o parcialmente falsa para cualquier trámite escolar, se cancelará su inscripción, el INBAL y la EIAA no les validará por ningún medio los estudios que haya cursado, e invariablemente dará cuenta del hecho a la autoridad competente.

Artículo 18. El estudiantado que haya sido promovido y no se reinscriba en los plazos señalados por la EIAA, causará baja temporal por ese ciclo escolar.

Artículo 19. Podrá ser promovido de grado el estudiantado que no adeude ninguna asignatura.

Artículo 20. El estudiantado que adeude asignaturas que el Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas considere seriadas, no podrá ser promovido al nivel siguiente y tendrá que regularizar dicha(s) asignatura(s) mediante recursamiento.

Artículo 21. Bajo ninguna circunstancia se efectuarán reinscripciones extemporáneas.

Artículo 22. El estudiantado no podrá ser reinscrito más Obtener una constancia que acredite haber finalizado sus estudios de iniciación de dos veces en una misma asignatura. En caso de no acreditarla, sólo podrá hacerlo en la modalidad de Examen de Nivelación.

Sección II De la colocación

Artículo 23. La evaluación mediante exámenes por colocación se aplica por única vez, a efecto de que un aspirante demuestre las competencias adquiridas y las habilidades que corresponderían a una etapa superior a la cursada dentro del Programa Nacional de las Escuelas de Iniciación Artística Asociadas del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a fin de que pueda incorporarse a la EIAA solamente en segundo o tercer semestre. Para este propósito, la SGEIA a través de la Dirección de Asuntos Académicos establece los lineamientos de los exámenes por colocación para el ingreso a las escuelas dependientes del INBAL.

Artículo 24. A las y los aspirantes que ya cuenten con conocimientos previos en la disciplina a la que deseen ingresar, se les realizarán exámenes de colocación a fin de ubicarlos en el semestre correspondiente y de este modo, dar continuidad a sus procesos de aprendizaje.

Deberán hacer la solicitud de admisión por colocación 10 días hábiles antes del inicio del ciclo escolar. Asimismo, los aspirantes admitidos por colocación solo podrán ser inscritos como máximo en el tercer semestre de la especialidad.

Artículo 25. En las asignaturas no cursadas, en razón del ingreso por colocación, se les asentará la notación AC (acreditada) y no contarán para efectos del promedio general, el cual se obtendrá únicamente considerando las asignaturas cursadas que tengan calificación numérica de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Sección III De la permanencia y la duración de los estudios

Artículo 26. La permanencia es el plazo o periodo que el INBAL fija para cursar el Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas a partir del ingreso y concluye cuando han transcurrido el tiempo establecido como duración de los estudios y el tiempo máximo señalado en el plan de estudios que se haya cursado.

Artículo 27. La duración de los estudios del Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas es de tres años, y el límite de tiempo máximo para estar inscrito en las EIAA es de cuatro años, esta temporalidad se aplica al estudiantado que sólo cursa estudios en una sola especialidad artística.

Artículo 28. La duración de los estudios del Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas para el estudiantado que cambie de especialidad artística será de cinco años.

Artículo 29. En el caso en que el estudiantado desee cursar una segunda especialidad, lo hará a partir del segundo semestre, siendo el tiempo máximo para estar inscrito en la EIAA de cinco años.

Artículo 30. Para conservar la calidad de estudiante, se deberán realizar los trámites correspondientes para la inscripción o reinscripción en los periodos establecidos.

Sección IV De la evaluación y acreditación

Artículo 31. Durante el ciclo escolar se deberán realizar como mínimo tres evaluaciones parciales en las cuales el personal académico deberá emplear los medios acordes a las características de la asignatura que permitan valorar el aprendizaje del estudiantado.

Artículo 32. Podrá presentar evaluaciones ordinarias el estudiantado que cumpla con los requisitos que al efecto fije el personal académico de la asignatura de acuerdo con el Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas.

Artículo 33. Podrá presentar examen ordinario el estudiantado que cumpla con el 80 % de asistencia.

Artículo 34. Los exámenes ordinarios serán efectuados por el personal académico de la asignatura y podrán ser teóricos o prácticos, de acuerdo con la naturaleza de ésta.

Artículo 35. Tendrá derecho a presentar Evaluación Final el estudiantado que haya aprobado por lo menos dos evaluaciones parciales con un mínimo de 7 (siete). Los resultados de la evaluación final serán entregados en un lapso de hasta 25 días hábiles posterior al último día de clases, según el calendario escolar de la EIAA.

Artículo 36. El estudiantado que no se presente a la Evaluación Final de alguna asignatura se le asignará NP (no presentó) y sólo podrá acreditar dicha asignatura mediante las modalidades de regularización.

Artículo 37. Son formas de regularización para el estudiantado de las EIAA las siguientes:

I. Examen de Nivelación.

II. Recursamiento.

Artículo 38. El estudiantado será considerado aprobado en cualquier forma de regularización cuando obtenga una calificación final mínima de 6 (seis).

Artículo 39. De acuerdo con la naturaleza de la asignatura, el Examen de Nivelación podrá efectuarse mediante una investigación, prácticas, ensayo o presentación escénica.

Artículo 40. Los Exámenes de Nivelación se efectuarán en los periodos que señale la Dirección de la EIAA y la SGEIA.

Artículo 41. El estudiantado que haya reprobado más de tres asignaturas durante el curso regular, no tendrá derecho a Examen de Nivelación y deberá optar por el Recursamiento.

Artículo 42. El estudiantado contará con una oportunidad para presentar Examen de Nivelación de una misma asignatura, inmediata al final de cada semestre. será aplicado en una sola ocasión, por el personal académico que impartió la asignatura o por sinodales especialistas de la asignatura, considerando los contenidos y los objetivos dispuestos en el programa de estudios.

Artículo 43. La acreditación de estudios es el reconocimiento que otorga el INBAL conjuntamente con la autoridad de la EIAA que corresponda, al estudiantado que haya realizado la totalidad de los estudios contemplados en el Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas.

Artículo 44. La duración de los estudios del Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas es de tres años, y el límite de tiempo máximo para estar inscrito en las EIAA es de cuatro años, esta temporalidad se aplica sólo para al estudiantado que cursa estudios en una sola especialidad artística.

Artículo 45. La duración de los estudios del Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas para al estudiantado que cambie de especialidad artística será de cuatro años, y el límite de tiempo máximo para estar inscrito en las EIAA será cinco años.

Sección V De la baja definitiva

Artículo 46. Baja definitiva es la separación concluyente e irreversible del estudiantado en relación con sus estudios en el Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas y que implica la cancelación de su matrícula.

Artículo 47. Se causará baja definitiva por:

- I. Solicitud escrita del estudiantado.
- II. Agotar todas las formas de regularización de asignaturas (Curso regular, Examen de Nivelación, Recursamiento y segundo Examen de Nivelación).
- III. No acreditar una o más asignaturas y llegar a límite de tiempo máximo para estar inscrito.
- IV. No acreditar ninguna asignatura después de la reincorporación por una baja temporal.
- V. No realizar los trámites de reinscripción después de gozar de una baja temporal.

Artículo 48. El estudiantado que haya causado baja definitiva como consecuencia de las fracciones II, III, IV del artículo 44 no podrá ser admitido en ninguna EIAA.

Sección VI De la baja temporal

Artículo 49. Serán causas de baja temporal hasta por un año:

- I. Cuando el estudiantado no haya realizado los trámites de reinscripción, aún cuando su situación académica lo permita.
- II. La solicitud por escrito del estudiantado para atender asuntos particulares, efectuada antes de la aplicación de la segunda evaluación que plantea la EIAA.
- III. La reprobación de más de tres asignaturas en un mismo ciclo escolar.
- IV. La reprobación de asignaturas seriadas.
- V. La inasistencia injustificada por más del 20% de horas clase.

CAPÍTULO III DEL ESTUDIANTADO

Sección I. De la situación escolar

Artículo 50. El estudiantado podrá cursar los estudios de Iniciación Artística siguiendo las siguientes etapas:

1. Acercamiento a las Artes (Un semestre).
2. Introducción al campo artístico (Un semestre)
3. Iniciación a la especialidad artística, (Cuatro semestres).

Como parte de la formación que reciben las y los estudiantes se cursan a la par los Talleres Interdisciplinarios de Caracterización Cultural de la Comunidad en segundo semestre y Talleres Interdisciplinarios de Proyectos de tercero a sexto semestres, en donde las y los estudiantes los cursan juntos, independientemente del área artística que eligieron.

Artículo 51. El estudiantado de nuevo ingreso cursará los estudios de Iniciación Artística en la EIAA en la categoría infantil, con los rangos de edad de 8 a 10 y 11 a 13 años.

Artículo 52. Una vez concluida su formación en los 6 semestres, las y los egresados pueden continuar su formación en los Talleres de Formación-Producción. Estos talleres estarán integrados en un 70% por egresadas y egresados de la EIAA y un 30% de estudiantes externos, a los cuales se les hará una valoración para que demuestren sus conocimientos en el área.

Mediante estos talleres el estudiantado podrá seguir desarrollando conocimientos, habilidades y destrezas que le permitan lograr mejores niveles de expresión, creación y apreciación artística, de acuerdo con los Ejes de Aprendizaje de las disciplinas artísticas establecidos en el PNEIAA.

Los Talleres de Formación- Producción sólo se podrán cursar hasta los 17 años.

Artículo 53. El estudiantado que curse los Talleres de Formación - Producción deberá sujetarse a lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 54. La situación escolar del estudiantado puede ser regular o irregular.

- Se encuentra en situación regular el estudiantado que acredite en tiempo y forma todas las asignaturas que le correspondan.

- La situación del estudiantado será irregular cuando incumpla alguna de las causales previstas en el párrafo anterior.

Artículo 55. La situación escolar, los requisitos y las características en que el estudiantado cursará sus estudios, así como los criterios de evaluación, regularización, acreditación, promoción y validación de estudios se ajustarán a lo establecido en el PNEIAA y en los reglamentos correspondientes.

Artículo 56. La calidad de estudiante se pierde por:

I. Haber culminado sus estudios en el Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas.

II. Baja definitiva.

III. Renuncia expresa a la inscripción.

IV. Vencimiento del plazo máximo previsto para cursar los estudios.

V. Adeudar el número de asignaturas fijadas en el Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas y los reglamentos aplicables.

VI. Resolución definitiva dictada por la instancia institucional competente.

Sección II De los derechos

Artículo 57. Los derechos del estudiantado son:

I. Ser evaluado de conformidad con lo establecido en el Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas.

II. Participar en las actividades concernientes a la participación artística y/o prácticas de campo.

III. Abstenerse de realizar actividades que violenten su integridad física o moral.

IV. Denunciar cualquier tipo de daño físico o psicológico que los afecte y que sea infringida por personal de la EIAA o por el estudiantado.

V. Participar activamente e integrar grupos de trabajo con otros estudiantes para el logro de los objetivos de los programas de las asignaturas.

VI. Manifestar, respetuosamente, a los directivos y a los docentes cualquier desacuerdo de tipo académico o administrativo que consideren fuera de la normatividad.

VII. Participar en las actividades de preservación y difusión de la cultura de acuerdo con sus conocimientos o sus aptitudes y conforme a la naturaleza de los programas y los proyectos respectivos que el INBAL o la escuela organice.

VIII. Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de las actividades especificadas en la fracción precedente.

IX. Recibir una credencial que lo acredite como alumno o alumna de la EIAA.

X. Obtener una constancia que acredite haber finalizado sus estudios de iniciación.

Sección III De las obligaciones

Artículo 58. Las obligaciones de las y los estudiantes son:

I. Mantener una conducta responsable y respetuosa con todos los integrantes de la comunidad de la EIAA.

II. Abstenerse de ocasionar daños al mobiliario e instalaciones de la EIAA.

III. Abstenerse de incurrir en actos de exhibicionismo corporal, lascivos o prácticas sexuales dentro de las instalaciones de la EIAA.

IV. Abstenerse terminantemente de establecer relación sentimental o carnal con el personal académico o administrativo de la escuela.

V. Permanecer en el salón de clase o en los espacios de la escuela que indique el docente.

VI. Conocer y consultar los programas académicos y la normatividad vigente de la EIAA.

VII. Realizar oportunamente los trámites escolares.

VIII. Asistir con regularidad y puntualidad a las actividades escolares de las asignaturas que cursa, con base en las disposiciones establecidas al respecto y el calendario oficial de las EIAA. El porcentaje mínimo de asistencia será del 80% y las inasistencias permitidas deberán ser justificadas en tiempo y forma. Al acumular más de 3 faltas el estudiantado de la EIAA será dado de baja.

IX. El estudiantado tendrá una tolerancia máxima de cinco (5) minutos para el ingreso a clases con asistencia, hasta diez (10) minutos se considerará retardo. Al acumular tres (3) retardos se considerará falta. En caso en que el estudiantado no se presente a clase, el personal académico deberá notificar de ello a la Coordinación Académica y no habrá reposición de la clase.

X. A la salida de las clases habrá tolerancia de quince (15) minutos para que el estudiantado sea retirado de las instalaciones de la escuela por sus padres o tutores. En caso de incumplimiento de esta disposición dentro de un término de dos (2) semanas se dará de baja el estudiantado de la EIAA sin derecho a reinscripción.

XI. Para acceder a las instalaciones de la escuela el estudiantado deberá presentar al personal designado, la credencial que lo acredite como estudiante de la EIAA.

XII. Al retirarse del CCI, el estudiantado será entregado a las personas registradas en el reverso de la credencial, quienes previamente fueron autorizadas por los padres, madres o tutores.

XIII. En el caso de que los padres o tutores otorguen consentimiento a través de carta responsiva se permitirá la salida al estudiantado sin compañía. Si excepcionalmente la o el estudiante debe retirarse en compañía de personas no registradas, se deberá notificar previamente mediante un escrito firmado por la madre, padres o tutor, dirigido a la Dirección de la EIAA.

XIV. Deberá contar con seguro médico.

XV. Presentarse a clases con los accesorios, la ropa de trabajo y los demás materiales que se le soliciten, completos y en óptimas condiciones para ser utilizados, a fin de cumplir con los objetivos y las metas de los procesos de enseñanza - aprendizaje.

XVI. Realizar las actividades académicas que las autoridades competentes hayan autorizado para cumplir con lo establecido en el Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas.

XVII. Esperar al docente en la puerta del salón de clase.

XVIII. Notificar, en su caso, la ausencia del personal académico a la Coordinación Académica, quien resolverá lo correspondiente; mientras tanto deberán permanecer en su salón de clases en espera de la resolución respectiva.

XIX. Participar positiva y activamente en los procesos de enseñanza - aprendizaje con la finalidad de lograr un alto grado de aprovechamiento que les permita adquirir los conocimientos, las habilidades y las destrezas requeridas en las distintas áreas de formación contempladas en los planes de estudios.

XX. Realizar oportunamente las actividades académicas determinadas en la conducción de los procesos de enseñanza - aprendizaje.

XXI. Cumplir con la totalidad de los requisitos académicos previstos en el Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas, en las distintas etapas que cubre, es decir, tanto para el ingreso, permanencia y egreso.

XXII. Acatar y cumplir las disposiciones disciplinarias académico - artísticas y académico - administrativas acordadas por las autoridades de la EIAA.

XXIII. Observar, atender y continuar, en su caso, las recomendaciones que las diversas áreas de especialistas de la EIAA, les hagan en materia de rehabilitación, nutrición, orientación psicopedagógica u otras que contribuyan a un mejor rendimiento físico y mental en la práctica de la disciplina artística respectiva.

XXIV. Atender las demás que señale el presente ordenamiento, otras normas y disposiciones reglamentarias del INBAL.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 59. Son derechos del personal académico:

I. Realizar sus actividades de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación que garanticen el cumplimiento de los lineamientos académicos establecidos por el Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas;

II. Solicitar y recibir información referente a la normatividad vigente y los procedimientos, así como de todas aquellas actividades académico-artísticas a que haya lugar;

III. Tener acceso y obtener toda la información de carácter académico y administrativo del Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas y su aplicación, así como de los reglamentos, los procedimientos y los recursos didácticos propios del funcionamiento de las EIAA;

IV. Conocer la o las Guías Programáticas de la asignatura o de las asignaturas a impartir;

V. Proponer las estrategias, los criterios, los parámetros, los recursos, así como los procedimientos metodológicos, las técnicas y los instrumentos de evaluación, además de la bibliografía para llevar a cabo las propuestas del curso;

VI. Participar en las actividades de formación y actualización que organice la SGEIA;

VII. Proponer y recibir apoyo en la instrumentación de medidas de disciplina escolar por parte de la Dirección de la EIAA;

VIII. Recibir trato amable y respetuoso de las autoridades, del personal administrativo, de las y los estudiantes, así como de las madres y padres de familia, dentro y fuera de las instalaciones de las EIAA;

IX. Recibir por parte de las autoridades de la EIAA el calendario escolar con los periodos para la entrega invariable y puntual de las calificaciones.

X. Manifestar cualquier inconformidad e inquietud utilizando los canales e instancias pertinentes dentro de la EIAA.

XI. Ser notificado por escrito de las reclamaciones, quejas o denuncias interpuestas en su contra.

Artículo 60. Son obligaciones del personal académico:

I. Conocer los materiales académicos del Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas que se aplican en la EIAA.

II. Preparar la conducción de los procesos de enseñanza-aprendizaje previendo las actividades, los recursos y las formas de evaluación en correspondencia con los objetivos y las metas planteados en el Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas.

III. Cumplir con las comisiones escolares y extraescolares que se le confieran con relación al servicio educativo y colaborar con los procesos de fortalecimiento académico de la Institución a través de la asistencia a eventos de carácter académico-artístico en representación de la EIAA.

Entregar su Plan de Trabajo a la Dirección de la EIAA al inicio del semestre, de acuerdo con los objetivos y las metas planteadas en el Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas.

IV. Dar a conocer a sus grupos:

1) Al inicio del semestre, en un plazo no mayor de diez días hábiles,

a) Su plan de trabajo.

b) Sus procedimientos didácticos.

c) Los lineamientos de evaluación que seguirá al impartir su asignatura.

d) Los criterios de evaluación y de registro de asistencias, mismos que serán generales para todo el estudiantado de un mismo docente, correspondientes al mismo nivel y área artística.

2) Durante el semestre o curso:

a) Su situación estadística de asistencia para lo conducente en la evaluación final del periodo ordinario y en todas aquellas medidas correctivas necesarias. Igualmente, lo informará a la Dirección de la EIAA y al área de Control Escolar.

b) Los resultados de las evaluaciones que realice, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, y las actividades de recuperación a aquellos que tengan bajo rendimiento académico.

3) Al término del semestre o curso:

a) Antes de entregar sus evaluaciones y calificaciones al área de Control Escolar, informar al alumno su calificación y en su caso los motivos de su reprobación.

b) Entregar de manera puntual las calificaciones a la Dirección de la EIAA en los periodos estipulados por la misma con base en el calendario oficial.

c) Evitar dejar solos al alumnado en el salón de clases.

d) Abstenerse de disponer del tiempo de la clase para tratar asuntos de carácter personal.

e) Asistir y participar en las reuniones:

- De planeación, seguridad escolar, evaluación y coordinación y a todas aquellas que se consideren necesarias para el desarrollo académico y la instrumentación óptima del plan y programas de estudio.

- De carácter académico a las que sea convocado.

V. Proponer a las autoridades académicas de la escuela las medidas conducentes para elevar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje de su área o especialidad y participar en la elaboración de materiales didácticos y técnicas de enseñanza;

VI. Asesorar a los alumnos en el desarrollo de las actividades de prácticas escénicas y otras modalidades que permitan su fortalecimiento académico;

VII. Participar con las autoridades de la EIAA en actividades en las que se requiera su asesoría pedagógica o profesional;

VIII. Abstenerse terminantemente de cualquier tipo de maltrato verbal, físico o psicológico al alumnado, así como abstenerse de cometer cualquier acto de agravio, ofensa o reclamo mediante una actitud agresiva o impertinente a cualquier miembro de la comunidad escolar;

IX. En todo momento conducirse con mesura, amabilidad y respeto con autoridades, padres de familia, estudiantes, trabajadores del CCI, evitando manifestaciones de conducta que repercutan nocivamente en el proceso formativo de los alumnos o resulten ofensivas para sus compañeras y compañeros de trabajo;

X. Abstenerse terminantemente de sostener relación sentimental o carnal con el estudiantado;

XI. Dar aviso al director de la EIAA cuando sea objeto de discriminación, acoso, intento de soborno o cualquier otra conducta, de algún miembro de la comunidad, que sea contraria a sus creencias éticas, filosóficas, morales, sexuales, religiosas y políticas o que pueda lesionar o dañar su integridad física o moral;

XII. Abstenerse de involucrar al estudiantado en actividades, dentro o fuera del salón de clases, no contempladas en el plan y programas de estudio autorizados o en acciones contrarias a sus creencias éticas, filosóficas, morales, sexuales, religiosas o políticas, entre otras, o que puedan lesionar o dañar la integridad física o moral de éstos o sus familias;

XIII. Abstenerse terminantemente de establecer cualquier tipo de cobro o cuota en dinero o especie para las y los estudiantes de la EIAA, que no esté contemplada dentro de la programación académica, ya sea por actividades curriculares o extracurriculares, y que no hayan sido previamente aprobadas por la Dirección correspondiente, así como el utilizar materiales o herramientas del alumnado para fines personales o comerciales;

XIV. Abstenerse terminantemente de vender, comerciar, distribuir o realizar cualquier otra actividad con fin lucrativo que implique proporcionar a los alumnos de la EIAA vestuarios, materiales, instrumentos, equipos o cualquier otro recurso necesario para el desarrollo de los programas académicos que se imparten en las escuelas;

XV. Asistir puntualmente a su clase o taller asignado e iniciar y concluir puntualmente evitando, en la medida de lo posible, los retardos. En caso de presentarse algún contratiempo establecer comunicación con la escuela para notificar su retraso;

XVI. El personal académico deberá llegar a la escuela diez (10) minutos, antes del inicio de sus clases. El estudiantado tendrá derecho de informar a la Dirección en caso de que el personal académico llegue tarde o no se presente a las clases. En los casos en que no pudiera impartir la clase respectiva al estudiantado en la fecha y hora estipuladas, los profesores, en coordinación con los padres de familia y la Coordinación Académica, pactarán el horario para que ésta sea llevada a cabo;

XVII. Mantener los horarios de labores académicas asignados, salvo autorización expresa de las autoridades competentes para su modificación;

XVIII. Mantener actualizados todos los datos personales de su expediente a efecto de permitir, en caso necesario, su pronta localización, por lo que deberá comunicar a las autoridades de la escuela cualquier cambio de domicilio o número telefónico de manera inmediata;

XIX. Promover, cuando corresponda, el intercambio de materiales, metodologías y técnicas didácticas y de difusión con sus iguales y con otras EIAA;

XX. Participar en la instrumentación de las estrategias para la admisión de aspirantes de nuevo ingreso;

XXI. Participar y promover el trabajo en equipo bajo los principios de tolerancia y respeto, así como en la toma de decisiones colegiadas;

XXII. Abstenerse de acudir a clases en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga o enervante; y,

XXIII. Cumplir con las funciones y las obligaciones que les impone el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA

Artículo 61. Las madres, padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad:

I. Conocerán y apoyarán las disposiciones que el presente reglamento establece, particularmente aquellas que sean de su competencia;

II. Realizar los trámites administrativo-académicos en los periodos establecidos para tal fin presentando la documentación solicitada completa y firmada según sea el caso;

III. Llevar puntualmente al estudiante a sus clases los días señalados para tal efecto; y,

IV. Dar a conocer a la Coordinación Académica, en caso de que el estudiante padezca alguna enfermedad que comprometa su trabajo académico y si éste requiere el suministro de medicamentos;

V. De requerir alguna información o de realizar algún comentario respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje, deberán dirigirse a la Coordinación Académica quien será su principal interlocutora y, en su caso, le canalizará con la o el docente respectivo al finalizar la clase o en horario a acordar;

VI. Brindarán todo el apoyo, los recursos materiales y la orientación que complementa la que sus hijos reciben en el plantel, particularmente en lo que se refiere a las presentaciones y actividades que lleven a cabo, tanto en aquellas asignaturas que formen parte de Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas, como en las que la escuela comprometa como parte de sus actividades promocionales o de intercambio, de tal manera que represente un estímulo a su participación en todas las asignaturas;

VII. Se abstendrán de alterar el orden y las disposiciones que las autoridades del plantel determinen, así como las contenidas en esa materia por el presente ordenamiento, en las actividades que la EIAA, lleve a cabo dentro del plantel y en las que estén consideradas para su ejecución en otros espacios;

VIII. Colaborarán en las acciones de apoyo pedagógico o didáctico que la autoridad instrumente para atender dificultades de aprendizaje detectadas en sus hijos e hijas;

IX. Apoyarán en todo momento las acciones pedagógicas que los docentes consideren como convenientes para el buen desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje de sus hijos;

X. Tratarán con respeto y tolerancia a todos los miembros de la comunidad académica;

XI. Atenderán de manera invariable a los comunicados que se le envíen, así como responder a la brevedad posible los llamados que la autoridad directiva le haga;

XII. Mantendrán actualizados todos los datos que permitan una pronta localización, en caso de ser necesario; cualquier cambio de domicilio o de número(s) telefónico(s) deberán comunicarlo de inmediato a la escuela;

XIII. Asistirán a las reuniones programadas a las que sean convocados con el personal docente, administrativo o directivo. De no ser posible su asistencia, será su responsabilidad avisar por lo menos con un día de anticipación la cancelación o posposición de la misma, así como las razones que lo motivaron. Deberán estar al pendiente, las madres, los padres, tutores, o quienes ejerzan la patria potestad de la reprogramación respectiva. En su caso, la Escuela determinará como válida la acreditación de un tercero en su representación, siempre que se trate de un familiar directo en primera instancia (abuelo, tío consanguíneo, etc.), o de cualquier otra persona, en segunda instancia, que los propios padres declaren por escrito con dos días hábiles de anticipación. En cualquier caso, se requerirá que los datos de referencia aparezcan en el documento mencionado y tales personas se identifiquen fehacientemente con el personal que la propia EIAA determine. Esta disposición no obliga a la EIAA a aceptarla indiscriminadamente, ni exime de la responsabilidad a las madres, padres o tutores;

XIV. Si la EIAA no ha enviado comunicado alguno o requerido la presencia de las madres, los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad y éstos consideran que la situación particular de su hijo o hija lo amerita, pueden solicitar reuniones con el personal docente, administrativo o directivo de la escuela; así como del personal especializado de la misma. Ateniéndose, en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior.

XV. Los padres, madres o tutores no podrán ingresar a las clases al edificio del CCI, a menos que sean requeridos por el personal académico o las autoridades de EIAA; y,

XVI. Los padres, madres o tutores no podrán intervenir en las clases y actividades de la EIAA, tanto presenciales como virtuales, a menos que sean requeridos por el personal académico o las autoridades de EIAA.

Dado en Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

JULIETA GOLZWEIG CORNEJO
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
VERÓNICA GRACIELA PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE INICIACIÓN ARTÍSTICA
Y PROYECTOS ESPECIALES
DIRECTORA DE LA EIAA
ANA LIZBETH ORTEGA CANO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ESCUELA
DE INICIACIÓN ARTÍSTICA
COORDINADORA ACADÉMICA
RÚBRICAS.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

PROGRAMA ESTATAL DE TRANSPORTE 2019-2024

VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 14; FRACCIÓN I Y 16, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS; Y 8, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; Y, CONSIDERANDO

1.- La fracción XXVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que son facultades del gobernador del estado, adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal. Así mismo, conducir la planeación del desarrollo económico y social del Estado y realizar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

La fracción III del artículo 119 de la propia Constitución, refiere que los planes y los programas de la Administración pública, tendrán su origen en un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal que, mediante la consulta popular a los diferentes sectores que integran la sociedad civil, recogerá las auténticas aspiraciones y demandas populares que contribuyan a realizar el proyecto social contenido en la Constitución. La ley facultará al ejecutivo para establecer los procedimientos de participación y consulta popular y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo; así mismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el gobernador del estado celebre convenios de coordinación con el gobierno federal y otras entidades federativas, e induzca y concierte con los particulares las acciones tendientes a su elaboración y control.

2.- Por su parte, el artículo 25 de la Ley Estatal de Planeación, establece que las disposiciones reglamentarias de esa ley, establecerán las normas de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y el proceso de Planeación a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas.

La fracción VII del artículo 16 de citado ordenamiento legal, dispone que la Secretaría de Hacienda, con el apoyo de las dependencias y entidades de la Administración pública federal, estatal y municipal, integradas en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, tendrá la atribución de asegurar que los planes y programas que se generan en el sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido, proponiendo las metodologías y lineamientos que deberán seguirse.

Asimismo, las fracciones III y IV del artículo 17 de la propia Ley Estatal de Planeación, señala que a las dependencias de la Administración pública estatal, en particular corresponde elaborar y expedir programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los ayuntamientos, así como las opiniones de los grupos sociales interesados; y que estos programas, cuenten con un mecanismo de seguimiento basado en indicadores estratégicos y asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan Estatal, con los planes municipales y con los programas que de ellos se deriven.

3.- Por su parte, las fracciones IV; V; XII; XIII; XV y XXIV del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen como atribuciones genéricas de los titulares de las dependencias que integran la Administración pública estatal, las siguientes:

- Fracción IV. Elaborar los programas sectoriales y las políticas relativas a los ámbitos de su competencia, para su inclusión en el Plan Estatal de Desarrollo;

- Fracción V. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los órganos administrativos adscritos a su ámbito, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Estatal de Desarrollo; así como coordinar la elaboración de los programas operativos anuales y anteproyectos de presupuesto que les correspondan; asimismo, establecer y preservar el sistema de control interno requerido para el logro de los objetivos y metas;

- Fracción XII. Coadyuvar con la Secretaría de la Contraloría del Estado, vigilando que las dependencias y organismos que les estén adscritos o sectorizados, cumplan con las metas y objetivos de sus respectivos programas y se ajusten a los presupuestos autorizados;

- Fracción XIII. Apoyar al gobernador del estado en la planeación, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo de las entidades paraestatales que les sean sectorizadas, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y los demás programas que deriven de éstos;

- Fracción XV. Promover que la gestión de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal cumpla con el contenido en el Plan Estatal de Desarrollo;

- Fracción XXIV. Integrar al Plan Estatal de Desarrollo, los planes, programas, proyectos y actividades que de él se deriven, sean sectoriales e intersectoriales, programas operativos anuales, institucionales, regionales y especiales y cualquier otro programa que determine el gobernador del estado, verificando, con la participación de las secretarías, dependencias y entidades, que exista congruencia entre los mismos y el Plan Nacional de Desarrollo;

En ese mismo tenor, la fracción II del artículo 34 de la misma Ley Orgánica, señala como atribución del titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de transporte en la entidad, que realice directamente o en forma concertada con la federación o los municipios.

Por su parte, la fracción III del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece como una de las facultades del titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las leyes en la materia.

4.- No se omite mencionar que el presente instrumento jurídico también responde a la disposición transitoria tercera del decreto por el que, para su actualización, se reforma de manera integral el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5968, del 28 de julio de 2021, que a la letra dice: "Los programas de desarrollo que se deriven del Plan que se reforma integralmente, serán actualizados o adecuados a fin de ajustarse al mismo, en caso de que así se requiera, en términos de lo dispuesto por la Ley Estatal de Planeación".

5.- Con base en lo anterior, el presente Programa Estatal de Transporte 2019-2024, contiene un diagnóstico muy amplio y detallado de la realidad que se vive en el sector del transporte; que incluye antecedentes, análisis de la competitividad del sector; la movilidad metropolitana, la movilidad en el transporte; los planteamientos estratégicos y el modelo de gestión.

Además, el Programa Estatal de Transporte 2019-2024, se encuentra alineado con los objetivos prioritarios de la Agenda 2030; con los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; así como con las metas y acciones establecidas en el Programa Presupuestario de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

5.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROGRAMA ESTATAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS 2019-2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma de manera integral el Programa Estatal de Transporte 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5725, de fecha 16 de julio de 2019, para quedar como sigue:

PROGRAMA ESTATAL DE TRANSPORTE
CONTENIDO.
PRESENTACIÓN.
MARCO NORMATIVO.
CAPÍTULO I. DIAGNÓSTICO.
I.I ANTECEDENTE: ZONAS METROPOLITANAS Y CONURBADA.
I.II COMPETITIVIDAD.
I.II.I MOVILIDAD METROPOLITANA.
I.II.II MODERNIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO.
I.II.III ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE.
CAPÍTULO II. CONSULTA CIUDADANA.
CAPÍTULO III. ÁRBOL DE PROBLEMAS Y ÁRBOL DE OBJETIVOS.
III.I ÁRBOL DE PROBLEMAS.
III.II ÁRBOL DE OBJETIVOS.
CAPÍTULO IV. PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO.
IV.I MISIÓN Y VISIÓN.
IV.II PRINCIPIOS, VALORES E INTEGRIDAD.
IV.III OBJETIVOS SECTORIALES.
IV.IV MODELO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA.
IV.V ALINEACIÓN DE OBJETIVOS
CAPÍTULO V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
V.I INDICADORES.
V.II FICHA TÉCNICA DE INDICADORES.
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.
PRESENTACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos: planear, organizar, regular, regularizar, vigilar y, en su caso, administrar el servicio de transporte público, privado y particular.

En ese sentido, la organización y reordenación del transporte en el estado de Morelos, representa un reto complicado, en función de las realidades que expone este sector a lo largo y ancho de nuestra entidad, pero que paso a paso y apegándose a lo establecido en la ley, se podrá cristalizar en beneficio de todos los morelenses.

El presente Programa Estatal de Transporte 2019-2024, contiene un diagnóstico muy amplio y detallado de la realidad que se vive en el sector del transporte; que incluye antecedentes, análisis de la competitividad del sector; la movilidad metropolitana, la movilidad en el transporte; los planteamientos estratégicos y el modelo de gestión.

Además, el Programa Estatal de Transporte 2019-2024, se encuentra alineado con los objetivos prioritarios de la Agenda 2030; con los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; así como con las metas y acciones establecidas en el Programa Presupuestario de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

MARCO NORMATIVO.

El presente Programa Estatal de Transporte 2019-2024 contiene los objetivos, estrategias y líneas de acción para contribuir en el desarrollo estatal y del sector. Además, observa el marco legal que establece la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo en el estado de Morelos:

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 70;

- Fracción XXVI, menciona que son facultades del gobernador del estado, adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal. Así mismo, conducir la planeación estatal del desarrollo económico y social del Estado y realizar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

De igual manera en el artículo 119:

- Fracción III, refiere que los planes y los programas de la Administración pública, tendrán su origen en un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal que, mediante la consulta popular a los diferentes sectores que integran la sociedad civil, recogerá las auténticas aspiraciones y demandas populares que contribuyan a realizar el proyecto social contenido en esta Constitución. La ley facultará al ejecutivo para establecer los procedimientos de participación y consulta popular y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo; así mismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el gobernador del estado celebre convenios de coordinación con el gobierno federal y otras entidades federativas, e induzca y concierte con los particulares las acciones tendientes a su elaboración y control.

- En la Ley Estatal de Planeación, se establece lo siguiente:

Artículo 15. Las disposiciones reglamentarias de esta ley establecerán las normas de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y el proceso de Planeación a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas a que se refiere este ordenamiento.

Artículo 16. La Secretaría de Hacienda, con el apoyo de las dependencias y entidades de la Administración pública federal, estatal y municipal, integradas en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, tendrá las atribuciones siguientes:

- Fracción VII.- Asegurar que los planes y programas que se generan en el sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido, proponiendo las metodologías y lineamientos que deberán seguirse;

Artículo 17. A las dependencias de la Administración pública estatal, en particular, corresponde:

- Fracción III.- Elaborar y expedir programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los ayuntamientos, así como las opiniones de los grupos sociales interesados; y que estos programas, cuenten con un mecanismo de seguimiento basado en indicadores estratégicos;

- Fracción IV.- Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan Estatal, con los planes municipales y con los programas que de ellos se deriven;

- En la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, indica lo siguiente:

Artículo 13. Las personas titulares de las dependencias señaladas en el artículo 9 de la presente ley, cuentan con las siguientes atribuciones genéricas:

- Fracción IV. Elaborar los programas sectoriales y las políticas relativas a los ámbitos de su competencia, para su inclusión en el Plan Estatal de Desarrollo;

- Fracción V. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los órganos administrativos adscritos a su ámbito, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Estatal de Desarrollo; así como coordinar la elaboración de los programas operativos anuales y anteproyectos de presupuesto que les correspondan; asimismo, establecer y preservar el sistema de control interno requerido para el logro de los objetivos y metas;

- Fracción XII. Coadyuvar con la Secretaría de la Contraloría del Estado, vigilando que las dependencias y organismos que les estén adscritos o sectorizados, cumplan con las metas y objetivos de sus respectivos programas y se ajusten a los presupuestos autorizados;

- Fracción XIII. Apoyar al gobernador del estado en la planeación, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo de las entidades paraestatales que les sean sectorizadas, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y los demás programas que deriven de éstos;

- Fracción XV. Promover que la gestión de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración pública estatal cumpla con el contenido en el Plan Estatal de Desarrollo;

- Fracción XXIV. Integrar al Plan Estatal de Desarrollo, los planes, programas, proyectos y actividades que de él se deriven, sean sectoriales e intersectoriales, programas operativos anuales, institucionales, regionales y especiales y cualquier otro programa que determine el gobernador del estado, verificando, con la participación de las secretarías, dependencias y entidades, que exista congruencia entre los mismos y el Plan Nacional de Desarrollo;

Artículo 34. A la Secretaría de Movilidad y Transporte le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

Fracción II. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de transporte en la entidad, que realice directamente o en forma concertada con la federación o los municipios;

- De la Ley de Transporte del Estado de Morelos, señala en:

Artículo 14. El titular de la secretaría, además de las facultades que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tendrá las siguientes:

- Fracción II. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de transporte en la entidad, que realice directamente o en forma concertada con la federación o los municipios;

- Del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, señala:

Artículo 8. El secretario, además de las atribuciones que le confiere la normativa, cuenta con las que a continuación se señalan, mismas que ejercerá conforme a las necesidades del servicio:

- Fracción III. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de transporte en la entidad, que realice directamente o en forma concertada con la federación o los municipios;

Artículo 12. A la persona titular de la Dirección General de Planeación Estratégica, Capacitación e Ingeniería de Transporte le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

- Fracción XI. Elaborar el Programa Estatal de Desarrollo del Transporte y someterlo a la consideración del secretario para la aprobación correspondiente.

CAPÍTULO I. DIAGNÓSTICO.

I.1 ANTECEDENTE: ZONAS

METROPOLITANAS Y CONURBADA.

El transporte es una actividad necesaria para llevar a cabo la fase de la distribución dentro del proceso económico, pues a través de él se pueden trasladar personas de un lugar a otro sea cual fuere el fin de su viaje: en la industria, se transportan las materias primas que se requieren para la elaboración de productos que a su vez se pueden hacer llegar al consumidor intermedio y final; en el comercio, se transportan todas las mercancías para la reventa; en los servicios, se trasladan los materiales y equipos que se requieren para poder satisfacer necesidades o deseos de los clientes que los demandan, en fin, sin el transporte, no se completaría el ciclo económico pues no habría distribución.

En 2018, se realizó una revisión y actualización del Sistema Urbano Nacional (SUN), usando como base las Proyecciones 2010-2030 de CONAPO y en el cual se cumplieran estos dos aspectos:

- Aparecer en el catálogo 2010 del SUN (SEDESOL y CONAPO, 2012);

- Ser considerado zona metropolitana en la publicación 2015 sobre el tema (SEDATU, CONAPO e INEGI, 2018).

Las nuevas localidades para ser consideradas como parte del SUN 2018, deberían cumplir los siguientes requisitos:

- Ser localidades geo estadísticas de al menos 15 mil habitantes, con las proyecciones de la población por localidad vigentes para el año 2018.

- Ser agrupaciones de localidades geo estadísticas entre las que exista continuidad física, es decir, amanzanamiento continuo de acuerdo con el Marco Geo estadístico Nacional (MGN, 2017) (INEGI, 2017), que en conjunto superaran 15 mil habitantes de acuerdo con el supuesto del inciso anterior y que no fueran metrópolis.

Así, se identificaron 401 ciudades habitadas por 92.7 millones de personas, esto es 74.2% del total nacional, 2.1 puntos porcentuales más que en 2010 y también 36 nuevas urbes, lo que denota el aumento en la tendencia hacia la urbanización.

Las proyecciones señalan que hacia 2030 habrá otras 40 ciudades que se agregarán al SUN, alcanzando el umbral de 15 mil habitantes, 37 centros urbanos y tres conurbaciones más.

En el año 2030 se habrán agregado 665 mil personas adicionales al SUN, lo que reitera el predominio del México urbano. (Ver imagen 1.1)

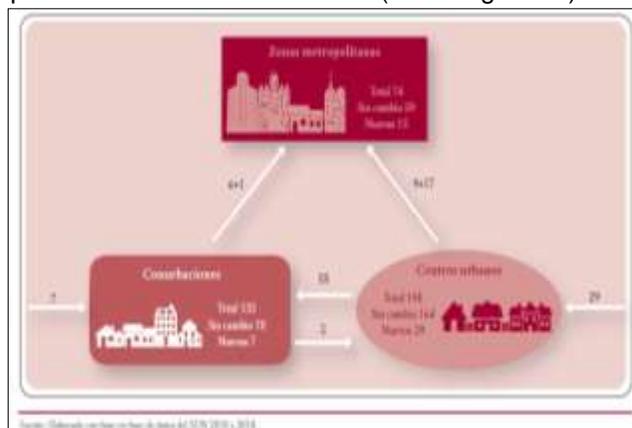
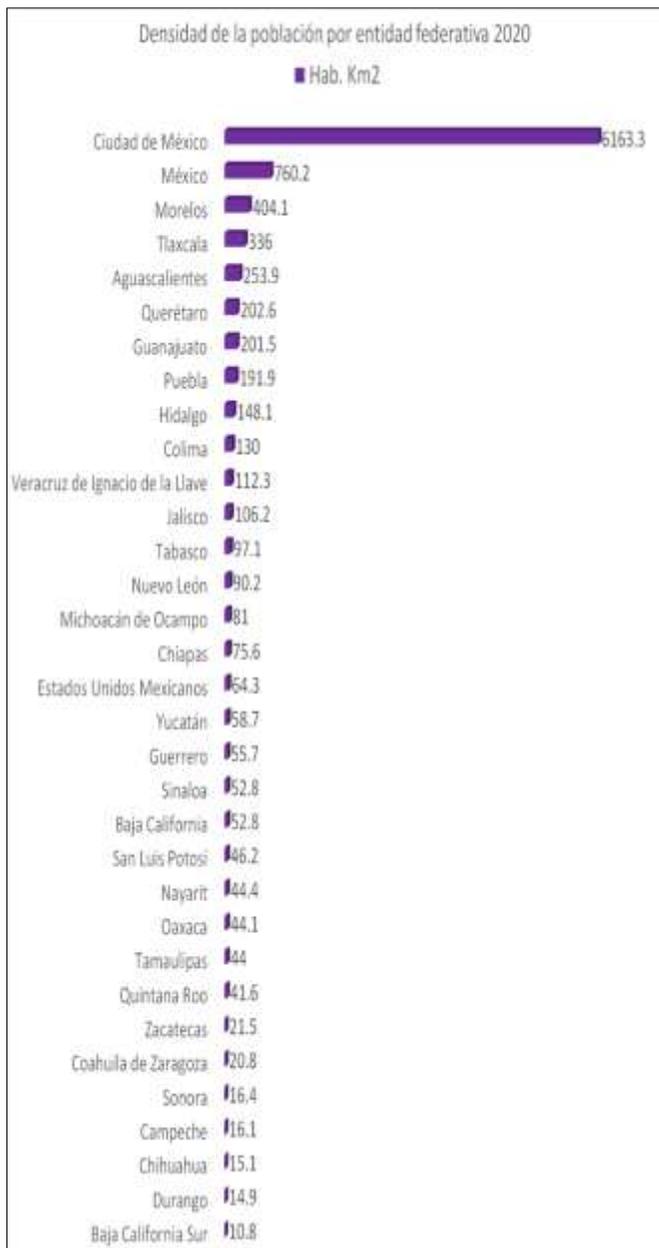


Imagen 1.1

De las dos zonas metropolitanas para el estado de Morelos: Cuernavaca, Cuautla y una conurbada Jojutla. La primera tuvo un incremento quinquenal del año 2015 al 2020 con 45,224 habitantes, y de acuerdo con la información de la delimitación de las zonas metropolitanas de México de 2015 publicada por el CONAPO, según las proyecciones de población para el 2020, coloca a la ZM Cuernavaca en el lugar 15 de las ZM de todo el país.

Hoy por hoy, Morelos ocupa el tercer lugar en densidad demográfica del país después de la Ciudad de México y el estado de México con poco más de 404 habitantes por kilómetro cuadrado, pero encontramos que en el año 2020 tenemos municipios como Jiutepec, Cuernavaca, Temixco y Zacatepec que registran densidades de entre mil y cuatro mil habitantes/km, cuando en contraparte existen municipios como Tlaquiltenango con 62 habitantes por km².



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Gráfica 1.1

De las dos zonas metropolitanas de Morelos y una conurbada, la de Jojutla-Zacatepec-Tlaquiltenango es la menor en población y crecimiento durante los últimos años.

Morelos Poblacion Total por Zonas Metropolitanas 2015		Morelos Poblacion Total por Zonas Metropolitanas 2020	
ZM Cuernavaca		ZM Cuernavaca	
Cuernavaca	366,321	Cuernavaca	378,476
Emiliano Zapata	99,493	Emiliano Zapata	107,053
Huitzilac	19,231	Huitzilac	24,515
Jiutepec	214,137	Jiutepec	215,357
Temixco	116,143	Temixco	122,263
Tepoztlán	46,946	Tepoztlán	54,987
Tlaltizapan	52,110	Tlaltizapan	52,399
Xochitepec	68,984	Xochitepec	73,539
Total ZM Cuernavaca	983,365	Total ZM Cuernavaca	1,028,589
ZM Cuautla		ZM Cuautla	
Atlatlahuacán	22,079	Atlatlahuacán	25,232
Ayala	85,521	Ayala	89,834
Cuautla	194,786	Cuautla	187,118
Tlayacapan	17,714	Tlayacapan	19,408
Yautepec	102,690	Yautepec	105,780
Yecapixtla	52,651	Yecapixtla	56,083
Total ZM Cuautla	475,441	Total ZM Cuautla	483,455
ZM Jojutla		ZM Jojutla	
Amacuzac	17,772	Amacuzac	17,598
Coatlán del Río	9,768	Coatlán del Río	10,520
Jojutla	57,121	Jojutla	57,682
Mazatepec	9,967	Mazatepec	9,653
Miacatlán	26,713	Miacatlán	15,802
Puente de Ixtla	66,435	Puente de Ixtla	40,018
Tetecala	7,772	Tetecala	7,617
Tlaquiltenango	33,844	Tlaquiltenango	33,789
Zacatepec	36,159	Zacatepec	36,094
Total ZM Jojutla	265,551	Total ZM Jojutla	228,773
Total 3 ZM's	1,724,357	Total 3 ZM's	1,740,817

Fuente de información: Elaborado con base en INEGI
Tabla 1.1

La información presentada coincide con los planteamientos de ONU-Hábitat, sobre los principales desafíos urbanos y con la nueva agenda urbana en su propuesta hacia la sostenibilidad. A nivel local, el envejecimiento de la población es un proceso que podría agudizarse especialmente en ciertas zonas de las ciudades, dado que genera la carencia de espacios destinados al adulto mayor y actualmente, la infraestructura urbana no está preparada para estas poblaciones, en términos del contexto urbano, el transporte y por la existencia de zonas públicas sin condiciones apropiadas.

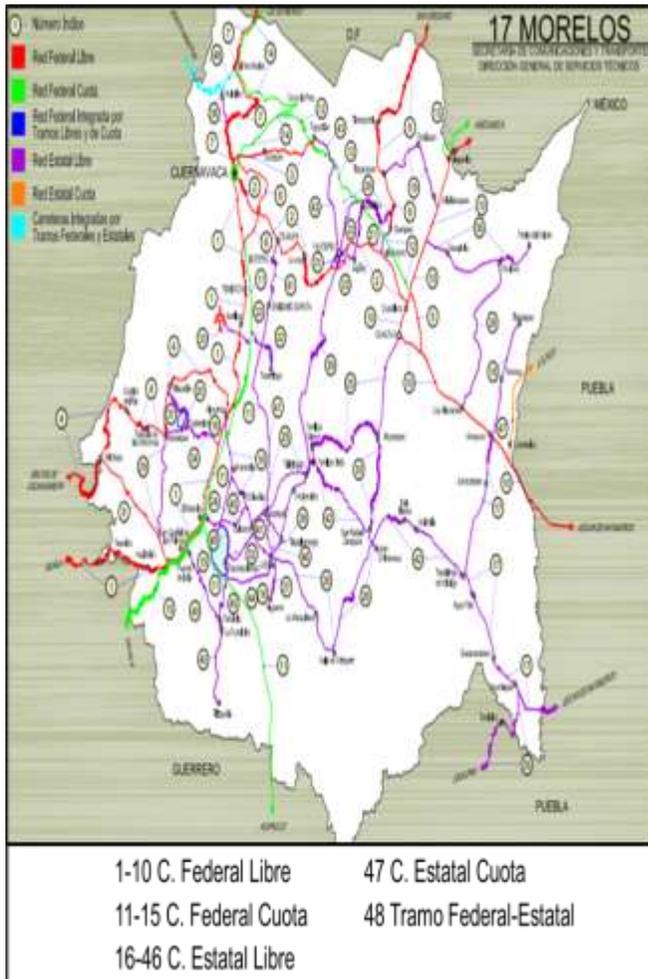
I.II COMPETITIVIDAD.

Durante varias décadas, Morelos vivió una promesa incumplida de futuro, un panorama lleno de carencias, pobreza y desigualdad, que ha tenido fuertes repercusiones negativas en la vida de miles de morelenses. Con el paso de los años, Morelos perdió muchos de sus atributos y fortalezas que lo habían caracterizado como un estado fuerte, dinámico y en crecimiento; aumentaron aceleradamente la marginación y la inequidad; se acentuó la desigualdad y, en el contexto nacional, la economía estatal perdió lugares importantes en materia de competitividad.

El transporte forma parte del sector terciario, en materia económica, y se entiende como el desplazamiento de personas y de carga de un lugar a otro, por medio de algún tipo de vehículo, utilizando las diferentes vías de comunicación e infraestructura distribuidas a lo largo y ancho del país.

Es conveniente resaltar que un sistema de transporte eficiente y seguro, fomenta la competitividad y contribuye al mejoramiento de las condiciones del bienestar social; para ubicar a Morelos como un estado con movilidad y transporte urbano, rápido, confiable y seguro, será necesario establecer estrategias que disminuyan los niveles de congestión vehicular y minimice los tiempos de recorrido, y que cubran las necesidades de desplazamiento en las diferentes vías de comunicación e infraestructura distribuidas a lo largo y ancho del estado; actualmente se tiene un total de 48 carreteras identificadas, sin tener identificadas las vías rurales, como se observa en el mapa 1.1 y 1.2.

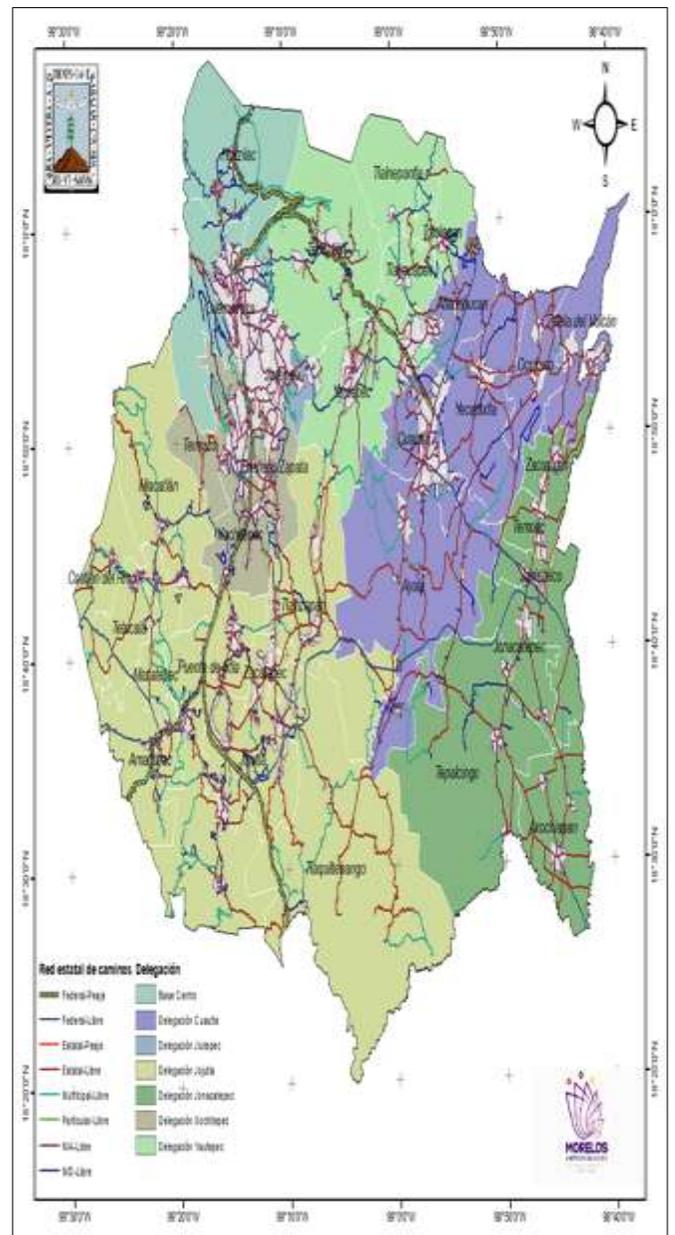
Red Estatal de Caminos



http://www.sct.gov.mx/fileadmin/DireccionesGral es/DGCC/PDF/mor_long_dic2017.pdf

Fuente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Mapa 1.1



http://www.sct.gov.mx/fileadmin/DireccionesGral es/DGCC/PDF/mor_long_dic2017.pdf

Fuente: Secretaría de Comunicaciones y Transporte

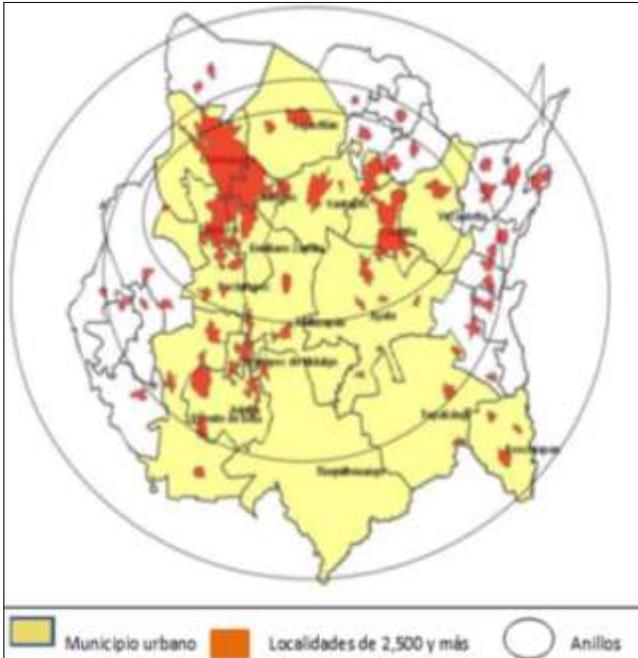
Mapa 1.2

I.III.I MOVILIDAD METROPOLITANA.

En el mapa de Morelos se pueden representar los tres anillos propuestos por Kayser (1990) en donde el primer anillo está conformado por la zona urbana de Cuernavaca y Cuautla, en donde los flujos intermunicipales por motivos de trabajo son superiores al 15% de la población ocupada; en el segundo anillo se incluyen los municipios que tienen una interacción entre el 3.5% al 14.5%, además de que las localidades urbanas se localizan a menos de 60 minutos del centro metropolitano más próximo; en el tercer anillo se ubican los municipios cuyas localidades tienen menos del 3.4% de intercambio de personal ocupado con la zona metropolitana.

Finalmente, en el tercer anillo las cabeceras municipales están a poco más de 90 minutos de distancia de los 2 principales centros urbanos, como se observa en el *mapa 1.3*.

CÍRCULOS CONCÉNTRICOS EN TORNO DE LA ZONA URBANA DE CUERNAVACA-CUAUTLA



José Luis Sámano Muñoz y Marcos Antonio Rodríguez Páramo “Metropolización y Región Periurbana en Morelos” dentro del 20° Encuentro Nacional sobre Desarrollo Regional en México. Cuernavaca, Morelos del 17 al 20 de noviembre de 2015. AMECIDER – CRIM, UNAM.

Mapa 1.3

Después de la conurbación, aparte de perder diferenciación física-formal de su línea divisoria administrativa, llega un intercambio múltiple orgánico de personas (que trabajan en la anterior desconectada urbe y por lo tanto aumentan las distancias de los centros de trabajo a los de residencia), de mercancías y de servicios públicos y privados diversos.

La dirección de ese crecimiento urbano, tanto inicial como intermedio, no se presenta tan en forma caótica y desordenada como parece, pues obedece a cierta lógica y patrón de comportamiento social de las decisiones de inversión pública y privada de distinta clase: tal ha sido la experiencia histórica de la parte oriente de Cuernavaca con la parte poniente de Jiutepec, ya que con la instauración del Centro Industrial del Valle de Cuernavaca (CIVAC) como fuerte incentivo se fue creando toda la infraestructura urbana, habitacional y de servicios paralelos cuya inversión traía como consecuencia, además del crecimiento del lado de Cuernavaca como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la ampliación las colonias Flores Magón o de nuevas como Ciudad Chapultepec y las cercanas a éstas.

Un síntoma que exigía ser resuelto entre tal intercambio de personas y mercancías era el insuficiente Paseo Cuauhnáhuac a cuatro carriles y que tuvo que ser ampliado a pasos a desnivel.

Otro ejemplo, de este proceso es el crecimiento del lado sur de Cuernavaca y del lado norte de Temixco, donde sólo se ha detenido parcialmente por la topografía de barrancas entre ambos límites municipales, pero a su escala, hace un par de años se hizo necesaria la ampliación de los carriles y pasos a desnivel en la colonia El Polvorín y abrir las conexiones directas entre Emiliano Zapata y Temixco unos metros más al sur sobre la autopista del Sol.

La dirección del crecimiento urbano se decantó con motivo de la creación del Parque Industrial Cuautla en terrenos del municipio de Ayala; y esto al principio exigió la construcción de un libramiento norte para que rodeara el paso por las antiguas calles de la ciudad que obviamente poseen un trazo muy antiguo y sin los requerimientos para el paso de tráileres a la zona industrial; sin embargo, al construir ese libramiento norte se conjuntó con el paso a la salida a Yecapixtla-Atlatlahucan creando un conflicto vial grande, por lo que tuvo que construirse un paso a desnivel.

En la actualidad se han encontrado avenidas por donde circulan un gran número de vehículos, ocasionando una sobreposición. Esto se traduce en congestionamientos viales, por el ascenso y descenso de usuarios y se observa principalmente en las Av. Morelos, Cuauhnáhuac, Vicente Guerrero, Emiliano Zapata, Ruíz Cortines, Río Mayo, San Diego, entre otras del municipio de Cuernavaca. (Ver mapa 1.4)

Rutas de Transporte del Estado de Morelos



Mapa 1.4

La movilidad en general en el estado de Morelos tiene una estructura distorsionada y cuenta con las siguientes características:

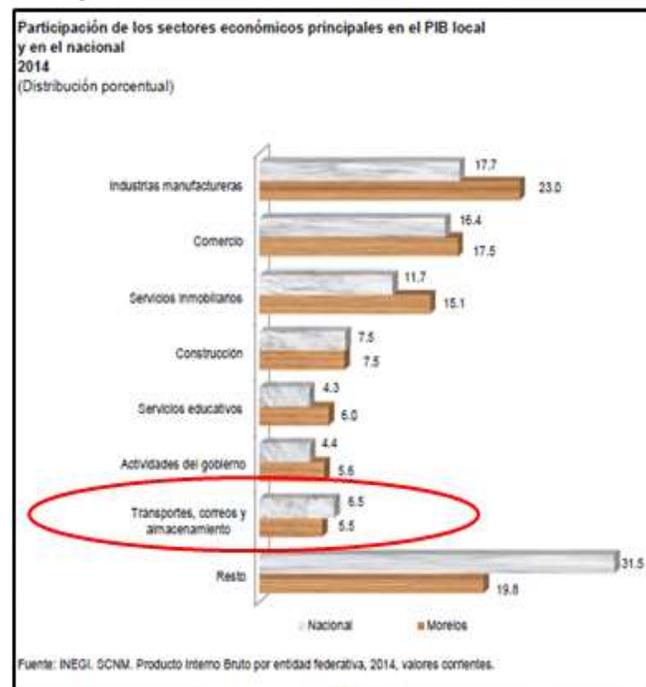
- De baja capacidad (colectivos, taxis y particulares).
- Proliferación de pirataje entre taxis y rutas.
- El uso de otros medios de transporte público fuera de la legalidad.

Adicional a esto, actualmente no se cuenta con un padrón de operadores del transporte público de servicios que trasladan a usuarios diariamente, y no han sido capacitados desde el año 2012, por ello, es indispensable contemplar en el programa sectorial la profesionalización y capacitación a los concesionarios y operadores del servicio público, mercantil y privado que considere la mejora del servicio y que contribuya en la seguridad vial. (Ver tabla 1.2)

Respecto a los datos mencionados, se aprecia que a partir del año 2013 se dejó de dar seguimiento y capacitación a los operadores de transporte público que contribuía a la mejora de la prestación del servicio percibida por los usuarios; por tal motivo se pretende iniciar el proceso de registro de operadores de transporte público para la obtención de gafete de operador, el cual consistirá en la capacitación y profesionalización de los operadores en temas de seguridad vial y prevención de violencia de género; a partir del registro de operadores se podrá generar un padrón de operadores de transporte y al mismo tiempo dar seguimiento para el mejoramiento del servicio percibido por los usuarios.

La participación de Morelos disminuye en 0.03 puntos porcentuales en el periodo, por lo cual está en el décimo lugar entre los estados menos dinámicos en el contexto nacional.

El crecimiento promedio anual de la economía estatal, en términos reales, fue de 2.39% de 2003 a 2014, por lo cual ocupa el vigésimo cuarto lugar entre las 32 entidades federativas del país, como se observa en la gráfica 1.2



Gráfica 1.2

Por otro lado, haciendo lo mismo con los otros tres sectores importantes en el estado, los cuales están en la gráfica anterior, se aprecia que transportes, correos y almacenamiento tiene un comportamiento que amplifica las variaciones de tendencia general, representada en la gráfica por la actividad económica total.

Morelos tiene una economía diversa, conforme al sistema de cuentas nacionales y la encuesta nacional de ocupación y empleo 2016 (INEGI), los sectores con mayor fuerza en el estado corresponden al comercio y servicios, la actividad industrial (minería, electricidad, gas, agua, construcción y manufactura), así como un sector primario predominante.

En el caso de los servicios el sector turístico es relevante, debido a la vocación turística de muchas zonas del estado.

La dependencia del sector terciario, en particular las actividades del comercio al por menor, no es suficiente para mantener un ritmo de crecimiento regional adecuado en el mediano y largo plazo, por lo que se da un contexto de bajo crecimiento económico a nivel estatal.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS				
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENCUESTAS ECONÓMICAS Y REGISTROS ADMINISTRATIVOS				
DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS DE COMERCIO EXTERIOR Y REGISTROS ADMINISTRATIVOS				
ACCIDENTES DE TRÁNSITO TERRESTRE POR CAUSA DETERMINANTE O PRESUNTA				
SEGÚN ENTIDAD FEDERATIVA				
AÑO 2016				
CIUDAD DE MÉXICO	TOTAL	CAUSA DETERMINANTE O PRESUNTA		
		CONDUCTOR ^{a)}	MALA CONDICIÓN DEL CAMINO ^{b)}	OTRAS CAUSAS ^{c)}
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	360,051	327,706	10,709	21,636
17 MORELOS	9,730	9,144	181	405

a) Se refiere a los accidentes en zonas urbanas y suburbanas. No se consideran los eventos viales ocurridos en carreteras de jurisdicción federal
 b) Incluye la causas ocasionadas por peatón o pasajero y falla del vehículo
 c) Información preliminar
 Fuente: INEGI, Estadísticas de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía
 Tabla 1.2

I.II.II MODERNIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

El estado de Morelos generaba un PIB de 188 mil 838 millones de pesos corrientes en 2014, por lo tanto, tenía un PIB per cápita de 99 mil 525 pesos corrientes; este indicador aumentó a un ritmo de 1.1% anual en términos reales de 2003 a 2014.

Es así que, es necesario descentralizar los servicios de control vehicular en materia de transporte, con la finalidad de que los concesionarios, permisionarios y operadores del servicio público, puedan iniciar y concluir sus trámites administrativos (inscripción de vehículos, bajas depósito de placas, sustitución de vehículos, canje de placas, revista mecánica, capacitación, cesión de derechos, pago de infracciones, liberación de vehículos, etc.) de manera más ágil y eficiente en cada una de las delegaciones regionales, designando personal capacitado e impulsando la profesionalización en cada proceso para el propio desempeño eficiente de la Secretaría, generando acciones específicas resultado de la opinión de la ciudadanía sobre las causas de los problemas y áreas de oportunidad, como aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y ventajas competitivas al estado, entre ellas:

- Regularización y canje de placas, acción relevante para la mejora de la seguridad y la integración de la planificación, y el diseño de la movilidad y transporte.

- Fortalecimiento en unidades y personal de supervisión en las delegaciones para vigilar el cumplimiento de la ley y el reglamento.

- Realizar estudios socio-económicos y financieros para contribuir en el desarrollo del transporte.

- Promover energías amigables con el ambiente y que eleve los estándares de calidad en el servicio del transporte público.

- Contar con depósitos oficiales (corralones), para el resguardo de los vehículos detenidos por violaciones a la normatividad en materia de transporte, los cuales deberán ubicarse en lugares estratégicos y de acuerdo a la región en la cual sean sancionados.

- Coadyuvar en acciones de transparencia y rendición de cuentas con los ayuntamientos, con la finalidad de que la información que obra en sus archivos sea sistematizada para poder consultar los documentos que se encuentran infraccionados por dichas autoridades, por los ciudadanos que acuden a la Secretaría de Movilidad y Transporte.

I.II.III ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE.

Retos político-económicos

El reto que se tiene en materia de transporte es el de contrarrestar la problemática que se vive en la actualidad, cumplir y hacer cumplir la ley a través de su correcta aplicación, enfatizando en la modernización y la sustentabilidad de su actuar al marco jurídico. Es cierto que la realidad o necesidad, ha rebasado la legalidad, pero se tiene que comenzar por lo que está regulado, sin perder de vista las demandas y necesidades económico-sociales.

Para poder determinar acciones que lleven al mejoramiento de la movilidad y la reducción de tiempo y costos, es necesario hacer análisis cuantitativos reales que demuestren esta sobreposición, no solo que se infiera, sino que den elementos para la toma de decisiones y acciones de movilidad urbana.

Existe una necesidad creciente de políticas públicas de movilidad, que contemplen medidas de planificación territorial y urbana para satisfacer las diferentes necesidades de movilidad de personas y mercancías, no solo en el ámbito urbano, sino también en el regional e interregional, dado que la movilidad se relaciona con la forma y la distribución de las zonas y funciones urbanas, del equipamiento disponible y modos del transporte, de las necesidades y actividades humanas, y sobre todo de las decisiones de los individuos a partir de la oferta de opciones de tiempos y movimientos para el transporte.

Planeación, regulación y administración.

En las zonas metropolitanas de Cuernavaca y Cautla, y la zona conurbada de Jojutla, es donde se concentran las actividades económicas, de infraestructura, servicios urbanos, grandes zonas de vivienda de tipo social y popular.

Ambas zonas manifiestan características semejantes: localidades periféricas y municipios que no cuentan con los servicios urbanos, de comercio, salud, educativos, además de fuentes de empleo lejanas, ocasionando un incremento en los desplazamientos diarios de los habitantes de las zonas hacia centros de empleo y de servicios localizados al interior de las ciudades.

Algunos puntos derivados de la falta de aplicación correcta de planeación urbana son:

- Mayor inversión de tiempo en transporte.

- Poca, nula o insuficiente integración entre las redes de transporte.

- Déficit de administración, control y regulación en los servicios de transporte.

Dentro de los principales obstáculos para la elaboración de una planeación urbana y del transporte están:

- Información poco actualizada y sin corroborar.

- Escasas y no confiables supervisiones.

- Estudios de factibilidad incompletos.

- Falta de actualización a los planes y programas de desarrollo urbano.

- Realizar operativos de supervisión para ordenar el servicio público.

Así mismo, la investigación del transporte urbano y la vialidad es abordada en mayor detalle en programas sectoriales oficiales, cuya elaboración no alcanza, todavía, la difusión de los planes de desarrollo urbano.

En todo Morelos como en todo México, existe la falta de control en el uso y la ocupación del suelo en áreas más estructuradas de las ciudades, donde viven las personas de ingresos más altos con acceso a un automóvil. La falta de compatibilidad entre la densidad ocupacional del suelo y la creciente cantidad de viajes de los usuarios ha llevado a la constitución de áreas con un gran número de vehículos que, a su vez, causan elevados índices de congestión.

En dichas áreas, la oferta de servicios públicos como escuelas, centros de salud y transporte colectivo, es precaria y a ello se suma una limitada oferta de oportunidades de trabajo, tanto en cantidad como en variedad. Este escenario implica una reducción en la accesibilidad a los equipos y servicios que necesitan las personas, lo cual afecta a los residentes de altos ingresos como a quienes perciben escasos recursos, pues todos ellos podrían llegar a los destinos si hubiese a su disposición a una amplia oferta de servicios públicos. Otra situación, es que la mayoría de las personas, se vean obligadas a recorrer grandes distancias a diario sólo para llegar a su lugar de trabajo.

Por otra parte, largos trayectos provocan un considerable aumento en el costo del sistema de transporte público, situación que deriva en el cobro de tarifas más altas. Como consecuencia, para quienes dependen del transporte público estas condiciones pueden representar un costo muy elevado en tiempo y comodidad. Dicho problema se agrava debido a la precariedad del sistema vial en las áreas periféricas y a la baja calidad en el transporte público.

También es necesario realizar una reingeniería en los procesos administrativos y de servicio, toda vez que se carece de Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos.

Es así que la capacitación será una herramienta indispensable para lograr una buena administración de los recursos humanos, financieros y materiales, a través de los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

También se actualizarán los programas presupuestarios con indicadores basados en resultados que nos permitirán optimizar el uso de los recursos humanos, financieros y materiales.

Tomando en cuenta los informes de gobierno 2012 a 2017 los cuales reflejan el resultado y las acciones ejecutadas durante la administración pasada, pudimos notar la ausencia de acciones contundentes para la solución de la problemática expuesta en el programa estatal de transporte, la cual genera un impacto social en sentido negativo y que dejaron ver el incumplimiento al marco jurídico y los principios de regularidad, orden, seguridad, calidad, eficiencia y generalidad, siendo estas algunas de las causas:

- Ausencia de Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Morelos.

- Falta de atención y respuesta a las solicitudes de trámites que se generan en la secretaría y sus delegaciones.

- Falta de operativos de supervisión y vigilancia.
- Acciones efectivas contra el transporte público irregular.

- Los usuarios tienen la percepción de que existe un mal servicio por parte de los operadores.

- Falta de información técnica-administrativa clara, congruente, actualizada y transparente.

- Falta de información que nos indique la vida útil y capacidad de unidades de transporte público para cubrir la demanda.

CAPÍTULO II. CONSULTA CIUDADANA.

La participación ciudadana es el grado de influencia que la población tiene en las decisiones y programas de su gobierno local (MIDEPLAN, 1996). Esta definición evalúa no sólo el proceso de inclusión de la sociedad en la toma de decisiones, sino la capacidad de la ciudadanía para comunicarse con el gobierno.

La Secretaría de Movilidad y Transporte estableció como método de consulta para obtener opiniones la aplicación de una encuesta deliberada y atendiendo grupos de enfoque, con la finalidad de que la sociedad morelense opine sobre los principales problemas del sector y las áreas de oportunidad para poder resolverlas.

Se consideraron los siguientes actores involucrados en este proceso participativo:

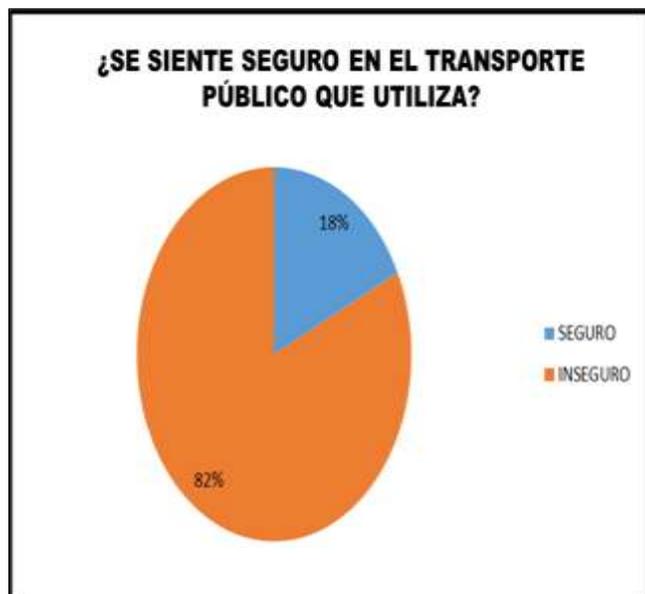
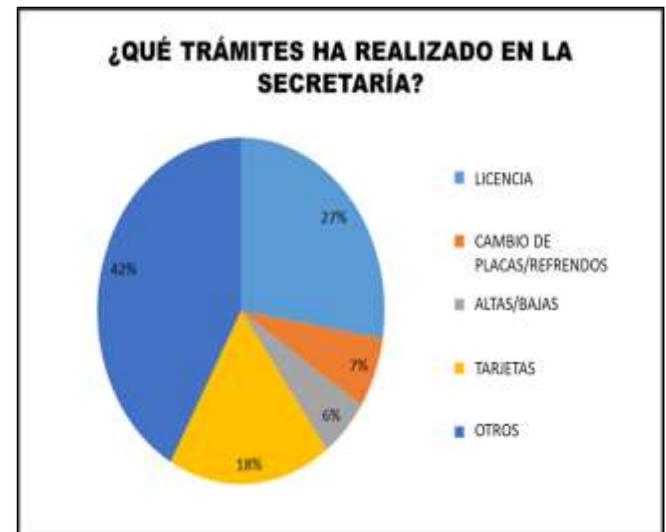
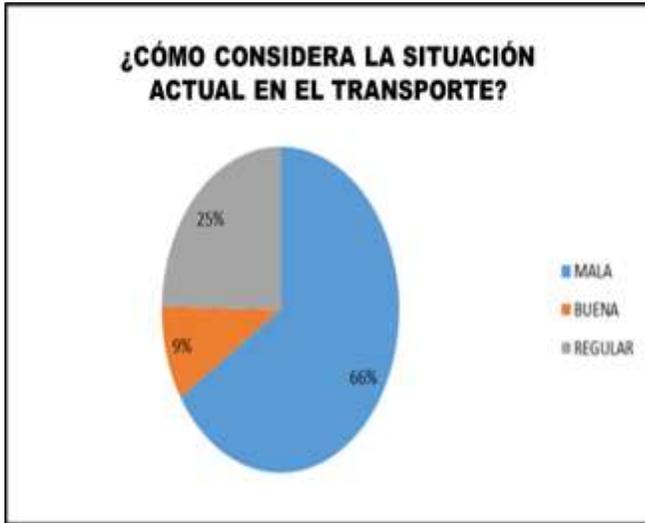
- Primario: La población de impacto directo o de manera indirecta, por las acciones.

- Clave: Aquellos con la responsabilidad política y experiencia en el tema.

- Intermediarios: Aquellos con interés permanente como los transportistas o quienes implementan las políticas de transporte.

Las preguntas fueron abiertas y su aplicación se llevó a cabo a partir del 7 de diciembre en los Municipios de Zacualpan de Amilpas; Temoac y Jantetelco; el día 8 de noviembre en los Municipios de Miaatlán; Coatetelco y Temixco; el día 14 de noviembre en los Municipios de Tlanepantla y Totolapan; el día 15 de noviembre en los Municipios de Atlatlahucan; Tepoztlán y Yautepec; el 21 de noviembre en los Municipios de Amacuzac y Puente de Ixtla; el 22 de noviembre en los Municipios de Coatlán del Río; Mazatepec y Tetecala; y los días 12; 23; 26, 27 y 28 de noviembre los Municipios que conforman la Zona Conurbada de Cuernavaca; el 03 de diciembre en los Municipios de Tetela del Volcán; Ocuilco y Yecapixtla, esta encuesta se seleccionó para hacer frente a uno de los retos de la democracia moderna y conseguir un punto de vista representativo y al mismo tiempo informado del sentir y pensar ciudadano para ayudar a la toma de decisiones en un proceso transparente e imparcial. Gráficas, fuente: Secretarías de Movilidad y Transporte.

Los Morelenses nos otorgaron la siguiente opinión respecto al sector:



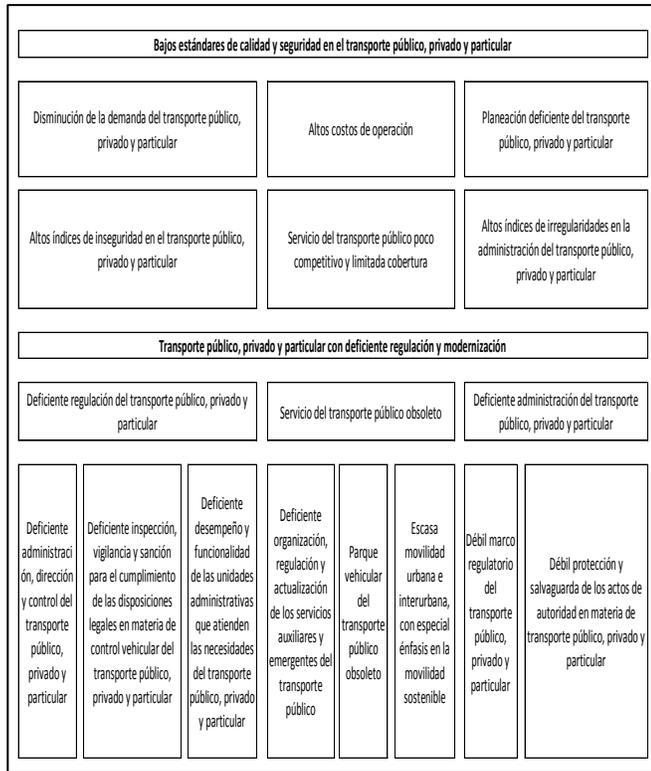
Fuente de información: Secretaría de Movilidad y Transporte.

La ciudadanía dio mayor importancia a los temas de seguridad en el transporte público, capacitación a los choferes, trato digno e igualdad, estado de las unidades y evitar los cobros excesivos.

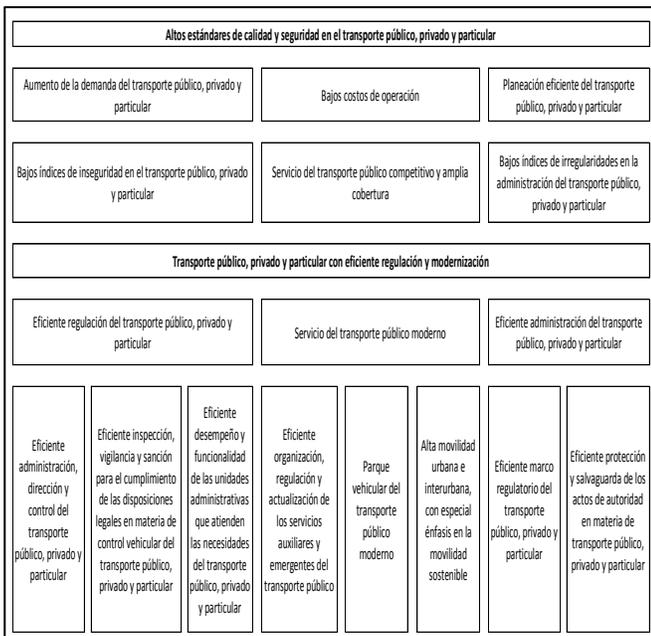
Es importante destacar que uno de los temas de mayor importancia que expone la sociedad está relacionado con la igualdad, equidad de género, la protección a sus derechos y la certeza jurídica.

Las reuniones de grupos de enfoque con concesionarios del transporte, empresarios y opiniones de las propias instituciones de gobierno, se realizaron para obtener información sobre las preferencias y valores cara a cara contando con la diversidad de opiniones.

CAPÍTULO III. ÁRBOL DE PROBLEMAS Y ÁRBOL DE OBJETIVOS.
III.I ÁRBOL DE PROBLEMAS.



III.II ÁRBOL DE OBJETIVOS.



CAPÍTULO IV. PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO.

IV.I MISIÓN Y VISIÓN.

La Planificación Estratégica (PE), es una herramienta de gestión que permite apoyar la toma de decisiones de las organizaciones en torno al quehacer actual y al camino que deben recorrer en el futuro para adecuarse a los cambios y a las demandas que les impone el entorno y lograr la mayor eficiencia, eficacia y calidad en los bienes y servicios que se proveen.

Desde un punto metodológico, la planificación estratégica consiste en un ejercicio de formulación y establecimiento de objetivos de carácter prioritario, cuya característica principal es el establecimiento de los cursos de acción (estrategias) para alcanzar dichos objetivos. Desde esta perspectiva la PE es una herramienta clave para la toma de decisiones de las instituciones públicas.

En aras de asegurar la congruencia y apego a las políticas del Gobierno de la República como el Gobierno del Estado, al cumplimiento de los ordenamientos, es con base a los cuales se ha construido el Programa Estatal de Transporte 2019-2024.

MISIÓN

- Regular, administrar y desarrollar el servicio de transporte público, privado y particular, de manera directa o concertada con la Federación y los Municipios, promoviendo y fomentando la participación de los diversos sectores de la sociedad, a través de programas, acuerdos, disposiciones, estudios, proyectos y normas, que modernicen la movilidad y promuevan el cumplimiento de las disposiciones en materia de conservación del ambiente en el desarrollo, explotación y operación del transporte, para una mejor calidad de vida de los morelenses.

VISIÓN

- Ser una dependencia que cuente con la estructura orgánica sólida y eficiente, de manera que esté en condiciones de atender debidamente en cada una de sus áreas al público usuario, para generar confianza y certidumbre, mediante una actuación basada en la honestidad, rapidez, eficiencia, sustentabilidad, seguridad y economía de los servicios prestados; lo que permitirá avanzar hacia niveles de calidad que nos coloquen a la vanguardia en el tema de movilidad urbana.

IV.II PRINCIPIOS, VALORES E INTEGRIDAD.

En relación con la visión de la Secretaría, se desprenden los principios de honestidad, rapidez, eficiencia, sustentabilidad, seguridad y economía de los servicios prestados, en este tenor, el Código de Conducta de la Secretaría tiene como objetivo: establecer de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal para el ejercicio de sus funciones, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y programas institucionales.

IV.III OBJETIVOS SECTORIALES.

Principios	Valores	Integridad
<ul style="list-style-type: none"> • Legalidad; • Honradez; • Lealtad; • Imparcialidad; • Eficiencia; • Economía; • Disciplina; • Profesionalismo; • Objetividad; • Transparencia; • Rendición de Cuentas; • Competencia por Mérito; • Eficacia; • Integridad; y • Equidad; 	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperación; • Entorno Cultural y Ecológico; • Equidad de Género; • Igualdad y No Discriminación; • Interés Público; • Liderazgo; • Respeto; y • Respeto a los Derechos Humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Actuación pública; • Información pública; • Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones, y concesiones; • Programas gubernamentales; • Trámites y servicios; • Recursos Humanos; • Administración de bienes muebles e inmuebles; • Procesos de evaluación; • Procedimiento administrativo; • Cooperación y desempeño permanente con integridad, y • Comportamiento digno.

A partir de un diagnóstico de la situación actual, la Planificación Estratégica establece cuales son las acciones que se tomarán para llegar a un “futuro deseado”, el cual puede estar referido al mediano o largo plazo.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 la Secretaría de Movilidad y Transporte se alinea al Eje Rector 5 Modernidad para las y los Morelenses, que a la letra dice.

- Es tiempo de hacer uso de las energías alternativas, pero también es tiempo de asegurar a las nuevas generaciones la sustentabilidad del medio ambiente; somos conscientes de la riqueza natural de nuestro estado y lo conservaremos pertinentemente.

- Morelos se modernizará y estará a la vanguardia para convertirnos en el Anfitrión del Mundo.

- Desarrollo de las zonas rurales y metropolitanas

Para dar cumplimiento a lo establecido en materia de transporte se cuenta con el siguiente objetivo:

Objetivo 5.4 Otorgar seguridad y certeza a la ciudadanía; elevar los estándares de calidad en el transporte público, privado y particular impulsando su modernización, procurando el cuidado y la preservación del medio ambiente, a través de la dirección, coordinación, planeación, organización, control, reglamentación, regularización, vigilancia y administración de las políticas públicas en materia de movilidad y transporte.

IV.IV MODELO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA.

La Secretaría de Movilidad y Transportes tiene el gran reto de llevar a cabo la Gestión Estratégica del Desempeño siendo uno de los grandes retos en la administración pública. Es por ello fundamental el involucramiento de los directivos y su coordinación con las áreas de planeación y presupuestaria, teniendo la facultad de incidir sobre los aspectos que determinen la efectividad de la gestión. (Ver Imagen 1.2.)

El modelo de gestión que adopta esta Secretaría tiene como finalidad el “medir, evaluar, ajustar y controlar” las acciones definidas en el plan estratégico, mediante indicadores que son vitales para la Secretaría, los cuales asegurarán los resultados e impactos esperados o en su caso otorgarán elementos para redireccionar las estrategias con el único propósito de generar resultados.

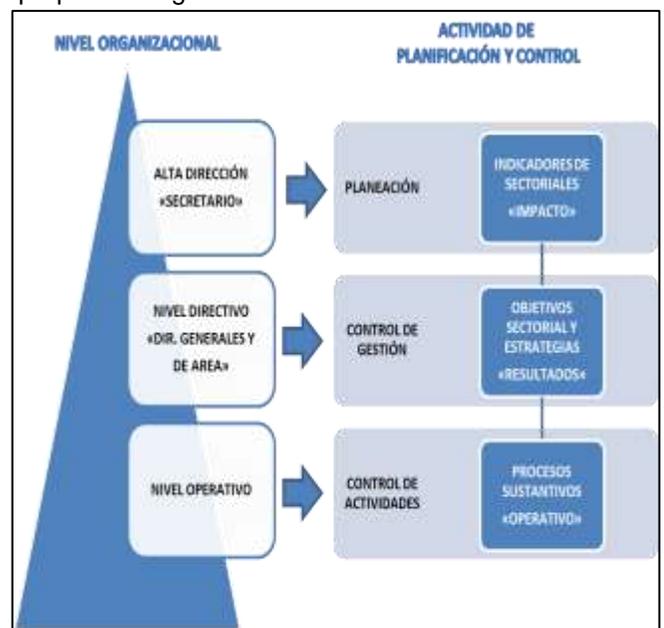


Imagen 1.2

Con el objeto de dar respuesta a la problemática identificada en nuestro diagnóstico y retos del sistema de transporte, se ha establecido un objetivo con estrategias y acciones a emprender, para conseguir los mejores resultados posibles:

1 objetivo estratégico.

Brindar certidumbre jurídica a los propietarios y poseedores de vehículos automotores de transporte público, privado y particular, así como a los concesionarios, permisionarios, conductores y operadores, a través de la emisión de autorizaciones y actos de autoridad para la legal circulación de vehículos en el estado de Morelos, incluyendo la vigilancia, registro, supervisión y sanción.

Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 11
1.1 Estrategia

Atender las necesidades del transporte público, privado y particular, impulsando el mejoramiento de sus condiciones a través de la administración, dirección y control.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 11.2

Líneas de acción

1.1.1 Planear, programar, organizar, controlar, dirigir y evaluar las actividades delegaciones adscritas, para administrar el transporte en todas sus modalidades y llevar a cabo las acciones tendientes a promover el cumplimiento de la normativa federal y estatal en materia de conservación del ambiente, en el desarrollo, explotación y operación del transporte público, privado y particular.

1.2 Estrategia

Estimular la legitimidad y certidumbre de las autorizaciones y actos de autoridad para la circulación de vehículos automotores del transporte público, privado y particular en el estado de Morelos para la conducción de vehículos en todas sus modalidades, y para la explotación del transporte público, a través de la expedición, otorgamiento, autorización, regulación, regularización, reasignación, revocación, cancelación suspensión, modificación y terminación de todos los documentos y actos necesarios del transporte público, privado y particular, incluyendo el control, administración y actualización de los padrones de registro en materia de movilidad y transporte.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 11.2

Líneas de acción

1.2.1 Suscribir, autorizar la expedición, actualizar y administrar el registro, control, suspensión y cancelación de todos los documentos relativos al servicio de transporte público, privado y particular en todas sus modalidades como son: placas metálicas, tarjetas de circulación, engomados, autorizaciones de carga, permiso provisional para circular, licencias de conducir, permisos de conducir, tarjetones, actas de infracción, gafetes de operadores, revista mecánica, adaptaciones y/o conversiones para vehículos, en cumplimiento con la normatividad vigente aplicable.

1.2.2 Expedir, otorgar, revocar, cancelar, suspender, modificar y dar por terminados los permisos y autorizaciones inherentes a la explotación del servicio de transporte público.

1.2.3 Otorgar, evaluar, dictaminar, reasignar, revocar, cancelar y caducidad, de las concesiones del servicio público, así como autorizar el cambio de modalidad del servicio público en los términos de la normativa aplicable, cuando se justifique la necesidad e interés colectivo.

1.3 Estrategia

Promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia del control vehicular del transporte público, privado y particular, así como de aquellas relativas al cumplimiento en materia de la contaminación generada por vehículos automotores que circulan por el estado de Morelos a través de la inspección, vigilancia y sanción, así como dar atención a las quejas y sugerencias ciudadanas.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 11.2

Líneas de acción

1.3.1 Verificar la documentación correspondiente que acredite la importación de vehículos de procedencia extranjera.

1.3.2. Recibir, tramitar y resolver los procedimientos administrativos, y en su caso, imponer y aplicar sanciones en los términos de las leyes, reglamentos, atribuciones y demás normativa en materia de su competencia.

1.3.3 Vigilar, inspeccionar y realizar con otras autoridades competentes operativos de revisión a los vehículos, documentación, permisos y autorizaciones inherentes al transporte que permita la circulación de los mismos en todas sus modalidades en cumplimiento de la normatividad vigente.

1.3.4 Atender quejas ciudadanas relacionadas al Servicio de Transporte Público.

1.4 Estrategia

Mejorar el desempeño y funcionalidad de las unidades administrativas que atienden las necesidades del transporte público, privado y particular, a través de administración y racional de los recursos humanos, materiales y financieros.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 11.2

Líneas de acción

1.4.1 Llevar a cabo acciones de coordinación entre oficina del Secretario, unidades administrativas y autoridades competentes, para elaborar y gestionar disposiciones administrativas que sean necesarias para la buena operación y administración del transporte público, privado y particular.

1.4.2 Atender los requerimientos de recursos materiales, humanos y financieros, para el óptimo desempeño de las unidades responsables de gasto adscritas a la Secretaría de Movilidad y Transporte.

1.4.3 Proporcionar soporte técnico, mantenimiento, preventivo y correctivo a los sistemas de información y equipos de cómputo de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

2 Objetivo estratégico.

Impulsar la modernización del transporte público, con el objeto de que la ciudadanía cuente con mejores estándares de calidad en la prestación del servicio; promoviendo su adaptación a energías más amigables con el medio ambiente.

Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 3,11, 12

2.1 Estrategia

Impulsar la organización, regularización y actualización de los servicios auxiliares y emergentes del transporte, rutas, itinerarios, derroteros, horarios, frecuencias, tablas de distancia, rutas experimentales, tarifas y capacitación que coadyuven a la modernización del transporte en el estado de Morelos.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 11.2

Líneas de acción

2.1.1 Elaborar planes, programas, estudios y proyectos para impulsar la modernidad del transporte.

2.1.2 Diseñar y establecer, políticas y criterios para el establecimiento de rutas, horarios, itinerarios, tablas de distancia, terminales, paraderos y todo aquello relacionado con la operación eficiente del servicio de transporte público y privado en las vialidades de jurisdicción estatal.

2.1.3 Realizar los estudios técnicos para proponer la tarifa del servicio de transporte público, en sus diversas modalidades.

2.1.4 Organizar los servicios emergentes de transporte público, cuando las circunstancias lo ameriten, en coordinación con las autoridades correspondientes.

2.1.5 Dictaminar y dar trámite a las solicitudes de otorgamiento de autorización de rutas experimentales en el Estado.

2.1.6 Establecer y desarrollar los programas de capacitación a concesionarios, permisionarios y operadores del servicio de transporte público y privado.

2.1.7 Regular, inspeccionar y vigilar el servicio de transporte público y privado, sus servicios conexos y a los prestadores del mismo, a efecto de garantizar que el servicio público o privado se preste en los términos y condiciones autorizados legalmente.

2.2 Estrategia

Promover la renovación del parque vehicular del transporte público, impulsando la utilización de energías más amigables con el medio ambiente.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 3.9

Líneas de acción

2.2.1 Elaborar instrumentos jurídicos que contengan estímulos que incentiven a los transportistas a llevar a cabo la adaptación de sus unidades a base de gasolina y diésel, por energías más amigables con el medio ambiente.

2.2.2 Promover ante las instancias correspondientes la creación de fideicomisos para mejorar las condiciones del transporte público en beneficio de la ciudadanía en general.

2.3 Estrategia

Fomentar e impulsar la movilidad urbana e interurbana, a través de programas y acciones para contribuir al bienestar social, económico y de tránsito, con especial énfasis en la movilidad sostenible.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 12.4

Líneas de acción

2.3.1 Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de movilidad y transporte en la Entidad.

2.3.2 Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la difusión y promoción de la modernización del parque vehicular del servicio de transporte público en el Estado, conforme a la legislación aplicable en la materia.

3 objetivo estratégico.

Fomentar y promover la actualización del marco normativo y generar actos administrativos, jurídicos y legales, para contar con disposiciones que permitan administrar eficientemente el transporte público, privado y particular, y salvaguardar los actos de autoridad emitidos en cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables.

Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 11

3.1 Estrategia

Fortalecer el marco regulatorio del transporte público, privado y particular para una adecuada administración, organización, control y vigilancia, a través de la elaboración, propuesta y gestión de disposiciones jurídicas y la expedición de acuerdos, lineamientos y disposiciones administrativas.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 11.2

Líneas de acción

3.1.1 Elabora y presentar propuestas de reformas, derogaciones y adiciones, en materia de movilidad y transporte; así como de nueva legislación para ser sometida a consideración de la Legislatura Local.

3.1.2 Elaborar y presentar al Titular del Poder Ejecutivo, propuestas de reforma a reglamentos; así como la creación de nuevos reglamentos, otorgamiento de estímulos fiscales relativos al sector del transporte público, privado y particular en el Estado de Morelos.

3.2 Estrategia

Proteger y salvaguardar los actos de autoridad en materia de transporte público, privado y particular, generando acciones administrativas, jurídicas y legales.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado: 11.2

Líneas de acción

3.2.1 Elaborar y publicar los acuerdos que sean necesarios para la debida operación y administración del transporte público, privado y particular en el Estado de Morelos.

3.2.2 Elaborar las disposiciones, circulares, normas y demás lineamientos para la debida administración del transporte público, privado y particular en el Estado de Morelos.

3.2.3 Atender quejas ciudadanas relacionadas al desempeño y funciones de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Movilidad y Transporte.

Plan Nacional		Plan Estatal de Desarrollo		Plan Nacional	Programa Estatal de Transporte		Plan Estatal de Desarrollo	
Eje	Objetivo	Estrategia	Eje	Objetivo/Estrategia	Agenda 2030	Objetivo	Estrategia	Agenda 2030
Eje 2 Bienestar	Objetivo 2.8 Fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente.	Estrategia 2.8.3 Fomentar, junto con los gobiernos locales, esquemas de impulso a la movilidad accesible y sostenible priorizando los modos de transporte público eficientes y bajos en emisiones, así como la movilidad no motorizada.	Eje Rector 5 Modernidad para las y los morelenses	Objetivo 5.4 Otorgar seguridad y certeza a la ciudadanía; elevar los estándares de calidad en el transporte público, privado y particular impulsando su modernización, procurando el cuidado y la preservación del medio ambiente, a través de la dirección, coordinación, planeación, organización, control, reglamentación, regularización, vigilancia y administración de las políticas públicas en materia de movilidad y transporte.	Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles	Objetivo 1 Brindar certidumbre jurídica a los propietarios y poseedores de vehículos automotores de transporte público, privado y particular, así como a los concesionarios, permisionarios, conductores y operadores, a través de la emisión de autorizaciones y actos de autoridad para la legal circulación de vehículos en el estado de Morelos, incluyendo la vigilancia, registro, supervisión y sanción.	Estrategia 1.1 Atender las necesidades del transporte público, privado y particular, impulsando el mejoramiento de sus condiciones a través de la administración, dirección y control.	Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
				Estrategia 5.4.1 Brindar certidumbre jurídica a los propietarios y poseedores de vehículos automotores de transporte público, privado y particular, así como a los concesionarios, permisionarios, conductores y operadores, a través de la emisión de autorizaciones y actos de autoridad para la legal circulación de vehículos en el estado de Morelos, incluyendo la vigilancia, registro, supervisión y sanción.			Estrategia 1.2 Estimular la legitimidad y certidumbre de las autorizaciones y actos de autoridad para la circulación de vehículos automotores del transporte público, privado y particular en el estado de Morelos para la conducción de vehículos en todas sus modalidades, y para la explotación del transporte público, a través de la expedición, otorgamiento, autorización, regulación, regularización, reasignación, revocación, cancelación suspensión, modificación y terminación de todos los documentos y actos necesarios del transporte público, privado y particular, incluyendo el control, administración y actualización de los padrones de registro en materia de movilidad y transporte.	
				Estrategia 5.4.2 Impulsar la modernización del transporte público, con el objeto de que la ciudadanía cuente con mejores estándares de calidad en la prestación del servicio; promoviendo su adaptación a energías más amigables con el medio ambiente.			Estrategia 1.3 Promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia del control vehicular del transporte público, privado y particular, así como de aquellas relativas al cumplimiento en materia de la contaminación generada por vehículos automotores que circulan por el estado de Morelos a través de la inspección, vigilancia y sanción, así como dar atención a las quejas y sugerencias ciudadanas.	
				Estrategia 5.4.3 Fomentar y promover la actualización del marco normativo y generar actos administrativos, jurídicos y legales, para contar con disposiciones que permitan administrar eficientemente el transporte público, privado y particular, y salvaguardar los actos de autoridad emitidos en cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables.			Estrategia 1.4 Mejorar el desempeño y funcionalidad de las unidades administrativas que atienden las necesidades del transporte público, privado y particular, a través de administración y racional de los recursos humanos, materiales y financieros.	
Eje 3 Salud y Bienestar	Objetivo 3.1 Promover la salud y el bienestar de la población, mediante la atención oportuna y de calidad, promoviendo la prevención y la promoción de la salud.	Estrategia 3.1.1 Promover la salud y el bienestar de la población, mediante la atención oportuna y de calidad, promoviendo la prevención y la promoción de la salud.	Eje Rector 3 Salud y Bienestar	Objetivo 3.1 Promover la salud y el bienestar de la población, mediante la atención oportuna y de calidad, promoviendo la prevención y la promoción de la salud.	Objetivo de Desarrollo Sostenible 3: Salud y Bienestar	Objetivo 2 Impulsar la modernización del transporte público, con el objeto de que la ciudadanía cuente con mejores estándares de calidad en la prestación del servicio; promoviendo su adaptación a energías más amigables con el medio ambiente.	Estrategia 2.1 Impulsar la organización, regularización y actualización de los servicios auxiliares y emergentes del transporte, rutas, itinerarios, derroteros, horarios, frecuencias, tablas de distancia, rutas experimentales, tarifas y capacitación que coadyuven a la modernización del transporte en el estado de Morelos.	Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
				Objetivo 3.2 Promover la salud y el bienestar de la población, mediante la atención oportuna y de calidad, promoviendo la prevención y la promoción de la salud.			Estrategia 2.2 Promover la renovación del parque vehicular del transporte público, impulsando la utilización de energías más amigables con el medio ambiente.	
				Objetivo 3.3 Promover la salud y el bienestar de la población, mediante la atención oportuna y de calidad, promoviendo la prevención y la promoción de la salud.			Estrategia 2.3 Fomentar e impulsar la movilidad urbana e interurbana, a través de programas y acciones para contribuir al bienestar social, económico y de tránsito, con especial énfasis en la movilidad sostenible.	
Eje 4 Producción y Consumo Responsables	Objetivo 4.1 Promover la producción y el consumo responsables, mediante la implementación de políticas públicas que impulsen la producción y el consumo responsables.	Estrategia 4.1.1 Promover la producción y el consumo responsables, mediante la implementación de políticas públicas que impulsen la producción y el consumo responsables.	Eje Rector 4 Producción y Consumo Responsables	Objetivo 4.1 Promover la producción y el consumo responsables, mediante la implementación de políticas públicas que impulsen la producción y el consumo responsables.	Objetivo de Desarrollo Sostenible 12: Producción y Consumo Responsables	Objetivo 3 Fomentar y promover la actualización del marco normativo y generar actos administrativos, jurídicos y legales, para contar con disposiciones que permitan administrar eficientemente el transporte público, privado y particular, y salvaguardar los actos de autoridad emitidos en cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables.	Estrategia 3.1 Fortalecer el marco regulatorio del transporte público, privado y particular para una adecuada administración, organización, control y vigilancia, a través de la elaboración, propuesta y gestión de disposiciones jurídicas y la expedición de acuerdos, lineamientos y disposiciones administrativas.	Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles
				Objetivo 4.2 Promover la producción y el consumo responsables, mediante la implementación de políticas públicas que impulsen la producción y el consumo responsables.			Estrategia 3.2 Proteger y salvaguardar los actos de autoridad en materia de transporte público, privado y particular, generando acciones administrativas, jurídicas y legales.	
Eje 5 Igualdad y Justicia	Objetivo 5.1 Promover la igualdad y la justicia, mediante la implementación de políticas públicas que impulsen la igualdad y la justicia.	Estrategia 5.1.1 Promover la igualdad y la justicia, mediante la implementación de políticas públicas que impulsen la igualdad y la justicia.	Eje Rector 5 Modernidad para las y los morelenses	Objetivo 5.1 Promover la igualdad y la justicia, mediante la implementación de políticas públicas que impulsen la igualdad y la justicia.	Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles	Objetivo 3 Fomentar y promover la actualización del marco normativo y generar actos administrativos, jurídicos y legales, para contar con disposiciones que permitan administrar eficientemente el transporte público, privado y particular, y salvaguardar los actos de autoridad emitidos en cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables.	Estrategia 3.1 Fortalecer el marco regulatorio del transporte público, privado y particular para una adecuada administración, organización, control y vigilancia, a través de la elaboración, propuesta y gestión de disposiciones jurídicas y la expedición de acuerdos, lineamientos y disposiciones administrativas.	Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
				Objetivo 5.2 Promover la igualdad y la justicia, mediante la implementación de políticas públicas que impulsen la igualdad y la justicia.			Estrategia 3.2 Proteger y salvaguardar los actos de autoridad en materia de transporte público, privado y particular, generando acciones administrativas, jurídicas y legales.	

IV.V ALINEACIÓN DE OBJETIVOS.

CAPÍTULO V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

V.I INDICADORES.

Como lo establece la Ley Estatal de Planeación en el artículo 17, fracción III, refiere elaborar y expedir programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los Ayuntamientos, así como las opiniones de los grupos sociales interesados; y que estos programas, cuenten con un mecanismo de seguimiento basado en indicadores (Se Anexa Ficha técnica de indicadores).

Los indicadores medirán el cumplimiento al objetivo, el monitoreo sistemático permitirá que la Secretaría cuente con información que le permita conocer, con criterios imparciales, si la gestión está contribuyendo favorablemente al cumplimiento oportuno de objetivos y metas establecidas en el programa o si se requiere ajustes.

V.II FICHA TÉCNICA DE INDICADORES.

Ficha técnica del indicador							
Dependencia responsable del indicador:		Secretaría de Movilidad y Transporte					
Responsable del indicador:		Secretario de Movilidad y Transporte					
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:		5.4		Clave del objetivo del programa:		1	
Datos del indicador							
Nombre del indicador:		Regulación del transporte.		Identificación del indicador:		PSMyT-1	
Dimensión a medir:		Eficacia		Definición:		Mide la proporción de unidades de transporte en todas sus modalidades reguladas con relación al total de unidades que integran el padrón vehicular de transporte público, privado y particular registrado.	
Método de cálculo:		(Número de unidades de transporte público, privado y particular reguladas / Total de unidades que integran el padrón vehicular de transporte público, privado y particular) *100		Unidad de medida:		Porcentaje	
Desagregación geográfica:		Estatal		Frecuencia de medición:		Trimestral	
Características del indicador							
Claro		Relevante		Económico		Medible	
Adecuado		Aporte marginal					
Si		Si		Si		Si	
		No					
Determinación de metas							
Línea base				Meta			
Valor		Año		Período		Valor	
0		2021		-		100%	
						2022	
						Enero-Diciembre	
Comportamiento del indicador hacia la meta				Parámetros de semaforización			
Ascendente				Verde		Amarillo	
				Rojo			
Factibilidad		Si		Cumplimiento de metas del 80% al 100% o defases menores o iguales al 120%		Cumplimientos de metas del 70% al 79% o defases por arriba del 120% y menores al 130%	
						Cumplimientos de metas menores a 70% o defases por arriba del 130%	
Programación de la meta por año							
Año		2019		2020		2021	
2022		2023		2024		Observaciones	
Avance		20%		50%		70%	
		80%		90%		100%	
						Acumulado	
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:		Número de unidades de transporte público, privado y particular reguladas.					
Descripción de la variable:		Número de trámites y acciones de regulación del transporte realizados en todas sus modalidades, como: Expedición, suspensión, cancelación, alta, baja y de más que correspondan.					
Unidad de medida:		Índice					
Fuente de información:		Sistema de Registro Estatal Vehicular de la Secretaría de Movilidad y Transporte.					
Frecuencia:		Trimestral					
Desagregación geográfica:		Estatal					
Método de recopilación de datos:		Sistema de Registro Estatal Vehicular					
Fecha de disponibilidad de la información:		Informe de Gobierno					
Dirección URL del dato:		http://www.movilidadytransporte.morelos.gob.mx/					
Variable 2							
Nombre:		Total de unidades que integran el padrón vehicular de transporte público, privado y particular.					
Descripción de la variable:		Identifica el número total de vehículos de motor registrados en el padrón vehicular de transporte público, privado y particular.					
Unidad de medida:		Índice					
Fuente de información:		Registros administrativos de la Secretaría de Movilidad y Transporte					
Frecuencia:		Trimestral					
Desagregación geográfica:		Estatal					
Método de recopilación de datos:		Consulta de registros administrativos					
Fecha de disponibilidad de la información:		Informe de Gobierno					
Dirección URL del dato:		http://www.movilidadytransporte.morelos.gob.mx/					

Ficha técnica del indicador							
Dependencia responsable del indicador:		Secretaría de Movilidad y Transporte					
Responsable del indicador:		Secretario de Movilidad y Transporte					
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:		5.4	Clave del objetivo del programa:			2	
Datos del indicador							
Nombre del indicador:		Competitividad y modernización del sistema de transporte.		Identificación del indicador:		PSMyT-2	
Dimensión a medir:		Eficacia		Definición:		Mide la proporción de acuerdos, proyectos, programas y estudios consolidados que contribuyen a la modernización, administración y regulación del sistema del transporte en todas sus modalidades con relación al total de acuerdos, proyectos, programas y estudios requeridos.	
Método de cálculo:		(Número de acuerdos, proyectos, programas y estudios consolidados / Total acuerdos, proyectos, programas y estudios requeridos) *100		Unidad de medida:		Porcentaje	
Desagregación geográfica:		Estatal		Frecuencia de medición:		Trimestral	
Características del indicador							
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal		
Si	Si	Si	Si	Si	No		
Determinación de metas							
Línea base				Meta			
Valor	Año	Período	Valor	Año	Período		
0	2021	-	100%	2022	Enero-Diciembre		
Comportamiento del indicador hacia la meta				Parámetros de semaforización			
Ascendente				Verde	Amarillo	Rojo	
Factibilidad		Si	Cumplimiento de metas del 80% al 100% o defases menores o iguales al 120%	Cumplimientos de metas del 70% al 79% o defases por arriba del 120% y menores al 130%	Cumplimientos de metas menores a 70% o defases por arriba del 130%		
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance	20%	50%	70%	80%	90%	100%	Acumulado
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:		Número de acuerdos, proyectos, programas y estudios consolidados.					
Descripción de la variable:		Número de acuerdos, proyectos, programas y/o estudios que contribuyan a la modernización, administración y regulación del sistema del transporte en todas sus modalidades					
Unidad de medida:		Índice					
Fuente de información:		Registros administrativos de la Secretaría de Movilidad y Transporte.					
Frecuencia:		Trimestral					
Desagregación geográfica:		Estatal					
Método de recopilación de datos:		Consulta de registros administrativos					
Fecha de disponibilidad de la información:		Informe de Gobierno					
Dirección URL del dato:		http://www.movilidadytransporte.morelos.gob.mx/					
Variable 2							
Nombre:		Total acuerdos, proyectos, programas y estudios requeridos.					
Descripción de la variable:		Identifica el número total de acuerdos, proyectos, programas y estudios requeridos que contribuyan a la modernización, administración y regulación del sistema del transporte en todas sus modalidades					
Unidad de medida:		Índice					
Fuente de información:		Registros administrativos de la Secretaría de Movilidad y Transporte.					
Frecuencia:		Trimestral					
Desagregación geográfica:		Estatal					
Método de recopilación de datos:		Consulta de registros administrativos					
Fecha de disponibilidad de la información:		Informe de Gobierno					
Dirección URL del dato:		http://www.movilidadytransporte.morelos.gob.mx/					

Ficha técnica del indicador									
Dependencia responsable del indicador:		Secretaría de Movilidad y Transporte							
Responsable del indicador:		Secretario de Movilidad y Transporte							
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:		5.4		Clave del objetivo del programa:		3			
Datos del indicador									
Nombre del indicador:		Cumplimiento a disposiciones legales del transporte en todas sus modalidades.		Identificación del indicador:		PSMyT-3			
Dimensión a medir:		Eficacia		Definición:		Mide la proporción de infracciones pagadas con relación al total de infracciones impuestas por supervisión.			
Método de cálculo:		(Total de infracciones pagadas / Total de infracciones impuestas)*100		Unidad de medida:		Porcentaje			
Desagregación geográfica:		Estatal		Frecuencia de medición:		Trimestral			
Características del indicador									
Claro	Relevante	Económico	Medible		Adecuado	Aporte marginal			
Si	Si	Si	Si		Si	No			
Determinación de metas									
Línea base				Meta					
Valor	Año	Período		Valor	Año	Período			
0	2021	-		100%	2022	Enero-Diciembre			
Comportamiento del indicador hacia la meta				Parámetros de semaforización					
Ascendente				Verde		Amarillo		Rojo	
Factibilidad		Si		Cumplimiento de metas del 80% al 100% o defases menores o iguales al 120%		Cumplimientos de metas del 70% al 79% o defases por arriba del 120% y menores al 130%		Cumplimientos de metas menores a 70% o defases por arriba del 130%	
Programación de la meta por año									
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones		
Avance	20%	50%	70%	80%	90%	100%	Acumulado		
Metadatos									
Variable 1									
Nombre:		Número de infracciones pagadas.							
Descripción de la variable:		Número de infracciones pagadas impuestas por supervisión al servicio de transporte público, privado y particular.							
Unidad de medida:		Índice							
Fuente de información:		Registros administrativos de la Secretaría de Movilidad y Transporte.							
Frecuencia:		Trimestral							
Desagregación geográfica:		Estatal							
Método de recopilación de datos:		Consulta de registros administrativos							
Fecha de disponibilidad de la información:		Informe de Gobierno							
Dirección URL del dato:		http://www.movilidadytransporte.morelos.gob.mx/							
Variable 2									
Nombre:		Total de infracciones impuestas.							
Descripción de la variable:		Número de infracciones impuestas por supervisión al servicio de transporte público, privado y particular.							
Unidad de medida:		Índice							
Fuente de información:		Registros administrativos de la Secretaría de Movilidad y Transporte.							
Frecuencia:		Trimestral							
Desagregación geográfica:		Estatal							
Método de recopilación de datos:		Consulta de registros administrativos							
Fecha de disponibilidad de la información:		Informe de Gobierno							
Dirección URL del dato:		http://www.movilidadytransporte.morelos.gob.mx/							

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

CEPAL, MANUAL No. 69, Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público.

Publicación de las Naciones Unidas.

CEPAL, MANUAL No. 68, Formulación de programas con la metodología de marco lógico.

Publicación de las Naciones Unidas.

Lineamientos para elaboración de los programas sectoriales, institucionales, subregionales y especiales, 2019-2024.

Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
 VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO
 RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 6, 8, 9, FRACCIÓN XV, 11, 13, FRACCIONES LL, LLL Y VI, Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 22 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 12 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la información pública es una prerrogativa protegida por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los diversos tratados y convenciones internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte, debiendo al efecto procurar que se garantice el principio de máxima publicidad.

De ahí que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, reglamentaria de los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, tutelando el derecho humano de acceso a la información pública de todas las personas; la transparencia en el ejercicio de la función pública; y regulando la formulación, producción, procesamiento, administración y difusión de la información a cargo de los sujetos obligados; fomentando, promoviendo e incentivando los principios de gobierno abierto y la participación ciudadana, que se requieran para la toma de decisiones y el cumplimiento de las funciones legales.

Así mismo, y como un medio efectivo, sencillo y útil para el acceso a la información de todas las personas, la ley en cita establece específicamente en su artículo 12, fracción I, como parte de las obligaciones de los sujetos obligados, la creación de los Comités de Transparencia, y las respectivas Unidades de Transparencia, para lo cual han de establecerse e integrarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

En ese sentido, el 17 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5726, el "Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública", el cual señala como domicilio de la unidad de transparencia el ubicado en calle Narciso Mendoza, número 47, colonia San Miguel Acapantzingo, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62446, toda vez que el 19 de septiembre del año 2017 ocurrió un sismo con magnitud de 7.1 que afectó a los 33 municipios que en aquél entonces conformaban el estado, siendo publicada en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de desastre natural; suceso que trajo como consecuencia que se inhabilitaran temporalmente las instalaciones de "Torre Morelos" de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, lo que ocasionó que de manera provisional las oficinas de la Unidad de Transparencia de la referida Comisión Estatal de Seguridad Pública, fueran reubicadas en el domicilio donde actualmente se encuentran las oficinas del Centro de Evaluación y Control de Confianza y las oficinas temporales de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional.

En esa tesitura, el 24 de mayo del año 2019, derivado de una rehabilitación del inmueble afectado por el sismo del 2017, las oficinas señaladas en el párrafo anterior, entre ellas la Unidad de Transparencia, regresaron a su edificio de origen conocido como "Torre Morelos", ubicado en autopista Acapulco-México, Km. 102 + 900, colonia Granjas Mérida, poblado de Acatlipa, municipio de Temixco, Morelos, código postal 62590; por lo que, en cumplimiento a los preceptos de la ley de la materia, resulta relevante expedir el presente acuerdo con la información actualizada tanto para el Comité de Transparencia, así como la Unidad de Transparencia.

Por otro lado, con la expedición del presente acuerdo se estarían homologando sus disposiciones respecto de aquellas vigentes del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6027, de fecha 31 de diciembre de 2021, integrando así al representante del Órgano Interno de Control en la fracción V del artículo 2 del propio acuerdo; esto es, se establece al servidor público que en representación de la Secretaría de la Contraloría participe en el correspondiente Comité de Transparencia.

Cabe destacar que la expedición del presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no pasa desapercibido que la expedición del presente acuerdo resulta apegada y congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, mismo que en su eje rector número 5, denominado “modernidad para las y los Morelenses”, prevé como objetivo estratégico número 5.7.7. “promover las bases y mecanismos de coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno, para vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, e institucionales en materia de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas”; ello a través de la línea de acción número 5.7.7.4., consistente en “atender y dar respuesta a las solicitudes de información pública en materia de transparencia”, cumpliendo con ello las obligaciones de transparencia contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por parte de los sujetos obligados de la Administración pública central y paraestatal.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de la manera siguiente:

I. La persona titular de la Dirección de Vinculación Institucional será el responsable, y por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio en el edificio conocido como “Torre Morelos”, ubicado en la autopista México-Acapulco, km. 102+900, colonia Granjas Mérida, poblado de Acatlipa, c.p. 62590, Temixco, Morelos, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional; con un horario de atención de las 09:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico (777) 101 10 00, extensiones 14315 y 14327; y,

II. Las personas titulares de las unidades administrativas que integran la Comisión Estatal de Seguridad Pública serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 2. El Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública estará integrado por:

I. Un presidente, que será la persona titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, por sí o por el representante que designe;

II. Un coordinador, que será la persona titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública;

III. Un secretario técnico, que será la persona que funja como técnico profesional adscrito a la Dirección de Vinculación Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública;

IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia; y,

V. La persona que sea representante del Órgano Interno de Control.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el “Acuerdo por el que se establece la unidad de transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5726, de fecha 17 de julio de 2019.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongán al presente instrumento.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 14 días del mes de noviembre de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
EL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA
JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS
RÚBRICAS.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: EL COLEGIO DE MORELOS.- ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO.

REPORTE DE LA PLATAFORMA DEL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
TERCER TRIMESTRE 2022

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recursos	Tipo de Recursos	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo ConVENIO - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprimetido	Deve ngado	Ejecido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado SEF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Secretaría de Educación Media Superior) UR514181/22	El Colegio de Morelos			1 - Gastos corrientes	383 - Congresos y convenciones	60000	60000	60000	24254.92	24254.92	24254.92	24254.92	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Secretaría de Educación Media Superior) UR514181/22	El Colegio de Morelos			1 - Gastos corrientes	376 - Viáticos en el extranjero	20000	20000	20000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	, S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	1	8	1	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	3	9	9	-	O	t	r	o	s	s	e	r	v	i	c	i	o	s	g	e	n	e	r	a	l	e	s	6	0	0	0	0	0	0	5	4	0	0	0	5	2	8	9	2	5	2	8	9	2	5	2	8	9	2	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o																		
Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	, S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	4	7	4	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	3	9	8	-	I	m	p	u	e	s	t	o	s	o	b	r	e	n	ó	m	i	n	a	s	y	o	t	r	o	s	q	u	e	s	e	d	e	r	i	v	e	n	d	e	u	n	a	r	e	l	a	c	i	ó	n	l	a	b	o	r	a	l	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o

Morelos	Gobierno de la Entidad	Paridad Gubernativa	2022	FEDERALES (APO RTA CIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR5 14 474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	376 - Viáticos en el extranjero	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validez
Morelos	Gobierno de la Entidad	Paridad Gubernativa	2022	FEDERALES (APO RTA CIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR5 14 474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	335 - Servicios de inversión científica y desarrollo	27 27 27 27 96 96 3.2 6	27 27 27 27 96 96 3.2 6	27 27 27 27 96 96 3.2 6	590 316 .29	59 03 16. 29	59 03 16. 29	59 03 16. 29	59 03 16. 29	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validez

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	338 - Servicios de vigilancia	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	316 - Servicios de telecomunicaciones y satélites	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor	el	os	Gob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S,	S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	El	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	3	5	7	-	I	n	s	t	a	l	a	c	i	ó	n	, r	e	p	a	r	a	c	i	ó	n	y	m	a	n	t	e	n	i	m	i	e	n	t	o	d	e	m	a	q	u	i	n	a	r	i	a	, o	t	r	o	s	e	q	u	i	p	o	s	y	h	e	r	r	a	m	i	e	n	t	a	9	9	5	9	9	5	9	9	5	9	9	5	9	9	5	9	9	5	9	9	5	9	9	5	9	9	5	9	9	5	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o
Mor	el	os	Gob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S,	S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	El	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	3	1	1	-	E	n	e	r	g	i	a	e	l	e	c	t	r	i	c	a	2	0	0	0	2	0	0	0	0	1	7	0	0	0	1	0	8	7	3	7	1	0	8	7	3	7	1	0	8	7	3	7	1	0	8	7	3	7	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o																																															

Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	P ar tid a g e n é r ic a	2022	FED ERA LES (APO RTA CIO NES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Edu ca ci ón P ú blic a	11	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	U 006	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales (600 - Sub secr etar ía de Edu ca ci ón Medi a Su per ior) UR5 14 181/ 22	El Col egi o de Mo re lo s	1 - G as to co rri en te	247 - Artí cu los metá lic os para la const rucción	156	156	156	156	156	156	156	156	156	Sin C on tra to s	Sin Pro y ec to s	N/ A	N/ A	Va lid ad o	
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	P ar tid a g e n é r ic a	2022	FED ERA LES (APO RTA CIO NES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Edu ca ci ón P ú blic a	11	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	U 006	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales (600 - Sub secr etar ía de Edu ca ci ón Medi a Su per ior) UR5 14 474/ 22	El Col egi o de Mo re lo s	1 - G as to co rri en te	212 - Mate ria les y úti les de impre sión y repro ducción	10000	10000	10000	0	0	0	0	0	0	0	Sin C on tra to s	Sin Pro y ec to s	N/ A	N/ A	Va lid ad o

Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	P ar tid a g e n é r ic a	2022	FED ERA LES (APO RTA CIO NES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Ed uc aci ón P ú blic a	11	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	U 00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales (600 - Sub secr etar ía de Edu caci ón Medi a Sup erior) UR5 14 474/ 22	El Col egi o de Mo relos	1 - G as to co rri en te	355 - Repa ración y mant enim iento de equip o de trans porte	21 83 6.1 8	21 83 6.1 8	21 83 6.1 8	119 23. 64	11 92 3.6 4	11 92 3.6 4	11 92 3.6 4	Sin C on tra to s	Sin P roy ec to s	N/ A	N/ A	Va lid ad o
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	P ar tid a g e n é r ic a	2022	FED ERA LES (APO RTA CIO NES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Ed uc aci ón P ú blic a	11	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	U 00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales (600 - Sub secr etar ía de Edu caci ón Medi a Sup erior) UR5 14 474/ 22	El Col egi o de Mo relos	1 - G as to co rri en te	311 - Ener gía eléc tr ica	0	0	0	0	0	0	0	Sin C on tra to s	Sin P roy ec to s	N/ A	N/ A	Va lid ad o

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Médica Superior) UR514181/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	212 - Materiales y útiles de imprección y reproducción	140000	140000	140000	50549.4	50549.4	50549.4	50549.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Médica Superior) UR514181/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	375 - Viáticos en el país	100000	100000	100000	4231.9	4231.9	4231.9	4231.9	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	, S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o)	U	R	5	1	4	1	8	1	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	2	9	6	-	R	e	f	a	c	i	o	n	e	s	y	a	c	c	e	s	o	r	i	o	s	m	e	n	o	r	e	s	d	e	e	q	u	i	p	o	d	e	t	r	a	n	s	p	o	r	t	e	3	7	3	9	0	.	4	4	3	7	3	9	0	.	4	4	3	7	3	9	0	.	4	4	3	7	3	9	0	.	4	4	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o
Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	, S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o)	U	R	5	1	4	4	7	4	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	2	9	1	-	H	e	r	r	a	m	i	e	n	t	a	s	m	e	n	o	r	e	s	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o																																																			

Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	, S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	El	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	3	4	5	-	S	e	g	u	r	o	d	e	b	i	e	n	e	s	p	a	t	r	i	m	o	n	i	a	l	e	s	4	5	0	0	0	3	0	0	0	2	0	5	6	8.	4	5	2	0	5	6	8.4	5	2	0	5	6	8.4	5	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o																																																						
Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	, S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	El	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	3	5	2	-	I	n	s	t	a	l	a	c	i	ó	n	, r	e	p	a	r	a	c	i	ó	n	y	m	a	n	t	e	n	i	m	e	n	t	o	d	e	m	o	b	i	l	i	a	r	i	o	y	e	q	u	i	p	o	d	e	a	d	m	i	n	i	s	t	r	a	c	i	ó	n	, e	d	u	c	a	c	i	ó	n	a	l	y	r	e	c	r	e	a	t	i	v	o	9	0	0	9	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o

Mor	ob	P	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Médica Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1	253 - Gastos y productos farmacéuticos	13636.1	13636.1	13636.1	6237.94	6237.94	6237.94	6237.94	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Mor	ob	P	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Médica Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1	214 - Materiales, útiles y equipos de tecnologías de la información y comunicaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

M o r e l o s	G o b i e r n o d e l a E n t i d a d	P a r t i d a g e n é r i c a	2 0 2 2	FED ERA LES (APO RTA CIO NES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Ed u c a c i o n P ú b l i c a	1 1	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	U 00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	El Col egi o de Mo rel o s	1 - G as to co rri en te	271 - Vest uario y unif ormes	76	76	66	761 97. 45	76	76	76	Sin C on tra to s	Sin P ro y ec to s	N/ A	N/ A	Va lid a do
													19 7.4 5	19 7.4 5	19 7.4 5		19 7.4 5	19 7.4 5						
M o r e l o s	G o b i e r n o d e l a E n t i d a d	P a r t i d a g e n é r i c a	2 0 2 2	FED ERA LES (APO RTA CIO NES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Ed u c a c i o n P ú b l i c a	1 1	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	U 00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	El Col egi o de Mo rel o s	1 - G as to co rri en te	314 - Telef onía trad ic ional	76	76	53	529 91	52	52	52	Sin C on tra to s	Sin P ro y ec to s	N/ A	N/ A	Va lid a do
00	00	20	99	99	99	1	1	1																

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gasotorreinte	359 - Servicios de jardinería y fumigación	6000	6000	6000	3108.8	3108.8	3108.8	3108.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validez
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gasotorreinte	252 - Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validez

Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	,S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	1	8	1	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	e	n	t	e	2	5	3	-	M	e	d	i	c	i	n	a	s	y	p	r	o	d	u	c	t	o	s	f	a	r	m	a	c	e	ú	t	i	c	o	s	1	0	0	0	1	0	0	0	8	0	0	0	2	4	7	7	.	4	9	2	4	7	7	.	4	9	2	4	7	7	.	4	9	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o
Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	,S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	1	8	1	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	e	n	t	e	3	5	9	-	S	e	r	v	i	c	i	o	s	d	e	j	a	r	d	i	n	e	r	i	a	y	f	u	m	i	g	a	c	i	ó	n	1	2	5	0	0	1	2	5	0	0	1	2	5	0	0	0	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o																																																																	

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514181/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	272 - Prestados de seguridad y protección personal	5000	5000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	341 - Servicios financieros y bancarios	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ER	AL	ES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	ES,	S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	4	7	4	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	3	5	1	-	C	o	n	s	e	r	v	a	c	i	ó	n	y	m	a	n	t	e	n	i	m	e	n	t	o	m	e	n	o	r	d	e	i	n	m	u	e	b	l	e	s	6	9	5	6	2	8	8	6	9	5	6	2	8	8	6	9	5	6	2	8	8	6	9	5	6	2	8	8	6	9	5	6	2	8	8	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o
Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ER	AL	ES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	ES,	S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	4	7	4	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	2	4	7	-	A	r	t	í	c	u	l	o	s	m	e	t	á	l	i	c	o	s	p	a	r	a	l	a	c	o	n	s	t	r	u	c	c	i	ó	n	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o																																																																																		

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1	221 - Gastos corrientes	221 - Productos alimenticios para personas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1	293 - Gastos corrientes de mobiliario y equipo de administración, educación y recreativo	293 - Refacciones y accesorios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	,S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	4	7	4	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	2	9	6	-	R	e	f	a	c	i	o	n	e	s	y	a	c	c	e	s	o	r	i	o	s	m	e	n	o	r	e	s	d	e	e	q	u	i	p	o	d	e	t	r	a	n	s	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o
Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	,S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	4	7	4	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	2	6	1	-	C	o	m	b	u	s	t	i	b	l	e	s	,l	u	b	r	i	c	a	n	t	e	s	y	a	d	i	t	i	v	o	s	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o																																																															

Morelos	Gobierno de la Entidad	Presupuesto de Egresos	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	352 - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Presupuesto de Egresos	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514181/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones	90000	90000	60746	1000908	1000908	1000908	1000908	1000908	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	, S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	Sub	s	i	d	i	o	s	para	org	a	n	i	s	m	o	s	desc	entr	al	iz	a	d	o	s	est	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	Sub	sid	i	o	s	para	org	a	n	i	s	m	o	s	desc	entr	al	iz	a	d	o	s	est	a	t	a	l	e	s	Med	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	4	7	4	/	2	2	Sub	s	i	d	i	o	s	para	org	a	n	i	s	m	o	s	desc	entr	al	iz	a	d	o	s	est	a	t	a	l	e	s	El	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	e	n	t	e	2	7	2	-	P	r	e	n	d	a	s	d	e	s	e	g	u	r	i	t	a	d	e	y	p	r	o	t	e	c	i	ó	n	p	e	r	s	o	n	a	l	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o
Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	, S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	Sub	s	i	d	i	o	s	para	org	a	n	i	s	m	o	s	desc	entr	al	iz	a	d	o	s	est	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	Sub	sid	i	o	s	para	org	a	n	i	s	m	o	s	desc	entr	al	iz	a	d	o	s	est	a	t	a	l	e	s	El	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	e	n	t	e	3	5	5	-	R	e	p	a	r	a	c	i	ó	n	y	m	a	n	t	e	n	i	m	e	n	t	o	d	e	e	q	u	i	p	o	d	e	t	r	a	n	s	p	o	r	t	e	3	5	0	0	0	3	5	0	0	0	1	3	3	5	6	.4	8	1	3	3	5	6	.4	8	1	3	3	5	6	.4	8	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o																												

Mor	ob	P	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	215 - Material impreso e información digital	14999.97	14999.97	14999.97	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor	ob	P	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	333 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor	ob	P	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514181/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	25000	25000	25000	16321.8	8387.4	8387.4	8387.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor	ob	P	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	294 - Refacciones y accesorios de equipo de cómputo y tecnologías de la información	14000	14000	14000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor	ob	P	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	299 - Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor	ob	P	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	371 - Pasajes aéreos	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida G en érica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	345 - Seguro de bienes patrimoniales	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Valido
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida G en érica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514181/22	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	20000	20000	14000	13596.68	13596.68	13596.68	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Valido	

Mor	el	os	G	P	2	FED	Ed	1	Sub	U	El	1	357 -	0	0	0	0	0	0	0	Si	Si	N/A	N/A	Va
or	os	os	ob	ar	0	ERA	uc	1	sidio	00	Col	-	Instalación,	0	0	0	0	0	0	0	n	n			lid
			ier	t	2	LES	aci	1	s	6	egi	G	ación,								C	P			ad
			no	id	2	(A	ón	1	para		o	as	reparación								o	ro			o
			de	a	2	PO	Pú	1	orga		de	to	y								n	n			
			la	g	2	R	blic	1	nism		Mo	co	manti								n	n			
			E	e	2	TA	a	1	os		re	rr	en								n	n			
			nti	n	2	CIO	Pú	1	desc		lo	i	en								n	n			
			da	ér	2	NES,	blic	1	aliza		s	en	te								n	n			
			d	ica	2	SUB	a	1	dos			te	ma								n	n			
				a	2	SIDI	a	1	est			qu	in								n	n			
					2	OS Y		1	at			ia	aria								n	n			
					2	CON		1	ales			o	ros								n	n			
					2	VENI		1	ales			os	y								n	n			
					2	OS)		1	ales			h	erra								n	n			
					2)		1	ales			m	mient								n	n			
					2	UR5		1	ales			a	a								n	n			
					2	14		1	ales												n	n			
					2	474/		1	ales												n	n			
					2	22		1	ales												n	n			
					2)		1	ales												n	n			
					2	UR5		1	ales												n	n			
					2	14		1	ales												n	n			
					2	181/		1	ales												n	n			
					2	22		1	ales												n	n			

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514181/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2549.8	2549.8	2549.8	2549.8	2549.8	2549.8	2549.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	248 - Materiales complementarios	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	,S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	3	7	9	-	O	t	r	o	s	s	e	r	v	i	c	i	o	s	d	e	t	r	a	s	l	a	d	o	y	h	o	s	p	e	d	a	j	e	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o					
Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	,S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	2	1	7	-	M	a	t	e	r	i	a	l	e	s	y	ú	t	i	l	e	s	d	e	e	n	ñ	a	n	z	a	5	0	0	0	5	0	0	0	1	6	5	0	1	6	5	0	1	6	5	0	1	6	5	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o

Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ER	A	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	,S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	4	7	4	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	3	9	2	-	I	m	p	u	e	s	t	o	s	y	d	e	r	e	c	h	o	s	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o			
Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ER	A	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	,S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	4	7	4	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	3	8	3	-	C	o	n	g	r	e	s	o	s	y	c	o	n	v	e	n	c	i	o	n	e	s	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o

Mor	el	os	G	o	b	i	e	r	n	o	d	e	l	a	E	n	t	i	d	a	d	P	a	r	t	i	d	a	g	e	n	é	r	i	c	a	2	0	2	2	FED	E	R	A	L	E	S	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	, S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	361 - D	i	f	u	s	i	ó	n	p	o	r	r	a	d	i	o	, t	e	l	e	v	i	s	i	ó	n	y	o	t	r	o	s	d	e	m	e	n	s	a	j	e	s	s	o	b	r	e	p	r	o	g	r	a	m	a	s	y	a	c	t	i	v	i	d	a	d	e	s	g	u	b	e	r	n	a	m	e	n	t	a	l	e	s	75	0	0	0	75	0	0	0	40	0	0	0	470	6	2.	8	6	47	0	6	2.8	6	47	0	6	2.8	6	47	0	6	2.8	6	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o
Mor	el	os	G	o	b	i	e	r	n	o	d	e	l	a	E	n	t	i	d	a	d	P	a	r	t	i	d	a	g	e	n	é	r	i	c	a	2	0	2	2	FED	E	R	A	L	E	S	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	, S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	353 - I	n	s	t	a	l	a	c	i	ó	n	, r	e	p	a	r	a	c	i	ó	n	y	m	a	n	t	e	n	i	m	e	n	t	o	d	e	e	q	u	i	p	o	d	e	c	ó	m	p	u	t	o	y	t	e	c	n	o	l	o	g	i	a	d	e	l	a	i	n	f	o	r	m	a	c	i	ó	n	29	1	4	1	29	1	4	1	29	1	4	1	272	3.6	8	27	23.68	27	23.68	27	23.68	27	23.68	27	23.68	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o													

Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	,S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	ub	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	ub	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	3	1	8	-	S	e	r	v	i	c	i	o	s	p	o	s	t	a	l	e	s	y	t	e	l	e	g	r	á	f	i	c	o	s	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	5	5	1	5	3	0	4	0	5	5	3	0	4	0	5	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o
Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	,S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	ub	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	ub	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	9	3	5	2	9	3	5	2	9	3	5	2	4	9	3	4	4	9	3	4	4	9	3	4	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o																																						

Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	,S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	Sub	s	i	d	i	o	s	para	org	a	n	i	s	mo	s	desc	entr	aliza	dos	estat	ales	(600	-	Sub	sec	ret	ar	ía	de	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	UR	5	14	181/	22	Sub	s	i	d	i	o	s	para	org	a	n	i	s	mo	s	desc	entr	aliza	dos	estat	ales	(600	-	Sub	sec	ret	ar	ía	de	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	UR	5	14	181/	22	El	Col	e	g	i	o	de	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	as	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	316	-	S	e	r	v	i	c	i	o	s	d	e	t	e	l	e	c	o	m	u	n	i	c	a	c	i	o	n	e	s	y	s	at	e	l	i	t	e	s	18	88	0	18	88	0	13	21	6	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N/	A	N/	A	V	a	l	i	d	a	d	o										
Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	,S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	Sub	s	i	d	i	o	s	para	org	a	n	i	s	mo	s	desc	entr	aliza	dos	estat	ales	(600	-	Sub	sec	ret	ar	ía	de	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	UR	5	14	181/	22	Sub	s	i	d	i	o	s	para	org	a	n	i	s	mo	s	desc	entr	aliza	dos	estat	ales	(600	-	Sub	sec	ret	ar	ía	de	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	UR	5	14	181/	22	El	Col	e	g	i	o	de	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	as	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	351	-	C	o	n	s	e	r	v	a	c	i	ó	n	y	m	a	n	t	e	n	i	m	e	n	t	o	m	e	n	o	r	d	e	i	n	m	u	e	b	l	e	s	17	15	93	17	15	93	17	15	93	171	593	14	47	68	14	47	68	14	47	68	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N/	A	N/	A	V	a	l	i	d	a	d	o

Mor	ob	P	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514181/22	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514181/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	50000	50000	35000	25252	25252	25252	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor	ob	P	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	216 - Material de limpieza	20000	20000	20000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514181/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	246 - Material eléctrico y electrónico	790576	790576	390576	103697	103697	103697	103697	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	, S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	Med	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	1	8	1	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	294	-	R	e	f	a	c	i	o	n	e	s	y	a	c	c	e	s	o	r	i	o	s	m	e	n	o	r	e	s	d	e	e	q	u	i	p	o	d	e	c	ó	m	p	u	t	o	y	t	e	c	n	o	l	o	g	i	a	s	d	e	l	a	i	n	f	o	r	m	a	c	i	ó	n	41	30	6.6	5	41	30	6.6	5	21	30	6.6	5	332	32.61	33	23	2.6	1	33	23	2.6	1	33	23	2.6	1	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o
Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	, S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	Med	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	1	8	1	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	371	-	P	a	s	a	j	e	s	a	e	r	e	o	s	56	65	9.6	56	65	9.6	56	65	9.6	566	59.6	56	65	9.6	56	65	9.6	56	65	9.6	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o																																																																	

Mor	ob	P	2022	FEDERALES (APO RTA CIO NES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR5 14 181/22	U006	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	392 - Impuestos y derechos	18000	18000	18000	7366	7366	7366	7366	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor	ob	P	2022	FEDERALES (APO RTA CIO NES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR5 14 181/22	U006	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	216 - Material de limpieza	75000	75000	50000	27700.28	27700.28	27700.28	27700.28	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	,S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	ub	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	ub	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	ub	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	1	8	1	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	3	8	5	-	G	a	s	t	o	s	d	e	r	e	p	r	e	s	e	n	t	a	c	i	ó	n	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	3	9	4	3	9	4	3	9	4	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o
Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	,S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	ub	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	ub	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	4	7	4	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	3	3	9	-	S	e	r	v	i	c	i	o	s	p	r	o	f	e	s	i	o	n	a	l	e	s	,c	i	e	n	t	i	f	i	c	o	s	y	t	é	c	n	i	c	o	s	i	n	t	e	g	r	a	l	e	s	3	7	0	4	8	7	3	7	0	4	8	7	3	7	0	4	8	7	0	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o																				

Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	,S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	1	8	1	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	2	5	4	-	M	a	t	e	r	i	a	l	e	s	,a	c	c	e	s	o	r	i	o	s	y	s	u	m	i	n	i	s	t	r	o	s	m	e	d	i	c	o	s	9	1	8	0	9	1	8	0	9	1	8	0	1	9	5	3	.	1	9	5	3	.	1	9	5	3	.	1	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o
Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	,S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	4	7	4	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	2	5	0	0	0	2	5	0	0	0	2	5	0	0	0	6	4	0	6	4	0	6	4	0	6	4	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o																																																																																															

Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ER	AL	ES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	ES,	S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	4	7	4	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	e	n	t	e	3	8	5	-	G	a	s	t	o	s	d	e	r	e	p	r	e	s	e	n	t	a	c	i	ó	n	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o
Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ER	AL	ES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	ES,	S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	4	7	4	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	e	n	t	e	3	1	3	-	A	g	u	a	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o														

Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ER	AL	ES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	ES,	S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	1	8	1	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	3	2	7	-	A	r	r	e	n	d	a	m	i	e	n	t	o	d	e	a	c	t	i	v	o	s	i	n	t	a	n	g	i	b	l	e	s	3	1	0	0	0	0	0	0	1	9	6	7	1	.6	7	1	9	6	7	1	.6	7	1	9	6	7	1	.6	7	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o
Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ER	AL	ES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	ES,	S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	1	8	1	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	3	7	9	-	O	t	r	o	s	s	e	r	v	i	c	i	o	s	d	e	t	r	a	s	l	a	d	o	y	h	o	s	p	e	d	a	j	e	1	5	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o																																																											

Mor	ob	P	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Médica Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	1363.9	1363.9	1363.9	1363.9	1363.9	1363.9	1363.9	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor	ob	P	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Médica Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	358 - Servicios de limpieza y manejo de desechos	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

M o r e l o s	G o b i e r n o d e l a E n t i d a d	P a r t i d a g e n é r i c a	2 0 2 2	FED ERA LES (APO RTA CIO NES, SUB SID IOS Y CON VEN IOS)	Ed u c a c i ó n P ú b l i c a	1 1	Sub sid ios p a r a o r g a n i z a c i ó n e n t e	U 0 0 6	Sub sid ios p a r a o r g a n i z a c i ó n e n t e	El C o l e g i o d e M o r e l o s			1 - G a s t o c o r r i e n t e	313 - A g u a	11 41 6	11 41 6	10 71 6	114 16	11 41 6	11 41 6	11 41 6	S i n C o n t r a t o s	S i n P r o y e c t o s	N/ A	N/ A	V a l i d a d o
M o r e l o s	G o b i e r n o d e l a E n t i d a d	P a r t i d a g e n é r i c a	2 0 2 2	FED ERA LES (APO RTA CIO NES, SUB SID IOS Y CON VEN IOS)	Ed u c a c i ó n P ú b l i c a	1 1	Sub sid ios p a r a o r g a n i z a c i ó n e n t e	U 0 0 6	Sub sid ios p a r a o r g a n i z a c i ó n e n t e	El C o l e g i o d e M o r e l o s			1 - G a s t o c o r r i e n t e	211 - M a t e r i a l e s , ú t i l e s y e q u i p o s m e n o r e s d e o f i c i n a	31 63 0	31 63 0	31 63 0	0	0	0	0	S i n C o n t r a t o s	S i n P r o y e c t o s	N/ A	N/ A	V a l i d a d o

Mor el os	G ob ier no de la E nti da d	P ar tid a g e n ér ic a	2 0 2 2	FED ER A LES (A PO RTA CIO NES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	E d uc aci ón P ú blic a	1 1	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	U 00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales (600 - Sub secr etar ía de Edu caci ón Medi a Sup erior) UR5 14 474/ 22	El Col egi o de Mo rel os	1 - G as to co rri en te	361 - Difusi ón por radio, televi si ón y otros medi os de mens ajes sobre progr amas y activi dade s gube rnam ental es	0	0	0	0	0	0	0	0	Si n C on tra to s	Si n Pr oy ec to s	N/ A	N/ A	Va lid ad o
Mor el os	G ob ier no de la E nti da d	P ar tid a g e n ér ic a	2 0 2 2	FED ER A LES (A PO RTA CIO NES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	E d uc aci ón P ú blic a	1 1	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	U 00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales (600 - Sub secr etar ía de Edu caci ón Medi a Sup erior) UR5 14 474/ 22	El Col egi o de Mo rel os	1 - G as to co rri en te	375 - Viáti cos en el pa ís	0	0	0	0	0	0	0	0	Si n C on tra to s	Si n Pr oy ec to s	N/ A	N/ A	Va lid ad o

Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	ES,	S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	d	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	d	e	s	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	3	1	4	-	T	e	l	e	f	o	n	í	a	t	r	a	d	i	c	i	o	n	a	l	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o																							
Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	ES,	S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	d	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	d	e	s	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	3	3	8	-	S	e	r	v	i	c	i	o	s	d	e	v	i	g	i	l	a	n	c	i	a	6	6	0	0	6	6	0	0	4	8	0	0	4	0	2	5	4	0	2	5	4	0	2	5	4	0	2	5	4	0	2	5	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o

Mor	ob	P	2022	FEDERALES (APO RTA CIO NES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR5 14 181/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	341 - Servicios financieros y bancarios	5000	5000	4000	334.1	334.1	334.1	334.1	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor	ob	P	2022	FEDERALES (APO RTA CIO NES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR5 14 181/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	215 - Material impreso e información digital	1000	1000	1000	552.5	552.5	552.5	552.5	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514181/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	333 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y tecnologías de la información	201747.4	201747.4	121747.4	38780.06	38780.06	38780.06	38780.06	38780.06	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	246 - Material eléctrico y electrónico	4000	4000	4000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	, S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	Med	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	4	7	4	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	3	3	4	-	S	e	r	v	i	c	i	o	s	d	e	c	a	p	a	c	i	t	a	c	i	ó	n	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o																																																																																							
Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ERA	LES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	, S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	Med	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	4	7	4	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	3	5	3	-	I	n	s	t	a	l	a	c	i	ó	n	, r	e	p	a	r	a	c	i	ó	n	y	m	a	n	t	e	n	i	m	i	e	n	t	o	d	e	e	q	u	i	p	o	d	e	c	ó	m	p	u	t	o	y	t	e	c	n	o	l	o	g	i	a	d	e	l	a	i	n	f	o	r	m	a	c	i	ó	n	3	1	4	1	2	.8	3	1	4	1	2	.8	3	1	4	1	2	.8	3	1	4	1	2	.8	3	1	4	1	2	.8	3	1	4	1	2	.8	3	1	4	1	2	.8	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o

Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ER	AL	ES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	ES,	S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	4	7	4	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	3	3	1	-	S	e	r	v	i	c	i	o	s	l	e	g	a	l	e	s,	d	e	c	o	n	t	a	b	i	l	i	d	a	d	, a	u	d	i	t	o	r	í	a	y	r	e	l	a	c	i	o	n	a	d	o	s	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o
Mor	el	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	da	d	P	ar	tid	a	g	e	n	ér	ic	a	2	0	2	2	FED	ER	AL	ES	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	ES,	S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	(6	0	0	-	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	4	7	4	/	2	2	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	2	9	2	-	R	e	f	a	c	i	o	n	e	s	y	a	c	c	e	s	o	r	i	o	s	m	e	n	o	r	e	s	d	e	e	d	i	f	i	c	i	o	s	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o																																																													

Mo re lo s	Go bi er no de la E nti dad	Pa r ti da ge n é ri ca	2022	FED ERA LES (APO RTA CIO NES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Edu ca ción Pú bli ca	11	Sub sidio s para orga nismos desc entr aliza dos estat ales	U 00 6	Sub sidio s para orga nismos desc entr aliza dos estat ales (600 - Sub secr etarí a de Edu cación Medi a Super ior) UR5 14 181/ 22	El Col egi o de Mo relo s	1	Gas to co rri ente	299 - Refa ccion es y acce sorio s meno res otros biene s mue bles	16 96 5.9	16 96 5.9	16 96 5.9	169 65. 9	16 96 5.9	16 96 5.9	16 96 5.9	Si n C on tra to s	Si n Pr oy ec to s	N/ A	N/ A	Va lid ad o
Mo re lo s	Go bi er no de la E nti dad	Pa r ti da ge n é ri ca	2022	FED ERA LES (APO RTA CIO NES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Edu ca ción Pú bli ca	11	Sub sidio s para orga nismos desc entr aliza dos estat ales	U 00 6	Sub sidio s para orga nismos desc entr aliza dos estat ales (600 - Sub secr etarí a de Edu cación Medi a Super ior) UR5 14 181/ 22	El Col egi o de Mo relo s	1	Gas to co rri ente	358 - Servi cios de limpi eza y mane jo de dese chos	10 86 4	10 86 4	10 86 4	108 64	10 86 4	10 86 4	10 86 4	Si n C on tra to s	Si n Pr oy ec to s	N/ A	N/ A	Va lid ad o

Mor	el	os	G	o	b	i	e	r	n	o	d	e	l	a	E	n	t	i	d	a	d	P	a	r	t	i	d	a	g	e	n	é	r	i	c	a	2	0	2	2	FED	E	R	A	L	E	S	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	, S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	d	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	d	e	s	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	336	-	S	e	r	v	i	c	i	o	s	d	e	a	p	o	y	o	a	d	m	i	n	i	s	t	r	a	t	i	v	o	, t	r	a	d	u	c	i	ó	n	, f	o	t	o	c	o	p	i	a	d	o	e	i	m	p	r	e	s	i	ó	n	0	0	0	0	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o										
Mor	el	os	G	o	b	i	e	r	n	o	d	e	l	a	E	n	t	i	d	a	d	P	a	r	t	i	d	a	g	e	n	é	r	i	c	a	2	0	2	2	FED	E	R	A	L	E	S	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	, S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S)	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	d	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	g	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	d	e	s	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	i	e	n	t	e	398	-	I	m	p	u	e	s	t	o	s	o	b	r	e	n	ó	m	i	n	a	s	y	o	t	r	o	s	q	u	e	s	e	d	e	r	i	v	a	n	d	e	u	n	a	r	e	l	a	c	i	ó	n	l	a	b	o	r	a	l	14	40	00	14	40	00	10	80	00	741	02	74	10	2	74	10	2	74	10	2	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o

Mor	ob	P	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514181/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	221 - Productos alimenticios para personas	39058	39058	31058	17989.66	17989.66	17989.66	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor	ob	P	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514181/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	293 - Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1856	1856	1856	1856	1856	1856	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mo re lo s	Go bi er no de la E nti da d	Pa r ti da ge ne rá ica	2022	FED ERA LES (APO RTA CIO NES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Edu ca ción Pú blic a	11	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	U 00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales (600 - Sub secr etaría de Edu cación Medi a Superior) UR5 14 181/ 22	El Col egi o de Mo relo s	1	335 - Serv icio s de inves tigaci ón cientí fica y desar rollo	20 95 34 4	20 95 34 4	18 84 31 9	119 268 9.4 1	11 86 19 9.9 1	11 86 19 9.9 1	11 86 19 9.9 1	Si n Con tra tos	Si n Pro yec tos	N/ A	N/ A	Va lid ado
Mo re lo s	Go bi er no de la E nti da d	Pa r ti da ge ne rá ica	2022	FED ERA LES (APO RTA CIO NES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Edu ca ción Pú blic a	11	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales	U 00 6	Sub sidio s para orga nism os desc entr aliza dos estat ales (600 - Sub secr etaría de Edu cación Medi a Superior) UR5 14 474/ 22	El Col egi o de Mo relo s	1	318 - Serv icio s post ales y telegr áfico s	16 0	16 0	16 0	160	16 0	16 0	16 0	Si n Con tra tos	Si n Pro yec tos	N/ A	N/ A	Va lid ado

Mor	ob	P	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514181/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	292 - Refacciones y accesorios menores de edificios	15000	15000	15000	888.5	888.5	888.5	888.5	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor	ob	P	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales (600 - Subsecretaría de Educación Media Superior) UR514474/22	El Colegio de Morelos	1 - Gastos corrientes	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	40000	40000	40000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor	os	G	ob	ier	no	de	la	E	nti	dad	P	artid	a	g	e	n	é	r	i	c	a	2	0	2	2	F	E	R	A	L	E	S	(A	P	O	R	T	A	C	I	O	N	E	S	,	S	U	B	S	I	D	I	O	S	Y	C	O	N	V	E	N	I	O	S	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	P	ú	b	l	i	c	a	1	1	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	U	0	0	6	S	u	b	s	e	c	r	e	t	a	r	i	a	d	e	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	M	e	d	i	a	S	u	p	e	r	i	o	r)	U	R	5	1	4	4	7	4	2	2	S	u	b	s	i	d	i	o	s	p	a	r	a	o	r	a	n	i	s	m	o	s	d	e	s	c	e	n	t	r	a	l	i	z	a	d	o	s	e	s	t	a	t	a	l	e	s	E	l	C	o	l	e	g	i	o	d	e	M	o	r	e	l	o	s	1	-	G	a	s	t	o	c	o	r	r	e	n	t	e	2	7	1	-	V	e	s	t	a	r	i	o	y	u	n	i	f	o	r	m	e	s	0	0	0	0	0	0	0	0	S	i	n	C	o	n	t	r	a	t	o	s	S	i	n	P	r	o	y	e	c	t	o	s	N	/	A	N	/	A	V	a	l	i	d	a	d	o
-----	----	---	----	-----	----	----	----	---	-----	-----	---	-------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Lic. Julyana Mondragón Guerrero
 Coordinadora Administrativa
 Dr. Juan de Dios González Ibarra
 Rector
 Rúbricas.

Al margen superior un logo que dice: FGE, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. "VALOR E INTEGRIDAD". MORELOS.

URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIÓN III, 5, FRACCIÓN XIV, 21, 22, FRACCIONES I, II Y XIV, 25, 26, FRACCIONES I, II, III, IV, V Y XIV, 100 Y 101 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 8, 18, 19, PÁRRAFO PRIMERO, 22, 23, FRACCIONES I, IX Y XXXVIII, Y 25 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de explorado derecho que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado el principio de división de poderes, contenido en el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un mecanismo de racionalización del poder público por la vía de su límite y balance, con el fin de garantizar el principio democrático, los derechos fundamentales y sus garantías, a través de un régimen de cooperación y coordinación de competencias, a manera de control recíproco, limitando y evitando el abuso en el ejercicio del poder público.¹

Dicho principio es evolutivo y a través de su desarrollo se han establecido nuevos mecanismos para controlar el poder, con la finalidad de hacer más eficaz el funcionamiento del Estado; de ahí que se haya dotado a ciertos órganos, como los constitucionales autónomos, de las facultades necesarias para alcanzar los fines para los que fueron creados y en atención a la especialización e importancia social de sus tareas.²

Ahora bien, los órganos constitucionales autónomos forman parte del Estado Mexicano sin que exista a su favor una delegación total de facultades de otro cuerpo del Estado, sino que su función es parte de un régimen de cooperación y coordinación a modo de control recíproco para evitar el abuso en el ejercicio del poder público; no obstante, debe advertirse que cuentan con garantías institucionales, las cuales constituyen una protección constitucional a su autonomía, y en esa medida, se salvaguardan sus características orgánicas y funcionales esenciales; de forma que no podría llegarse al extremo de que un poder público interfiera de manera preponderante o decisiva en las atribuciones de un órgano constitucional autónomo pues, de lo contrario, se violentaría el principio de división de poderes consagrado en el artículo 49 de la Constitución Federal.³

Considerando que el artículo 116, fracción IX, de la Carta Magna señala que las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos; se otorgó a la Fiscalía General del Estado de Morelos autonomía constitucional, mediante reforma a la Constitución local, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5578, el 15 de febrero de 2018.

Más tarde, fue publicada en el mismo Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5611 alcance, el 11 de julio de 2018, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la cual tiene por objeto establecer, organizar y regular las atribuciones de la Fiscalía General y las unidades administrativas que la integran, para el despacho de los asuntos, encomendados al Ministerio Público.

En mérito de lo anterior, debe exponerse que con la autonomía que el constituyente local le otorgó a este organismo, se concedió también la facultad reglamentaria, la cual debe ser entendida como la posibilidad que le ha sido concedida para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, debiendo respetar en todo momento la Constitución Federal, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte, los Códigos y Leyes Nacionales, Generales y Federales que rijan su actuar procesal, la Constitución local y, en general, toda disposición jurídica aplicable.

Así, es el caso que la citada Ley Orgánica fue objeto de reforma en sus artículos 100 y 101, por el diverso artículo primero del Decreto número 242, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5707, el 22 de mayo de 2019.

Dichos preceptos expresamente señalan que las personas titulares de las Fiscalías General, Anticorrupción y Antisecuestro, con el fin de salvaguardar su integridad física y la de sus familias, a partir de que dejen el cargo por cualquier motivo, contarán con el mismo dispositivo de seguridad que tuvieron asignado durante el ejercicio de sus funciones, por el mismo tiempo que desempeñaron sus respectivos cargos; transcurrido dicho plazo, este irá disminuyendo o será retirado definitivamente, en razón de lo que acuerde el Fiscal General, tomando en consideración las circunstancias personales y de riesgo de cada ex funcionario.

Por su parte, el Fiscal en Retiro tiene el derecho de portación de arma oficial de forma vitalicia, siempre y cuando cumpla con las formalidades que establecen las leyes aplicables.

¹ Época: Décima Época Registro: 2015478 Instancia: Segunda Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I Materia(s): Constitucional Tesis: 2a. CLXVI/2017 (10a.) Página: 603 GARANTÍA INSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA. SU APLICACIÓN EN RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.

² Ídem.

³ Ídem.

Así mismo, los titulares de las demás Fiscalías Especializadas y Regionales tendrán derecho a las prerrogativas señaladas en el artículo anterior, en los términos, plazos y condiciones que establezca en acuerdo el Fiscal General.

Ahora bien, es el caso que la Disposición Transitoria Décima del citado Decreto 242, solamente estableció que en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contado a partir de la vigencia del Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal debería realizar o emitir las adecuaciones reglamentarias que se estimen pertinentes conforme lo previsto en el Decreto de mérito; y nada señaló respecto del ejercicio de la facultad reglamentaria por parte de esta Fiscalía General.

Sin embargo, como puede expresamente advertirse del contenido de los citados preceptos 100 y 101 existe necesidad de ejercer la citada facultad reglamentaria a fin de determinar los términos, plazos y condiciones en que deberán eventualmente gozarse las aludidas prerrogativas señaladas en la Ley Orgánica a favor de quienes se conviertan en ex servidores públicos de esta Fiscalía General.

Al respecto, como parte fundamental de la motivación de este instrumento que se expide, se trae a cuenta que el 07 de julio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6091, la Convocatoria para la designación soberana de una magistratura propietaria del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, mediante la cual se llamó a todas las personas ciudadanas profesionales del derecho con residencia en el estado de Morelos que quieran inscribirse en el proceso de designación al cargo de magistrada o magistrado propietario del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos.

Como resultado de la convocatoria de mérito, el pleno del Congreso del Estado de Morelos designó como Magistrada propietaria del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos a quien fungiera hasta entonces como persona titular de la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto y Encargada de Despacho de la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión de esta Fiscalía General, tal y como consta en el "DECRETO NÚMERO QUINIENOS SETENTA Y CINCO por el que se designa a la titular de la magistratura propietaria del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6126, el 07 de octubre de 2022.

De donde queda acreditado que existen diversas razones por las que una persona puede dejar de ocupar la titularidad y la peligrosidad que ello conlleva, de una de las Fiscalías a las que se refieren los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica aludida, materia del Decreto 242 mencionado.

Ahora bien, de la parte expositiva del citado Decreto 242, se aprecia que para el Poder Legislativo no pasó desapercibido el riesgo latente que conlleva el haber ostentado el cargo de Fiscal General, Anticorrupción o Antisecuestro, señalándose en la valoración de la iniciativa que, teniendo en cuenta el riesgo que enfrentan dichos funcionarios públicos, al exponerse a diario su seguridad como parte de su compromiso con la justicia, resulta razonable que conserven el mismo dispositivo de seguridad que tuvieron asignado durante el ejercicio de sus funciones, al igual que sus familias.

Asimismo, se propuso la creación de la figura de los Fiscales en Retiro, con el objeto de que tengan derecho a la portación de arma oficial de forma vitalicia, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se establecen en la normativa aplicable.

En ese orden de ideas, resulta clara la intención del legislador para que, desde la Ley, se concedieran ciertas prerrogativas a favor de algunos servidores públicos integrantes de la Fiscalía General que, por la naturaleza de sus funciones, su integridad y la de sus familias se encuentran en constante riesgo.

Prerrogativas que condicionó al ejercicio de la facultad reglamentaria de este organismo constitucional autónomo, a efecto de que se precisaran la manera en que las mismas subsistirán, incluso, ante la eventual muerte por causas del servicio y que, dado el riesgo, sus familias puedan conservar, para su protección, el mismo dispositivo de seguridad.

Al respecto, debe traerse a colación el Reglamento del artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos en relación con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, emitido por la persona titular de esta última. Mismo que se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5945, el 26 de mayo de 2021, que, dada la autonomía de gestión de dicha Fiscalía, y el cual regula lo conducente a las prerrogativas citadas.

En ese orden, teniendo presente que resulta de explorado derecho que la facultad reglamentaria está limitada por los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica, siendo que el primero se presenta cuando una norma constitucional reserva expresamente a la ley la regulación de una determinada materia, por lo que excluye la posibilidad de que los aspectos de esa reserva sean regulados por disposiciones de naturaleza distinta a la ley, esto es, por un lado, el legislador ordinario ha de establecer por sí mismo la regulación de la materia determinada y, por el otro, la materia reservada no puede regularse por otras normas secundarias, en especial el reglamento.

Por su parte, el segundo principio, el de jerarquía normativa, consiste en que el ejercicio de la facultad reglamentaria no puede modificar o alterar el contenido de una ley, es decir, los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la ley que reglamentan, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponga distintas limitantes a las de la propia ley que va a reglamentar.

Así, el ejercicio de la facultad reglamentaria debe realizarse única y exclusivamente dentro de la esfera de atribuciones propias del órgano facultado, pues la norma reglamentaria se emite por facultades explícitas o implícitas previstas en la ley o que de ella derivan, siendo precisamente esa zona donde pueden y deben expedirse reglamentos que provean a la exacta observancia de aquélla, por lo que al ser competencia exclusiva de la ley la determinación del qué, quién, dónde y cuándo de una situación jurídica general, hipotética y abstracta, al reglamento de ejecución competará, por consecuencia, el cómo de esos mismos supuestos jurídicos.⁴

Es decir, este instrumento propone el cómo serán ejercidos los derechos adquiridos así reconocidos y concedidos por la Ley citada, y demás normativa, permitiendo, inclusive efectuar las previsiones correspondientes a través de las unidades administrativas de este organismo.

En tal virtud, con la emisión de este instrumento se provee lo necesario para la exacta observancia de la Ley y el goce y disfrute de los derechos concedidos por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, al Fiscal General, al Fiscal de Investigación de Delitos de Alto Impacto y al Fiscal Antisecuestro, y a las demás personas titulares de las Fiscalías Regionales o Especializadas, según corresponda.

Asimismo, es de trascendencia referir que el 10 de abril de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5695, el Acuerdo 01/2019 por el que se creó una Unidad de Protección para los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para la protección, seguridad personal y acompañamiento de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y en apego del cual se presta el servicio de protección y seguridad personal del Fiscal General.

Lo anterior resulta de suma importancia, pues es esa Unidad la correspondiente para determinar los elementos que integra cada dispositivo de seguridad de las personas titulares referidas, así como de dar seguimiento al mismo, que permita atender con oportunidad las necesidades que al respecto surjan.

Además, se destaca que este instrumento establece una definición de "dispositivo de seguridad", ya que si bien el citado Acuerdo 01/2019, prevé la forma en que se asignará el servicio de escolta a favor de servidores públicos de la Fiscalía General, atendiendo a las necesidades del servicio, con apego a la disponibilidad presupuestaria de la Fiscalía General del Estado, nada señala en los elementos que conforman ese servicio.

Asimismo, de conformidad con dicho Acuerdo 01/2019 se señala que el servicio de escolta otorgado por la Unidad de Protección, a través de los escoltas, podrá ser proporcionado a otros servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, por motivo de sus funciones o grado de riesgo al que puedan encontrarse expuestos, cuando así determine el Fiscal General, por medio de oficio dirigido a la persona titular de la Unidad de Protección; por lo que, en atención a la relevancia de las diversas funciones o asuntos a cargo de los servidores públicos considerados mandos superiores de esta Fiscalía General, como lo refiere el artículo 18, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en correlación con el artículo 194 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; se considera importante hacer extensiva la prerrogativa consistente en la asignación, el dispositivo de seguridad, incluso, después de que dichos servidores públicos dejen de ostentar el cargo correspondiente, de así permitirlo las condiciones presupuestales del organismo.

Por lo que, en ejercicio de la facultad reglamentaria a favor de este organismo constitucional, se reconoce la facultad implícita del Fiscal General, para llevar a cabo la asignación de un dispositivo de seguridad a determinados servidores públicos, como mandos superiores.

De ahí que se estime necesario enunciar los alcances de dicho dispositivo de seguridad, el cual, tal y como lo refiere el artículo 100 de la Ley Orgánica citada, tiene por objeto salvaguardar la integridad física de determinados servidores públicos y la de sus familias, una vez que dejen de ostentar el cargo correspondiente, o bien, por fallecimiento a causa del servicio. Ello, dadas las funciones que tuvieron a su cargo y que, por su naturaleza, ponen en peligro la vida e integridad de los mismos.

Por lo que el dispositivo de seguridad no sólo alude a los Agentes de Investigación Criminal u otros en funciones de escolta, sino también al armamento, equipo, vehículos y demás insumos sin limitación al respecto, que sean necesarios para lograr la seguridad del ex servidor público correspondiente, en las mismas condiciones a las que tenían asignadas, cuando estaba en funciones. Para lo cual deberán cumplirse las disposiciones jurídicas aplicables, para que dichas condiciones puedan mantenerse.

⁴ Registro digital: 172521 Instancia: Pleno Novena Época Materias(s): Constitucional Tesis: P./J. 30/2007, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Mayo de 2007, página 1515 Tipo: Jurisprudencia FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES.

En ese orden, desde el interior de la Fiscalía General se deberán tomar las previsiones correspondientes a efecto de materializar lo previsto por este instrumento, pero sin vulnerar la regulación que rige al organismo constitucional autónomo y su personal.

Finalmente, es importante mencionar que el presente Acuerdo se encuentra apegado a los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de igual manera se constató a través del área competente respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndose efectuar los ajustes presupuestarios respectivos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 09/2022 POR EL QUE SE REGLAMENTAN LAS PRERROGATIVAS POR SERVICIOS PRESTADOS A QUE SE REFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar las prerrogativas por servicios prestados a que se refieren los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con relación al dispositivo de seguridad y demás prerrogativas de protección y seguridad que tendrán asignadas aquellas personas que hayan sido titulares de la Fiscalía General, la FIDAI, la Fiscalía Antisecuestro, las Fiscalías Regionales y Especializadas, así como, en su caso, algunos servidores públicos considerados mandos superiores; cuando, por cualquier motivo, hayan dejado de ocupar ese cargo, para la salvaguarda de su integridad física y las de sus familias. Así como, lo relativo a la portación de arma oficial de forma vitalicia por parte del Fiscal en Retiro.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo además de las definiciones contenidas en los artículos 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; así como 2 del Acuerdo 01/2019 del Fiscal General del Estado de Morelos, se entenderá por:

I. Acuerdo, al presente instrumento jurídico;

II. Acuerdo 01/2019, al Acuerdo 01/2019 del Fiscal General del Estado de Morelos por el que se crea la Unidad de Protección para Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicado el 10 de abril de 2019, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5695;

III. Coordinación General, a la Coordinación General de Administración;

IV. Dispositivo de seguridad, al servicio de escolta otorgado por la Unidad de Protección a las personas titulares de las unidades administrativas a que se refiere el presente Acuerdo, así como a sus familias, durante y con posterioridad a su separación del cargo, o incluso después de su fallecimiento a causas del servicio; al armamento y municiones suficientes a cargo de los escoltas; a los vehículos asignados a los escoltas y el personal del servidor público, así como al combustible de los mismos; a la capacitación y adiestramiento que reciben los escoltas; al equipo táctico, de comunicación y uniformes; y demás elementos que permiten la prestación del servicio de escolta de manera óptima para la salvaguarda de la integridad física de los servidores públicos a que refiere el presente Acuerdo, y las de sus familias;

V. Ex servidor público, a las personas servidoras públicas a que hace referencia el artículo 3 de este Acuerdo y que, por cualquier razón, hayan dejado de ostentar el cargo señalado en dicho artículo;

VI. Familia, al conjunto de las personas que guardan entre sí vínculos parentales o afectivos con el ex servidor público, por afinidad o por consanguinidad, dentro del primer grado en ambos casos, sin atender al número de personas, sino a la cercanía con el ex servidor público;

VII. Fiscal en Retiro, a la persona que haya dejado de ser Fiscal General, habiendo sido nombrada de acuerdo con lo establecido en el artículo 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

VIII. Fiscalía General, a la Fiscalía General del Estado de Morelos, y

IX. Unidad de Protección, a la Unidad de Protección para los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Artículo 3. Las Fiscalías Regionales y Especializadas, así como la FIDAI a que refiere el presente Acuerdo son aquellas a que alude la Ley Orgánica, el Reglamento, y aquellas creadas por Acuerdo del Fiscal General, quienes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Orgánica, les serán aplicables las prerrogativas previstas en este Acuerdo.

Las prerrogativas a que refiere el artículo 100 de la Ley Orgánica, también serán aplicables a la persona titular de la FIDAI, toda vez que la Fiscalía Antisecuestro queda adscrita a aquella en términos del artículo 24 septies, fracción I, del Reglamento.

CAPÍTULO II

DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

Artículo 4. El dispositivo de seguridad se administrará por la Coordinación General, a efecto de que se pueda contar oportuna y eficazmente con todos los elementos necesarios para su funcionamiento; por lo que el ex servidor público correspondiente, deberá informar inmediatamente por escrito a la persona titular de dicha Coordinación General, en caso de descompostura, pérdida, término de su vida útil o que por cualquier motivo uno o más elementos del dispositivo de seguridad, resulten inservibles o insuficientes para tal objetivo.

Lo anterior, con independencia de la competencia que le corresponda a la persona titular de la Unidad de Protección.

Artículo 5. Los escoltas integrantes del dispositivo de seguridad a que se refiere el presente Acuerdo, estarán bajo el mando directo e inmediato de cada ex servidor público, según corresponda.

Los escoltas que integren el dispositivo de seguridad se deberán conducir, en todo momento, con apego a los principios constitucionales, a los tratados internacionales y respeto a los derechos humanos, asimismo sujetar su actuación a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad y probidad.

Artículo 6. Los escoltas que integren el dispositivo de seguridad continuarán siendo dotados del armamento y los insumos necesarios para el ejercicio de sus funciones, en condiciones adecuadas y del funcionamiento más óptimo y eficaz que sea posible para los destinatarios del dispositivo de seguridad.

Además, los escoltas recibirán la capacitación y adiestramiento necesario y continuo, así como también deberán ser dotados de los equipos tácticos y de comunicación, así como sus uniformes y unidades vehiculares con combustible que permita la operación del dispositivo de seguridad de forma efectiva.

Para tal efecto, la persona titular de la Unidad de Protección deberá efectuar las acciones conducentes ante la Coordinación General, la Agencia de Investigación Criminal, o bien, las demás unidades administrativas de la Fiscalía General competentes.

En todo caso el ex servidor público correspondiente, podrá efectuar las gestiones necesarias directamente a las unidades administrativas de la Fiscalía General que sean competentes.

CAPÍTULO III DE LAS PRERROGATIVAS DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 7. Conforme el artículo 100 de la Ley Orgánica, desde el momento en que la persona titular de la Fiscalía General, o las personas titulares de la FIDAI, la Fiscalía Antisecuestro, las Fiscalías Regionales o las Especializadas, dejen de ocupar el cargo que venían ostentando, cualquiera que sea el motivo de su separación o por fallecimiento a causa del servicio, así como sus familias, mantendrán el mismo dispositivo de seguridad que tuvieron asignado durante el ejercicio de sus funciones, observando además lo siguiente:

I. Los escoltas que integran su dispositivo de seguridad, al momento que deje de ostentar el cargo correspondiente, no podrán ser sustituidos, ni reducido en su número o nivel de entrenamiento en servicios de protección a personas, tampoco los vehículos, equipamiento, armamento, pertrechos y demás elementos asignados para su seguridad y protección, salvo por la aceptación expresa del ex servidor público a quien se le brinde esa prerrogativa, previa solicitud por escrito, fundada y motivada, que efectúe el Fiscal General o, tratándose de este último, el Fiscal General en funciones que lo sustituya;

II. La sustitución de alguno de los elementos, solo podrá hacerse por causa, legal, fortuita o de fuerza mayor, que hagan imposible la continuidad en el desempeño de dicha función por parte del escolta correspondiente; así también la sustitución podrá efectuarse por solicitud del ex servidor público. Para tal efecto, este último propondrá a la persona que sustituya al escolta correspondiente, misma que deberá satisfacer todas las exigencias legales y capacitación que para ello se requiera;

III. Los escoltas que integren el dispositivo de seguridad continuarán disfrutando de las mismas prestaciones que gocen por virtud de su calidad de servidores públicos al momento de la separación del ex servidor público, y no podrán ser modificadas sus condiciones de servicio en perjuicio de aquellos, por lo que además gozarán de las diversas prestaciones que se adicione o incrementen, según corresponda;

IV. Deberán programarse, con toda oportunidad, por la unidad administrativa competente de la Fiscalía General, las evaluaciones de control de confianza y otras a que haya lugar, así como brindar las facilidades necesarias para realizar los trámites correspondientes para continuar en función, con el objeto de que el dispositivo de seguridad no vea afectado su funcionamiento y ponga en riesgo la integridad física del ex servidor público y su familia, y

V. La asignación de los vehículos que venían utilizándose para la protección, tanto el personal como el referente asignado a los escoltas, incluirá, de manera enunciativa, el gasto de los insumos necesarios para su mantenimiento, reparación, refacciones, seguros de vehículo, pago de contribuciones correspondientes, dispersión de gasolina, neumáticos y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento. Tomando en consideración, para lo anterior, como mínimo, lo que al efecto se eroga al momento de la separación del ex servidor público.

Artículo 8. En caso de la designación de un nuevo Fiscal General, el dispositivo de seguridad que tenía a cargo el otrora Fiscal General, deberá prestar sus servicios de manera continua y sin interrupción en los términos señalados en la fracción I del artículo anterior y en observancia del Acuerdo 01/2019.

Con independencia de lo anterior, para brindar seguridad inmediata al Fiscal General designado, desde que ello acontezca se asignará por la Unidad de Protección el servicio de escolta a aquella persona que sustituya en su cargo al Fiscal General; para lo cual deberán ser tomadas las previsiones presupuestales correspondientes.

Artículo 9. El dispositivo de seguridad a los ex servidores públicos, para la protección de su integridad física y la de su familia, deberá prestarse por la Fiscalía General, por la misma temporalidad en que ostentó el cargo, respectivamente.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, de acuerdo con las circunstancias personales y de riesgo de cada ex servidor público, según las incidencias suscitadas durante dicho plazo y que se reporten por escrito libre por el ex servidor público o quien cuente con facultades para representarlo, la persona titular de la Fiscalía General podrá determinar las siguientes medidas:

I. Retirar definitivamente el dispositivo de seguridad, si del reporte de las incidencias, se desprende que la integridad física del ex servidor público y su familia no corre riesgo, lo que deberá notificarse mediante acuerdo fundado y motivado, el cual no tendrá vigencia hasta, cuando menos, pasados 10 días hábiles de su notificación;

II. En caso de que, conforme el reporte de incidencias, se advierta que persisten posibles riesgos para la integridad física del ex servidor público y su familia, la prerrogativa se prorrogará por un plazo de dos años más, disminuyendo a la mitad el número de escoltas que integran el dispositivo de seguridad. Previo a la conclusión de dicho plazo y de mantenerse las mismas circunstancias, se podrá prorrogar por un periodo igual;

III. En caso de que, conforme el reporte de incidencias, se advierta un riesgo alto que ponga en peligro la integridad física del ex servidor público y de su familia, la prerrogativa se prorrogará en las mismas condiciones por un plazo de dos años. Previo a la conclusión del plazo y de mantenerse las mismas circunstancias, se podrá prorrogar por un periodo igual, y

IV. En caso de fallecimiento de los ex servidores públicos a causa del servicio y el dispositivo de seguridad podrá seguir asignado a favor de su familia durante el plazo que se refiere en el primer párrafo del presente artículo, de acuerdo a la suficiencia presupuestal asignada para ello.

Artículo 10. Cuando algún servidor público considerado mando superior conforme el artículo 18, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en correlación con el artículo 194 de la Ley del Sistema Estatal; deje de ocupar el cargo correspondiente, se podrá asignar un dispositivo de seguridad por el plazo que considere idóneo, para la protección, seguridad y salvaguarda de su integridad física y las de sus familias, tomando en consideración el plazo que ostentó el cargo y, en su caso, las condiciones particulares que prevalezcan respecto el riesgo en que se encuentre el ex servidor público.

Para efecto de lo anterior, la persona titular de la Coordinación General, previo acuerdo con el Fiscal General, emitirá oficio dirigido a la persona titular de la Unidad de Protección, informando el dispositivo de seguridad asignado, conforme a la suficiencia presupuestaria autorizada al efecto.

CAPÍTULO IV

DE LA PORTACIÓN DE ARMA OFICIAL POR EL FISCAL EN RETIRO

Artículo 11. Para efectos de ser sujeto a portar arma oficial, el Fiscal en Retiro se considerará personal operativo honorario de acuerdo a lo que establece el inciso c) del apartado B de la fracción I del artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el artículo 125 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás normativa aplicable.

La Agencia de Investigación Criminal en colaboración con las demás unidades administrativas competentes de la Fiscalía General, deberán efectuar las actuaciones necesarias para que, de manera inmediata a la conclusión de su cargo, el Fiscal en Retiro continúe portando el arma de cargo oficial asignada sin interrupción alguna, respecto de la cual tendrá derecho de portación de forma vitalicia, siempre y cuando cumpla con las formalidades que establecen las leyes aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de ser necesario, previa anuencia del Fiscal en Retiro, el arma de cargo oficial pueda ser sustituida.

Artículo 12. En el caso de las personas que hayan sido titulares de las Fiscalías Regionales, Especializadas o de la FIDAI, que por la naturaleza del cargo ostentado sea necesaria la portación de arma de fuego para su protección personal, la AIC deberá efectuar las gestiones necesarias a efecto de que, en su caso, si así lo permite la normativa aplicable, puedan emitírseles licencias para ello, en la modalidad que corresponda.

Artículo 13. Para todos los efectos legales conducentes y de mayor claridad, debe tenerse en cuenta que la Fiscalía General, es la persona moral oficial titular de la Licencia Oficial Colectiva inscrita ante la Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, de la Secretaría de la Defensa Nacional y, por lo tanto, la responsable de mantener vigentes los registros del armamento proporcionado a cada elemento que habrá de integrar cada dispositivo de seguridad, por lo que asume toda responsabilidad por el incumplimiento de esas obligaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Con independencia de la Disposición Transitoria que antecede, publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

TERCERA. De conformidad con el Decreto número 242, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 22 de mayo de 2019, en su ejemplar número 5707, se determina que el contenido del presente Acuerdo será aplicable únicamente a las personas que, a la entrada en vigor del presente instrumento, funjan como titulares de la Fiscalía General del Estado de Morelos, de la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto, de la Fiscalía Antisecuestro, de las Fiscalías Regionales y Especializadas y, subsecuentemente, a aquellos servidores públicos que los sustituyan; así como sólo a aquellos servidores públicos considerados de mando superior que hayan fungido durante dicho cargo 60 días hábiles anteriores al inicio de vigencia del presente Acuerdo, en los términos señalados en el artículo 10 de este instrumento.

La eficacia de la presente Disposición Transitoria atenderá a la suficiencia presupuestaria con que cuente la Coordinación General de Administración, atendiendo además a la normativa en materia de gasto y austeridad.

CUARTA. Se instruye a las personas titulares de la Unidad de Protección para los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la Agencia de Investigación Criminal, así como a la Coordinación General de Administración para que, en el ámbito de su competencia, realicen las acciones conducentes ante las autoridades federales o estatales a que haya lugar para iniciar las provisiones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Para efecto de lo anterior, además, en el proyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, deberán tomarse las provisiones presupuestales para su cumplimiento.

QUINTA. La persona titular de la Unidad de Protección para los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con auxilio de la Coordinación General de Administración, tomarán las medidas necesarias para llevar el control puntual del dispositivo de seguridad que se le asigne a las personas titulares de la Fiscalía General del Estado de Morelos, de la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto, de la Fiscalía Antisecuestro, de las Fiscalías Regionales y Especializadas, así como de aquellos servidores públicos considerados de mando superior que determine el Fiscal General del Estado de Morelos; y, subsecuentemente, a aquellos servidores públicos que los sustituyan.

SEXTA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la ciudad de Temixco, Morelos; a los 05 días del mes de diciembre de 2022.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
URIEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO 09/2022 POR EL QUE SE REGLAMENTAN LAS PRERROGATIVAS POR SERVICIOS PRESTADOS A QUE SE REFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/54/2022, POR EL QUE ASUME LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EL MAGISTRADO GUILLERMO ARROYO CRUZ, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS AL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuenta con las facultades, competencias y organización que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado, y está dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficientes para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 109- bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El artículo 18, fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, estipula que el pleno cuenta con las atribuciones para dictar acuerdos generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos.

TERCERO. Mediante sesión solemne de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, el magistrado Joaquín Roque González Cerezo, asumió la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el periodo comprendido del primero de enero del año dos mil veinte y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

CUARTO. El artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, establece que el magistrado presidente del Tribunal será elegido por el voto favorable de cuando menos cinco magistrados de las Salas que lo integran.

QUINTO. Por otra parte, el artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en donde se establece la obligación del presidente saliente a que en el último día hábil del mes de diciembre, entregue la Presidencia al magistrado que haya resultado electo presidente del Tribunal, procediendo así a realizar el proceso de entrega recepción del cargo de presidente.

SEXTO. El artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que el pleno se conformará por el magistrado presidente y los seis magistrados de las Salas.

Las sesiones del pleno serán válidas con la concurrencia de la mayoría de sus miembros.

Las decisiones del pleno se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

SÉPTIMO. Que en ese sentido, el artículo 17 del mismo ordenamiento legal, establece que el pleno sesionará una vez por semana o cuantas veces sea necesario a consideración de sus integrantes, de acuerdo con el calendario anual aprobado por el mismo pleno; debiendo de ser publicado en el Periódico Oficial.

Las sesiones del pleno se desarrollarán conforme a las reglas establecidas en el Reglamento.

Mediante sesión solemne de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, el magistrado Joaquín Roque González Cerezo, asumió la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el periodo comprendido del primero de enero del año dos mil veinte y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

OCTAVO. Este pleno emitió el "Acuerdo PTJA/20/2022, por el cual se expiden los lineamientos para los procesos de entrega y recepción de los recursos que tengan asignados las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6106 de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, por el que se fijan las bases para la entrega recepción de la Presidencia de este Tribunal; así como en términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16 y 24 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos, y sus municipios.

NOVENO. Con el objeto de hacer más eficiente el proceso de entrega recepción de la Presidencia del Tribunal, se emitió el "Acuerdo PTJA/29/2022, por el que se ordena iniciar con los trabajos del proceso de entrega recepción de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6119 el día veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós.

DÉCIMO. En sesión ordinaria número ochenta y una celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprobó el "Acuerdo PTJA/46/2022, por el que se autoriza el cambio de sede para la realización de la sesión solemne, con motivo del informe anual de actividades jurisdiccionales y la elección del magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el periodo comprendido del día primero del mes de enero del año dos mil veintitrés al día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro"; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6149 del día catorce de diciembre del año dos mil veintidós.

DÉCIMO PRIMERO. Que con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, en sesión solemne, el magistrado Guillermo Arroyo Cruz, resultó electo como presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el periodo comprendido del primero de enero del año dos mil veintitrés y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro; consecuentemente, en dicha sesión solemne tomó protesta en términos de los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 12, 13, 18, apartado A), fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Por tal motivo, con fundamento en los artículos 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 16, 17 y 18, apartado A) fracciones III, VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO PTJA/54/2022, POR EL QUE ASUME LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EL MAGISTRADO GUILLERMO ARROYO CRUZ, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS AL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

ARTÍCULO

ÚNICO. En cumplimiento a los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 12, 13, 18, apartado A), fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; el magistrado Guillermo Arroyo Cruz, titular de la Segunda Sala de Instrucción, asume el cargo de magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a partir del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Difúndase el presente acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CUARTA. Instrúyase a la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que notifique, mediante oficio, el presente acuerdo, a la titular del Órgano Interno de Control y a la jefa del Departamento de Administración y se coordinen los trabajos de entrega recepción de las áreas correspondientes del Tribunal, en términos de su competencia y a los servidores públicos que participarán en el proceso de entrega recepción, así como, en términos lo estipulado en el “Acuerdo PTJA/29/2022, por el que se ordena iniciar con los trabajos del proceso de entrega recepción de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos”; con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16 y 24 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios”, y en términos de los formatos y la información que deben contener los mismos, respecto del acta entrega recepción de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, contenidos en el “Acuerdo PTJA/20/2022, por el cual se expiden los lineamientos para los procesos de entrega y recepción de los recursos que tengan asignados las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6106 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

QUINTA. Hágase del conocimiento, la designación del magistrado Guillermo Arroyo Cruz, como presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos; al Congreso del Estado de Morelos, por conducto del diputado presidente de la Mesa Directiva y de la Presidencia de la Junta Política y de Gobierno; al magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; al presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; al encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; a los ayuntamientos y sus órganos internos de control del estado de Morelos; a la Titular de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos y al fiscal general del estado de Morelos.

SEXTA. De igual forma, hágase del conocimiento a los juzgados federales y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito, con residencia en el estado de Morelos; así como a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde se encuentren tramitando controversias constitucionales y sea autoridad responsable el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SÉPTIMA. Comuníquese el presente acuerdo al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

OCTAVA. Comuníquese el presente acuerdo a la asociación de magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENA. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, en términos de sus atribuciones establecidas en el artículo 33 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para que comunique al secretario de Gobierno, el registro de firmas y sellos correspondientes, señalado en términos del artículo 22, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 18 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

DÉCIMA. A través de la Secretaría General de Acuerdos, comuníquese al comisionado de Seguridad Pública, la designación del magistrado Guillermo Arroyo Cruz, como presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para los efectos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

DÉCIMA PRIMERA. Se ordena a la jefa del Departamento de Administración, a fin de que realice las adecuaciones al directorio de servidores públicos en la página oficial de internet y en el directorio de las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA. Se instruye a la jefa del Departamento de Administración, a fin de que realice lo conducente para actualizar el cambio de registro de firmas y cuentas de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa, ante el Servicio de Administración Tributaria; Instituto Mexicano del Seguro Social; Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, y las instituciones bancarias contratadas por el Tribunal.

DÉCIMA TERCERA. Infórmese, por conducto de la jefa del Departamento de Administración, a los prestadores de servicio y las compañías de seguros contratados por el Tribunal, la designación del magistrado Guillermo Arroyo Cruz, como presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para los efectos administrativos conducentes.

DÉCIMA CUARTA. Se ordena a través de la jefa del Departamento de Administración, se expidan las credenciales con la firma actualizada del magistrado presidente Guillermo Arroyo Cruz, al personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa, a partir del primero de enero del año dos mil veintitres.

En la sesión solemne de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, por unanimidad de cinco votos lo acordaron lo acordaron y firmaron los integrantes del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, Joaquín Roque González Cerezo; licenciado Mario Gómez López, secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción; magistrado Guillermo Arroyo Cruz, titular de la Segunda Sala de Instrucción; magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la secretaria general de Acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El pleno del Tribunal

Presidente

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala

Especializada en Responsabilidades Administrativas

Mario Gómez López

Secretario de Estudio y Cuenta habilitado
en funciones de magistrado de la Primera

Sala de Instrucción

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción

Jorge Alberto Estrada Cuevas

Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción

Manuel García Quintanar

Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria General de Acuerdos

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/54/2022, por el que asume la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el magistrado Guillermo Arroyo Cruz, por el periodo comprendido del día primero del mes de enero del año dos mil veintitrés al día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 92,018, de fecha 7 de diciembre del 2022, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JOSEFINA AVILÉZ FLORES, a solicitud del señor URBANO ARTURO HERNÁNDEZ AVILÉZ, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como el único y universal heredero.

En el mismo instrumento, el señor URBANO ARTURO HERNÁNDEZ AVILÉZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 13 de diciembre del 2022.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP-470830-7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad" y en el "Regional del Sur" editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y siete mil ciento setenta y seis, de fecha diez de diciembre del dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, los señores KARLA PÉREZ SÁNCHEZ y CARLOS IVÁN PÉREZ SÁNCHEZ, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora MARÍA ISABEL SÁNCHEZ ARELLANO, reconociendo la validez del testamento; (i) los señores KARLA PÉREZ SÁNCHEZ y CARLOS IVÁN PÉREZ SÁNCHEZ, aceptaron la herencia y los legados instituidos en su favor; y, (ii) la señora KARLA PÉREZ SÁNCHEZ, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos".

Por escritura pública número tres mil seiscientos veintinueve, de fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós, los ciudadanos HUMBERTO BENITO JUÁREZ BAQUEDANO y MARGARITA FLORENCIA NÁJERA MARTÍNEZ, también conocida como MARGARITA FLORENCIA NAGERA MARTÍNEZ, en su calidad de únicos y universales herederos y legatarios; el primero de los mencionados, también en su carácter de albacea; radican la testamentaria a bienes del finado NESTOR BENITO JUÁREZ HERRERA, manifestando los ciudadanos HUMBERTO BENITO JUÁREZ BAQUEDANO y MARGARITA FLORENCIA NÁJERA MARTÍNEZ, también conocida como MARGARITA FLORENCIA NAGERA MARTÍNEZ, que aceptan la herencia y legados instituidos a su favor y el ciudadano HUMBERTO BENITO JUÁREZ BAQUEDANO, también en su carácter de albacea, procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 07 DE DICIEMBRE DEL 2022.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
(HERE530801135)
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 22,934, volumen 304, fechada el 1º de diciembre del año 2022, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora CLEOTILDE HURTADO LÓPEZ, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos, el 24 de febrero de este año 2022, habiendo otorgado testamento público abierto el 21 de octubre del año 2015, ante la fe del licenciado JOSÉ CARLOS DE LA SIERRA BAKER, quien actuara en substitución y en el protocolo a cargo del licenciado JOSÉ JUAN DE LA SIERRA GUTIÉRREZ, en esa época notario público número 2 de esta Sexta Demarcación Notarial de estado, mediante escritura número 16,506, volumen 416, el señor J. ROBERTO SANTOYO HURTADO, reconoció la validez del testamento público abierto antes citado, aceptó la herencia instituida a su favor, y aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 3 de diciembre del año 2022.

Atentamente

El notario número uno
de la Sexta Demarcación Notarial del estado
Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 22,972, volumen 302 fechada el 10 de diciembre del año 2022, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de CAROLINA GUTIÉRREZ SALGADO, quién falleció en la Ciudad de México, el 1º primero de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, habiendo otorgado testamento público abierto el 22 veintidós de septiembre del año 2014 dos mil catorce, ante la fe y en el protocolo a cargo del licenciado JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE, titular de la Notaria Número 29 veintinueve del Estado de México, mediante instrumento número 105,273, volumen 2,553.

MIGUEL ANTONIO MORALES ZAPATA, reconoció la validez del testamento público abierto antes citado, aceptó la herencia instituida a su favor, y el señor MARCO ANTONIO MORALES GUTIERREZ, aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 12 de diciembre del año 2022.

Atentamente

El notario número uno
de la Sexta Demarcación Notarial del estado
Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(2/2)



EXPEDIENTE T.U.A. 49: 99/2022
POBLADO: TETELCINGO
MUNICIPIO: CUAUTLA
ESTADO: MORELOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49, CUAUTLA, MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

**JUAN JERÓNIMO VÁZQUEZ y JOSEFA DE LA LUZ JERÓNIMO VÁZQUEZ.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publicuense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Cuautla, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido de "TETELCINGO", Municipio de Cuautla, Estado de Morelos, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de JUAN JERÓNIMO VÁZQUEZ y JOSEFA DE LA LUZ JERÓNIMO VÁZQUEZ, para que comparezcan a la audiencia que se celebrará a las CATORCE HORAS con TREINTA MINUTOS del día DIECISÉIS de FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzca su contestación a la demanda formulada por FEDERICA IBARRA HERNÁNDEZ, en la que reclama: "...Aj.-Se declare mediante sentencia ejecutoriada que es a la suscrita a quien corresponde un mejor derecho a poseer y seguir en posesión de la superficie de terreno de 200.00 metros cuadrados aproximadamente, identificada como el Lote 4, Manzana 4, misma que se encuentra inmersa dentro del área de Asentamientos Humanos, del ejido que al rubro se indica..."(TETELCINGO, MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS) "...asimismo señalando las coordenadas UTM del mismo, lo anterior para que surta los efectos jurídicos procedentes a que haya lugar, las cuales son las siguientes 505256.75 m E, 285016.53 m N, la cual fue cedida por el C. PABLO CALABAZO GADEA, mediante contrato de cesión de derechos a título oneroso de fecha 13 de agosto de 2007, reiterando que la superficie materia de este litigio cuenta las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 17.45 metros y colinda con Lote número 3, SUR: 17.45 metros y colinda con Lote número 5. ORIENTE: 11.50 metros y colinda con Lote número 24, PONIENTE: 11.50 metros y colinda con calle sin nombre.", así como las prestaciones reclamadas bajo los incisos B) y C) la que se radicó con el número de expediente 99/2022; las que fueron precisadas en el escrito de desahogo de prevención registrado con el folio 1273 y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos**; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, por perdido el derecho para dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorados, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se imponga de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas, en la inteligencia que si dan contestación a la demanda por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior en base a la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: **"JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA).**

El presente edicto debe publicarse por **DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS** en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el Poblado de TETELCINGO, Municipio de Cuautla, Estado de Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en el periódico El Diario de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuautla, Morelos y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49.

H. Cuautla, Morelos, 14 de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E:

**LIC. MARIO GARCÍA SANTA ANNA
SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49,**

SECRETARÍA DE ACUERDOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49



EXPEDIENTE T.U.A. 49: 230/2022
POBLADO: GALEANA
MUNICIPIO: ZACATEPEC
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

RUBÉN MARTÍN MARTÍNEZ LEÓN.
PRESENTE

III.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publiquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Zacatepec, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido de "GALEANA", Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de RUBÉN MARTÍN MARTÍNEZ LEÓN, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzca su contestación a la demanda que promueve ROBERTO ZALETA PALMA en la que le reclama: "... A).- Que mediante sentencia que este H. Tribunal emita en el momento procesal oportuno, se declare que ha operado la prescripción positiva a favor del suscrito ROBERTO ZALETA PALMA, respecto de la parcela número 181 2-2 P-2, que cuenta con una superficie de 17-37-16.16 hectáreas el ejido Galeana, municipio de Zacatepec, estado de Morelos, inmueble ejidal que tiene las siguientes medidas y colindancias: - Al noreste: mide 694.27 metros y colinda con ejido El Jicarero; - Al sureste: mide 172.63 metros y colinda en línea quebrada con parcela 180; 377.76 metros en línea quebrada con tierras de uso común; y, - Al noroeste: mide 427.81 metros y colinda en línea quebrada con tierras de uso común. Lo anterior en virtud de que el suscrito ROBERTO ZALETA PALMA, he tenido la posesión de la citada parcela desde el día veintinueve de septiembre del dos mil nueve, cuando me fue cedida de forma libre y voluntaria, por el señor RUBEN MARTIN MARTINEZ LEÓN, quien en esa época era la titular de dicha parcela, lo que realizamos mediante el contrato de cesión de derechos posesorios a título gratuito, por lo que he tenido la posesión de la misma parcela desde hace más de doce años, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de titular de derechos de ejidatario, con lo que se cumplen los requisitos que establece el artículo 48 de la Ley Agraria para que opere en mi favor la acción que se intenta por esta vía, como se demostrará en el momento procesal oportuno."; así como las pretensiones reclamadas bajo los incisos B), C), D) y E); la que se radicó con el número de expediente 230/2022; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido el derecho para contestar demanda y ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se imponga de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas, en la inteligencia que si dan contestación a la demanda por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior con base en la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: "**JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA).**"

H. Cuautla, Morelos, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

LIC. MARIO GARCÍA SANTA ANNA
SECRETARIO DE ACUERDOS B
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49

drm

AVISO NOTARIAL

JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO, notario número ocho, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número siete mil doscientos setenta y uno, de fecha catorce de diciembre del dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, la señora ESTELA UBANDO CORIA, inició el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor CARLOS HÉCTOR KUNTE OVANDO, también conocido como CARLOS KUNTE OBANDO, reconociendo la validez del testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y aceptando el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO.
RÚBRICA.

Notario número ocho.
de la Primera Demarcación Notarial
del estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y siete mil ciento noventa y dos, de fecha quince de diciembre del dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, los señores BÁRBARA ROSSANA RUIZ EGUIZA, LUZ MARÍA RUIZ EGUIZA, JOSÉ HORACIO RUIZ EGUIZA y RAÚL OSWALDO RUIZ EGUIZA, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora RITA AMALIA RUIZ EGUIZA, reconociendo la validez del testamento; (i) los señores BÁRBARA ROSSANA RUIZ EGUIZA, LUZ MARÍA RUIZ EGUIZA, JOSÉ HORACIO RUIZ EGUIZA y RAÚL OSWALDO RUIZ EGUIZA, aceptaron la herencia instituida en su favor; y, (ii) la señora BÁRBARA ROSSANA RUIZ EGUIZA aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y siete mil doscientos seis, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, los señores JAIME RANGEL PÉREZ, MARGARITA CARLOTA RANGEL PÉREZ, MARÍA INÉS RANGEL PÉREZ, JOSEFINA OTILIA RANGEL PÉREZ, MARÍA CLARA RANGEL PÉREZ, RAYMUNDO VICENTE RANGEL PÉREZ, FELIPE RANGEL PÉREZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES RANGEL PÉREZ, por su propio derecho y en representación de la señora MARINA RANGEL PÉREZ, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor RAYMUNDO RANGEL PADILLA, reconociendo la validez del testamento; (i) los señores JAIME RANGEL PÉREZ, MARGARITA CARLOTA RANGEL PÉREZ, MARÍA INÉS RANGEL PÉREZ, JOSEFINA OTILIA RANGEL PÉREZ, MARÍA CLARA RANGEL PÉREZ, RAYMUNDO VICENTE RANGEL PÉREZ, FELIPE RANGEL PÉREZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES RANGEL PÉREZ, por su propio derecho y en representación de la señora MARINA RANGEL PÉREZ, aceptaron la herencia instituida en su favor; y, (ii) la MARÍA INÉS RANGEL PÉREZ, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y siete mil doscientos siete, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, los señores JAIME RANGEL PÉREZ, MARGARITA CARLOTA RANGEL PÉREZ, MARÍA INÉS RANGEL PÉREZ, JOSEFINA OTILIA RANGEL PÉREZ, MARÍA CLARA RANGEL PÉREZ, RAYMUNDO VICENTE RANGEL PÉREZ, FELIPE RANGEL PÉREZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES RANGEL PÉREZ, por su propio derecho y en representación de la señora MARINA RANGEL PÉREZ, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora FELIPA PÉREZ TAPIA, reconociendo la validez del testamento; (i) los señores JAIME RANGEL PÉREZ, MARGARITA CARLOTA RANGEL PÉREZ, MARÍA INÉS RANGEL PÉREZ, JOSEFINA OTILIA RANGEL PÉREZ, MARÍA CLARA RANGEL PÉREZ, RAYMUNDO VICENTE RANGEL PÉREZ, FELIPE RANGEL PÉREZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES RANGEL PÉREZ, por su propio derecho y en representación de la señora MARINA RANGEL PÉREZ, aceptaron la herencia instituida en su favor; y, (ii) la MARÍA INÉS RANGEL PÉREZ aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 60,845, de fecha 10 de diciembre del 2022, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "...A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ PÁEZ, que se realiza a solicitud del señor CHRISTIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ; y, B).- La declaración de validez de testamento y reconocimiento de heredero, así como nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ PÁEZ, que se realiza a solicitud del señor CHRISTIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de único y universal heredero y albacea designado en dicha sucesión...".

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 12 de diciembre del 2022.

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO

RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
DIEZ DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 60,886, de fecha 17 de diciembre del 2022, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "... A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO JOSÉ MORENO Y GONZÁLEZ, que se realiza a solicitud de la señora BLANCA JOSEFINA ALCOCER DE LA TOBA; y, B).- La declaración de validez de testamento y reconocimiento de heredera, así como nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO JOSÉ MORENO Y GONZALEZ, que se realiza a solicitud de la señora BLANCA JOSEFINA ALCOCER DE LA TOBA, en su carácter de única y universal heredera y albacea

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 19 de diciembre del 2022.

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
DIEZ DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 8,507, de fecha 13 de diciembre del presente año, pasada en el volumen CCCXXVII del protocolo a mi cargo, se hizo constar: el reconocimiento y validez del testamento público abierto, aceptación de herencia y cargo de albacea, que otorgó el señor LUCINO AYALA ALCANTAR, a bienes de la Sucesión Testamentaria de la señora CARLOTA AYALA RAMOS, en su carácter de único y universal heredero, así como la aceptación del cargo de albacea de dicha sucesión, que otorgó el mismo señor LUCINO AYALA ALCANTAR, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758 tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Mor., a 13 de diciembre del 2022.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA
SEGUNDA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Nota: el presente aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el periódico oficial.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 6,303, volumen 93, otorgada el 19 de diciembre del 2022, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de don CARLOS FERNANDO ALESSIO ROBLES PAREDES.

Los señores JAHEN FERNANDO CANTÚ ALESSIO ROBLES y ALONSO SANTANDER ALESSIO ROBLES, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el de-cujus, aceptando la herencia y el primero el cargo de albacea conferido, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos, a 19 de diciembre del 2022.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Rúbrica.

Notario público número
de la Quinta Demarcación Notarial del
estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 116,602, de fecha 15 de noviembre del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LUCINA ZAPATA VALLADARES, (quien, declaran los comparecientes, que también acostumbró a utilizar el nombre de LUCINA ZAPATA DE ESTRADA), que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores BETSAIDA VICENTA ESTRADA ZAPATA y JOE FELIPE ESTRADA ZAPATA; II.- La aceptación de derechos hereditarios, que otorgaron los señores BETSAIDA VICENTA ESTRADA ZAPATA y JOE FELIPE ESTRADA ZAPATA; y, III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor JOE FELIPE ESTRADA ZAPATA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 15 de noviembre del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 116,652, de fecha 17 de noviembre del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora PETRA RODRÍGUEZ TRUJILLO, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores MARÍA DE JESÚS OTERO RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA OTERO RODRÍGUEZ, VICENTE HUMBERTO OTERO RODRÍGUEZ, LUCILA ERENDIRA OTERO RODRÍGUEZ y SILVIA ANDREA OTERO MEDINA; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron los citados señores MARÍA DE JESÚS OTERO RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA OTERO RODRÍGUEZ, VICENTE HUMBERTO OTERO RODRÍGUEZ, LUCILA ERENDIRA OTERO RODRÍGUEZ y SILVIA ANDREA OTERO MEDINA; y; III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora MARÍA DE JESÚS OTERO RODRÍGUEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 17 de noviembre del 2022

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO

GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 116,757, de fecha 23 de noviembre del año 2022, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CELIA MONDRAGÓN ORDOÑEZ, (quien, declara el compareciente que también acostumbró a utilizar el nombre como CELIA MONDRAGÓN), que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea que otorgó el señor RAFAEL MANUEL OROZCO SERIO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 23 de noviembre del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO

GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)



AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A) VENTA DE EJEMPLARES:		
SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL		
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
SUSCRIPCIÓN ANUAL:		
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B) INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:		
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIA

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.
-

TRAMITES DE PARTICULARES

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, Colonia Centro, en Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.